Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

TERM
A
V.

FECHA DE INGRESO	
FECHA DE ESTADO	
DÍAS DE TERMINO	
NOTA	POR FAVOR SI LE LLEGA UN MEMORIAL AL PROCESO NO INGRESAR HASTA LA FECHA DE T E R M I N O

Se

Telefono: 2366266

NUMERO ÚNICO DEL PROCES(

CÓDIGO DE MUNICIPIO

CÓDIGO DE JUZGADO

ESPECIALIDAD

AÑO

MENOR

CONSECUTIVO DE RADICACIÓN

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERN
41360477

DEMANDADO: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUA
80843208

071-2016-00515-00- J. 12 C.M.E.S

11001400307120160051500

CUADERNO 1.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2016-0515

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.302 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 47.712 del C. S. de la J., obrando como apoderado de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., según poder otorgado mediante Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 de la Notaria 30 de Bogotá D.C., Folio 10, Clausula Decimo Octava, a la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por Jaime William Serna Villalba, persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, contra los señores (as) **GRACIELA RAMIREZ SUAREZ Y RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ**, mayores de edad, identificados(as) con las cedulas de ciudadanía No. 51.660.201 y 80.843.208 de Bogotá respectivamente, domiciliado(as) y residentes en esta ciudad de Bogotá D.C.

HECHOS

PRIMERO: Mediante la **Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 otorgada en la Notaría 30** del Círculo de Bogotá, la cual es base de la presente acción, a Folio 10, Clausula DECIMO OCTAVA, la señor (a) **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL** le confiere poder a la firma INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, para que designe apoderado judicial con el fín de que inicie y lleve hasta su culminación el correspondiente proceso Ejecutivo Hipotecario, en caso de tener que cobrar las obligaciones surgidas en el contrato contenido en la Escritura Pública aquí mencionada, especialmente por la mora de los HIPOTECANTES: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ en el pago de Intereses o Capital mutuado.

SEGUNDO: En la misma Escritura Pública No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015, otorgada en la Notaria 30 del Circulo de Bogotá, los señores (a): RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ constituyeron en favor de la señora CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA,** sobre el bien inmueble de su exclusiva propiedad denominado: APARTAMENTO 202, INTERIOR 4 Y PARQUEADERO No. 48, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ – PROPIEDAD HORIZONTAL – UBICADO EN LA CRA 85 L No. 63B - 41 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA D.C., con los servicios completos de urbanismo, distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1612772 y 50C – 1612866

TERCERO: La hipoteca que los señores (a) **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** constituyeron a favor de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL tiene el carácter de GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O CUANTÍA INDETERMINADA y garantiza o respalda cualesquiera obligación que por cualquier causa contraigan LOS HIPOTECANTES a favor de la señor (a) CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, a partir del otorgamiento de la escritura pública, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados durante el

plazo, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ello, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa que LOS HIPOTECANTES quedaran obligados para con el acreedor, ya sea directa o indirectamente, tal y como lo manifestaron los demandados en la CLÁUSULA SEXTA del la citada hipoteca.

CUARTO: El 23 de Octubre de 2015 los señores (a) **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** suscribieron el pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA-19858141 por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.00) a la orden de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL.

QUINTO: El 23 de Octubre de 2015 los señores (a) **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** suscribieron el pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA-19858142 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00) a la orden de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL

SEXTO: Sobre el capital descrito en los Hechos 4, 5 los demandados (a) se comprometieron a pagar unos intereses de plazo del 1.7% mensual anticipado, pagaderos mensualmente a partir del 1 de Noviembre de 2015, tal y como consta en la CLAUSULA TERCERA de los citados pagarés.

SEPTIMO: En la cláusula cuarta de los títulos valores PAGARES descritos en los hechos 4, 5 se estipuló el vencimiento anticipado del plazo, que faculta al tenedor para declarar vencido el plazo de la obligación contraída y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del pagaré.

OCTAVO: De igual forma, en los pagarés descritos en los puntos 4,5 fueron incorporadas las cláusulas pactadas en la Escritura Pública de Hipoteca No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 del Circulo de Bogotá.

NOVENO: En consecuencia, también se hace efectiva la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA de la escritura pública de hipoteca No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 del Circulo de Bogotá; que consagra el vencimiento anticipado del plazo, facultando al acreedor para ejercer las acciones a fin de hacer efectivo el pago de la totalidad de las obligaciones en los casos allí mencionados: *"En caso de que los HIPOTECANTES dejen de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de la ACREEDORA".*

DÉCIMO: El 23 de Octubre de 2015, la parte demandada entregó carta de instrucciones a la Sr. (a) CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, para llenar los espacios en blanco de los citados pagarés, en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, mediante la cual se dan instrucciones para diligenciar los pagarés cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula de vencimiento anticipado del plazo contenida en los pagarés y en tal sentido se procedió a diligenciarlos, llenándose los espacios en blanco con relación al plazo el día **01 de Diciembre de *2015*.**

DECIMO PRIMERO: *Los ejecutados*(a) incurrieron en mora en el pago de la mensualidad correspondiente a los intereses de plazo exigibles, operando de esta manera la extinción anticipada del plazo pactado en cada uno de los PAGARÉS relacionados en los puntos 4, 5, a partir del día 1 de Diciembre de 2015, razón por la cual se exige el pago de la totalidad de las obligaciones que constan en dichos títulos valores a partir de esta fecha.

DECIMO SEGUNDO: Conforme a la cláusula octava del la escritura publica de hipoteca No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 del Circulo de Bogotá, los demandados renunciaron a todos los requerimientos de ley.

DÉCIMO TERCERO: El gravamen hipotecario fue debidamente registrado en los folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50C – 1612772 y 50C – 1612866** que corresponde a los siguientes inmuebles:

APARTAMENTO 202, INTERIOR 4 Y PARQUEADERO No. 48, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ – PROPIEDAD HORIZONTAL – UBICADO EN LA CRA 85L No. 63B-41 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA; alinderados tal y como consta en la Clausula Segunda de la Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá.

DÉCIMO CUARTO: EL representante legal de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, me ha conferido poder para iniciar la presente acción ejecutiva Hipotecaría en nombre y representación de la demandante.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, con la prelación respectiva, las siguientes sumas así:

- A favor de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL:**

1. DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo), por concepto de capital representado en el pagaré No. 01, correspondiente a la hoja de seguridad No. CA – 19858141

2. CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo), por concepto del capital representado en el pagaré No. 02, correspondiente a la hoja de seguridad No. CA 19858142

3. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en los Numerales 1,2 antes mencionados; liquidados mes a mes desde el 2 **DE DICIEMBRE DE 2015** y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Solicito, desde ahora, la adjudicación del inmueble hipotecado a nombre de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación

TERCERO: Solicito decretar el embargo y el secuestro de los inmuebles hipotecados, oficiando en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, como ordena el Numeral 2 º del artículo 468 del Código General del Proceso .

CUARTO: Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado liquidados conforme a la CLÁUSULA SEXTA de la protocolización de la Hipoteca efectuada mediante Escritura Pública Número 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaria 30 del Círculo de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el Libro 3º, Sección segunda, titulo único, capitulo VI del Código General del proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia auténtica que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 2816 del 6 de octubre de 2015 de la Notaria 30 del Círculo de Bogotá D.C.
2. Pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 19858141 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE.
3. Pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 19858142 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo)
4. Carta de Instrucciones para diligenciar pagarés.
5. Folios de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1612772 y 50C – 1612866, expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el titulo único, capítulo VI del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón del valor de las pretensiones, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de la parte demandante y demandada.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados como pruebas, poder para actuar y copias de la demanda en físico para archivo del juzgado y traslados y demanda en medio magnético para Archivo del juzgado y Traslados.

NOTIFICACIONES

1. **Mi poderdante:**

   INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA recibe notificaciones en Carrera 16 No. 96-64 , Oficina 304 de Bogotá D.C.

   Correo Electrónico: gerencia@inmobiliariachico.com

   CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL en la Calle 116 No. 14 A-50 Apto 101 de la ciudad de Bogotá.

   Correo electrónico. clrestrepo@yahoo.com

5

2. **Los demandados (a):**

   RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ en la Cra 85 L No. 63B-41, Apto 202, Torre 4 de Bogotá D.C.

   Correo Electrónico: rilos084@hotmail.com

   GRACIELA RAMIREZ SUAREZ recibe notificaciones en la Carrera 85L No. 636B-41, Torre 4, Apto 202 de Bogotá D.C.

   Correo Electronico: chela0416@hotmail.com

3. **El suscrito** las recibirá en la Secretaria del Despacho, o en la Carrera 16 No. 96 – 64 Of. 304 de esta ciudad.

Del Señor Juez,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Orlando Castaño Ospina
Quien se identificó con C.C. No. 79276302
T. P. No. 47712 Bogotá, D.C. 21 JUL 2016
Responsable Centro de Servicios
Nydia Vivian Arenas Beltran

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

JAIME WILLIAM SERNA VILLALBA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, domiciliada en la ciudad de Bogotá, conforme al poder otorgado a ésta sociedad Inmobiliaria por **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., mediante la Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá D.C. a Folio 10, Clausula DECIMO OCTAVA, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor **ORLANDO CASTAÑO OSPINA,** mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de la señora **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL** inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra de **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ,** mayores de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificados con las C.C. No. 80.843.208 y 51.660.201 de Bogotá respectivamente, quienes en la actualidad son titulares del derecho de dominio de los siguientes inmuebles: Apartamento 202, Interior 4 y parqueadero 48 que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ - PROPIEDAD HORIZONTAL – UBICADO EN LA CRA 85 L No. 63B-41 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. , distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1612772 y 50C-1612866 y hacer efectivas las obligaciones contenidas en los Pagarés No. 01, 02, de fecha 23 de Octubre de 2015, impresos en las hojas de seguridad No. CA 19858141, CA 19858142, derivadas del contrato de Hipoteca que consta en la Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C.

Además de las facultades consagradas en el Articulo 77 del Código General del Proceso, podrá cobrar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, pedir a favor del demandante y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez,

JAIME WILLIAM SERNA VILLALBA
Representante Legal
INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA

Acepto:

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció:

SERNA VILLALBA JAIME WILLIAM

identificado con: **C.C. 3005533**

Verifique en
www.notariaenlinea.com

E9K7QVG0TJSKI5UT

JF

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **18/07/2016**

w11ccwwx31es1xd

INDICE DERECHO

3005533

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO.....2816
DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS .....
DE FECHA: SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015),
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-
****

NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C.
CODIGO 1100100030

FORMATO DE CALIFICACION
LEY 1579 / 2012
ART. 8 PAR. 4

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S)
50C-1612772
50C-1612866

CODIGO (S) CATASTRAL (ES)
005626690600402002
005626690600101048.

UBICACIÓN DEL (LOS) PREDIO (S) — **URBANO (X)**
MUNICIPIO — **BOGOTÁ, D.C.**
VEREDA

NOMBRE O DIRECCIÓN
APARTAMENTO NÚMERO 202 INTERIOR 4 Y PARQUEADERO NÚMERO 48 QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ PROPIEDAD HORIZONTAL,
CARRERA 85 L NÚMERO 63 B – 41

DOCUMENTO

CLASE	No.	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	**2816**	**06/OCT/2015**	**NOTARIA TREINTA (30)**	**BOGOTÁ,D.C.**

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO DOCUMENTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
205	**HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA – PODER**	**$10.000.000**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		No. DE IDENTIFICACION
DE :	**RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ**	**C.C. #** 80.843.208
	GRACIELA RAMIREZ SUAREZ	**C.C. #** 51.660.201
A:	**CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL**	**C.C. #** 41.360.477

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada **LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., CUYA NOTARIA EN PROPIEDAD ES ROSA MERCEDES ROMERO PINTO,** en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/06/2015 10363CaGCDDUUDV9
República de Colombia
Ca129266103
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPARECIERON: Los señores **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad y de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.843.208 expedida en Bogotá D.C., y la señora **GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad y de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.660.201 expedida en Bogotá D.C., personas hábiles para contratar, y obligarsen, quienes se llamarán **LOS HIPOTECANTES** y manifestaron: ----------

PRIMERO:- Que **LOS HIPOTECANTES** para garantizar las obligaciones que contraigan a título de mutuo o préstamo de consumo con intereses o por cualquier otra causa con **LA ACREEDORA** sin importar la cuantía, constituyen la hipoteca que más adelante se especifica y que el capital lo pagará a **LA ACREEDORA** o a las personas que este dispusiere, en cheque de Gerencia de esta ciudad, por cuanto la acreedora también hará el desembolso en cheque de gerencia de esta ciudad. ----------

SEGUNDO:- Que **LOS HIPOTECANTES** por medio del presente Instrumento además de comprometerse solidariamente su responsabilidad personal constituyen hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA,** a favor de la Señora **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.360.477 de Bogotá D.C, quien para los efectos de este acto se denominára **LA ACREEDORA**, sobre los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad: **EL APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) INTERIOR CUATRO (4) Y PARQUEADERO NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48) QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y CINCO L (CRA 85 L) NÚMERO SESENTA Y TRES B CUARENTA Y UNO (63 B - 41) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** Cuyas características generales y especiales acorde al título de adquisición y al reglamento de propiedad horizontal son las siguientes: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

INTERIOR CUATRO (4) APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202): Tiene su acceso por la Carrera ochenta y cinco L (85 L) número sesenta y tres B cuarenta y uno (63B - 41). ----------

Tiene un área total construida de: Cincuenta y ocho punto ochenta y cinco metros cuadrados (85.85 m2) y un área privada de cincuenta y cuatro punto trece metros cuadrados (54.13 m2), después de descontar los muros de fachada, medianeros y/o estructurales comunes de por medio, los cuales son de propiedad común y por lo tanto no pueden ser demolidos ni modificados. ----------

Se encuentra localizado en el segundo (2) piso del interior cuatro (4) y sus linderos son: **Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2)** en línea recta y una distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mt) con área privada, dependencias del apartamento doscientos tres (203) del mismo interior, **del punto dos (2) al punto tres (3)** en línea quebrada y distancias sucesivas de: cinco punto sesenta y nueve metros (5.69 mt), cero punto cero ocho metros (0.08), uno punto dieciséis metros (1.16 mt), cero punto sesenta y un metros (0.61 mt), cero punto doce metros (0.12 mt), cero punto sesenta y un metros (0.61 mt), uno punto cuarenta y dos metros (1.42 mt), cero punto treinta y seis metros (0.36 mt), cero punto diecisiete metros (0.17 mt), cero punto veinticinco metros (0.25 mt) y cero punto diecisiete metros (0.17 mt), con vacío sobre antejardín parqueadero de visitantes; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** en línea recta y una distancia de cinco punto veintinueve metros (5.29 mt) con área privada, dependencias del apartamento doscientos tres (203) del interior tres (3) **del punto cuatro (4) y cierra en el punto uno (1)** en línea quebrada y distancias sucesivas de : uno punto cero seis metros (1-06 mts), cero punto noventa y dos metros (0.92 mt), cero punto cuarenta metros (0.40 mt), cero punto noventa y dos metros (0.92 mt), uno punto dieciocho metros (1.18 mt), uno punto cero cuatro metros (10.4 mt), dos punto treinta y siete metros (2.37 mt), cero punto noventa y dos metros (0.92 mt), dos punto catorce metros (2.14 mt), dos punto cuarenta y nueve metros (2.49 mt), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64 mt), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mt), cero punto setenta y seis metros (0.76 mt), cero punto veintinueve metros (0.29 mt) y uno punto doce metros (1.12 mt) con parte sobre vacío patio interior, y zona común escalera. ----------

República de Colombia
30/06/2015 10362GCDDUU9V9aC
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca129266102

LINDEROS VERTICALES. NADIR: Placa al medio con el primer piso. ----------
CENIT: Placa al medio con el tercer piso. ----------
A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad uno punto ciento cuarenta y siete por ciento **(1.147 %)**, el folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-1612772** y la cedula catastral **005626690600402002**.----------
---

PARQUEADERO NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48), objeto de este contrato, tiene el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1612866,** se identifica, se describe y alindera así: Tiene su acceso por la Carrera ochenta y cinco L (85 L) número sesenta y tres B cuarenta y uno (63B41). ----------
Cuenta con área de depósito y zona de parqueo, tiene un área privada total de dieciséis, punto veintisiete metros cuadrados (16.27 m2) después de descontar los muros de fachada, medianeros y/o estructurales comunes de por medio, los cuales son de propiedad común y por lo tanto no pueden ser demolidos ni modificados. ---- ----------
Se encuentra localizado en el sótano del conjunto, y sus linderos son: ----------
Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto cero un metros (4.01 mt), cero punto cero ocho metros (0.08 mt), uno punto noventa y siete metros (1.97 mt) área privada dependencias del parqueadero número cuarenta y siete (47), **del punto dos (2) al punto tres (3)** en línea recta y una distancia de dos punto setenta y dos metros (2.72 mt) con zona común muro de cerramiento, **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto noventa y seis metros (0.96 mt), dos punto diecisiete metros (2.17 mt), cero punto doce (0.12), dos punto diecisiete metros (2.17 mt) y cuatro punto noventa metros (4.90 mt) con zona común muro de cerramiento, **del punto cuatro (4) y cierra el punto uno (1)** en línea recta y una distancia de dos punto setenta y nueve metros (2.79 mt) zona común circulación vehicular. ----------
LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común de contrapiso. **CENIT:** placa al medio con el primer piso. ----------
El inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad cero punto trescientos cuarenta y cinco por ciento **(0.345 %),** el folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-1612866** y la cedula catastral **005626690600101048.**----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO I: EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y CINCO L (CRA 85 L) NÚMERO SESENTA Y TRES B CUARENTA Y UNO (63 B - 41) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., del cual hacen parte los inmuebles antes descrito, está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

Construido sobre un lote de terreno, con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1556712, el cual cuenta con un área de un mil novecientos once metros cuadrados (1.911.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: ----------

POR EL NORTE: En longitud de treinta y dos punto veinticinco metros (32.25 m), con zona de parqueaderos y en cuatro punto quince metros (4.15 m) con zona verde No. 2.----------

POR EL SUR: En treinta y seis punto cuarenta metros (36.40 m) con la zona de volteo de la calle sesenta (60).----------

POR EL ORIENTE: En cincuenta y dos punto cincuenta metros (52,50 m) con la Carrera 84. ----------

POR EL OCCIDENTE: En cincuenta y dos punto cincuenta metros (52,50 m) con zona verde No. 2. ----------

PARÁGRAFO II: Para una mayor y mejor identificación del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y CINCO L (CRA 85 L) NÚMERO SESENTA Y TRES B CUARENTA Y UNO (63 B - 41) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** del cual forman parte los inmuebles objeto de esta hipoteca, los linderos de acuerdo a la nomenclatura urbana actual de los predios colindantes son: **POR EL NORTE:** Con la calle sesenta y tres F (63 F) de la ciudad de Bogotá D.C.,**POR EL SUR:** Con la calle sesenta y tres B (63 B) de la ciudad de Bogotá D.C., **POR EL ORIENTE** Con la carrera ochenta y cinco L (85L) de la ciudad de Bogotá D.C., **POR EL OCCIDENTE:** Con zona verde de común al medio con la avenida carrera ochenta y seis (86) de la ciudad de Bogotá D.C.,---------- ----------

PARÁGRAFO III: EL APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) INTERIOR CUATRO (4), PARQUEADERO NÚMERO CUARENTA Y OCHO

Rosa Mercedes Rojas Prieto Notaria 30

República de Colombia 30/06/2015 10361DDUULV9aCCG
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca129266101
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. NIT 890.900.340 Cadena 1/1 30/06/2015 18734P1 ADMPHAR

(48), QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y CINCO L (CRA 85 L) NÚMERO SESENTA Y TRES B CUARENTA Y UNO (63 B - 41) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal por medio de la escritura pública número Tres Mil Dos Cientos Cincuenta y una (3.251) del doce (12) de Octubre de Dos Mil Cuatro (2004) registrada el Diecinueve (19) de Octubre del año Dos Mil Cuatro (2004), otorgada en la Notaria Octava (8ª) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada bajo los Folios de Matriculas Inmobiliarias números **50C-1612772** y **50C-1612866** de la oficina de registro instrumentos públicos de Bogotá D.C. ----------

TERCERO:- El inmueble está comprendido por las siguientes **DEPENDENCIAS**: Sala comedor, cocina con zona de ropas, baño de alcobas, tres habitaciones con closet, la principal con baño. Tiene garaje cubierto y depósito número cuarenta y ocho (48), el cual tiene folio de matrícula inmobiliaria independiente. Los inmuebles tienen todos los servicios de urbanismo funcionando correctamente. - ----------

CUARTO: LOS HIPOTECANTES, adquirieron los inmuebles materia de esta hipoteca en su mismo estado civil actual por compraventa hecha a la señora **GREISSY MABEL GONZALEZ CHACON** mediante escritura pública número Doscientos Noventa y Tres (293) de fecha veintitrés (23) de Febrero del año Dos Mil Quince (2015) otorgada en la Notaria Octava (8ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el día Primero (1°) de Abril del año Dos Mil Quince (2015), a los Folios de Matrículas Inmobiliarias números **50C-1612772** y **50C-1612866.** --------

QUINTO:- Garantizan **LOS HIPOTECANTES** que los inmuebles sobre el cual constituyen gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que no lo han enajenado antes, que lo han venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos, ni demandas judiciales, que no lo han dado en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, ni requerimientos administrativos o de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

policía, que no han constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y en todo caso **LOS HIPOTECANTES** saldrán al saneamiento de lo que hipotecan tal como lo ordena la Ley. ----------

SEXTO:- La hipoteca que **LOS HIPOTECANTES** constituyen a favor de **LA ACREEDORA** por medio de este instrumento, tiene el carácter de GLOBAL ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraigan **LOS HIPOTECANTES** en favor de **LA ACREEDORA**, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tengan contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **LA ACREEDORA**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LOS HIPOTECANTES** hayan suscrito o suscriban a favor de **LA ACREEDORA**, las costas judiciales, aranceles judiciales y honorarios de abogados que desde ahora se tasan en un mínimo del doce por ciento (12%) sobre el capital e intereses y cualesquiera otros gastos en que **LA ACREEDORA** incurriere para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **LA ACREEDORA**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LOS HIPOTECANTES** queden obligados para con **LA ACREEDORA** ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por **LOS HIPOTECANTES** conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los honorarios de abogado, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/06/2015 10365WU9VCaGCDDU
Ca129266100
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **LA ACREEDORA** ----------

SÉPTIMO:- Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna de **LA ACREEDORA** de hacerle préstamos adicionales a **LOS HIPOTECANTES**, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que éstos tenga pendientes para con **LA ACREEDORA.**----------

OCTAVO:- Que **LOS HIPOTECANTES** aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique, cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncian en favor de **LA ACREEDORA**, a todo derecho que se consagre en la ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. ----------

NOVENO:- En todos los casos en que **LA ACREEDORA** necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. ----------

DÉCIMO:- Que la hipoteca abierta de **PRIMER GRADO** de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES** y a favor de **LA ACREEDORA**, que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados y su cancelación la realizará **LA ACREEDORA** una vez haya hecho canje el cheque de gerencia con el cual los deudores paguen la totalidad de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca.----------

DÉCIMO PRIMERO:- LA ACREEDORA podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

siguientes eventos: 1) En caso de que **LOS HIPOTECANTES** dejen de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de **LA ACREEDORA**. 2) Si **LOS HIPOTECANTES** enajenaren en todo o en parte los inmuebles que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **LA ACREEDORA**. 3) En caso de que los inmuebles fuere perseguido judicialmente, por la misma **ACREEDORA** o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tal, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LA ACREEDORA** 4) Si como consecuencia de la situación jurídica de los inmuebles, o por negligencia u omisión de **LOS HIPOTECANTES**, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **LA ACREEDORA**. 5) En caso de que los deudores cancelen ante la entidad bancaria los intereses con un recibo de código de barras en donde la fecha para su pago éste vencida. 6) En caso de que **LOS HIPOTECANTES** no presenten y cancelen oportunamente los impuestos nacionales, distritales, parafiscales, seguridad social, o tengan deudas vigentes por cualquier concepto ante la DIAN o ante la secretaria distrital de hacienda de Bogotá D.C.; igualmente si no presenta personalmente a **LA ACREEDORA** cada cuatro meses los soportes de pago por estos conceptos de IVA, retención y declaración de renta, a partir de la firma de este instrumento público. ----------

DÉCIMO SEGUNDO:- Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye, **LA ACREEDORA** entablare acción judicial **LOS HIPOTECANTES** renuncian y ceden a favor de éstos el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LA ACREEDORA**, por razón de la designación de secuestre y que renuncian también al derecho de pedir que el bien embargado se dividan en lotes para el remate público. ----------

DÉCIMO TERCERO: Los contratantes de acuerdo con el artículo 85 del Código Civil, señalan a la Ciudad de Bogotá, D.C., como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato y por lo tanto **LOS HIPOTECANTES** pagarán los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios en la ciudad de Bogotá D.C., o a su orden o donde **LA ACREEDORA** lo indicare.----------

República de Colombia 30/06/2015 103649ECaGCDDUGV
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca129266099
Cadena S.A. NIT 890.930.940
30-03-2015 18331MMMCLLa7A0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DÉCIMO CUARTO:- En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras de los inmuebles gravados, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la ley. ----------

DÉCIMO QUINTO:- Serán de cargo de **LOS HIPOTECANTES** los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **LA ACREEDORA**, los del Certificado de Tradición y Libertad de los inmuebles gravados, en el cual se incluye la inscripción de este gravamen y el de cancelación posterior del mismo.-

DÉCIMO SEXTO: LOS HIPOTECANTES, por medio de la presente Escritura, confieren poder especial, amplio y suficiente a **LA ACREEDORA,** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriban en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue a **LA ACREEDORA** un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también preste mérito ejecutivo, de igual forma para que suscriba las escrituras de aclaración y ratificación, a la escritura de hipoteca que se constituye por ese instrumento público de los inmuebles objeto de esta hipoteca.----------

DÉCIMO SÉPTIMO: Que **LOS HIPOTECANTES** podrán cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del primer año, en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después que hayan efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el primer año, **LOS HIPOTECANTES** deberán comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor, pero si no dan el aviso de que se habló anteriormente, si deberán pagar el equivalente a dicho mes.---------- ----------

DÉCIMO OCTAVO: LA ACREEDORA, la señora **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL** por medio del presente instrumento público, le confiere poder a la firma Inmobiliaria e Inversiones Chico Ltda., para que reciba los intereses que se generen en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

para que designe apoderado judicial cuyos honorarios serán a cargo de los deudores, con la facultad de revocar o sustituir el poder, con el fin de que se inicie y lleve hasta su culminación el correspondiente proceso ejecutivo hipotecario, en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato, en especial por la mora de **LOS HIPOTECANTES** en el pago de los intereses o del capital mutuado, así como los honorarios de abogado de acuerdo a lo pactado en la cláusula sexta (6) de esta escritura.----------

DÉCIMO NOVENO: LOS HIPOTECANTES confieren poder a **LA ACREEDORA** y/o a sus eventuales cesionarios o subrogatarios y a la firma INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA. Con NIT 830.083.581-4, para los siguientes actos: a) para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cuando exista incumplimiento de **LOS HIPOTECANTES**. b) para que soliciten ante LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL los certificados catastrales cuando así lo requieran de los inmuebles objeto de esta hipoteca. C). Para que soliciten cuando lo consideren necesario un estado de cuenta ante la DIAN por concepto de IVA, retención en la fuente, renta y demás obligaciones tributarias que tengan a cargo **LOS HIPOTECANTES** y ante la secretaria distrital de hacienda de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, por concepto del impuesto de industria y comercio. ----------

VIGÉSIMO: Que **LOS HIPOTECANTES** pagarán a **LA ACREEDORA** los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios, a la firma INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA. Con NIT. 830.083.581-4, mediante recibo con código de barras, que imprimirán los deudores ingresando a la página web www.inmobiliariachico.com para ser cancelado en cualquier sucursal del BANCO CAJA SOCIAL, de esta ciudad, a costa de **LOS HIPOTECANTES**, constituyendo prueba suficiente del pago el comprobante que expida el Banco, pago que está sujeto a verificación y posterior ajuste por parte de la sociedad recaudadora para que se adecue a lo pactado en la presente escritura y los títulos valores que la acceden, o a su orden o donde **LA ACREEDORA** lo indicare.----------

VIGÉSIMO PRIMERO: LA ACREEDORA podrá unilateralmente dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca129266098
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en caso de que se demuestre a través de un perito designado por ella, que LOS HIPOTECANTES han presentado documentación o información adulterada o falsificada ante la inmobiliaria e inversiones chico Ltda., o ante LA ACREEDORA con el fin de obtener la aprobación del crédito hipotecario.----------

VIGÉSIMO SEGUNDO: Manifiestan los comparecientes **HIPOTECANTES**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentran en estado de cesación de pagos o incapacidad de pago inminente de sus obligaciones y que no tienen a la fecha deudas o créditos vigentes de los relacionados en el artículo 2495 y subsiguientes del código civil colombiano ante lo cual poseen ingresos suficientes para pagar los intereses y el capital mutuado.----------

VIGÉSIMO TERCERO: Teniendo en cuenta el poder otorgado por **LA ACREEDORA** a la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, para otorgar poder con el fin de iniciar y adelantar las acciones judiciales respectivas, en caso de tener que cobrar las obligaciones surgidas en el contrato contenido en la presente escritura pública, ésta sociedad igualmente se encuentra facultada para el cobro de costos de cobranza judicial correspondientes. Por lo tanto, en caso de mora en el pago de las obligaciones contraídas en este contrato de hipoteca **LOS HIPOTECANTES**, se obligan a pagar incondicionalmente por concepto de costos de cobranza judicial a la orden de la INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha aquí señalada una suma equivalente al doce por ciento (12%) del valor que resulte de la liquidación del crédito que comprende capital e intereses moratorios, aprobada por el juzgado de conocimiento, cuyo pago deberán realizar **LOS HIPOTECANTES** dentro del término de ejecutoria del auto que aprueba la liquidación del crédito respectivo. Lo anterior en caso de que su pago no se haga de forma voluntaria por **LOS HIPOTECANTES**, para lo cual la presente Escritura Pública presta merito ejecutivo para dicho cobro de costos de cobranza judicial, sin necesidad de requerimiento alguno a **LOS HIPOTECANTES**.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Presente la señora **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL,** de las condiciones civiles antes anotadas declara: ----------

a) Que acepta la hipoteca abierta de **PRIMER GRADO**, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye **LOS HIPOTECANTES** y todas las declaraciones por estos últimos. ----------

b) Que en caso de ausencia o enfermedad de la señora **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL,** le confiere poder al señor **LUIS MARIA BERNAL NIETO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.021.464 de Bogotá D.C., para recibir los intereses, conceder prorrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca, igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato, poder que otorga hasta la cancelación total de todas las obligaciones garantizadas con la hipoteca, así se produzcan después de la muerte de los poderdantes conforme lo dispone el artículo 2195 del código civil.

NOTA: Para efectos Notariales se protocolizó una carta de **LA ACREEDORA** en la cual se fija la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)** ---------- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA POR EMAIL)** ----------

INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(LEY 258 DE 1996 Y MODIFICADA MEDIANTE LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003)

La suscrita Notaria indagó a los comparecientes **HIPOTECANTES** acerca de su estado civil y si el bien inmueble objeto de éste instrumento público se encuentra o no legalmente afectados a vivienda familiar, a todo lo cual manifestó bajo la gravedad del juramento que su estado civil es EL ANOTADO EN LA COMPARECENCIA y que el inmueble objeto del presente contrato no se encuentra afectado a vivienda familiar.----------

ADVERTENCIA NOTARIAL:EL suscrito Notario advirtió a los comparecientes que el no cumplimiento a la ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996) Modificada por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), dará lugar a la declaratoria de nulidad absoluta del acto jurídico. ----------

República de Colombia
30/06/2015 10362GCDDUGUE9aC
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca129266097
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONSTANCIA NOTARIAL

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA #08 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2.008

El (los) exponente (s) , manifiesta (n) bajo la gravedad del juramento que el (los) inmueble (s) transferido (s), gravado (s) o limitado (s) por medio del presente instrumento público, no está (n) afectado (s) con medida de protección inscrita para la población desplazada por la violencia.----------

COMPROBANTES FISCALES

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial y valorización. Para el efecto se han incorporado al protocolo los **comprobantes respectivos**, los que se incluirán en las copias que de la presente escritura se expidan y que se relacionan así:----------

FOTOCOPIAS AUTENTICADAS DE LOS FORMULARIOS SUGERIDOS DE LOS IMPUESTOS PREDIALES UNIFICADOS AÑO GRAVABLE 2015--

FORMULARIOS Nos: 2015301010103999834 / 2015301010104000572 -----

DENTIFICACION DEL PREDIO : ----------

CHIP: **AAA0184ZUCX / AAA0184ZXHK** ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: **1612772 / 1612866** ----------

CEDULA CATASTRAL: **005626690600402002 / 005626690600101048**-------

DIRECCIÓN: **KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202/ GJ 48** ----------

CONTRIBUYENTE : GREISSY MABEL GONZALEZ CHACON C.C.52046113---

AUTOAVALÚO: $91'506,000---------$ 9'283,000----------

TOTAL A PAGAR: $358.000---$ 67,000----------

DATOS DEL PAGO ----FECHA: 06/02/2015—VALOR PAGADO $358.000---$ 67,000--------BANCO QUE REPORTA DAVIVIENDA—SUCURSAL EL LAGO

FORMA DE PAGO : VENTANILLA ----------

APROBACION PAGO NÚMERO DE ADHESIVO 51069260061763 / 51069260061770----------.RESPECTIVAMENTE----------

2).- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. INSTITUTO DESARROLLO URBANO DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE **PIN DE SEGURIDAD ckvAACAQOPOZ35 / qnAAACAQOQXSQ4**---CERTIFICADOS DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL DIRECCIÓN DE LOS PREDIOS: **KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202/ GJ 48** MATRICULAS INMOBILIARIAS: **050C01612772 / 050C01612866**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CEDULAS CATASTRALES **00562669060040200 2 / 00562669060010104 8**-------

CHIP: **AAA0184ZUCX / AAA0184ZXHK** ----------

FECHA DE EXPEDICIÓN: **17-09-2015** –FECHA DE VENCIMIENTO: **17-10-2015**-

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN CON EL IDU--- ----------

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 –" NULIDAD DE EFECTOS- EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN O PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE – ----------

CONSECUTIVOS Nos. 925147 / 925148 RESPECTIVAMENTE ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.—

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

4. CONSTANCIA GENERAL PARA HIPOTECA Y/0 PATRIMONIO DE FAMILIA SUJETOS A REGISTRO Igualmente se les advirtió que para los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia debe inscribirse esta escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. (Artículo 28 del Decreto Ley 1579 de 2012-). ----------

5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. ----------

******El (los) otorgante (s)que actúa (n) como apoderado (s) o representante (s) de alguno (s) de los contratante (s) declaró (aron) que obra (n) dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace(n) expresamente responsable (s) de la vigencia y amplitud de tales poder (es) o calidad (es), y que a la fecha no ha(n)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/06/2015 10361DDUGGE9aCCG
Ca129266096

Cadena S.A. Nit. 8909059340
30-03-2015 183349L7aGRHMC

sido notificado (s) de revocatoria o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato o encargo. ----------

**Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

***Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas; en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ----------

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad números: Aa025934547 Aa025934548 Aa025934549 Aa025934550 Aa025934551 Aa025934552 Aa025934553 Aa025934554 Aa025934555 -

DERECHOS NOTARIALES.....	$ 144.279
IVA (ARTÍCULO 4º. DECRETO 397 DE 1984):...	$ 46.781
RECAUDO SUPERNOTARIADO.....	$ 7.250
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO.	$ 7.250

RESOLUCIÓN 0641 DE ENERO DE 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Bogotá D.C., Octubre 06 de 2015

Señores:
RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
GRACIELA RAMIREZ SUAREZ

Respetados señores:

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaría 30

Me permito informarles que en la fecha se les aprobó un cupo de crédito por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE.**, por concepto de capital.

Este valor no implica el endeudamiento total que ustedes puedan llegar a tener conmigo.

No obstante el señalamiento de ésta cuantía, se establece que esta no afecta ni restringe de manera alguna la naturaleza de la Hipoteca Abierta y el valor indeterminado de la garantía con que respaldo el crédito que se constituye. Ni modifica ninguna de las cláusulas.

Por lo tanto se precisa que el único fin de esta certificación es cumplir con lo preceptuado en el artículo veinticinco (25) de la resolución número seiscientos cuarenta y uno (641) de dos mil quince (2015) a efectos de la determinación de los Derechos Notariales, de Registro y Beneficencia.

Atentamente,

CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL.

C.C 41.360.477 de Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/06/2015 10363CaGCDDUGDE9
Ca129266093
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2015301010103999834

AÑO GRAVABLE 2015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0184ZUCX	1612772	005626690600402002	3

5.Dirección del Predio: KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO / **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Tarifa
21.92	21.92	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	6

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
GREISSY MABEL GONZALEZ CHACON	CC 52046113 - 0
12. Dirección de Notificación	Numero de Identificación de que efectuo el
KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202	CC 52046113 - 0

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	91,506,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	464,000
15. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	66,000
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	398,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	398,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	398,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	40,000
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	358,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	358,000

DATOS DEL PAGO

FECHA	06/02/2015	**VALOR PAGADO**	358,000
Banco que reporta	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**SUCURSAL**	EL LAGO
FORMA DE PAGO	☐ **Audio línea**	☐ **Datáfono**	☐ **PSE**
	☐ **Internet**	☐ **Teléfono**	
	☐ **Cajero Automático**	☒ **Ventanilla**	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo 51069260061763		

(415)7707202600085(8020)02015301010103999834(3900)358000(96)

Amigo Contribuyente:
La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2015301010104000572

17

AÑO GRAVABLE 2015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0184ZXHK	1612866	005626690600101048	3

5.Dirección del Predio: KR 85L 63B 41 GJ 48

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO | **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Tarifa
6.59	6.59	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
ISSY MABEL GONZALEZ CHACON	CC 52046113 - 0
Dirección de Notificación	Numero de Identificación de que efectuo el
KR 85L 63B 41 GJ 48	CC 52046113 - 0

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	9[illegible]3,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	[illegible],000
15. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	74,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	74,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	74,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	67,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	67,000

DATOS DEL PAGO

FECHA	06/02/2015	**VALOR PAGADO**	67,000
Banco que reporta	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**SUCURSAL**	EL LAGO

FORMA DE PAGO	☐ **Audio línea**	☐ **Datáfono**	☐ **PSE**
	☐ **Internet**	☐ **Teléfono**	
	☐ **Cajero Automático**	☒ **Ventanilla**	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo 51069260061770		

(415)7707202600085(8020)02015301010104000572(3900)67000(96)

Amigo Contribuyente:
La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10362GCDDUG9E9aC
30/06/2015
Ca129266092
Cadena S.A. Nit. 890.900.534-0

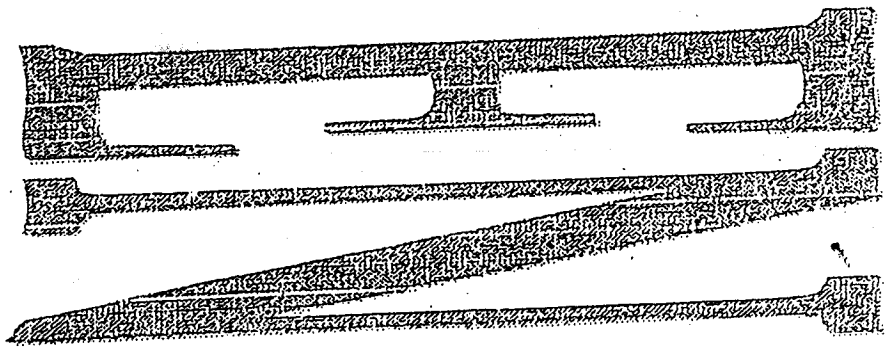

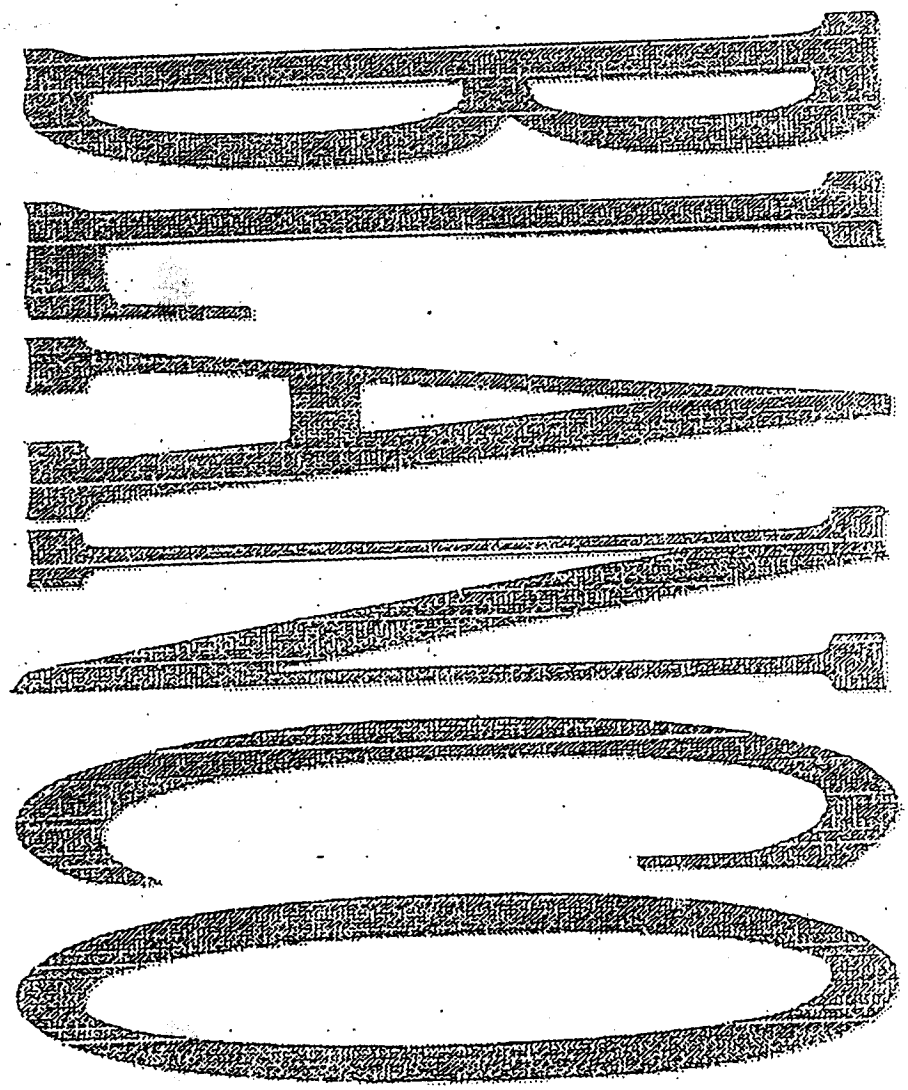

18

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ckvAACAQOPOZ35

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202
Matrícula Inmobiliaria: 050C01612772
Cédula Catastral: 005626690600402002
AAA0184ZUCX
Fecha de expedición: 17-09-2015
Fecha de Vencimiento: 17-10-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "**NULIDAD DE EFECTOS:** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 925147

DOMIDU\TS01CC01:cfrojasf1/CFROJAS CMRODRIG1 SEP-17-15 15:46:18 ADRA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

CERTIFICACION DOCUMENTO ELECTRONICO

COMO NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA
DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE FUE CONSULTADO
DESCARGADO DE LA PAGINA WEB www.idu.gov.co
PARA PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
CONFORME AL DECRETO 2150 DE 1995 Y EL
DECRETO 019 DE 2012 SE AUTENTICA EL
PRESENTE DOCUMENTO DE NATURALEZA
PRIVADA SIN CONTENIDO ALGUNO
REGISTRO.
FECHA: 06 OCT. 2015
FUNCIONARIO QUE REALIZO LA CONSULTA
NOTARIO
NOTARÍA 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA D.C.
NOTARIA
CARLOS ROMERO PINTO

Rosa Mendez Notaria

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/06/2015 10361DDUGLE9aCCG

Ca12926609l

Cadena s.a. Nit. 890903532-0

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

ckvAACAQOPOZ35

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado	925147
Vigencia	17-10-2015
Chip	AAA0184ZUCX
Matricula Inmobiliaria	050C01612772
Direccion Predio	KR 85L 63B 41 IN 4 AP

Imprimir

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By

14

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: qnAAACAQOQXSQ4

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 85L 63B 41 GJ 48
Matricula Inmobiliaria: 050C01612866
Cédula Catastral: 005626690600101048
AAA0184ZXHK
Fecha de expedición: 17-09-2015
Fecha de Vencimiento: 17-10-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Notaria 30 Mercedes Romero Pinto

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 925148

DOMIDU\TS01CC01:cfrojasf1/CFROJAS CMRODRIG1 SEP-17-15 15:45:33 ADRA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

CERTIFICACION DOCUMENTO ELECTRONICO

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA
HOY HE UNO EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HE CONSULTADO Y
DESCARGADO DE LA PAGINA WEB
www.idu.gov.co
PARA PROTOCOLIZARSE EN ESTA NOTARIA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 527 DE 1999 Y LA
INSTRUCCION ADMINISTRATIVA [illegible] DE DICIEMBRE DE
2008 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO.
FECHA: 06 OCT. 2015
FUNCIONARIO
QUE REALIZO LA CONSULTA
NOTARIO
NOTARIA 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria 30
NOTARIA TREINTA
BOGOTA D.C.
MERCEDES ROMERO PINTO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/06/2015 10365WG9ECaGCDDU
Ca12926609O
Cadena S.A. Nit. 890.900.5340

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

qnAAACAQOQXSQ4

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado	925148
Vigencia	17-10-2015
Chip	AAA0184ZXHK
Matricula Inmobiliaria	050C01612866
Direccion Predio	KR 85L 63B 41 GJ 48

Imprimir

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By

República de Colombia

Aa025934555

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO.... 2816
DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS .....
DE FECHA: SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.--

OTORGANTES :

RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
C.C.N° 80843208 Bta EXPEDIDA Bogotá
CELULAR : 3152884443
DIRECCION: Kr 85 # 63b - 41 Apto T 4 CIUDAD Bogotá
CORREO ELECTRONICO rilos084@hotmail.com
ESTADO CIVIL Soltero
ACTIVIDAD ECONOMICA :

GRACIELA RAMIREZ SUAREZ,
C.C.N° 51660201 Bta EXPEDIDA Bogotá
CELULAR : 3164999 4402
DIRECCION: Kra 85 # 63B - 41 T4. Apt. 202. CIUDAD
CORREO ELECTRONICO chela0416@hotmail.com.
ESTADO CIVIL soltera.
ACTIVIDAD ECONOMICA : Empleada.

CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
C.C.N° 41360477 EXPEDIDA Bogotá
CELULAR : 3148[illegible]
DIRECCION: Cll. 116 #14A-50 Ap. 101 CIUDAD Bogotá
CORREO ELECTRONICO clrestrepo@yahoo.com
ESTADO CIVIL casada con sociedad conyugal vigente
ACTIVIDAD ECONOMICA : hogar

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaria 30 NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RADICO : CAR033 / DIGITO : AJG/T- 3137- 2015 / TOMO FIRMAS : / REVISO : AMD

AMDC 07-OCT-2015

Rosa Mercedes Romero Pinto Notaria 30

República de Colombia 30/06/2015 103649ADaGCDDUAV Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca129265969
30/03/2015 1833SCA0L7 9GANPM
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la fiel **y PRIMERA (1a)** copia de la Escritura Pública **número 2816 de fecha 06 de octubre del año 2015** tomada de su original la que expido y autorizo en 13 hojas útiles con destino **AL ACREEDOR: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL.-**

ESTA COPIA **PRESTA MERITO EJECUTIVO** RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970 MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970 Y EN ARMONÍA CON LA RESOLUCIÓN 11978 del 11 de diciembre de 2012.-

Dada en Bogotá, a los 07 días del mes de octubre del año 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D.C. EN PROPIEDAD

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

21

CA - 19858141

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D.C., OCTUBRE 23 DEL AÑO 2015.
PAGARE NUMERO: 01
VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: UNO PUNTO SIETE POR CIENTO (1.7%) MENSUAL ANTICIPADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN INFERIORES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA, SÍ FUEREN SUPERIORES SE PAGARAN COMO INTERESES CONVENCIONALES LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA.

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGÚN CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PÁGO: **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL.**
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Carrera 16 No 96-64 OF 304 de Bogotá D.C.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 1 DE DICIEMBRE DE 2015

DEUDOR (ES)

Nombre (s): **GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** **C.C. 51.660.201 de Bogotá D.C.**

RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ **C.C. 80.843.208 de Bogotá D.C.**

Declaran: **PRIMERA**: OBJETO:Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de la señora **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL,** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.360.477 de Bogotá D.C., o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagare, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) M/CTE,** más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA:**INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa del uno punto siete por ciento (1.7%) mensual anticipado, siempre y cuando estos sean inferiores a la tasa maxima legal autorizada, sí fueren superiores se pagaran como intereses convencionales la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA**:PLAZO. Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de DICIEMBRE DE 2015 y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuare (mos) el dia primero (01) de Noviembre del año dos mil quince (2015) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA**: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se someta (n) a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. **QUINTA**: Se entienden incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca abierta de primer grado numero dos mil ochocientos dieciseis (2.816) de fecha seis (06) de Octubre del año dos mil quince (2015), otorgada en la notaría treinta (30) del círculo de Bogotá D.C., que sirve de garantía entre las partes. **SEXTA**: Expresamente autoriza (mos) a el tenedor del presente pagare, a llenar los espacios en blanco conforme al árticulo 622 del Código de Comercio. **SEPTIMA**: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintitres (23) de Octubre del año dos mil quince (2015).

OTORGANTE(S):

DEUDOR(ES):

GRACIELA RAMIREZ SUAREZ
C.C. 51.660.201 de Bogotá D.C.

RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
C.C. 80.843.208 de Bogotá D.C.

7 702124 012961 7

LEGIS Todos los derechos Reservados

LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció:

RAMIREZ SUAREZ GRACIELA

identificado con: C.C. 51660201

Verifique en
www.notariaenlinea.com
9XJQV0ZL907S8L50

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

JF

Bogotá D.C. 23/10/2015
reff3d3edce3d3er

ÍNDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JOHANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció:

RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO

identificado con: C.C. 80843208

Verifique en
www.notariaenlinea.com
DP6EM7L0QWHRY8I6

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

JF

Bogotá D.C. 23/10/2015
bcby3ecbe3dcecdf

ÍNDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JOHANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 19858142

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D.C., OCTUBRE 23 DEL AÑO 2015.
PAGARE NUMERO: 02
VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: UNO PUNTO SIETE POR CIENTO (1.7%) MENSUAL ANTICIPADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN INFERIORES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA, SÍ FUEREN SUPERIORES SE PAGARAN COMO INTERESES CONVENCIONALES LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA.

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGÚN CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PÁGO: **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL.**
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Carrera 16 No 96-64 OF 304 de Bogotá D.C.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 1 DE DICIEMBRE DE 2015

DEUDOR (ES)

Nombre (s): **GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** **C.C. 51.660.201 de Bogotá D.C.**

RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ **C.C. 80.843.208 de Bogotá D.C.**

Declaran: **PRIMERA**: OBJETO:Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de la señora **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL,** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.360.477 de Bogotá D.C., o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagare, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo) M/CTE,** más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA:**INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa del uno punto siete por ciento (1.7%) mensual anticipado, siempre y cuando estos sean inferiores a la tasa maxima legal autorizada, sí fueren superiores se pagaran como intereses convencionales la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA**:PLAZO. Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de DICIEMBRE DE 2015 y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuare (mos) el dia primero (01) de Noviembre del año dos mil quince (2015) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA**: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se someta (n) a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. **QUINTA**: Se entienden incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca abierta de primer grado numero dos mil ochocientos dieciseis (2.816) de fecha seis (06) de Octubre del año dos mil quince (2015), otorgada en la notaría treinta (30) del círculo de Bogotá D.C., que sirve de garantía entre las partes. **SEXTA**: Expresamente autoriza (mos) a el tenedor del presente pagare, a llenar los espacios en blanco conforme al árticulo 622 del Código de Comercio. **SEPTIMA**: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintitres (23) de Octubre del año dos mil quince (2015).

OTORGANTE(S):

DEUDOR(ES):

GRACIELA RAMIREZ SUAREZ
C.C. 51.660.201 de Bogotá D.C.

RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
C.C. 80.843.208 de Bogotá D.C.

7 702124 012961 >

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial. Sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer. Sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció:

RAMIREZ SUAREZ GRACIELA

identificado con: **C.C. 51660201**

Verifique en www.notariaenlinea.com

9XJQV0ZL907S8L50

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

JF

Bogotá D.C. **23/10/2015**

reff3d3edce3d3er

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció:

RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO

identificado con: **C.C. 80843208**

Verifique en www.notariaenlinea.com

DP6EM7L0QWHRY8I6

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

JF

Bogotá D.C. **23/10/2015**

bcbv3ecbe3dcecdf

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR LOS PAGARES A FAVOR DE LA SEÑORA CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL.

Bogotá D.C., el veintitrés (23) de Octubre del año dos mil quince (2015), los señores **GRACIELA RAMIREZ SUAREZ y RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ,** por medio del presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio, manifestamos:

Que facultamos, a la señora **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL,** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.360.477 de Bogotá D.C., o al legitimo tenedor de los títulos valores, de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso, los pagarés números uno (01) y dos (02), impresos en papel de seguridad números CA-19858141 y CA-19858142 que hemos otorgado a su favor con los espacios en blanco conforme a las siguientes instrucciones:

a). Deberán ser diligenciados en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero que se deba a **LA ACREEDORA** o a su legítimo tenedor por intereses.

b). Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Financiera autorice cobrar para créditos comerciales y de consumo, según certificación expedida por dicha entidad.

c). Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula de vencimiento anticipado del plazo contenida en los pagarés.

Los pagarés así llenados serán exigibles inmediatamente y prestarán merito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

GRACIELA RAMIREZ SUAREZ
C.C. 51.660.201 de Bogotá D.C.

RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
C.C. 80.843.208 de Bogotá D.C.

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció:

RAMIREZ SUAREZ GRACIELA

identificado con: **C.C. 51660201**

Verifique en
www.notariaenlinea.com
9XJQV0ZL907S8L50

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

JF

Bogotá D.C. **23/10/2015**
reff3d3edce3d3er

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA
JOHAN LILIANA BARRANTES
NOTARIA 44 ENCARGADA

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció:

RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO

identificado con: **C.C. 80843208**

Verifique en
www.notariaenlinea.com
DP6EM7L0QWHRY8I6

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

JF

Bogotá D.C. **23/10/2015**
bcbv3ecbe3dcecdf

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA
JOHAN LILIANA BARRANTES
NOTARIA 44 ENCARGADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612772

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 10:01:35 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 26-10-2004 RADICACION: 2004-96786 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0184ZUCX** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3251 de fecha 12-10-2004 en NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 INTERIOR 4 con area de 54.13 M2 con coeficiente de 1.147% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONIN CONSTRUCCIONES LTDA ENGLOBO 3 LOTES DE TERRENO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2751 DEL 18-09-2002 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1556712, CONIN CONSTRUCTORES LTDA. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA RENACER S.A. POR ESCRITURA 2751 DE 18-09-2002 NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1248162/ 78/79. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS AUGUSTO TORO PEREZ POR ESCRITURA 2476 DE 16-07-98 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. ESP PROSANTANA S.A. ESP. POR ESCRITURA 1115 DE 06-04-98 NOTARIA 48 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 25% DE BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN. C. POR ESCRITURA 4986 DE 12-09-94 NOTARIA 18 DE BOGOTA.- QUE POR ESCRITURA 9848 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA SE CONSTITUYO LOTEO PARA LA URBANIZACION SAN ISIDRO;SIENDO PROPIETARIOS PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA Y BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN C.,ESTOS ADQUIRIERON ASI:PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA POR COMPRA DE UN DERECHO DEL 25% A BEATRIZ CLEVEZ Y CIA S.EN C. SEGUN ESCRITURA 9847 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA OTRO DERECHO LO ADQUIRIO PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA ,POR COMPRA A ENRIQUE ACOSTA BARRIGA Y CIA S.ENC. SEGUN ESCRITURA 9952 DE 27-10-87 NOTARIA 27 BTA, ENRIQUE ACOSTA Y CIA ADQUIRIO JUNTO CON JAIME ACOSTA Y CIA S.EN.C. POR COMPRA A LEONOR PALACIOS DE BEJARANO ,SEGUN ESCRITURA 2335 DE 01-06-82 NOTARIA 6 BTA, LEONOR PALACIOS DE BEJARANO : ADQUIRIO EN EL JUICIO DIVISORIO CELEBRADO ENTRE EL Y SIXTA TULIA RAMIRES DE PALACIOS PALACIOS DE PALACIOS INES, PALACIOS DE BAENA CLARA I, PALACIOS DE BEJARANO LEONOR, PALACIOS PALACIOS PALACIOS MANUEL ROBERTO, PALACIOS PALACIOS ANTONIO JOSE, PALACIOS PALACIOS HERNANDO, SAMPER BERMUDES AURELIO , SEGUN SENTENCIA DE 01-07-58 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0657277, BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN.C. FIGURA EN LA REFORMA DE LA RAZON SOCIAL SEGUN ESCRITURA 2705 DE 27-05-83 NOTARIA 6 BTA (SI).

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 85-L #63-B-41. APARTAMENTO 202 INTERIOR 4 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ". P.H.
2) KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1556712

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-10-2004 Radicacion: 2004-95864 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2621 del: 20-08-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

COPIA NO REGISTRADA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-10-2004 Radicacion: 2004-96786 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3251 del: 12-10-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA **8301056969** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96664 VALOR ACTO: $ 45,100,000.00
Documento: ESCRITURA 2713 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de .OGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969
A: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL **52046113** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96664 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2713 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de .OGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE ;LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96664 VALOR ACTO: $ 5,736,140.00
Documento: ESCRITURA 2713 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de .OGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2621 DE 20-08-2004 NOT.8 DE BGTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.
A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA **8301056969**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $ 101,000,000.00
Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612772

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 10:01:35 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-89162 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2816 del: 06-10-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
DE: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X
A: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-01-2016 Radicacion: 2016-1154 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1723 del: 02-12-2015 JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 110014003067.2015-00346 00. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612772

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 10:01:35 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL58 Impreso por:BANCOL58

TURNO: 2016-424627 FECHA: 12-07-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612866

Pagina 1

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 10:01:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 26-10-2004 RADICACION: 2004-96786 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0184ZXHK** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3251 de fecha 12-10-2004 en NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. PARQUEO UNO 48 con area de 16.27 M2 con coeficiente de 0.345% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 85-L #63-B-41. PARQUEO UNO 48 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ". P.H.
2) KR 85L 63B 41 GJ 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1556712

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-10-2004 Radicacion: 2004-95864 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2621 del: 20-08-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-10-2004 Radicacion: 2004-96786 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3251 del: 12-10-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $ 16,600,000.00
Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969
A: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $ 1,724,127.00
Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $ 101,000,000.00

Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113

A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-89162 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2816 del: 06-10-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X

DE: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

A: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-04-2016 Radicacion: 2016-26314 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 144 del: 06-04-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR 2015-1241 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES PI/EROS OSCAR EDUARDO 79593374

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612866

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 10:01:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2008-INT224 fecha 14-03-2008
COMPLEMENTACION EXCLUIDA POR NO CORRESPONDER
VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-INT224/MECANO52.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL58 **Impreso por:**BANCOL58

TURNO: 2016-424628 **FECHA: 12-07-2016**

Janeth Díaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05024452059CBC

12 DE JULIO DE 2016 HORA 08:20:21

R050244520 PAGINA: 1 de 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA
N.I.T. : 830083581-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01006661 DEL 7 DE ABRIL DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 16 NO. 96 - 64 OF 304
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@inmobiliariachico.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 16 NO. 96 - 64 OF 304
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gerencia@inmobiliariachico.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002027 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723813 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERNA VILLALBA & CIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000473 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00767567 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERNA VILLALBA & CIA LTDA POR EL DE: INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0000473	2001/03/02	0030	BOGOTA D.C.	2001/03/06	00767567
0000002	2005/10/03	0000	BOGOTA D.C.	2006/03/07	01042643
0000874	2006/03/23	0030	BOGOTA D.C.	2006/07/21	01067822

Validez de Consulta
Pilar Puentes Trujillo

12 2010/01/06 0044 BOGOTA D.C. 2010/01/18 01354766
3145 2011/10/15 0044 BOGOTA D.C. 2011/11/30 01531698

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2049

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LO CONSTITUYE TODO LO RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ES DECIR COMPRAS, VENTAS, PERMUTAS, AVALÚOS, HIPOTECAS, ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS; LA PRESTACIÓN DE ASESORIA INMOBILIARIA TRIBUTARIA Y AFÍN Y LA INVERSIÓN DE TODA CLASE DE BIENES PRODUCTORES DE RENTA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, CONSERVAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, ARRENDAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES CORPORALES E INCORPORALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES Y PARA DARLOS EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES. B. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y FINES SOCIALES. C. TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, OTORGAR Y RECIBIR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES O REALES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. D. SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES, CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCORPORARSE EN COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS SIEMPRE QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES IGUALES, SIMILARES, ACCESORIOS, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS Y ABSORBER TALES EMPRESAS. E. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES, TALES COMO ADQUIRIRLOS, AVALARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, ACEPTARLOS, PIGNORARLOS, ETC. ASÍ COMO TAMBIÉN EMITIR BONOS CONVERTIBLES O NO OBLIGATORIAMENTE EN ACCIONES. F. INVERTIR EN BIENES (SIC) MUEBLES E INMUEBLES. G. REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS Y TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O COMERCIALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA. PROHÍBASE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS Y CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS (SIC) DE LAS PROPIAS DE LA COMPAÑÍA. H. PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE CAPITAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS BIEN SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA EN OPERACIONES DE MUTUO CON HIPOTECA, SER SUS MANDATARIOS Y ANUNCIAR EN TAL CALIDAD EL OFRECIMIENTO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ MISMO COMO LA DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE A LOS CRÉDITOS EN REPRESENTACIÓN DE SUS INTERESES; IGUALMENTE OBTENER COMISIONES POR CONCEPTO DE INTERMEDIACIÓN Y TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA ACTIVIDAD COMERCIAL SIN QUE ESTO CONSTITUYA CAPTACIÓN DE DINEROS DEL PÚBLICO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $6,000,000.00 DIVIDIDO EN 6,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SERNA CLAVIJO JAIME
C.C. 000000017196007
NO. CUOTAS: 3,000.00
VALOR: $3,000,000.00

SERNA MARIA STELLA VILLALBA DE
C.C. 000000020521664
NO. CUOTAS: 3,000.00
VALOR: $3,000,000.00

TOTALES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05024452059CBC

12 DE JULIO DE 2016 HORA 08:20:21

R050244520 PAGINA: 2 de 2

* *

NO. CUOTAS: 6,000.00 VALOR: $6,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, O TEMPORALES CON SUS MISMAS FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01067823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SERNA VILLALBA JAIME WILLIAM	C.C. 000000003005533
SUPLENTE DEL GERENTE	
SERNA CLAVIJO JAIME	C.C. 000000017196007

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE. A. DESARROLLAR LAS POLÍTICAS GENERALES ORDENADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA ASEGURAR LA MÁXIMA PRODUCTIVIDAD (SIC) EN EL EJERCICIO ANUAL. B. ASEGURAR EL DESENVOLVIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDENADO DE LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR EN LO POSIBLE LA MÁXIMA EFICIENCIA EN SU FUNCIONAMIENTO. C. ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O EN GARANTÍA REAL LOS SEGUNDOS, PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. D. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y CONFERIR PODERES DE REPRESENTACIÓN CUANDO FUERE EL CASO, ESTA FACULTAD INCLUYE HASTA LA AUTORIZACIÓN PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD CON MOTIVO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS. E. CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. F. FIRMAR LETRAS, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIERA OTRO DOCUMENTO, ASÍ COMO NEGOCIAR CON ELLOS. G. DESIGNAR LOS EMPLEADOS NECESARIOS, FIJARLES SU ASIGNACIÓN Y OBLIGACIONES POR MEDIO DE CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO. H. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS, EL BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS. I. TODAS LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE NO ESTÉN ASIGNADAS POR ESTOS ESTATUTOS O LA JUNTA DE SOCIOS. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/jul./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

53437

071 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

SECUENCIA: 53437 FECHA DE REPARTO: 21/07/2016 8:48:20a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
41360477	CALARA LUZ RESTREPO DE BERNAL		01
79276302	ORLANDO CASTAÑO OSPINA		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO

yarenasb

REPARTOHMM01
yarenasb

v. 2.0 MFTS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14- 33 PISO 2
Bogotá, D. C.

INFORME DE RADICACIÓN

Número del proceso: 160515

Fecha de radicación: 22 JUL. 2016

Informando al Sr. (a) Juez (a), que la demanda recibida por reparto presenta los siguientes documentos:

MEMORIAL PODER	✓
ESCRITO DE DEMANDA	✓
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	✓
COPIAS PARA TRASLADOS	✓
SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR	X
TITULO EJECUTIVO	✓
DESCRIPCIÓN DEL TIULO EJECUTIVO	✓
DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ACÁPITE DE PRUEBAS	✓

OBSERVACIONES: 31 folios, 1 escritura, 1 pagare

SECRETARIA
AL DESPACHO PARA CALIFICAR

32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres de Agosto de dos mil dieciséis

REF. 110140030712016-00515-00.

Revisada la demanda y reunidas las exigencias de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO con título HIPOTECARIO de menor cuantía a favor de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL** Contra **GRACIELA RAMÍREZ SUAREZ Y RICHARD EDGARDO RAMÍREZ SUAREZ,** por las siguientes cantidades y conceptos, materia de la ejecución respectivamente:

1° La suma de **$10.000.000.oo**, por concepto de capital contenida en el pagare No. 01 allegado como base de recaudo.

2° Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permita por la superintendencia financiera liquidados mes a mes desde el dos de diciembre de 2015 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

3° La suma de **$40.000.000.oo**, por concepto de capital contenida en el pagare No. 02 allegado como base de recaudo.

4° Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permita por la superintendencia financiera liquidados mes a mes desde el dos de diciembre de 2015 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

DECRÉTESE EL EMBARGO y posterior SECUESTRO de los inmuebles hipotecados con folios de matrículas inmobiliarias **No.50C-1612772 y 50C-1612866**, para lo cual se librará comedida comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE a la pasiva de la acción de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y excepcionar.

Reconoce personería para actuar al abogado **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora, de conformidad con el poder allegado para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

37

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2016

OFICIO No 1456

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF:EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400307120160051500 de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. N°41.360.477 contra RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C.80.843.208 y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C.51.660.201

Al contestar cite el número de radicación y referencia del proceso.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado tres de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los inmuebles objeto de gravamen hipotecarios distinguidos con matrículas inmobiliarias N° **50C-1612772 y** N° **50C-1612866** , denunciados como de propiedad del (la) demandado(a) RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C.80.843.208 y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C.51.660.201.-

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MERCY CAROLINA CASAS GARZON
Secretaria

Recibí
7/09/2016
MHCP
T.P. 177120 C.S.J.
Orlando Ochoa

GRUPO 15: ACCIONES POPULARES
GRUPO 16: ACCIONES DE GRUPO
GRUPO 17: ACCIONES DE TUTELA
GRUPO 18: IMPUGNACIÓN SENTENCIAS DE TUTELA
GRUPO 19: APELACIÓN SENTENCIA
GRUPO 20: APELACIÓN AUTO
GRUPO 21: CONSULTA
GRUPO 22: RECURSO DE QUEJA
GRUPO 23: DESPACHOS COMISORIOS
GRUPO 24: OTROS PROCESOS (RESIDUAL).

PARÁGRAFO. - Para implementar los anteriores grupos de reparto, se hará una copia del histórico de este, que hasta el momento se tiene en la especialidad civil en todas las oficinas Judiciales del País y luego iniciar en cero las puertas para los nuevos grupos de reparto.

ARTICULO SEGUNDO.- Las medidas del presente Acuerdo regirán en la ciudad de Bogotá a partir su publicación en la Gaceta de la Judicatura; en las demás ciudades del País, por la necesidad de implementar los procedimientos necesarios por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, regirá a partir del primero (1°) de octubre de 2008 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

34

MHCPST

Señor
JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016 – 00515**

DEMANDANTE: **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL**
DEMANDADOS: **RICHARD EDGARDO RAMIREZ Y OTRA**

ORIGEN:

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la demandante en el proceso referenciado, por medio del presente escrito me permito solicitar se decrete el SECUESTRO del bien inmueble embargado en el presente asunto, teniendo en cuenta el registro de la medida cautelar por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. Adjunto lo certificados de tradición donde consta tañ medida.

Por lo anterior, comedidamente solicito la expedición del Despacho Comisorio correspondiente, con destino a los señores Inspectores de Policia de esta ciudad, a efectos de llevar a cabo la diligencia respectiva.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

*/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612772

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 26-10-2004 RADICACION: 2004-96786 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0184ZUCX** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3251 de fecha 12-10-2004 en NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 INTERIOR 4 con area de 54.13 M2 con coeficiente de 1.147% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONIN CONSTRUCCIONES LTDA ENGLOBO 3 LOTES DE TERRENO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2751 DEL 18-09-2002 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1556712, CONIN CONSTRUCTORES LTDA. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA RENACER S.A. POR ESCRITURA 2751 DE 18-09-2002 NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1248162/ 78/79. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS AUGUSTO TORO PEREZ POR ESCRITURA 2476 DE 16-07-98 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. ESP PROSANTANA [redacted]. ESP. POR ESCRITURA 1115 DE 06-04-98 NOTARIA 48 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 25% DE BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN. C. POR ESCRITURA 4986 DE 12-09-94 NOTARIA 18 DE BOGOTA.- QUE POR ESCRITURA 9848 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA SE CONSTITUYO LOTEO PARA LA URBANIZACION SAN ISIDRO;SIENDO PROPIETARIOS PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA Y BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN C.,ESTOS ADQUIRIERON ASI:PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA POR COMPRA DE UN DERECHO DEL 25% A BEATRIZ CLEVEZ Y CIA S.EN C. SEGUN ESCRITURA 9847 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA OTRO DERECHO LO ADQUIRIO PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA ,POR COMPRA A ENRIQUE ACOSTA BARRIGA Y CIA S.ENC. SEGUN ESCRITURA 9952 DE 27-10-87 NOTARIA 27 BTA, ENRIQUE ACOSTA Y CIA ADQUIRIO JUNTO CON JAIME ACOSTA Y CIA S.EN C. POR COMPRA A LEONOR PALACIOS DE BEJARANO ,SEGUN ESCRITURA 2335 DE 01-06-82 NOTARIA 6 BTA, LEONOR PALACIOS DE BEJARANO : ADQUIRIO EN EL JUICIO DIVISORIO CELEBRADO ENTRE EL Y SIXTA TULIA RAMIRES DE PALACIOS PALACIOS DE PALACIOS INES, PALACIOS DE BAENA CLARA I, PALACIOS DE BEJARANO LEONOR, PALACIOS PALACIOS PALACIOS MANUEL ROBERTO, PALACIOS PALACIOS ANTONIO JOSE, PALACIOS PALACIOS HERNANDO, SAMPER BERMUDES AURELIO , SEGUN SENTENCIA DE 01-07-58 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0657277, BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN.C. FIGURA EN LA REFORMA DE LA RAZON SOCIAL SEGUN ESCRITURA 2705 DE 27-05-83 NOTARIA 6 BTA (SI).

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 85-L #63-B-41. APARTAMENTO 202 INTERIOR 4 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ". P.H.

2) KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

[redacted]TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1556712

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-10-2004 Radicacion: 2004-95864 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2621 del: 20-08-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-10-2004 Radicacion: 2004-96786 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3251 del: 12-10-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA **8301056969** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96664 VALOR ACTO: $ 45,100,000.00
Documento: ESCRITURA 2713 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de .OGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969
A: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL **52046113** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96664 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2713 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de .OGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE ;LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96664 VALOR ACTO: $ 5,736,140.00
Documento: ESCRITURA 2713 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de .OGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2621 DE 20-08-2004 NOT.8 DE BGTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.
A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA **8301056969**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $ 101,000,000.00
Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612772

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA **51660201 X**
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO **80843208 X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-89162 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2816 del: 06-10-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
DE: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X
A: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ **41360477**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-01-2016 Radicacion: 2016-1154 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1723 del: 02-12-2015 JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 110014003067.2015-00346 00. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA **51660201 X**
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO **80843208 X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-75938 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1456 del: 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO # REF. 110014003067 2015-00346 00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ P.H. 9000638863
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA **51660201 X**
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO **80843208 X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-75938 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1456 del: 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 11001400307120160051500 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA **51660201 X**
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO **80843208 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612772

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46

TURNO: 2016-712798 FECHA: 28-11-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612866

Pagina 1

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 26-10-2004 RADICACION: 2004-96786 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0184ZXHK** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3251 de fecha 12-10-2004 en NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. PARQUEO UNO 48 con area de 16.27 M2 con coeficiente de 0.345% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 85-L #63-B-41. PARQUEO UNO 48 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ". P.H.
2) KR 85L 63B 41 GJ 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1556712

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-10-2004 Radicacion: 2004-95864 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2621 del: 20-08-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **8909133414**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-10-2004 Radicacion: 2004-96786 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3251 del: 12-10-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA **8301056969 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $ 16,600,000.00
Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969
A: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL **52046113 X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $ 1,724,127.00
Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $ 101,000,000.00

Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113

A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-89162 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2816 del: 06-10-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X

DE: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

A: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-04-2016 Radicacion: 2016-26314 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 144 del: 06-04-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR 2015-1241 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES PI/EROS OSCAR EDUARDO 79593374

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208

ANOTACION: Nro 10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612866

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-75938 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1456 del: 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO # 110014003010-2015-1241

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES PI/EROS OSCAR EDUARDO 79593374

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ORBOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORBOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORBOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORBOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-75938 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1456 del: 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 1100140030712016-0051500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477

A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ORBOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORBOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORBOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORBOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

ORBOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORBOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORBOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORBOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2008-INT224 fecha 14-03-2008

COMPLEMENTACION EXCLUIDA POR NO CORRESPONDER

VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-INT224/MECANO52.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46

TURNO: 2016-712800 FECHA: 28-11-2016

OTBOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OTBOGOTACENTROBOGOTACENTROBOGOTACENTROBOGOTACENTROBOGOTACENTRO

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

40

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo Hipotecario Nº110014003071-**2016-00515**-00

39

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2016-0515

6 de diciembre de 2016. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho informando que se inscribió correctamente la medida cautelar y se solicitó su secuestro, sírvase proceder de conformidad.

Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Setenta y Uno

Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar ANATILDE AVILA NIETO ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA D.C.

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2016

Consecutivo Radicación
00515

Consecutivo de Recursos
00

Área
OTROS CARGOS

Oficio
SECUESTRES

Método de Designación
DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

42

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **466699**

Respetado doctor
ANATILDE AVILA NIETO
DIRECCION CARRERA 28 No. 10-40 OF 335A
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 071 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 071 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307120160051500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 071 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
No registra

Fecha de designación: **jueves, 15 de diciembre de 2016 1:35:29**
En el proceso No: **11001400307120160051500**

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059

43

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 – cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 009

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD – BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400307120160051500 de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL** contra **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ,** mediante providencia fechada doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), este despacho decretó: el **SECUESTRO** de los INMUEBLES identificados con matrículas inmobiliarias **Nos. 50C-1612772** ubicados en la CARRERA 85 L N°63B-41, APARAMENTO 202, INTERIOR 4 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ" P.H./KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202 (DIRECCIÓN CATASTRAL) **y 50C-1612866** CARRERA 85 L N°63B-41, PARQUEO UNO 48 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ" P.H./KR 85L 63B 41 GJ 48 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, denunciado como de propiedad de la parte demandada.-

Para los efectos de la diligencia se le informa que se nombró como secuestre a ANATILDE AVILA NIETO, y puede ser localizado en la CARRERA 28 No. 10-40 OF 335A de Bogotá D.C.-

Obra como apoderado de la parte actora, **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, identificado con C.C. No 79.276.302 de Bogotá y T.P. No.47.712 del C.S.J.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del C.G. del P., se le adjunta copia de la providencia que ordena la presente comisión como de los insertos pertinentes.

Con el fin de que sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente despacho comisorio hoy dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
Secretaria

Anexo lo anunciado.

Recibí 25/01/2017
C.C. 79.276.302
T.P. 47.712 CSJ

44

Señor
JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 71 CIVIL MPAL

REFERENCIA: **Proceso Ejecutivo No. 2016 – 00515** 19880 8-FEB-'17 12:21

DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL contra RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y OTRA

Como apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar original del Despacho Comisorio No. 009 expedido por este despacho, el cual no fue recibido en las inpecciones de Policia de la localidad respectiva, según las disposiciones del nuevo Código Nacional de Policía.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar se ordene comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C., para efectos de la realización de la diligencia de secuestro de inmueble ordenada.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO SPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47712 del C.S. de la J.

ANEXO : Original Despacho Comisorio 009

45

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 – cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 009

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD – BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400307120160051500 de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL** contra **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ,** mediante providencia fechada doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), este despacho decretó: el **SECUESTRO** de los INMUEBLES identificados con matrículas inmobiliarias **Nos. 50C-1612772** ubicados en la CARRERA 85 L N°63B-41, APARAMENTO 202, INTERIOR 4 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ" P.H./KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202 (DIRECCIÓN CATASTRAL) **y 50C-1612866** CARRERA 85 L N°63B-41, PARQUEO UNO 48 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ" P.H./KR 85L 63B 41 GJ 48 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, denunciado como de propiedad de la parte demandada.-

Para los efectos de la diligencia se le informa que se nombró como secuestre a ANATILDE AVILA NIETO, y puede ser localizado en la CARRERA 28 No. 10-40 OF 335A de Bogotá D.C.-

Obra como apoderado de la parte actora, **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, identificado con C.C. No 79.276.302 de Bogotá y T.P. No.47.712 del C.S.J.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del C.G. del P., se le adjunta copia de la providencia que ordena la presente comisión como de los insertos pertinentes.

Con el fin de que sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente despacho comisorio hoy dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

MERCY CAROLINA CASAS GARZON
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.

Anexo lo anunciado.

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., (01) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

46

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2016-0515

10 de febrero de 2017. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho informando que la parte actora solicitó comisionar nuevamente, sírvase proceder de conformidad.

Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.

45

JUZGADO 71 CIVIL MPAL

19832 28-FEB-'17 11:37

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6

OFICIO No.**0120**
ENERO 20 DE 2017

Señores:
JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
LA CIUDAD

REF.
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003010-2015-01241-00**
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO MENESES PIÑEROS C.C. 79593374
DEMANDADO: RICHARD RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado **13 DE ENERO DE 2017**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del REMANENTE y/o DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR de la aquí demandada en el proceso No.2016-0515 de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL. Contra RICHARD EDGARDO RAMIREZ, que cursa en ese Despacho Judicial

Se Limita la medida a la suma de $ 50`000.000.oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

DIANA PATRICIA RUIZ OSORIO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá, D.C.
SECRETARIA

50

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

49

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2016-0515

1 de marzo de 2017. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho informando que se allegó solicitud de remanentes, sírvase proceder de conformidad.

Mercy Carolina Casas Garzón

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 – cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 068

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA ZONA –BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400307120160051500 de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL** contra **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ,** mediante providencias fechadas doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), este despacho decretó: el **SECUESTRO** de los INMUEBLES identificados con matrículas inmobiliarias **Nos. 50C-1612772** ubicados en la CARRERA 85 L N°63B-41, APARAMENTO 202, INTERIOR 4 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ" P.H./KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202 (DIRECCIÓN CATASTRAL) **y 50C-1612866** CARRERA 85 L N°63B-41, PARQUEO UNO 48 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ" P.H./KR 85L 63B 41 GJ 48 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, denunciado como de propiedad de la parte demandada.-

Para los efectos de la diligencia se le informa que se nombró como secuestre a ANATILDE AVILA NIETO, y puede ser localizado en la CARRERA 28 No. 10-40 OF 335A de Bogotá D.C.-

Obra como apoderado de la parte actora, **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, identificado con C.C. No 79.276.302 de Bogotá y T.P. No.47.712 del C.S.J.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del C.G. del P., se le adjunta copia de la providencia que ordena la presente comisión como de los insertos pertinentes.

Con el fin de que sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente despacho comisorio hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
Secretaria

Anexo lo anunciado.

Recibí 23/03/2017
C. 79276 312.
T.P. 47712 C.S.J.

SI
COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 10 CIVIL MPAL
99363 22-MAR-17 12:56

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2017

OFICIO No 0926

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 N° 14-33 PISO 6
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400307120160051500 de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. N°41.360.477 contra RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C.80.843.208 y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C.51.660.201

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado nuve de marzo de dos mil diecisiete, este Despacho ordenó **tomar atenta nota** en el momento procesal oportuno del embargo de remanentes comunicado por su despacho mediante oficio N°0120 de fecha enero 20 de 2017, librado dentro del proceso **Ejecutivo Singular N°110014003010-2015-01241-00** adelantado por **OSCAR EDUARDO MENESES PIÑEROS C.C.79.593.374 contra RICHARD RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208** que cursa a su cargo.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.-

Atentamente,

MERCY CAROLINA CASAS GARZON
Secretaria

MHCP

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 de Marzo de 2017

OFICIO No 657

Señores:
HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL
La Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA Nº 2017-00108 (JZ 71CM) de ALVARO RUBIANO CRUZ contra ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO EN CABEZA DE LA SEÑORA ANA ISABEL SUAREZ RODRIGUEZ

En Cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, proferido por este Despacho, me permito remitir la Acción de Tutela de la referencia para su eventual revisión.

- Se anexa lo enunciado en 1 cuaderno con 21 folios.

Cordialmente,

MERCY CAROLINA CASAS GARZON
Secretaria

Elaboró: L.O

53

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

Radicado No. 20176000135551
Fecha: 17-04-2017

Bogotá, D.C.

JUZGADO 71 CIVIL MPAL
TC
21338 8-MAY-'17 12:13

Doctor
FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
Juez 71 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Ciudad

ASUNTO: Devolución despacho comisorio No. 068 J71CM del 21 de Marzo de 2017.

De manera atenta y con todo respeto me permito regresar el despacho comisorio de la referencia, de conformidad con los artículos 69 de la ley 446 de 1998 –incorporado al decreto 1818 de 1998, 37 y 38 del Código General del Proceso, artículo 314 de la Constitución Política y las siguientes razones, que además permiten elevar respetuosa petición al señor Juez de reasignar la comisión:

1. El artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 establece ciertamente la comisión como una posibilidad relativamente discrecional de la autoridad judicial para delegar en autoridades administrativas el secuestro y entrega de bienes, lo que permite desde luego escoger al hacerlo entre *alcaldes y demás funcionarios de policía* – según se lee en la disposición.

   No obstante y a pesar que la citada titulación *funcionarios de policía* no quedó expresamente estipulada en la Ley 1801 de 2016; puede entenderse que se refiere a la única denominación que da ésta a los citados funcionarios como *Autoridades de Policía,* en el artículo 198; en el que se evidencia que al lado de los alcaldes se encuentran, las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público, como, los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.

   Autoridades que podrían según el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 ser eventualmente comisionadas; dependiendo de la diligencia administrativa que se requiera en el proceso y según especialidades.

2. El artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 estipuló que *los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces*, sin eliminar la posibilidad de seguir siéndolo para diligencias de carácter administrativo como la que se incluye en su despacho comisorio. Luego, en

nuestra consideración, le es factible comisionar a uno de ellos en esta Localidad, tanto como alguna otra de las autoridades de policía.

3. Los artículos 595 y 596 del Código General del Proceso sobre el procedimiento de secuestro de bienes y el propio procedimiento de entrega de los mismos, hacen evidente la complejidad y la necesidad de que quien los realice tenga conocimientos de procedimiento civil y cumpla con dedicación de tiempo importante tales tareas. En este caso y además de las siguientes razones, la suscrita no es abogada ni posee experiencia o conocimientos necesarios para cumplir estas tareas.

4. El Despacho de la Alcaldía Local de Engativá no cuenta, particularmente en este tiempo por circunstancias justificadas, con personal suficiente para afrontar no solamente su despacho comisorio, sino la gran cantidad de estos que se recibirían, de no encontrarse una alta comprensión de lo anterior, como de los siguientes hechos y elementos adicionales que justifican la presente devolución, en perspectiva de una solución jurídica de nivel superior:

   a. Además de las conocidas funciones gubernamentales de la Alcaldía, en la materia dentro de la que se inscribe este trámite se encuentran otras acotadas igualmente en el Código Nacional de Policía y Convivencia, como las estipuladas en artículos 205, 142, 123, 121, 111, 86,, 68, 61, 57, 54, 48, 37, 36 y 29.

   b. En la actualidad se represan más de diez mil expedientes por presuntas infracciones al uso de espacio público y a la norma de construcción urbana de conformidad con las leyes 232 de 1995 y 810 de 2003 y otro número de quejas o solicitudes sin avocar según el artículo 239 de la 1801 de 2016.

   c. Los requerimientos de la población de esta Localidad, superior al millón de habitantes, de los entes de control y propios de la administración pública, han hecho ver ampliamente precario el recurso en general y desde luego dentro de él, el humano, para cumplir con la oportunidad y efectividad que quisiéramos, tan altos y amplios encargos.

   d. Las inspecciones de policía y los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional, especialmente, tienen una experiencia aquilatada, medios y oportunidad expeditos, para contribuir con la Administración Judicial en las aludidas diligencias administrativas.

54

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 – cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 068

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA ZONA –BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400307120160051500 de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL** contra **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ,** mediante providencias fechadas doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), este despacho decretó: el **SECUESTRO** de los INMUEBLES identificados con matrículas inmobiliarias **Nos. 50C-1612772** ubicados en la CARRERA 85 L N°63B-41, APARAMENTO 202, INTERIOR 4 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ" P.H./KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202 (DIRECCIÓN CATASTRAL) **y 50C-1612866** CARRERA 85 L N°63B-41, PARQUEO UNO 48 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ" P.H./KR 85L 63B 41 GJ 48 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, denunciado como de propiedad de la parte demandada.-

Para los efectos de la diligencia se le informa que se nombró como secuestre a ANATILDE AVILA NIETO, y puede ser localizado en la CARRERA 28 No. 10-40 OF 335A de Bogotá D.C.-

Obra como apoderado de la parte actora, **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, identificado con C.C. No 79.276.302 de Bogotá y T.P. No.47.712 del C.S.J.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del C.G. del P., se le adjunta copia de la providencia que ordena la presente comisión como de los insertos pertinentes.

Con el fin de que sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente despacho comisorio hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

MERCY CAROLINA CASAS GARZON
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.

Anexo lo anunciado.

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2017-601-007751-2
2017-04-07 09:44 - Folios: 1 Anexos: 14
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO SESENTA Y UNO CIV

Radicado No. 20176000135551
Fecha: 17-04-2017

5. Finalmente y de no ser atendida esta petición, se solicita especificar en lo posible, que las facultades otorgadas implican las de subcomisionar o lograr la actuación administrativa a través de funcionario idóneo del Despacho de la Alcaldía, con el fin de justificar la solicitud de éste a la Secretaría de Gobierno Distrital y evitar la paralización de los comisorios, dada la estrecha agenda de la Alcaldesa y la imprevisibilidad de algunas reuniones, citaciones por deber, debates o exposiciones en la Junta Administradora Local, coordinaciones administrativas en la Alcaldía Mayor, agenda con la comunidad, resolución directa de compromisos como delegataria parcial del gasto y demás.

   Teniendo en cuenta que una eventual subcomisión podría contradecir o exceder las funciones legales y reglamentarias previstas para el personal de la Administración Distrital de servicio en esta Localidad y las propias del Alcalde Local, cuya denominación coincide con la figura de la primera autoridad municipal o distrital prevista en el artículo 314 de la Constitución Política, pero que posee una naturaleza jurídica y funcional distinta, estrictamente delimitada, que no es dable exceder.

Cordialmente,

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Anexo: Lo anunciado

Preparó: María Eugenia Vallejo M.
Revisó/aprobó: Luis Jaimes Atuesta

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo Hipotecario No. 110014003071 2016 – 00515 00

En atención a la solicitud allegada, se resuelve:

Actualícese el despacho comisorio ordenado mediante auto de fecha doce de diciembre de 2016.

COMISIONESE a la Alcaldía Local de la zona correspondiente; para la práctica de la diligencia, elabórese el despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1),

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO

No.012 hoy 22 DE FEBRERO DE 2017

SECRETARIA

CAROLINA CASAS GARZÓN AV

40
56

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo Hipotecario Nº110014003071-2016-00515-00

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos del (la) demandado(a) sobre los inmuebles identificados con matrículas Inmobiliarias Nos **50C-1612772 y 50C-1612866**, se decreta su **secuestro**. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva. Líbrese comisorio con los insertos del caso.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en acta adjunta, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaría comuníquesele la designación advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente so pena de que sea excluido de la lista.

Por el comisionado comuníquesele al auxiliar de la justicia en legal forma, sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo.

Notifíquese,

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
Juez

jmrp

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 68 *hoy* 14 DIC. 2016 *. Fijado a las 8:00am*

Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria

2

Aa025934547

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO..... 2816
DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS .....
DE FECHA: SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-
****

NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C.
CODIGO 1100100030

FORMATO DE CALIFICACION
LEY 1579 / 2012
ART. 8 PAR. 4

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S)
50C-1612772
50C-1612866

CODIGO (S) CATASTRAL (ES)
005626690600402002
005626690600101048.

UBICACIÓN DEL (LOS) PREDIO (S) — MUNICIPIO — VEREDA
URBANO (X) — BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE O DIRECCIÓN
APARTAMENTO NÚMERO 202 INTERIOR 4 Y PARQUEADERO NÚMERO 48 QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ PROPIEDAD HORIZONTAL,
CARRERA 85 L NÚMERO 63 B – 41

DOCUMENTO

CLASE	No.	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	2816	06/OCT/2015	NOTARIA TREINTA (30)	BOGOTÁ,D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO DOCUMENTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
205	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA – PODER	$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

		No. DE IDENTIFICACION
DE :	RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ	C.C. # 80.843.208
	GRACIELA RAMIREZ SUAREZ	C.C. # 51.660.201
A:	CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL	C.C. # 41.360.477

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada **LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., CUYA NOTARIA EN PROPIEDAD ES ROSA MERCEDES ROMERO PINTO,** en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/06/2015 10363C OUUDV9
Ca129266103

58

COMPARECIERON: Los señores **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad y de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.843.208 expedida en Bogotá D.C., y la señora **GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad y de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.660.201 expedida en Bogotá D.C., personas hábiles para contratar, y obligarsen, quienes se llamarán **LOS HIPOTECANTES** y manifestaron: ----------

PRIMERO:- Que **LOS HIPOTECANTES** para garantizar las obligaciones que contraigan a título de mutuo o préstamo de consumo con intereses o por cualquier otra causa con **LA ACREEDORA** sin importar la cuantía, constituyen la hipoteca que más adelante se especifica y que el capital lo pagará a **LA ACREEDORA** o a las personas que este dispusiere, en cheque de Gerencia de esta ciudad, por cuanto la acreedora también hará el desembolso en cheque de gerencia de esta ciudad. ----------

SEGUNDO:- Que **LOS HIPOTECANTES** por medio del presente Instrumento además de comprometerse solidariamente su responsabilidad personal constituyen hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA,** a favor de la Señora **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.360.477 de Bogotá D.C, quien para los efectos de este acto se denominara **LA ACREEDORA**, sobre los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad: **EL APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) INTERIOR CUATRO (4) Y PARQUEADERO NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48) QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y CINCO L (CRA 85 L) NÚMERO SESENTA Y TRES B CUARENTA Y UNO (63 B - 41) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** Cuyas características generales y especiales acorde al título de adquisición y al reglamento de propiedad horizontal son las siguientes: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

INTERIOR CUATRO (4) APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202): Tiene su acceso por la Carrera ochenta y cinco L (85 L) número sesenta y tres B cuarenta y uno (63B - 41). ----------

Tiene un área total construida de: Cincuenta y ocho punto ochenta y cinco metros cuadrados (85.85 m2) y un área privada de cincuenta y cuatro punto trece metros cuadrados (54.13 m2), después de descontar los muros de fachada, medianeros y/o estructurales comunes de por medio, los cuales son de propiedad común y por lo tanto no pueden ser demolidos ni modificados. ----------

Se encuentra localizado en el segundo (2) piso del interior cuatro (4) y sus linderos son: **Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2)** en línea recta y una distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mt) con área privada, dependencias del apartamento doscientos tres (203) del mismo interior, **del punto dos (2) al punto tres (3)** en línea quebrada y distancias sucesivas de: cinco punto sesenta y nueve metros (5.69 mt), cero punto cero ocho metros (0.08), uno punto dieciséis metros (1.16 mt), cero punto sesenta y un metros (0.61 mt), cero punto doce metros (0.12 mt), cero punto sesenta y un metros (0.61 mt), uno punto cuarenta y dos metros (1.42 mt), cero punto treinta y seis metros (0.36 mt), cero punto diecisiete metros (0.17 mt), cero punto veinticinco metros (0.25 mt) y cero punto diecisiete metros (0.17 mt), con vacío sobre antejardín parqueadero de visitantes; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** en línea recta y una distancia de cinco punto veintinueve metros (5.29 mt) con área privada, dependencias del apartamento doscientos tres (203) del interior tres (3); **del punto cuatro (4) y cierra en el punto uno (1)** en línea quebrada y distancias sucesivas de : uno punto cero seis metros (1-06 mts), cero punto noventa y dos metros (0.92 mt), cero punto cuarenta metros (0.40 mt), cero punto noventa y dos metros (0.92 mt), uno punto dieciocho metros (1.18 mt), uno punto cero cuatro metros (10.4 mt), dos punto treinta y siete metros (2.37 mt), cero punto noventa y dos metros (0.92 mt), dos punto catorce metros (2.14 mt), dos punto cuarenta y nueve metros (2.49 mt), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64 mt), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mt), cero punto setenta y seis metros (0.76 mt), cero punto veintinueve metros (0.29 mt) y uno punto doce metros (1.12 mt) con parte sobre vacío patio interior, y zona común escalera. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30/06/2015 10362G JU9V9aC

Ca129266102

LINDEROS VERTICALES. NADIR: Placa al medio con el primer piso. ----------
CENIT: Placa al medio con el tercer piso. ----------
A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad uno punto ciento cuarenta y siete por ciento **(1.147 %)**, el folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-1612772** y la cedula catastral **00562669060040200**2.----------
---

PARQUEADERO NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48), objeto de este contrato, tiene el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1612866,** se identifica, se describe y alindera así: Tiene su acceso por la Carrera ochenta y cinco L (85 L) número sesenta y tres B cuarenta y uno (63B41). ----------
Cuenta con área de depósito y zona de parqueo, tiene un área privada total de dieciséis, punto veintisiete metros cuadrados (16.27 m2) después de descontar los muros de fachada, medianeros y/o estructurales comunes de por medio, los cuales son de propiedad común y por lo tanto no pueden ser demolidos ni modificados. ---- ----------
Se encuentra localizado en el sótano del conjunto, y sus linderos son: ----------
Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto cero un metros (4.01 mt), cero punto cero ocho metros (0.08 mt), uno punto noventa y siete metros (1.97 mt) área privada dependencias del parqueadero número cuarenta y siete (47), **del punto dos (2) al punto tres (3)** en línea recta y una distancia de dos punto setenta y dos metros (2.72 mt) con zona común muro de cerramiento, **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto noventa y seis metros (0.96 mt), dos punto diecisiete metros (2.17 mt), cero punto doce (0.12), dos punto diecisiete metros (2.17 mt) y cuatro punto noventa metros (4.90 mt) con zona común muro de cerramiento, **del punto cuatro (4) y cierra el punto uno (1)** en línea recta y una distancia de dos punto setenta y nueve metros (2.79 mt) zona común circulación vehicular. ----------
LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común de contrapiso. **CENIT:** placa al medio con el primer piso. ----------
El inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad cero punto trescientos cuarenta y cinco por ciento **(0.345 %),** el folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-1612866** y la cedula catastral **00562669060010104**8.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO I: EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y CINCO L (CRA 85 L) NÚMERO SESENTA Y TRES B CUARENTA Y UNO (63 B - 41) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., de cual hacen parte los inmuebles antes descrito, está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

Construido sobre un lote de terreno, con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1556712, el cual cuenta con un área de un mil novecientos once metros cuadrados (1.911.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: ----------

POR EL NORTE: En longitud de treinta y dos punto veinticinco metros (32.25 m), con zona de parqueaderos y en cuatro punto quince metros (4.15 m) con zona-verde No. 2.----------

POR EL SUR: En treinta y seis punto cuarenta metros (36.40 m) con la zona de volteo de la calle sesenta (60).----------

POR EL ORIENTE: En cincuenta y dos punto cincuenta metros (52,50 m) con la Carrera 84. ----------

POR EL OCCIDENTE: En cincuenta y dos punto cincuenta metros (52,50 m) con zona verde No. 2. ----------

PARÁGRAFO II: Para una mayor y mejor identificación del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y CINCO L (CRA 85 L) NÚMERO SESENTA Y TRES B CUARENTA Y UNO (63 B - 41) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** del cual forman parte los inmuebles objeto de esta hipoteca, los linderos de acuerdo a la nomenclatura urbana actual de los predios colindantes son: **POR EL NORTE:** Con la calle sesenta y tres F (63 F) de la ciudad de Bogotá D.C.,**POR EL SUR:** Con la calle sesenta y tres B (63 B) de la ciudad de Bogotá D.C., **POR EL ORIENTE** Con la carrera ochenta y cinco L (85L) de la ciudad de Bogotá D.C., **POR EL OCCIDENTE:** Con zona verde de común al medio con la avenida carrera ochenta y seis (86) de la ciudad de Bogotá D.C.,----------

PARÁGRAFO III: EL APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) INTERIOR CUATRO (4), PARQUEADERO NÚMERO CUARENTA Y OCHO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca 29266101

62

(48), QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y CINCO L (CRA 85 L) NÚMERO SESENTA Y TRES B CUARENTA Y UNO (63 B - 41) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal por medio de la escritura pública número Tres Mil Dos Cientos Cincuenta y una (3.251) del doce (12) de Octubre de Dos Mil Cuatro (2004) registrada el Diecinueve (19) de Octubre del año Dos Mil Cuatro (2004), otorgada en la Notaria Octava (8ª) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada bajo los Folios de Matriculas Inmobiliarias números **50C-1612772** y **50C-1612866** de la oficina de registro instrumentos públicos de Bogotá D.C. ----------

TERCERO:- El inmueble está comprendido por las siguientes **DEPENDENCIAS**: Sala comedor, cocina con zona de ropas, baño de alcobas, tres habitaciones con closet, la principal con baño. Tiene garaje cubierto y depósito número cuarenta y ocho (48), el cual tiene folio de matrícula inmobiliaria independiente. Los inmuebles tienen todos los servicios de urbanismo funcionando correctamente. - ----------

CUARTO: LOS HIPOTECANTES, adquirieron los inmuebles materia de esta hipoteca en su mismo estado civil actual por compraventa hecha a la señora **GREISSY MABEL GONZALEZ CHACON** mediante escritura pública número Doscientos Noventa y Tres (293) de fecha veintitrés (23) de Febrero del año Dos Mil Quince (2015) otorgada en la Notaria Octava (8ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el día Primero (1°) de Abril del año Dos Mil Quince (2015), a los Folios de Matrículas Inmobiliarias números **50C-1612772** y **50C-1612866.** --------

QUINTO:- Garantizan **LOS HIPOTECANTES** que los inmuebles sobre el cual constituyen gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que no lo han enajenado antes, que lo han venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos, ni demandas judiciales, que no lo han dado en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, ni requerimientos administrativos o de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

8

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612772

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 10:01:35 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 26-10-2004 RADICACION: 2004-96786 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2004
CODIGO CATASTRAL: AAA0184ZUCX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3251 de fecha 12-10-2004 en NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 INTERIOR 4 con area de 54.13 M2 con coeficiente de 1.147% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONIN CONSTRUCCIONES LTDA ENGLOBO 3 LOTES DE TERRENO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2751 DEL 18-09-2002 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1556712, CONIN CONSTRUCTORES LTDA. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA RENACER S.A. POR ESCRITURA 2751 DE 18-09-2002 NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1248162/ 78/79. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS AUGUSTO TORO PEREZ POR ESCRITURA 2476 DE 16-07-98 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. ESP PROSANTANA S.A. ESP. POR ESCRITURA 1115 DE 06-04-98 NOTARIA 48 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 25% DE BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN. C. POR ESCRITURA 4986 DE 12-09-94 NOTARIA 18 DE BOGOTA.- QUE POR ESCRITURA 9848 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA SE CONSTITUYO LOTEO PARA LA URBANIZACION SAN ISIDRO;SIENDO PROPIETARIOS PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA Y BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN C.,ESTOS ADQUIRIERON ASI:PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA POR COMPRA DE UN DERECHO DEL 25% A BEATRIZ CLEVEZ Y CIA S.EN C. SEGUN ESCRITURA 9847 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA OTRO DERECHO LO ADQUIRIO PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA ,POR COMPRA A ENRIQUE ACOSTA BARRIGA Y CIA S.ENC. SEGUN ESCRITURA 9952 DE 27-10-87 NOTARIA 27 BTA, ENRIQUE ACOSTA Y CIA ADQUIRIO JUNTO CON JAIME ACOSTA Y CIA S.EN C. POR COMPRA A LEONOR PALACIOS DE BEJARANO ,SEGUN ESCRITURA 2335 DE 01-06-82 NOTARIA 6 BTA, LEONOR PALACIOS DE BEJARANO : ADQUIRIO EN EL JUICIO DIVISORIO CELEBRADO ENTRE EL Y SIXTA TULIA RAMIRES DE PALACIOS PALACIOS DE PALACIOS INES, PALACIOS DE BAENA CLARA I, PALACIOS DE BEJARANO LEONOR, PALACIOS PALACIOS PALACIOS MANUEL ROBERTO, PALACIOS PALACIOS ANTONIO JOSE, PALACIOS PALACIOS HERNANDO, SAMPER BERMUDES AURELIO, SEGUN SENTENCIA DE 01-07-58 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0657277, BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN C. FIGURA EN LA REFORMA DE LA RAZON SOCIAL SEGUN ESCRITURA 2705 DE 27-05-83 NOTARIA 6 BTA (SI).

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 85-L #63-B-41 APARTAMENTO 202 INTERIOR 4 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ" P.H.
2) KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1556712

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-10-2004 Radicacion: 2004-95864 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2621 del: 20-08-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612772

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 10:01:35 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-89162 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2816 del: 06-10-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
DE: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X
A: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-01-2016 Radicacion: 2016-1154 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1723 del: 02-12-2015 JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 110014003067.2015-00346 00. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612772

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 10:01:35 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL58 Impreso por:BANCOL58

TURNO: 2016-424627 FECHA: 12-07-2016

Janeth Diaz C

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612866

Pagina 1

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 10:01:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 26-10-2004 RADICACION: 2004-96786 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2004
CODIGO CATASTRAL: AAA0184ZXHK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3251 de fecha 12-10-2004 en NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. PARQUEO UNO 48 con area de 16.27 M2 con coeficiente de 0.345% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 85-L #63-B-41. PARQUEO UNO 48 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ". P.H.
2) KR 85L 63B 41 GJ 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1556712

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-10-2004 Radicacion: 2004-95864 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2621 del: 20-08-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-10-2004 Radicacion: 2004-96786 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3251 del: 12-10-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $ 16,600,000.00
Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969
A: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $ 1,724,127.00
Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612866

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 10:01:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414
A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $ 101,000,000.00
Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-89162 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2816 del: 06-10-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
DE: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X
A: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-04-2016 Radicacion: 2016-26314 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 144 del: 06-04-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR 2015-1241 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENESES PI/EROS OSCAR EDUARDO 79593374
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

68

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612866

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 10:01:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2008-INT224 fecha 14-03-2008
COMPLEMENTACION EXCLUIDA POR NO CORRESPONDER
VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-INT224/MECANO52.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

===

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL58 Impreso por:BANCOL58

TURNO: 2016-424628 **FECHA: 12-07-2016**

Janeth Díaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

70

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo Hipotecario Nº110014003071-**2016-00515**-00

69

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2016-0515

11 de mayo de 2017. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho informando que se hizo la devolución del despacho comisorio por parte de la Alcaldía Local de Engativá, sírvase proceder de conformidad.

Mercy Carolina Casas Garzón

Secretaria

D 23-06

JUZGADO 71 CIVIL MPAL 72

T. C

Señor
JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. 23314 28-JUN-'17 12:23
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 00515**

71

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2016-0515

27 de junio de 2017. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho, sírvase COMISIONAR a la autoridad competente y proceder de conformidad.

Mercy Carolina Casas Garzón

Secretaria

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

73

TEMPO EXPRESS 07065495112E
NOTIFICACIONENLINEA

JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 del Código General del Proceso)

Señor (a)
RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
Carrera 85 L No. 63B-41, Torre 4, Apto 202
Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AAAA
01 / 06 / 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2016 – 00515	**EJECUTIVO HIPÓTECARIO**	**03 Agosto 2016**

Demandante	Demandados
CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL	**RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 **X** 10 ____ 30 días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, según lo ordenado en auto de fecha: 3 de Agosto de 2016 (Art. 291 del Código General del Proceso)

Parte Interesada

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
Nombres y Apellidos
Apoderado Parte Demandante

Firma
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá, D.C.

TEMPO EXPRESS NIT. 800.095.909 - 4 GOBIERNO LEY 794 - 2003
ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR EL Registro Postal No. 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones No. 000576 del 3 de Abril de 2012

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
By TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

75

07065495112E

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 5 del mes de junio del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 71 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2016-00515
Demandado o Citado:	Richard Edgardo Ramirez Suarez
Dirección:	Carrera 85L N° 63B - 41 Torre 4 Apto 202
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello Conjunto Residencial
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal (Art. 291 Del Codigo General Del Proceso)
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

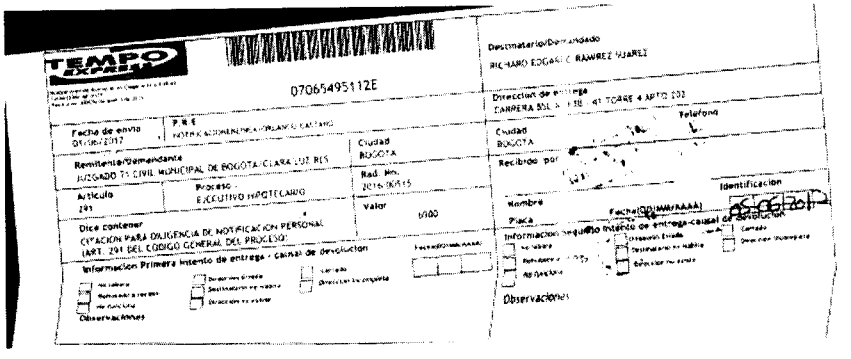
TEMPO EXPRESS
07065495112E
Destinatario/Demandado
RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
Direccion de entrega
CARRERA 85L A # 63B - 41 TORRE 4 APTO 202
Telefono
Ciudad
BOGOTA
Recibido por
Identificacion
Nombre
Fecha(DD/MM/AAAA)
Placa
Observaciones
Fecha de envio
Remitente/Demandante
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-CLARA LUZ RES
Articulo
291
Proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. No.
2016-00515
Valor
0/100
Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO)
Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion
Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 6 del mes de junio del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

TEMPO EXPRESS 07065495039N

76

JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE N[illegible]ÓN PERSONAL (Art. 291 del Código G[illegible]

Señor (a)
GRACIELA RAMIREZ SUAREZ
Carrera 85 L No. 63B-41, Torre 4, Ap[illegible]
Bogotá D.C.

No. de Radicación del [illegible]

2016 – [illegible]

07065495112E

Dema[illegible]
C[illegible] **RAMIREZ**
[illegible]ELA RAMIREZ

[illegible]o de los 5 _X_ 10 ____ 30 días
[illegible] a viernes, con el fin de notificarle
[illegible]oceso, según lo ordenado en auto de
[illegible]eneral del Proceso)

[illegible]NA

TEMPO EXPRESS
Bogotá: Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel. [illegible] Nit 900076 [illegible] abril 1 de 2012

Fecha de envio 01/06/2017	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/ORLANDO CASTAÑO
Remitente/Demandante JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CLARA LUZ RES	Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Articulo 291	Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO)
Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion: No labora, Rehusado a recibir, No funciona, Direccion Errada, Destinatario no Habita, Direccion no existe, Cerrado, Dirección Incompleta	Observaciones
Ciudad BOGOTA	Rad. No. 2016-00515
Valor 6900	Fecha(DD/MM/AAAA)

Destinatario/Demandado RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ	
Direccion de entrega CARRERA 85L Nº 63B - 41 TORRE 4 APTO 202	Telefono
Ciudad BOGOTA	Identificacion 05/06/2017
Recibido por:	Fecha(DD/MM/AAAA)
Nombre	Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion: Direccion Errada, Destinatario no Habita, Direccion no existe, Cerrado, Dirección Incompleta
Placa	Observaciones: No labora, Rehusado a recibir, No funciona

Firma
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá, D.C.

TEMPO EXPRESS
NIT. 800.005.329 - 4
COTEJADO 5
LEY 794 - 2003
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro Postal No. 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No. 000576 del 13 de Abril de 2012

TEMPO EXPRESS

07065495039N

Fecha de envio 01/06/2017

P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/ORLANDO CASTAÑO

Remitente/Demandante JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CLARA LUZ RES

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO

Ciudad BOGOTA

Rad. No. 2016-00515

Valor 6900

Articulo 291

Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO)

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion

No labora
Rehusado a recibir
No funciona
Observaciones

Direccion Errada
Destinatario no Habita
Dirección no existe

Cerrado
Dirección Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Destinatario/Demandado GRACIELA RAMI...

Direccion de entrega CARRERA 85L N° 63B - 41 TORRE 4 APTO ...

Telefono

Ciudad BOGOTA

Recibido por:

Identificacion

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

No labora
Rehusado a recibir
No funciona
Observaciones

Direccion Errada
Destinatario no Habita
Dirección no existe

Cerrado
Dirección Incompleta

...tal 0271

07065495039N

...sente comunicación

...CA :

Que ... se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado:	Juzgado 70 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2016-00515
Demandado o Citado:	Graciela Ramirez Suarez
Dirección:	Carrera 85L N° 63B - 41 Torre 4 Apto 202
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello Conjuinto Residencial Torresa De Villa Luz
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal (Art. 291 Del Codigo General Del Proceso)
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado
Copia Guia	

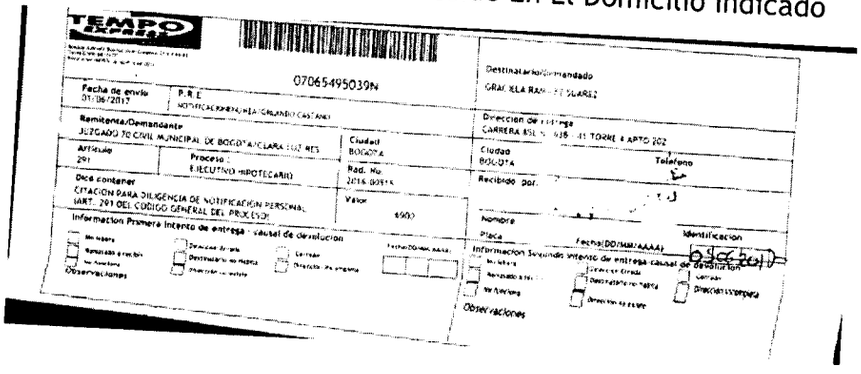

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 6 del mes de junio del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 1... de ... 13 de 2012
MINTIC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 29 de junio de 2017
Ejecutivo Singular N°110014003071-2016-00515-00

El Concepto 78643 de 2017 Secretaría Distrital de Gobierno indica:

> *"(...) los Alcaldes Locales al ser autoridades con función de policía, tienen facultades para realizar Despachos Comisorios conforme las reglas señaladas en el artículo 37 del Código General del Proceso, con las atribuciones que les otorga para su práctica el artículo 38 hogaño, a fin de materializar medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes en procesos ejecutivos; y para la restitución y entrega de bienes inmuebles, dentro del territorio de su jurisdicción, e incluso resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos".*

Con lo anterior y a fin de continuar con el trámite pertinente, para la práctica de la diligencia ordenada en providencia de 12 de diciembre de 2016, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, dirigido a la Alcaldía Local respectiva.

Por el comisionado comunique al auxiliar de la justicia en legal forma sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo.

Notifíquese,

F. Moreno
FABIÁN ANDRÉS MORENO
Juez

fmrp

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°.42 hoy 30 de junio de 2017. Fijado a las 8:00 *a.m.*

Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria

80

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

23447 4-JUL-'17 11:42

JUZGADO 71 CIVIL MPAL

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá.

CRA 10 No. 14-33, piso 6

OFICIO No 1780
JUNIO 08 DE 2017

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 10 CIVIL MUNICI
Dirección:CRA 10 NR 14-33
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:
Envío:RN784097257CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
Dirección:KR 10 14 33 PISO 2
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110321000
Fecha admisión:
01/0 3:16.27
Min [illegible] de carga 800200 del 20/05/20
Min del Rios Mensajeria Express 1010967 del 05/09/20

Señores:
JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
CRA 10 No. 14-33 PISO 2.
LA CIUDAD.

REF.
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR** No.11001400301020l5-01241-00
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO MENESES PIÑEROS C.C. 79.593.374.
DEMANDADO: RICHARD RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208.

Muy comedidamente me permito comunicarles que en atención al acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan los requisitos, al Juzgado Segundo (2) civil Municipal de Ejecución de Sentencias el cual queda ubicado en la cra 10 no. 14-33 primer piso. Por lo anterior se les comunica que la medida de remanentes que fue solicitada a ustedes mediante oficio No. 0120 de enero 20 de 2017 en el asunto de la referencia y, dentro del proceso No. 2016-0515 de Clara Luz Restrepo de Bernal contra Richard Edgardo Ramírez. Deberá quedar a disposición en su momento del Juzgado Segundo (2) civil Municipal de Ejecución de Sentencia.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

PRONUNCIA

81

Señor
JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL Contra RICHARD EDGARDO RAMIREZ Y OTROS

No. 2016 – 00515

NOTIFICACIÓN POR AVISO POSITIVA

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.302 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 47.712 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar copias cotejadas de la notificación por AVISO enviada a los demandados(a): RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ, junto con las correspondientes certificaciones expedidas por la Empresa de Correos TEMPO EXPRESS SAS, donde consta que el día 30 de Junio de 2017 fueron entregados los correspondientes AVISOS de notificación, copias de la demanda y auto de mandamiento de pago.

ANEXOS: Copia de la demanda cotejada, copia del auto de mandamiento de pago cotejado, copia de cada uno de los AVISOS enviados cotejados, Guías No. 070660597 y 070660596, Originales de las Certificaciones de Entrega en las que se hace constar que los documentos antes mencionados fueron recibidos en la dirección indicada y que los demandados (a) RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ, residen en la dirección anotada.

Recibo de pago de envío de los AVISOS por valor de $13.800.oo

Recibos de pago (2) del ARANCEL JUDICIAL por valor total de $12.000.oo

28 Folios.

Por lo anterior solicito se dé por notificados a los demandados (a) antes mencionados, contabilizados los términos respectivos.

Del Señor Juez,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

82

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

17/07/2017 15:32:19 Cajero: cmanriqu

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN
Terminal: B0360CJ040EX Operación: 9613467

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$6,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 79276302

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

Juzgado 71 C.M.
Clara Luz Restrepo
Contra
Richard E. Ramirez

83
88

Juzgado 71 C.M.
Clara Luz Restrepo
Contra.
Richard E. Ramirez.

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

17/07/2017 15:31:53 Cajero: cmanriqu

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN
Terminal: B0360CJ040EX Operación: 9613365

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$6,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 79276302

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

84

85 85 84

TEMP EXPRESS SAS
NIT 806005329-4
Resolucion Dian No.60000099400
De Marzo 18 del 2016, Desde
1 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BGO - 1296
CAJA : 01A caja_bogota
JORNADA : bogota 8am - 6pm
CAJERO : yeimer alberto rodri
VENDEDOR: vendedor bogota
CLIENTE : orlando castaño
IDENT. : 999-79276302
TEL : 123
FECHA: 2017/06/28 12:56:50PM 2
venta de contado Cons: 1297
Comprobante: (B1-5500001296

DESCRIPCION	CANT
not bogota	2.00

TOTAL ITEMS : 1.00
TOTAL ARTICULOS : 2.00

Valor Bruto ...
Descuento .....
Total .....
IVA .....
Valor INC 0.0

Total .....
Cancelado .....
Cambio .....

*** PAGOS ***
rado

A ******

CATEGORIA	BASE	IV
X =0.00	13,800.00	
TOTALES	13,800.00	0.0

****
****** INC ******

CATEGORIA	BASE	IN
X =0.00	13,800.	

13800

****

TEMPO EXPRESS 07066059747M
NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

COPIA

Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
o. 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina

OTIFICACIÓN POR AVISO

ICULO 292 Código General del Proceso.

Fecha
DD MM AAAA
/ 06 / 2017
Servicio postal autorizado

AMIREZ SUAREZ
orre 4, Apto 202

Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
EJECUTIVO HIPOTECARIO	03 Agosto 2016

	Demandado (a)
DE BERNAL	RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ

notifico la providencia calendada el día 3 mes 08 año 2016, la __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____ o _____, proferida

otificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la EGA de este aviso.

TIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, one de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales ará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ___ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Bogotá D.C.**

Apoderado Parte Demandante

Orlando Castaño Ospina
T.P. No. 47.712 del C.S. de la Judicatura

Empleado Responsable.

TEMPO EXPRESS NIT: 806.005.329 - 4 COTEJADO 8 LEY 794 - 2003
28 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000576 del 3 de Abril de 2012

Firma

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6627900-58 Ext 7
Resolución 00576 de abril 3 de 2012

07066059747M

Fecha de envio 28/06/2017	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/ORLANDO CASTAÑO	Ciudad BOGOTA	
Remitente/Demandante JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CLARA LUZ RES	Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO	Rad. No. 2016-00515	
Articulo 292		Valor 6900	

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

☐ No labora ☐ Rehusado a recibir ☐ No funciona ☐ Direccion Errada ☐ Destinatario no Habita ☐ Dirección no existe ☐ Cerrado ☐ Dirección Incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ

Direccion de entrega
CARRERA 85 L NO. 63B-41 TORRE 4 APTO. 202

Telefono

Ciudad
BOGOTA

Recibido por:

Identificacion 306 14

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

☐ No labora ☐ Rehusado a recibir ☐ No funciona ☐ Direccion Errada ☐ Destinatario no Habita ☐ Dirección no existe ☐ Cerrado ☐ Dirección Incompleta

Observaciones

...ntregar correspondencia de acuerdo con los

	Juzgado 71 Civil Municipal De Bogota
	2016-00515
Demandado o Citado:	Richard Edgardo Ramirez Suarez
Dirección:	Carrera 85 L No. 63B-41 Torre 4 Apto. 202
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello Conjuinto Residencial Torresa De Villa Luz
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 C.G.P. - Anexo Copia Informal De La Demanda Y Mandamiento De Pago
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

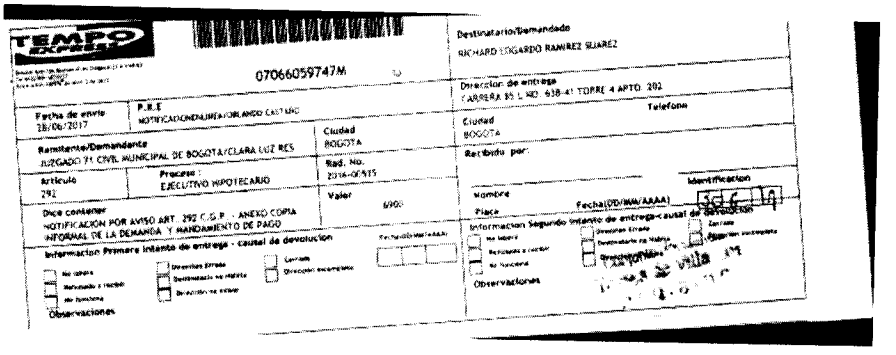

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 4 del mes de julio del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 3 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Proceso

JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL

[illegible]

8982

REF. 11001400307120160051800.

[illegible] la demanda y mandamiento de pago de las [illegible] y [illegible] [illegible] del Proceso, el Juzgado DISPONE:

MANDAMIENTO EJECUTIVO con [illegible] INTERESES a favor de **CLARA LUZ RESTREPO DE URIBE, GRACIELA RAMIREZ SUAREZ Y RICHARD EDUARDO RAMIREZ SUAREZ**, por las sumas contenidas y reclamadas en la ejecución respectivamente.

La suma de **$10.000.000.oo**, por concepto de capital contenida en el pagaré No. 01 allegado como base de recaudo.

Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera liquidados mes a mes desde el dia 01 de diciembre de 2015 y hasta el dia en que se verifique el pago total de la obligación.

La suma de **$40.000.000.oo**, por concepto de capital contenida en el pagaré No. 02 allegado como base de recaudo.

Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera liquidados mes a mes desde el dia 01 de diciembre de 2015 y hasta el dia en que se verifique el pago total de la obligación.

Las costas se resolverán oportunamente.

DECRETESE EL EMBARGO y posterior SECUESTRO de los bienes hipotecados con folios de matrículas inmobiliarias **No.50C-1611213 y 50C-1612866**, para lo cual se librará comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. OFICIESE.

NOTIFIQUESE a la pasiva de la acción de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y excepcionar.

Se reconoce personería para actuar al abogado **ORLANDO CASTAÑO [illegible]**, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora, de conformidad con el poder allegado para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

TEMPO NIT: 806.006.829-4 COTEJADO S LEY 794 - 2003
28 JUN 2017
DOCUMENTO SE OFRECE AL PÚBLICO
Registro Postal No. 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones No 000576 del 3 de Abril de 2012

89

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 39
de fecha 05 JUN 2017

MERCY CAROLINA CANTILLO RAZÓN
Secretaria

TRD

TEMPO SUPREMO
NIT: 806.006.329-4
COTEJADO S
LEY 794 - 2003
28 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000575 del 5 de Abril de 2012

90

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

COPIA

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.302 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 47.712 del C. S. de la J., obrando como apoderado de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., según poder otorgado mediante Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 de la Notaria 30 de Bogotá D.C., Folio 10, Clausula Decimo Octava, a la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por Jaime William Serna Villalba, persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, contra los señores (as) **GRACIELA RAMIREZ SUAREZ Y RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ**, mayores de edad, identificados(as) con las cedulas de ciudadanía No. 51.660.201 y 80.843.208 de Bogotá respectivamente, domiciliado(as) y residentes en esta ciudad de Bogotá D.C.

HECHOS

PRIMERO: Mediante la **Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 otorgada en la Notaría 30** del Círculo de Bogotá, la cual es base de la presente acción, a Folio 10, Clausula DECIMO OCTAVA, la señor (a) **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL** le confiere poder a la firma INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, para que designe apoderado judicial con el fin de que inicie y lleve hasta su culminación el correspondiente proceso Ejecutivo Hipotecario, en caso de tener que cobrar las obligaciones surgidas en el contrato contenido en la Escritura Pública aquí mencionada, especialmente por la mora de los HIPOTECANTES: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ en el pago de Intereses o Capital mutuado.

SEGUNDO: En la misma Escritura Pública No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015, otorgada en la Notaria 30 del Circulo de Bogotá, los señores (a): RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ constituyeron en favor de la señora CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA,** sobre el bien inmueble de su exclusiva propiedad denominado: APARTAMENTO 202, INTERIOR 4 Y PARQUEADERO No. 48, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ – PROPIEDAD HORIZONTAL – UBICADO EN LA CRA 85 L No. 63B - 41 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA D.C., con los servicios completos de urbanismo, distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1612772 y 50C – 1612866

TERCERO: La hipoteca que los señores (a) **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** constituyeron a favor de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL tiene el carácter de GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O CUANTÍA INDETERMINADA y garantiza o respalda cualesquiera obligación que [illegible] cualquier causa contraigan LOS HIPOTECANTES a favor de la señor (a) CLARA [illegible] DE BERNAL, a partir del otorgamiento de la escritura pública, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados durante el

TIEMPO COTEJADO S.A. NIT. 800.008.959-4
LEY 794
28 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000576 del 3 de Abril de 2012

plazo, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ello, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa que LOS HIPOTECANTES quedaran obligados para con el acreedor, ya sea directa o indirectamente, tal y como lo manifestaron los demandados en la CLÁUSULA SEXTA del la citada hipoteca.

CUARTO: El 23 de Octubre de 2015 los señores (a) **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** suscribieron el pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA-19858141 por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.00) a la orden de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL.

QUINTO: El 23 de Octubre de 2015 los señores (a) **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** suscribieron el pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA-19858142 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00) a la orden de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL

SEXTO: Sobre el capital descrito en los Hechos 4, 5 los demandados (a) se comprometieron a pagar unos intereses de plazo del 1.7% mensual anticipado, pagaderos mensualmente a partir del 1 de Noviembre de 2015, tal y como consta en la CLAUSULA TERCERA de los citados pagarés.

SEPTIMO: En la cláusula cuarta de los títulos valores PAGARES descritos en los hechos 4, 5 se estipuló el vencimiento anticipado del plazo, que faculta al tenedor para declarar vencido el plazo de la obligación contraída y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del pagaré.

OCTAVO: De igual forma, en los pagarés descritos en los puntos 4,5 fueron incorporadas las cláusulas pactadas en la Escritura Pública de Hipoteca No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 del Circulo de Bogotá.

NOVENO: En consecuencia, también se hace efectiva la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA de la escritura pública de hipoteca No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 del Circulo de Bogotá; que consagra el vencimiento anticipado del plazo, facultando al acreedor para ejercer las acciones a fin de hacer efectivo el pago de la totalidad de las obligaciones en los casos allí mencionados: *"En caso de que los HIPOTECANTES dejen de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de la ACREEDORA".*

DÉCIMO: El 23 de Octubre de 2015, la parte demandada entregó carta de instrucciones a la Sr. (a) CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, para llenar los espacios en blanco de los citados pagarés, en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, mediante la cual se dan instrucciones para diligenciar los pagarés cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula de vencimiento anticipado del plazo contenida en los pagarés y en tal sentido se procedió a diligenciarlos, llenándose los espacios en blanco con relación al plazo el día **01 de Diciembre de *2015***.

DECIMO PRIMERO: *Los ejecutados*(a) incurrieron en mora en el pago de la mensualidad correspondiente a los intereses de plazo exigibles, operando de esta manera la extinción anticipada del plazo pactado en cada uno de los PAGARÉS relacionados en los puntos 4, 5, a partir del día 1 de Diciembre de 2015, razón por la cual se exige el pago de la totalidad de las obligaciones que constan en dichos títulos valores a partir de esta fecha.

DECIMO SEGUNDO: Conforme a la cláusula octava del la escritura publica de hipoteca No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 del Circulo de Bogotá, los demandados renunciaron a todos los requerimientos de ley.

DÉCIMO TERCERO: El gravamen hipotecario fue debidamente registrado en los folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50C – 1612772 y 50C – 1**[illegible] que corresponde a los siguientes inmuebles:

NIT: 806.006.329 - 4
TEMPO EXPRESS LEY 794 - 2003
28 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000576 del 3 de Abril de 2012

APARTAMENTO 202, INTERIOR 4 Y PARQUEADERO No. 48, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ – PROPIEDAD HORIZONTAL – UBICADO EN LA CRA 85L No. 63B-41 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA; alinderados tal y como consta en la Clausula Segunda de la Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá.

DÉCIMO CUARTO: EL representante legal de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, me ha conferido poder para iniciar la presente acción ejecutiva Hipotecaría en nombre y representación de la demandante.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, con la prelación respectiva, las siguientes sumas así:

- A favor de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL:**

1. DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo), por concepto de capital representado en el pagaré No. 01, correspondiente a la hoja de seguridad No. CA – 19858141
2. CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo), por concepto del capital representado en el pagaré No. 02, correspondiente a la hoja de seguridad No. CA 19858142
3. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en los Numerales 1,2 antes mencionados; liquidados mes a mes desde el 2 **DE DICIEMBRE DE 2015** y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Solicito, desde ahora, la adjudicación del inmueble hipotecado a nombre de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación

TERCERO: Solicito decretar el embargo y el secuestro de los inmuebles hipotecados, oficiando en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, como ordena el Numeral 2 º del artículo 468 del Código General del Proceso .

CUARTO: Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado liquidados conforme a la CLÁUSULA SEXTA de la protocolización de la Hipoteca efectuada mediante Escritura Pública Número 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaria 30 del Círculo de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el Libro 3º, Sección segunda, título único, capitulo VI del Código General del proceso y demás normas concordantes.

TEMPO EXPRESS NIT. 800.006.329-4
COTEJADO 8
LEY 794 - 2003
28 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000576 del 3 de Abril de 2012

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia auténtica que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 2816 del 6 de octubre de 2015 de la Notaria 30 del Círculo de Bogotá D.C.
2. Pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 19858141 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE.
3. Pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 19858142 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo)
4. Carta de Instrucciones para diligenciar pagarés.
5. Folios de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1612772 y 50C – 1612866, expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el titulo único, capítulo VI del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón del valor de las pretensiones, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de la parte demandante y demandada.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados como pruebas, poder para actuar y copias de la demanda en físico para archivo del juzgado y traslados y demanda en medio magnético para Archivo del juzgado y Traslados.

NOTIFICACIONES

1. **Mi poderdante:**

INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA recibe notificaciones en Carrera 16 No. 96-64 , Oficina 304 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: gerencia@inmobiliariachico.com

CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL en la Calle 116 No. 14 A-50 Apto 101 de la ciudad de Bogotá.

Correo electrónico. clrestrepo@yahoo.com

2. **Los demandados (a):**

RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ en la Cra 85 L No. 63B-41, Apto 202, Torre 4 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: rilos084@hotmail.com

GRACIELA RAMIREZ SUAREZ recibe notificaciones en la Carrera 85L No. 636B-41, Torre 4, Apto 202 de Bogotá D.C.

Correo Electronico: chela0416@hotmail.com

3. **El suscrito** las recibirá en la Secretaria del Despacho, o en la Carrera 16 No. 96 – 64 Of. 304 de esta ciudad.

Del Señor Juez,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

TEMPO NIT: 806.006.329 - 4 COTEJADO 8 LEY 794 - 2003
28 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000576 del 3 de Abril de 2012

TEMPO EXPRESS 07066059612U

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

95

COPIA

JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTICULO 292 Código General del Proceso.

Señor (a)
GRACIELA RAMIREZ SUAREZ
Carrera 85L No. 63B-41, Torre 4, Apto 202
Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AAAA
/ 06 / 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2016 – 00515	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	03 Agosto 2016

Demandante	Demandado (a)
CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL	**RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 3 mes 08 año 2016, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ___ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Bogotá D.C.**

Apoderado Parte Demandante

Orlando Castaño Ospina
T.P. No. 47.712 del C.S. de la Judicatura

Empleado Responsable

Firma

TEMPO EXPRESS NIT: 806.005.329 - 4 COTEJADO 8 LEY 794 - 2003
28 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones No 000576 del 3 de Abril de 2012

EMPO EXPRESS

Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A #48-83
Tel. 681°77
Resolución 000576 de [illegible] 3 de 2012

07066059612U

Fecha de envio 28/06/2017	**P.R.E** NOTIFICACIONENLINEA/ORLANDO CASTAÑO
Remitente/Demandante JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CLARA LUZ RES	**Ciudad** BOGOTA
Articulo 292	**Proceso :** EJECUTIVO HIPOTECARIO
	Rad. No. 2016-00515
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO	**Valor** 6900

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Observaciones

Destinatario/Demandado
GRACIELA RAMIREZ SUAREZ

96

Direccion de entrega
CARRERA 85 L NO. 63B-41 TORRE 4 APTO.202

Ciudad BOGOTA **Telefono**

Recibido por:

Nombre **Identificacion**

Placa **Fecha(DD/MM/AAAA)** 26 6 17

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

97

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07066059612U

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 30 del mes de junio del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 71 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2016-00515
Demandado o Citado:	Graciela Ramirez Suarez
Dirección:	Carrera 85 L No. 63B-41 Torre 4 Apto.202
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello Conjunto Residencial Torresa De Villa Luz
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 C.G.P. - Anexo Copia Informal De La Demanda Y Mandamiento De Pago
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

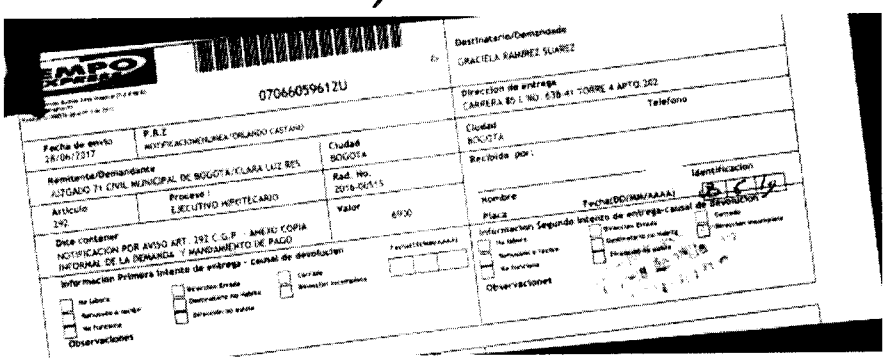

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 4 del mes de julio del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 3 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

98

REF: [illegible]

[illegible] de CLARA LUZ RESTREPO DE URIBE, GRACIELA RAMIREZ SUAREZ Y RICHARD EDWARD [illegible] SUAREZ. [illegible]

[illegible] de $10.000.000.oo, por concepto de capital [illegible]

[illegible] de intereses moratorios liquidados a la tasa [illegible] certificada por la Superintendencia Financiera legalmente [illegible] de diciembre de 2015 y hasta el día en que se verifique [illegible] total de la obligación.

[illegible] de $40.000.000.oo, por concepto de capital contenido en [illegible] allegado como base de recaudo.

[illegible] de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima [illegible] certificada por la Superintendencia Financiera legalmente vigente [illegible] de diciembre de 2015 y hasta el día en que se verifique el [illegible] total de la obligación.

[illegible] se pronuncia oportunamente.

[illegible] EL EMBARGO y posterior SECUESTRO de los [illegible] inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias No.50C-[illegible]1873 y 50C-1612866, para lo cual se librará comisión [illegible] a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos [illegible] ORIGEN.

[illegible] a la parte de la medida de embargo con su [illegible] 291 y 292 del Código General del Proceso, e indíquesele que [illegible] el término de cinco (5) días para pagar y cumplir.

[illegible] Reconózcase personería para actuar al abogado ORLANDO CASTAÑO [illegible], quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora, de [illegible] con el poder allegado para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TEMPO EXPRESS
NIT. 806.005.329 - 4
COTEJADO S
LEY 794 - 2003
28 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000576 del 3 de Abril de 2012

FELIPE PABLO MOJICA CORTES

JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

TEMPO EXPRESS NIT: 805.006.329 - 4
COTEJADO 8
LEY 794 - 2003
28 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000575 del 3 de Abril de 2012

100

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

COPIA

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.302 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 47.712 del C. S. de la J., obrando como apoderado de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., según poder otorgado mediante Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 de la Notaria 30 de Bogotá D.C., Folio 10, Clausula Decimo Octava, a la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por Jaime William Serna Villalba, persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, contra los señores (as) **GRACIELA RAMIREZ SUAREZ Y RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ**, mayores de edad, identificados(as) con las cedulas de ciudadanía No. 51.660.201 y 80.843.208 de Bogotá respectivamente, domiciliado(as) y residentes en esta ciudad de Bogotá D.C.

HECHOS

PRIMERO: Mediante la **Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 otorgada en la Notaría 30** del Círculo de Bogotá, la cual es base de la presente acción, a Folio 10, Clausula DECIMO OCTAVA, la señor (a) **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL** le confiere poder a la firma INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, para que designe apoderado judicial con el fín de que inicie y lleve hasta su culminación el correspondiente proceso Ejecutivo Hipotecario, en caso de tener que cobrar las obligaciones surgidas en el contrato contenido en la Escritura Pública aquí mencionada, especialmente por la mora de los HIPOTECANTES: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ en el pago de Intereses o Capital mutuado.

SEGUNDO: En la misma Escritura Pública No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015, otorgada en la Notaria 30 del Circulo de Bogotá, los señores (a): RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ constituyeron en favor de la señora CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA,** sobre el bien inmueble de su exclusiva propiedad denominado: APARTAMENTO 202, INTERIOR 4 Y PARQUEADERO No. 48, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ – PROPIEDAD HORIZONTAL – UBICADO EN LA CRA 85 L No. 63B - 41 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA D.C., con los servicios completos de urbanismo, distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1612772 y 50C – 1612866

TERCERO: La hipoteca que los señores (a) **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** constituyeron a favor de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL tiene el carácter de GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O CUANTÍA INDETERMINADA y garantiza o respalda cualesquiera obligación que por cualquier causa contraigan LOS HIPOTECANTES a favor de la señor (a) CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, a partir del otorgamiento de la escritura pública, además de las contraídas con anterioridad a ella, siendo entendido que garantiza o respalda [illegible] tenga entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados o

TEMPO EXPRESS NIT. 900.805.329 - 4
COTEJADO 8
LEY 794 - 2003
28 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000576 del 3 de Abril de 2012

plazo, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ello, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa que LOS HIPOTECANTES quedaran obligados para con el acreedor, ya sea directa o indirectamente, tal y como lo manifestaron los demandados en la CLÁUSULA SEXTA del la citada hipoteca.

CUARTO: El 23 de Octubre de 2015 los señores (a) **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** suscribieron el pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA-19858141 por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.00) a la orden de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL.

QUINTO: El 23 de Octubre de 2015 los señores (a) **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** suscribieron el pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA-19858142 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00) a la orden de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL

SEXTO: Sobre el capital descrito en los Hechos 4, 5 los demandados (a) se comprometieron a pagar unos intereses de plazo del 1.7% mensual anticipado, pagaderos mensualmente a partir del 1 de Noviembre de 2015, tal y como consta en la CLAUSULA TERCERA de los citados pagarés.

SEPTIMO: En la cláusula cuarta de los títulos valores PAGARES descritos en los hechos 4, 5 se estipuló el vencimiento anticipado del plazo, que faculta al tenedor para declarar vencido el plazo de la obligación contraída y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del pagaré.

OCTAVO: De igual forma, en los pagarés descritos en los puntos 4,5 fueron incorporadas las cláusulas pactadas en la Escritura Pública de Hipoteca No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 del Circulo de Bogotá.

NOVENO: En consecuencia, también se hace efectiva la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA de la escritura pública de hipoteca No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 del Circulo de Bogotá; que consagra el vencimiento anticipado del plazo, facultando al acreedor para ejercer las acciones a fin de hacer efectivo el pago de la totalidad de las obligaciones en los casos allí mencionados: *"En caso de que los HIPOTECANTES dejen de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de la ACREEDORA".*

DÉCIMO: El 23 de Octubre de 2015, la parte demandada entregó carta de instrucciones a la Sr. (a) CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, para llenar los espacios en blanco de los citados pagarés, en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, mediante la cual se dan instrucciones para diligenciar los pagarés cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula de vencimiento anticipado del plazo contenida en los pagarés y en tal sentido se procedió a diligenciarlos, llenándose los espacios en blanco con relación al plazo el día **01 de Diciembre de *2015*.**

DECIMO PRIMERO: *Los ejecutados*(a) incurrieron en mora en el pago de la mensualidad correspondiente a los intereses de plazo exigibles, operando de esta manera la extinción anticipada del plazo pactado en cada uno de los PAGARÉS relacionados en los puntos 4, 5, a partir del día 1 de Diciembre de 2015, razón por la cual se exige el pago de la totalidad de las obligaciones que constan en dichos títulos valores a partir de esta fecha.

DECIMO SEGUNDO: Conforme a la cláusula octava del la escritura publica de hipoteca No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 del Circulo de Bogotá, los demandados renunciaron a todos los requerimientos de ley.

DÉCIMO TERCERO: El gravamen hipotecario fue debidamente registrado en los folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50C – 1612772 y 50C –** [illegible] correspondiente a los siguientes inmuebles:

TEMPO EXPRESS NIT: 806.005.329 - 4 CONCEJO 8 CON LEY 794 - 2003
28 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES CONTENIDO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
Nr. 000576 del 3 de Abril de 2012

102

APARTAMENTO 202, INTERIOR 4 Y PARQUEADERO No. 48, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ – PROPIEDAD HORIZONTAL – UBICADO EN LA CRA 85L No. 63B-41 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA; alinderados tal y como consta en la Clausula Segunda de la Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá.

DÉCIMO CUARTO: EL representante legal de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, me ha conferido poder para iniciar la presente acción ejecutiva Hipotecaría en nombre y representación de la demandante.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, con la prelación respectiva, las siguientes sumas así:

- A favor de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL:**

1. DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo), por concepto de capital representado en el pagaré No. 01, correspondiente a la hoja de seguridad No. CA – 19858141
2. CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo), por concepto del capital representado en el pagaré No. 02, correspondiente a la hoja de seguridad No. CA 19858142
3. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en los Numerales 1,2 antes mencionados; liquidados mes a mes desde el 2 **DE DICIEMBRE DE 2015** y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Solicito, desde ahora, la adjudicación del inmueble hipotecado a nombre de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación

TERCERO: Solicito decretar el embargo y el secuestro de los inmuebles hipotecados, oficiando en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, como ordena el Numeral 2 ° del artículo 468 del Código General del Proceso .

CUARTO: Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado liquidados conforme a la CLÁUSULA SEXTA de la protocolización de la Hipoteca efectuada mediante Escritura Pública Número 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaria 30 del Círculo de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el Libro 3º, Sección segunda, titulo único, capitulo VI del Código General del proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

TEMPO EXPRESS NIT: 806.008.929 - 4 COTEJADO 8 LEY 794 - 2003
28 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones

103

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia auténtica que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 2816 del 6 de octubre de 2015 de la Notaria 30 del Círculo de Bogotá D.C.
2. Pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 19858141 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE.
3. Pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 19858142 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo)
4. Carta de Instrucciones para diligenciar pagarés.
5. Folios de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1612772 y 50C – 1612866, expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el titulo único, capítulo VI del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón del valor de las pretensiones, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de la parte demandante y demandada.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados como pruebas, poder para actuar y copias de la demanda en físico para archivo del juzgado y traslados y demanda en medio magnético para Archivo del juzgado y Traslados.

NOTIFICACIONES

1. **Mi poderdante:**

INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA recibe notificaciones en Carrera 16 No. 96-64 , Oficina 304 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: gerencia@inmobiliariachico.com

CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL en la Calle 116 No. 14 A-50 Apto 101 de la ciudad de Bogotá.

Correo electrónico. clrestrepo@yahoo.com

104

2. **Los demandados (a):**

   RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ en la Cra 85 L. No. 63B-41, Apto 202, Torre 4 de Bogotá D.C.

   Correo Electrónico: rilos084@hotmail.com

   GRACIELA RAMIREZ SUAREZ recibe notificaciones en la Carrera 85L No. 636B-41, Torre 4, Apto 202 de Bogotá D.C.

   Correo Electronico: chela0416@hotmail.com

3. **El suscrito** las recibirá en la Secretaria del Despacho, o en la Carrera 16 No. 96 – 64 Of. 304 de esta ciudad.

Del Señor Juez,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

TEMPO EXPRESS
NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 8
LEY 794 - 2003
28 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
000576 del 3 de Abril de 2012

105

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0188

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400307120160051500 de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41.360.477 contra RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208, mediante providencias fechadas el doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), este despacho decretó: el SECUESTRO de los INMUEBLES identificados con matricula inmobiliaria No 50C-1612772, ubicado en la CARRERA 85 L N° 63 B 41 INTERIOR 1 APARTAMENTO 201 y, 50C-1612866, ubicado en la CARRERA 85 L N° 63 B 41 GARAJE 48 de la ciudad de Bogotá, denunciados como de propiedad de la parte demandada.

Para los efectos de la diligencia se le informa que se nombró como secuestre a ANATILDE AVILA NIETO y puede ser localizada en la CARRERA 28 N° 10-40 OFICINA 335A de Bogotá.

Actúa como apoderado de la parte actora, ORLANDO CASTAÑO OSPINA identificado con C.C. N° 79.276.302 de Bogotá y T.P. No. 47.712 del C.S.J.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del C. G. del P., se le adjunta copia de la providencia que ordena la presente comisión como de los insertos pertinentes.

Con el fin de que sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente despacho comisorio hoy veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017).

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
Secretaria

Anexo lo anunciado.

Recibí
13 Sept 2017
T.P. 47712 C.S.J.
C.C. 79276302

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 2
TELEFONO: 2868286

NOTIFICACION PERSONAL

Ref.: INCIDENTE DE DESACATO dentro de la ACCION DE TUTELA No. 2017-00228 de JESSICA PAOLA OSORIO BEDOYA C.C. 1.030.590.865 contra CAFESALUD E.P.S.

El día _____ de dos mil diecisiete (2017), notifique personalmente al REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES de CAFESALUD E.P.S. Sr(a)._____
Con C.C. _____de _____, auto de fecha (14) de julio dos mil diecisiete (2017).

FIRMA COMO APARECE.

El notificado

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Quien notifica

TOMAS EDUARDO CAMPOS GRANADOS
ASISTENTE JUDICIAL

MERCY CAROLINA CASAS GARZON
SECRETARIA

SE SOLICITA QUE LA PRESENTE ACTA SEA LLENADA EN SU TOTALIDAD POR LA PERSONA "UNICAMENTE" A QUIEN VA DIRIGIDA O EN SU DEFECTO QUE APORTE PODER PARA NOTIFICARSE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES.- *DE LO CONTRARIO DEVOLVER EN BLANCO con informe negativo.-*

ANEXOS _____ FOLIOS

107

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Ejecutivo Hipotecario no. 2016 – 0515 00

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora para que, en la mayor brevedad, proceda a realizar las notificaciones por aviso cumpliendo todos

106

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2016-0515

27 de julio de 2017. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho informando que la parte actora allego los avisos (art. 292 del C.G.P.) sin embargo, no se indicó el día de elaboración de los mismos, sírvase proceder de conformidad.

Mercy Carolina Casas Garzón

Secretaria

L 108

TC

Señor
JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL Contra RICHARD EDGARDO RAMIREZ Y OTROS

No. 2016 – 00515

NOTIFICACIÓN POR AVISO POSITIVA

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.302 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 47.712 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar nuevamente copias cotejadas de la notificación por AVISO enviada a los demandados(a): RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ, junto con las correspondientes certificaciones expedidas por la Empresa de Correos TEMPO EXPRESS SAS, donde consta que el día 19 de Agosto de 2017 fueron entregados los correspondientes AVISOS de notificación, copias de la demanda y auto de mandamiento de pago.

ANEXOS: Copia de la demanda cotejada, copia del auto de mandamiento de pago cotejado, copia de cada uno de los AVISOS enviados cotejados, Guías No. 070672766361 y 07067276524M, Originales de las Certificaciones de Entrega en las que se hace constar que los documentos antes mencionados fueron recibidos en la dirección indicada y que los demandados (a) RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ, residen en la dirección anotada.

Recibo de pago de envío de los AVISOS por valor de $13.800.oo

Los ARANCEL JUDICIALES ya habían sido aportados en cuantía de $12.000.oo

Por lo anterior solicito se dé por notificados a los demandados (a) antes mencionados, contabilizados los términos respectivos.

Del Señor Juez,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

TEMPO EXPRESS

070672766361

Destinatario/Demandado
RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ

Direccion de entrega
CARRERA 85 L NO. 63B-41 TORRE 4 APTO. 202

MPO EXPRESS SAS
IT 806005329-4
Resolucion Dian No.60000099400
De Marzo 16 del 2016, Desde
1 al 100000

En Item 1E VENTA No: BGO - 2810
CAJA : 01A caja_bogota
JORNADA : bogota 8 am -6pm
CAJERO : jennifer patricia mindiola
VENDEDOR: vendedor bogota
CLIENTE : orlando castaño
IDENT. : 939-79276302
TEL : 3158440651
FECHA: 2017/08/17 2:17:22PM 17/08/17
venta de contado Cons: 2811
Comprobante: B1-5500002810

DESCRIPCION	CANT
not bog	2.00

TOTAL ITEMS : 1.00
TOTAL ARTICULOS : 2.00

Valor Bruto ...
Descuento .....
Sub Total .....
Valor IVA .....
Valor INC 0.0
Total .....
Cancelado .....
Cambio
Contado

****** IVA ******

CATEGORIA	BASE	IV
% =0.00	13,800.00	0.0
TOTALES	13,800.00	

****** INC ******

CATEGORIA	BASE	IN
% =0.00	13,800.00	0.00
TOTALES	13,800.00	0.0

Ciudad	Ciudad	Telefono
BOGOTA	BOGOTA	

Rad. No. 2016-00515
Valor 6900

Recibido por:
Conjunto Residencial
Nombre Torres de Villa Luz
Identificacion
Placa
Fecha(DD/MM/AAAA) 24/8/17

lucion
lo
ón incompleta
Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion
- [ ] No labora
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Cerrado
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección incompleta
- [ ] No funciona
- [ ] Dirección no existe

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

070672766361

A.S., por medio de la presente comunicación

RTIFICA :

, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los

l Municipal De Bogota

	Edgardo Ramirez Suarez
	Carrera 85 L No. 63B-41 Torre 4 Apto. 202
ad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello Conjunto Residencial Torres De Villa Luz
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Articulo 292 Codigo General Del Proceso - Anexo Copia Informal Demanda - Mandamiento De Pago
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

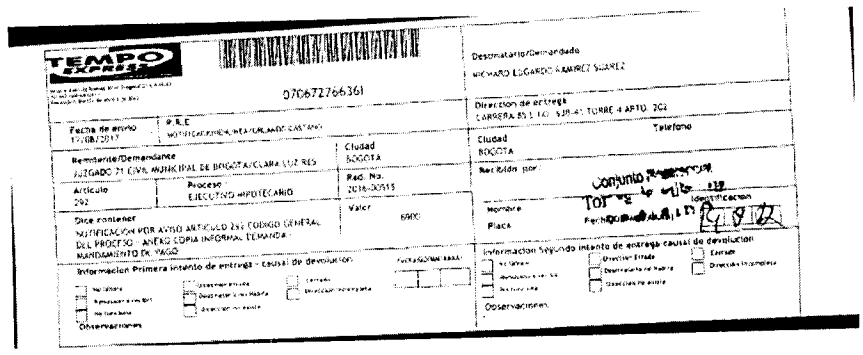

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 23 del mes de agosto del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
NIT 806005329-4
Resolucion DIAN 000576 de 2012
Operador Postal 0271

TEMPO EXPRESS 070672766361

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

Consecutivo No.

COPIA

11

JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTICULO 292 Código General del Proceso.

Señor (a)
RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
Carrera 85L No. 63B-41, Torre 4, Apto 202
Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AAAA
17 / 08 / 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2016 – 00515	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	03 Agosto 2016

Demandante	Demandado (a)
CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL	**RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **3** mes **08** año **2016**, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago **X**, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto admisorio ___ Mandamiento de pago **X**

Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Bogotá D.C.**

Apoderado Parte Demandante

Orlando Castaño Ospina
T.P. No. 47.712 del C.S. de la Judicatura

Empleado Responsable.

Firma

112 32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres de Agosto de dos mil dieciséis

REF. 110140030712016-00515-00.

Revisada la demanda y reunidas las exigencias de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO con título HIPOTECARIO de menor cuantía a favor de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL** Contra **GRACIELA RAMÍREZ SUAREZ Y RICHARD EDGARDO RAMÍREZ SUAREZ,** por las siguientes cantidades y conceptos, materia de la ejecución respectivamente:

1° La suma de **$10.000.000.oo**, por concepto de capital contenida en el pagare No. 01 allegado como base de recaudo.

2° Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permita por la superintendencia financiera liquidados mes a mes desde el dos de diciembre de 2015 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

3° La suma de **$40.000.000.oo**, por concepto de capital contenida en el pagare No. 02 allegado como base de recaudo.

4° Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permita por la superintendencia financiera liquidados mes a mes desde el dos de diciembre de 2015 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

DECRÉTESE EL EMBARGO y posterior SECUESTRO de los inmuebles hipotecados con folios de matrículas inmobiliarias **No.50C-1612772 y 50C-1612866**, para lo cual se librará comedida comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE a la pasiva de la acción de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y excepcionar.

Reconoce personería para actuar al abogado **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora, de conformidad con el poder allegado para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 39
de fecha 05 AGO 2015.

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
Secretaria

VHB

113

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

COPIA

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.302 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 47.712 del C. S. de la J., obrando como apoderado de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., según poder otorgado mediante Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 de la Notaria 30 de Bogotá D.C., Folio 10, Clausula Decimo Octava, a la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por Jaime William Serna Villalba, persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, contra los señores (as) **GRACIELA RAMIREZ SUAREZ Y RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ**, mayores de edad, identificados(as) con las cedulas de ciudadanía No. 51.660.201 y 80.843.208 de Bogotá respectivamente, domiciliado(as) y residentes en esta ciudad de Bogotá D.C.

HECHOS

PRIMERO: Mediante la **Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 otorgada en la Notaría 30** del Círculo de Bogotá, la cual es base de la presente acción, a Folio 10, Clausula DECIMO OCTAVA, la señor (a) **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL** le confiere poder a la firma INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, para que designe apoderado judicial con el fín de que inicie y lleve hasta su culminación el correspondiente proceso Ejecutivo Hipotecario, en caso de tener que cobrar las obligaciones surgidas en el contrato contenido en la Escritura Pública aquí mencionada, especialmente por la mora de los HIPOTECANTES: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ en el pago de Intereses o Capital mutuado.

SEGUNDO: En la misma Escritura Pública No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015, otorgada en la Notaria 30 del Circulo de Bogotá, los señores (a): RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ constituyeron en favor de la señora CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA,** sobre el bien inmueble de su exclusiva propiedad denominado: APARTAMENTO 202, INTERIOR 4 Y PARQUEADERO No. 48, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ – PROPIEDAD HORIZONTAL – UBICADO EN LA CRA 85 L No. 63B - 41 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA D.C., con los servicios completos de urbanismo, distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1612772 y 50C – 1612866

TERCERO: La hipoteca que los señores (a) **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** constituyeron a favor de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL tiene el carácter de GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O CUANTÍA INDETERMINADA y garantiza o respalda cualesquiera obligación que por cualquier causa contraigan LOS HIPOTECANTES a favor de la señor (a) CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, a partir del otorgamiento de la escritura pública, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados durante el

plazo, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ello, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa que LOS HIPOTECANTES quedaran obligados para con el acreedor, ya sea directa o indirectamente, tal y como lo manifestaron los demandados en la CLÁUSULA SEXTA del la citada hipoteca.

CUARTO: El 23 de Octubre de 2015 los señores (a) **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** suscribieron el pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA-19858141 por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.00) a la orden de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL.

QUINTO: El 23 de Octubre de 2015 los señores (a) **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** suscribieron el pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA-19858142 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00) a la orden de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL

SEXTO: Sobre el capital descrito en los Hechos 4, 5 los demandados (a) se comprometieron a pagar unos intereses de plazo del 1.7% mensual anticipado, pagaderos mensualmente a partir del 1 de Noviembre de 2015, tal y como consta en la CLAUSULA TERCERA de los citados pagarés.

SEPTIMO: En la cláusula cuarta de los títulos valores PAGARES descritos en los hechos 4, 5 se estipuló el vencimiento anticipado del plazo, que faculta al tenedor para declarar vencido el plazo de la obligación contraída y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del pagaré.

OCTAVO: De igual forma, en los pagarés descritos en los puntos 4,5 fueron incorporadas las cláusulas pactadas en la Escritura Pública de Hipoteca No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 del Circulo de Bogotá.

NOVENO: En consecuencia, también se hace efectiva la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA de la escritura pública de hipoteca No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 del Circulo de Bogotá; que consagra el vencimiento anticipado del plazo, facultando al acreedor para ejercer las acciones a fin de hacer efectivo el pago de la totalidad de las obligaciones en los casos allí mencionados: *"En caso de que los HIPOTECANTES dejen de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de la ACREEDORA".*

DÉCIMO: El 23 de Octubre de 2015, la parte demandada entregó carta de instrucciones a la Sr. (a) CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, para llenar los espacios en blanco de los citados pagarés, en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, mediante la cual se dan instrucciones para diligenciar los pagarés cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula de vencimiento anticipado del plazo contenida en los pagarés y en tal sentido se procedió a diligenciarlos, llenándose los espacios en blanco con relación al plazo el día **01 de Diciembre de *2015*.**

DECIMO PRIMERO: *Los ejecutados*(a) incurrieron en mora en el pago de la mensualidad correspondiente a los intereses de plazo exigibles, operando de esta manera la extinción anticipada del plazo pactado en cada uno de los PAGARÉS relacionados en los puntos 4, 5, a partir del día 1 de Diciembre de 2015, razón por la cual se exige el pago de la totalidad de las obligaciones que constan en dichos títulos valores a partir de esta fecha.

DECIMO SEGUNDO: Conforme a la cláusula octava del la escritura publica de hipoteca No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 del Circulo de Bogotá, los demandados renunciaron a todos los requerimientos de ley.

DÉCIMO TERCERO: El gravamen hipotecario fue debidamente registrado en los folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50C – 1612772 y 50C – 1612866** que corresponde a los siguientes inmuebles:

115

APARTAMENTO 202, INTERIOR 4 Y PARQUEADERO No. 48, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ – PROPIEDAD HORIZONTAL – UBICADO EN LA CRA 85L No. 63B-41 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA; alinderados tal y como consta en la Clausula Segunda de la Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá.

DÉCIMO CUARTO: EL representante legal de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, me ha conferido poder para iniciar la presente acción ejecutiva Hipotecaría en nombre y representación de la demandante.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, con la prelación respectiva, las siguientes sumas así:

- A favor de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL:**

1. DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo), por concepto de capital representado en el pagaré No. 01, correspondiente a la hoja de seguridad No. CA – 19858141

2. CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo), por concepto del capital representado en el pagaré No. 02, correspondiente a la hoja de seguridad No. CA 19858142

3. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en los Numerales 1,2 antes mencionados; liquidados mes a mes desde el 2 **DE DICIEMBRE DE 2015** y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Solicito, desde ahora, la adjudicación del inmueble hipotecado a nombre de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación

TERCERO: Solicito decretar el embargo y el secuestro de los inmuebles hipotecados, oficiando en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro,, como ordena el Numeral 2 º del artículo 468 del Código General del Proceso .

CUARTO: Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado liquidados conforme a la CLÁUSULA SEXTA de la protocolización de la Hipoteca efectuada mediante Escritura Pública Número 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaria 30 del Círculo de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el Libro 3º, Sección segunda, titulo único, capitulo VI del Código General del proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

116

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia auténtica que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 2816 del 6 de octubre de 2015 de la Notaria 30 del Círculo de Bogotá D.C.
2. Pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 19858141 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE.
3. Pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 19858142 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo)
4. Carta de Instrucciones para diligenciar pagarés.
5. Folios de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1612772 y 50C – 1612866, expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el titulo único, capítulo VI del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón del valor de las pretensiones, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de la parte demandante y demandada.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados como pruebas, poder para actuar y copias de la demanda en físico para archivo del juzgado y traslados y demanda en medio magnético para Archivo del juzgado y Traslados.

NOTIFICACIONES

1. **Mi poderdante:**

   INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA recibe notificaciones en Carrera 16 No. 96-64 , Oficina 304 de Bogotá D.C.

   Correo Electrónico: gerencia@inmobiliariachico.com

   CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL en la Calle 116 No. 14 A-50 Apto 101 de la ciudad de Bogotá.

   Correo electrónico. clrestrepo@yahoo.com

117

2. **Los demandados (a):**

   RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ en la Cra 85 L No. 63B-41, Apto 202, Torre 4 de Bogotá D.C.

   Correo Electrónico: rilos084@hotmail.com

   GRACIELA RAMIREZ SUAREZ recibe notificaciones en la Carrera 85L No. 636B-41, Torre 4, Apto 202 de Bogotá D.C.

   Correo Electronico: chela0416@hotmail.com

3. **El suscrito** las recibirá en la Secretaria del Despacho, o en la Carrera 16 No. 96 – 64 Of. 304 de esta ciudad.

Del Señor Juez,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07067276524M

110

Destinatario/Demandado
GRACIELA RAMIREZ SUAREZ

Fecha de envio 17/08/2017	**P.R.E** NOTIFICACIONENLINEA/ORLANDO CASTAÑO		**Direccion de entrega** CARRERA 85 L NO. 63B-41 TORRE 4 APTO. 202
Remitente/Demandante JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CLARA LUZ RES		**Ciudad** BOGOTA	**Ciudad** BOGOTA **Telefono**
Articulo 292	**Proceso :** EJECUTIVO HIPOTECARIO	**Rad. No.** 2016-00515	**Recibido por:** Conjunto Residencial Torres De Villa Luz
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 CODIGO GENERAL DEL PROCESO		**Valor** 6900	**Nombre** **Identificacion** **Placa** **Fecha(DD/MM/AAAA)** 19 08 17

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

☐ No labora ☐ Direccion Errada ☐ Cerrado
☐ Rehusado a recibir ☐ Destinatario no Habita ☐ Dirección incompleta
☐ No funciona ☐ Dirección no existe

Fecha(DD/MM/AAAA)

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

☐ No labora ☐ Direccion Errada ☐ Cerrado
☐ Rehusado a recibir ☐ Destinatario no Habita ☐ Dirección incompleta
☐ No funciona ☐ Dirección no existe

Observaciones

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
By TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

119

07067276524M

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 19 del mes de agosto del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 71 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2016-00515
Demandado o Citado:	Graciela Ramirez Suarez
Dirección:	Carrera 85 L No. 63B-41 Torre 4 Apto. 202
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello Conjunto Residencial Torres De Villa Luz
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Articulo 292 Codigo General Del Proceso
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

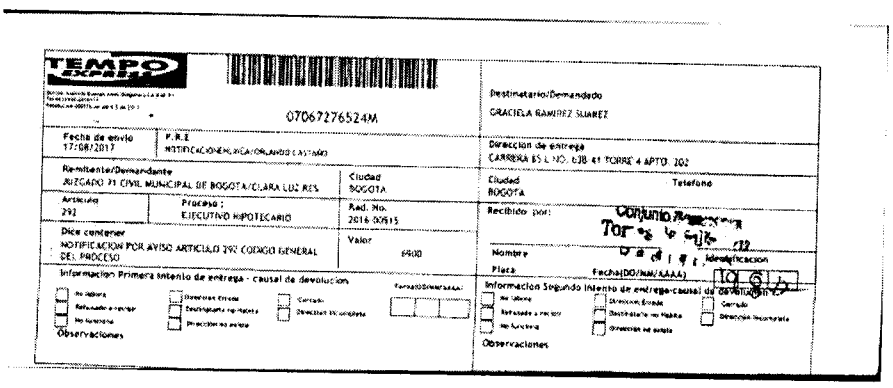

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 23 del mes de agosto del año 2017.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Mintic Postal 0271
Notificador

TEMPO EXPRESS 07067276524M

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

120

COPIA

CSJ Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTICULO 292 Código General del Proceso.

Señor (a)
GRACIELA RAMIREZ SUAREZ
Carrera 85L No. 63B-41, Torre 4, Apto 202
Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AAAA
17 / 08 / 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2016 – 00515	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	03 Agosto 2016

Demandante	Demandado (a)
CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL	**RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **3** mes **08** año **2016**, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago **X**, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto admisorio ___ Mandamiento de pago **X**

Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Bogotá D.C.**

Apoderado Parte Demandante

Orlando Castaño Ospina
T.P. No. 47.712 del C.S. de la Judicatura

Empleado Responsable.

Firma

121 38

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres de Agosto de dos mil dieciséis

REF. 110140030712016-00515-00.

Revisada la demanda y reunidas las exigencias de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO con título HIPOTECARIO de menor cuantía a favor de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL** Contra **GRACIELA RAMÍREZ SUAREZ Y RICHARD EDGARDO RAMÍREZ SUAREZ,** por las siguientes cantidades y conceptos, materia de la ejecución respectivamente:

1° La suma de **$10.000.000.oo**, por concepto de capital contenida en el pagare No. 01 allegado como base de recaudo.

2° Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permita por la superintendencia financiera liquidados mes a mes desde el dos de diciembre de 2015 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

3° La suma de **$40.000.000.oo**, por concepto de capital contenida en el pagare No. 02 allegado como base de recaudo.

4° Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permita por la superintendencia financiera liquidados mes a mes desde el dos de diciembre de 2015 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

DECRÉTESE EL EMBARGO y posterior SECUESTRO de los inmuebles hipotecados con folios de matrículas inmobiliarias **No.50C-1612772 y 50C-1612866**, para lo cual se librará comedida comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE a la pasiva de la acción de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y excepcionar.

Reconoce personería para actuar al abogado **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora, de conformidad con el poder allegado para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 39
de fecha 05 AGO 2022

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
Secretaria

VHB

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

COPIA

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.302 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 47.712 del C. S. de la J., obrando como apoderado de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., según poder otorgado mediante Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 de la Notaria 30 de Bogotá D.C., Folio 10, Clausula Decimo Octava, a la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por Jaime William Serna Villalba, persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, contra los señores (as) **GRACIELA RAMIREZ SUAREZ Y RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ**, mayores de edad, identificados(as) con las cedulas de ciudadanía No. 51.660.201 y 80.843.208 de Bogotá respectivamente, domiciliado(as) y residentes en esta ciudad de Bogotá D.C.

HECHOS

PRIMERO: Mediante la **Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 otorgada en la Notaría 30** del Círculo de Bogotá, la cual es base de la presente acción, a Folio 10, Clausula DECIMO OCTAVA, la señor (a) **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL** le confiere poder a la firma INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, para que designe apoderado judicial con el fín de que inicie y lleve hasta su culminación el correspondiente proceso Ejecutivo Hipotecario, en caso de tener que cobrar las obligaciones surgidas en el contrato contenido en la Escritura Pública aquí mencionada, especialmente por la mora de los HIPOTECANTES: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ en el pago de Intereses o Capital mutuado.

SEGUNDO: En la misma Escritura Pública No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015, otorgada en la Notaria 30 del Circulo de Bogotá, los señores (a): RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ constituyeron en favor de la señora CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA,** sobre el bien inmueble de su exclusiva propiedad denominado: APARTAMENTO 202, INTERIOR 4 Y PARQUEADERO No. 48, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ – PROPIEDAD HORIZONTAL – UBICADO EN LA CRA 85 L No. 63B - 41 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA D.C., con los servicios completos de urbanismo, distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1612772 y 50C – 1612866

TERCERO: La hipoteca que los señores (a) **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** constituyeron a favor de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL tiene el carácter de GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O CUANTÍA INDETERMINADA y garantiza o respalda cualesquiera obligación que por cualquier causa contraigan LOS HIPOTECANTES a favor de la señor (a) CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, a partir del otorgamiento de la escritura pública, además de las que tenga contraídas *con anterioridad a ella, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados* por concepto de capital, como también los intereses pactados durante el

plazo, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ello, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa que LOS HIPOTECANTES quedaran obligados para con el acreedor, ya sea directa o indirectamente, tal y como lo manifestaron los demandados en la CLÁUSULA SEXTA del la citada hipoteca.

CUARTO: El 23 de Octubre de 2015 los señores (a) **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** suscribieron el pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA-19858141 por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.00) a la orden de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL.

QUINTO: El 23 de Octubre de 2015 los señores (a) **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** suscribieron el pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA-19858142 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00) a la orden de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL

SEXTO: Sobre el capital descrito en los Hechos 4, 5 los demandados (a) se comprometieron a pagar unos intereses de plazo del 1.7% mensual anticipado, pagaderos mensualmente a partir del 1 de Noviembre de 2015, tal y como consta en la CLAUSULA TERCERA de los citados pagarés.

SEPTIMO: En la cláusula cuarta de los títulos valores PAGARES descritos en los hechos 4, 5 se estipuló el vencimiento anticipado del plazo, que faculta al tenedor para declarar vencido el plazo de la obligación contraída y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del pagaré.

OCTAVO: De igual forma, en los pagarés descritos en los puntos 4,5 fueron incorporadas las cláusulas pactadas en la Escritura Pública de Hipoteca No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 del Circulo de Bogotá.

NOVENO: En consecuencia, también se hace efectiva la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA de la escritura pública de hipoteca No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 del Circulo de Bogotá; que consagra el vencimiento anticipado del plazo, facultando al acreedor para ejercer las acciones a fin de hacer efectivo el pago de la totalidad de las obligaciones en los casos allí mencionados: *"En caso de que los HIPOTECANTES dejen de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de la ACREEDORA".*

DÉCIMO: El 23 de Octubre de 2015, la parte demandada entregó carta de instrucciones a la Sr. (a) CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, para llenar los espacios en blanco de los citados pagarés, en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, mediante la cual se dan instrucciones para diligenciar los pagarés cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula de vencimiento anticipado del plazo contenida en los pagarés y en tal sentido se procedió a diligenciarlos, llenándose los espacios en blanco con relación al plazo el día **01 de Diciembre de *2015*.**

DECIMO PRIMERO: *Los ejecutados*(a) incurrieron en mora en el pago de la mensualidad correspondiente a los intereses de plazo exigibles, operando de esta manera la extinción anticipada del plazo pactado en cada uno de los PAGARÉS relacionados en los puntos 4, 5, a partir del día 1 de Diciembre de 2015, razón por la cual se exige el pago de la totalidad de las obligaciones que constan en dichos títulos valores a partir de esta fecha.

DECIMO SEGUNDO: Conforme a la cláusula octava del la escritura publica de hipoteca No. 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 del Circulo de Bogotá, los demandados renunciaron a todos los requerimientos de ley.

DÉCIMO TERCERO: El gravamen hipotecario fue debidamente registrado en los folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50C – 1612772 y 50C – 1612866** que corresponde a los siguientes inmuebles:

124

APARTAMENTO 202, INTERIOR 4 Y PARQUEADERO No. 48, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ – PROPIEDAD HORIZONTAL – UBICADO EN LA CRA 85L No. 63B-41 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA; alinderados tal y como consta en la Clausula Segunda de la Escritura Pública No. 2816 del 6 de Octubre de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá.

DÉCIMO CUARTO: EL representante legal de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, me ha conferido poder para iniciar la presente acción ejecutiva Hipotecaría en nombre y representación de la demandante.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, con la prelación respectiva, las siguientes sumas así:

- A favor de **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL:**

1. DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo), por concepto de capital representado en el pagaré No. 01, correspondiente a la hoja de seguridad No. CA – 19858141
2. CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo), por concepto del capital representado en el pagaré No. 02, correspondiente a la hoja de seguridad No. CA 19858142
3. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en los Numerales 1,2 antes mencionados; liquidados mes a mes desde el 2 **DE DICIEMBRE DE 2015** y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Solicito, desde ahora, la adjudicación del inmueble hipotecado a nombre de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL, hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación

TERCERO: Solicito decretar el embargo y el secuestro de los inmuebles hipotecados, oficiando en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, como ordena el Numeral 2 º del artículo 468 del Código General del Proceso .

CUARTO: Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado liquidados conforme a la CLÁUSULA SEXTA de la protocolización de la Hipoteca efectuada mediante Escritura Pública Número 2816 de fecha 6 de Octubre de 2015 de la Notaria 30 del Círculo de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el Libro 3º, Sección segunda, titulo único, capitulo VI del Código General del proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

125

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia auténtica que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 2816 del 6 de octubre de 2015 de la Notaria 30 del Círculo de Bogotá D.C.
2. Pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 19858141 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE.
3. Pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 19858142 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo)
4. Carta de Instrucciones para diligenciar pagarés.
5. Folios de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1612772 y 50C – 1612866, expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el titulo único, capítulo VI del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón del valor de las pretensiones, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de la parte demandante y demandada.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados como pruebas, poder para actuar y copias de la demanda en físico para archivo del juzgado y traslados y demanda en medio magnético para Archivo del juzgado y Traslados.

NOTIFICACIONES

1. **Mi poderdante:**

   INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA recibe notificaciones en Carrera 16 No. 96-64 , Oficina 304 de Bogotá D.C.

   Correo Electrónico: gerencia@inmobiliariachico.com

   CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL en la Calle 116 No. 14 A-50 Apto 101 de la ciudad de Bogotá.

   Correo electrónico. clrestrepo@yahoo.com

126

2. **Los demandados (a):**

   RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ en la Cra 85 L No. 63B-41, Apto 202, Torre 4 de Bogotá D.C.

   Correo Electrónico: rilos084@hotmail.com

   GRACIELA RAMIREZ SUAREZ recibe notificaciones en la Carrera 85L No. 636B-41, Torre 4, Apto 202 de Bogotá D.C.

   Correo Electronico: chela0416@hotmail.com

3. **El suscrito** las recibirá en la Secretaria del Despacho, o en la Carrera 16 No. 96 – 64 Of. 304 de esta ciudad.

Del Señor Juez,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 11 de septiembre 2017
Ejecutivo No. 2016 –515- 00

127

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., 31 AGO. 2017
Al Despacho informando:

- ☐ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
  La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
  La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
  El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SI NO
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
  La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- ☐ El término de emplazamiento venció.
  El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SI NO
- ☐ Presenta escrito subsanación demanda y/o solicitud en tiempo.
- ☒ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C. de G.P.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
  La parte contestó dentro del término legal: SI NO
- ☐ Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI NO
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SI NO
- ☐ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- ☐ Para lo pertinente.

Oficio Juz 10 CM (fl. 80)

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

Fabián Andrés Moreno
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO

No.65 hoy 12 de Septiembre de 2017

SECRETARIA (2)

FRANCY MILENA RODRIGUEZ PIÑEROS

FT

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 11 de septiembre 2017
Ejecutivo No. 2016 –515- 00

Téngase en cuenta que mediante oficio 1780 de 8 de junio de 2017, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá comunica que el embargo de remanentes que fue solicitado a este despacho, dentro del proceso n°. 2016-0515, debe quedar a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en virtud del acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO

No.65 hoy 12 de Septiembre de 2017

SECRETARIA

(2)

FRANCY MILENA RODRIGUEZ PIÑEROS

FT

JUZGADO [redacted] CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

130

PROCESO No. 2016-00515

En cumplimiento de lo ordenado en artículo 366 del C.G.P., me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	$2'380.600
Notificaciones	$41.400
Póliza judicial	
Certificado de libertad	
Registro de instrumentos públicos	
Avisos de remate	
Honorarios secuestre	
Arancel	
Valor total	$2'422.000

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

130

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Teléfono 2868286
Carrera. 10 # 14-33 PISO 2
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Bogotá D.C., Julio 30 de 2015

SEÑOR:
JHAN FRAN CAPERA OTAVO
CALLE 19 Nº 10 – 08 Oficina 803, Barrio La Alameda
La ciudad

Telegrama N° 803

ACCIÓN DE TUTELA N° 11001400307120150104600. De: **JHAN FRAN CAPERA OTAVO** contra **COMCEL S.A. – HOY CLARO S.A.** COMUNÍCOLE ÉSTE DESPACHO MEDIANTE **AUTO IMPUGNACION** DEL 23 DE JULIO DE 2015, **RESUELVE**: CONCEDASE LA IMPUGNACION ante el inmediato superior y, en consecuencia, se ordena remitir el expediente a la oficina judicial para que sea abonado a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de esta ciu[redacted]. Déjense las constancias en los libros respectivos. Por Secretaría notifíquese el presente proveído a todas las partes y vinculados medi[redacted] telegrama a más tardar dentro del día siguiente al pronunciamier[redacted] **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

132

Señor
JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 71 CIVIL MPAL
26515 26-OCT-'17 10:29

REFERENCIA: **Proceso Ejecutivo Hipotecario** **No. 2016 – 00515**

DEMANDANTES: **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL**
DEMANDADO: **RICHARD EDGARDO RAMIREZ Y OTRA**

ORIGEN:

En mi condición de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación del crédito, en los siguientes términos:

RESUMEN LIQUIDACION

CAPITAL	**$50.000.000.oo**
Intereses Moratorios Del 02/12/2015 al 31/10/2017	$31.133.201.01
TOTAL	**$81.133.201.01**

En éstos términos señor Juez, dejo presentada la liquidación del crédito, solicitando sea tenida en cuenta como parte integrante de ésta, la liquidación adjunta, en la cual se detalla mes por mes el valor de los intereses moratorios causados desde el 2 de Diciembre de 2015 al 31 de octubre de 2017, a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 DE Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXO: Liquidación detallada Crédito

PROCESO 201600515

DEMANDANTE CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL

DEMANDADO RICHARD EDGARDO RAMIREZ

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL
02/12/2015	02/12/2015	1	29.52	50,000,000.00	50,000,000.00	40,438.36	50,040,438.36	0.00	40,438.36	50,000,000.00	50,040,438.36	0	0
03/12/2015	31/12/2015	29	29.52		50,000,000.00	1,186,087.81	51,186,087.81	0.00	1,226,526.17	50,000,000.00	51,226,526.17	0	0
01/01/2016	31/01/2016	31	29.52		50,000,000.00	1,268,916.54	51,268,916.54	0.00	2,495,442.71	50,000,000.00	52,495,442.71	0	0
01/02/2016	29/02/2016	29	29.52		50,000,000.00	1,186,087.81	51,186,087.81	0.00	3,681,530.52	50,000,000.00	53,681,530.52	0	0
01/03/2016	31/03/2016	31	29.52		50,000,000.00	1,268,916.54	51,268,916.54	0.00	4,950,447.06	50,000,000.00	54,950,447.06	0	0
01/04/2016	30/04/2016	30	30.81		50,000,000.00	1,281,784.51	51,281,784.51	0.00	6,232,231.57	50,000,000.00	56,232,231.57	0	0
01/05/2016	31/05/2016	31	30.81		50,000,000.00	1,325,071.95	51,325,071.95	0.00	7,557,303.52	50,000,000.00	57,557,303.52	0	0
01/06/2016	30/06/2016	30	30.81		50,000,000.00	1,281,784.51	51,281,784.51	0.00	8,839,088.03	50,000,000.00	58,839,088.03	0	0
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01		50,000,000.00	1,377,362.99	51,377,362.99	0.00	10,216,451.02	50,000,000.00	60,216,451.02	0	0
01/08/2016	31/08/2016	31	32.01		50,000,000.00	1,377,362.99	51,377,362.99	0.00	11,593,814.01	50,000,000.00	61,593,814.01	0	0
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01		50,000,000.00	1,332,345.22	51,332,345.22	0.00	12,926,159.23	50,000,000.00	62,926,159.23	0	0
01/10/2016	31/10/2016	31	32.98		50,000,000.00	1,419,669.25	51,419,669.25	0.00	14,345,828.48	50,000,000.00	64,345,828.48	0	0
01/11/2016	30/11/2016	30	32.98		50,000,000.00	1,373,250.35	51,373,250.35	0.00	15,719,078.83	50,000,000.00	65,719,078.83	0	0
01/12/2016	31/12/2016	31	32.98		50,000,000.00	1,419,669.25	51,419,669.25	0.00	17,138,748.08	50,000,000.00	67,138,748.08	0	0
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51		50,000,000.00	1,442,799.28	51,442,799.28	0.00	18,581,547.36	50,000,000.00	68,581,547.36	0	0
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51		50,000,000.00	1,301,372.89	51,301,372.89	0.00	19,882,920.25	50,000,000.00	69,882,920.25	0	0
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51		50,000,000.00	1,442,799.28	51,442,799.28	0.00	21,325,719.53	50,000,000.00	71,325,719.53	0	0
01/04/2017	30/04/2017	30	33.49		50,000,000.00	1,394,769.80	51,394,769.80	0.00	22,720,489.33	50,000,000.00	72,720,489.33	0	0
01/05/2017	31/05/2017	31	33.49		50,000,000.00	1,441,926.27	51,441,926.27	0.00	24,162,415.60	50,000,000.00	74,162,415.60	0	0
01/06/2017	30/06/2017	30	33.49		50,000,000.00	1,394,769.80	51,394,769.80	0.00	25,557,185.40	50,000,000.00	75,557,185.40	0	0
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97		50,000,000.00	1,419,232.93	51,419,232.93	0.00	26,976,418.33	50,000,000.00	76,976,418.33	0	0
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97		50,000,000.00	1,419,232.93	51,419,232.93	0.00	28,395,651.26	50,000,000.00	78,395,651.26	0	0
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97		50,000,000.00	1,372,828.49	51,372,828.49	0.00	29,768,479.75	50,000,000.00	79,768,479.75	0	0
01/10/2017	31/10/2017	31	31.72		50,000,000.00	1,364,721.26	51,364,721.26	0.00	31,133,201.01	50,000,000.00	81,133,201.01	0	0

133

PROCESO 201600515

DEMANDANTE CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL

DEMANDADO RICHARD EDGARDO RAMIREZ

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	Distribución Abonos P. CAPITAL

RESUMEN LIQUIDACION

SALDO CAPITAL	50,000,000.00
SALDO INTERESES	31,133,201.01
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	81,133,201.01
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DDO	0.00

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	0.00
TOTAL ABONOS	0.00

FECHA ELABORACION LIQUIDACION miércoles, 18 de octubre de 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 9 de marzo de 2018
Ejecutivo n° 2016 – 515- 00

De conformidad con las actuaciones que anteceden, el juzgado:

- Las liquidaciones de crédito allegadas por las partes el 31 de octubre de 2017 no [illegible] toda vez que los intereses de mora fueron calculados [illegible] en los

136

135

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO No. 2016-00515

LISTA No. 042

Queda a disposición de la parte contraria la liquidación de crédito presentada por la parte interesada por el término legal de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P., fijándose en lista hoy 9 de noviembre de 2017 a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 10 de noviembre de 2017 a las 8.00 a.m. y vence el 15 de noviembre de 2017 a las 5.00 p.m.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 06/03/2018
Juzgado 110014003071

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
02/12/2015	31/12/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.046.680,59	$ 1.046.680,59	$ 0,00	$ 51.046.680,59
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.098.830,24	$ 2.145.510,83	$ 0,00	$ 52.145.510,83
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.027.937,97	$ 3.173.448,80	$ 0,00	$ 53.173.448,80
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.098.830,24	$ 4.272.279,05	$ 0,00	$ 54.272.279,05
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.104.141,94	$ 5.376.420,99	$ 0,00	$ 55.376.420,99
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.140.946,67	$ 6.517.367,66	$ 0,00	$ 56.517.367,66
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.104.141,94	$ 7.621.509,61	$ 0,00	$ 57.621.509,61
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.179.754,53	$ 8.801.264,14	$ 0,00	$ 58.801.264,14
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.179.754,53	$ 9.981.018,67	$ 0,00	$ 59.981.018,67
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.141.697,93	$ 11.122.716,60	$ 0,00	$ 61.122.716,60
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.211.027,75	$ 12.333.744,35	$ 0,00	$ 62.333.744,35
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.171.962,34	$ 13.505.706,69	$ 0,00	$ 63.505.706,69
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.211.027,75	$ 14.716.734,43	$ 0,00	$ 64.716.734,43
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.227.772,59	$ 15.944.507,02	$ 0,00	$ 65.944.507,02
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.108.955,89	$ 17.053.462,92	$ 0,00	$ 67.053.462,92
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.227.772,59	$ 18.281.235,51	$ 0,00	$ 68.281.235,51
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.187.704,92	$ 19.468.940,43	$ 0,00	$ 69.468.940,43
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.227.295,08	$ 20.696.235,51	$ 0,00	$ 70.696.235,51
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.187.704,92	$ 21.883.940,42	$ 0,00	$ 71.883.940,42
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.210.548,35	$ 23.094.488,78	$ 0,00	$ 73.094.488,78
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.210.548,35	$ 24.305.037,13	$ 0,00	$ 74.305.037,13
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.171.498,41	$ 25.476.535,54	$ 0,00	$ 75.476.535,54
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.170.569,61	$ 26.647.105,15	$ 0,00	$ 76.647.105,15

Capital	$	50.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	50.000.000,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	26.647.105,15
Total a pagar	$	76.647.105,15
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	76.647.105,15

138

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depositos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
FRODRIGK	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041071	JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL MENOR CUANTIA BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	19/04/2018 5:11:55 PM

ÚLTIMO INGRESO: 19/04/2018 04:31:43 PM
CAMBIO CLAVE: 19/04/2018 09:06:23
DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 19/04/2018 05:11:52 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003071 20160051500

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.2

ASEISA	ANALISIS DE SEGURIDAD CODIGO FT-OP 01-07	REVISIÓN:	No 01
		FECHA:	Julio/ 16

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

140

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha : 02/may./2018

11001400307120160051500

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	02/mayo/2018 12:14:53p.m.
REPARTIDO AL DESPACHO	012	3212	

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
80843208	RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ
EMPLEADO

071-2016-00515-00- J. 12 C.M.E.S
11001400307120160051500

139

141

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	7	1	2	0	1	6	0	0	S	1	5	0	0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Clara Luz Restrepo Bonett
DEMANDADO	Richard Egardo Ramirez.

TITULO VALOR:

CLASE	**CANTIDAD**
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**	**CUADERNO**	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**
CUADERNO 1	138 139	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							X

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	**SI**	**NO**
REQUISITO		
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Tiene medida cautelar practicada		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	X	NO

REVISADO POR:	**APROBADO POR**
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

142

DESAJ18 - CS - 5194

Bogotá, D.C., 01 de Junio de 2018

Señores
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No **0188-17**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

JUZGADO 71 CIVIL MPAL

22857 7-JUN-'18 15:45

Anexo lo enunciado en 23 folios.

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

143

DESPACHO COMISORIO No. 0188

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400307120160051500 de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41.360.477 contra RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208, mediante providencias fechadas el doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), este despacho decretó: el SECUESTRO de los INMUEBLES identificados con matricula inmobiliaria No 50C-1612772, ubicado en la CARRERA 85 L N° 63 B 41 INTERIOR 4 APARTAMENTO 202 y, 50C-1612866, ubicado en la CARRERA 85 L N° 63 B 41 GARAJE 48 de la ciudad de Bogotá, denunciados como de propiedad de la parte demandada.

Para los efectos de la diligencia se le informa que se nombró como secuestre a ANATILDE AVILA NIETO y puede ser localizada en la CARRERA 28 N° 10-40 OFICINA 335A de Bogotá.

Actúa como apoderado de la parte actora, ORLANDO CASTAÑO OSPINA identificado con C.C. N° 79.276.302 de Bogotá y T.P. No. 47.712 del C.S.J.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del C. G. del P., se le adjunta copia de la providencia que ordena la presente comisión como de los insertos pertinentes.

Con el fin de que sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente despacho comisorio hoy veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017).

265

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
Secretaria

Anexo lo anunciado.

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2017-601-024360-2
2017-10-17 14:20 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPA

Bogotá, 29 de junio de 2017
Ejecutivo Singular N°110014003071-2016-00515-00

El Concepto 78643 de 2017 Secretaría Distrital de Gobierno indica:

> *"(...) los Alcaldes Locales al ser autoridades con función de policía, tienen facultades para realizar Despachos Comisorios conforme las reglas señaladas en el artículo 37 del Código General del Proceso, con las atribuciones que les otorga para su práctica el artículo 38 hogaño, a fin de materializar medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes en procesos ejecutivos; y para la restitución y entrega de bienes inmuebles, dentro del territorio de su jurisdicción, e incluso resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos".*

Con lo anterior y a fin de continuar con el trámite pertinente, para la práctica de la diligencia ordenada en providencia de 12 de diciembre de 2016, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, dirigido a la Alcaldía Local respectiva.

Por el comisionado comunique al auxiliar de la justicia en legal forma sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo.

Notifíquese,

FABIÁN ANDRÉS MORENO
Juez

fmcs

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 42 hoy 30 de junio de 2017. Fijado a las 8:00 *a.m.*

Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria

266

[redacted]

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

.E

Ejecutivo Hipotecario Nº110014003071-2016-00515-00

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos del (la) demandado(a) sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos **50C-1612772** y **50C-1612866**, se decreta su **secuestro.** Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva. Líbrese comisorio con los insertos del caso.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en acta adjunta, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaría comuníquesele la designación advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente so pena de que sea excluido de la lista.

Por el comisionado comuníquesele al auxiliar de la justicia en legal forma, sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo.

Notifíquese,

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 66 *hoy* 14 DIC. 2016 *Fijado a las 8:00am*

Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria

267

4

C

146

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612772

Pagina 1

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 26-10-2004 RADICACION: 2004-96786 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2004
CODIGO CATASTRAL: AAA0184ZUCX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3251 de fecha 12-10-2004 en NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 INTERIOR 4 con area de 54.13 M2 con coeficiente de 1.147% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONIN CONSTRUCCIONES LTDA ENGLOBO 3 LOTES DE TERRENO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2751 DEL 18-09-2002 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1556712, CONIN CONSTRUCTORES LTDA. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA RENACER S.A. POR ESCRITURA 2751 DE 18-09-2002 NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1248162/ 78/79. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS AUGUSTO TORO PEREZ POR ESCRITURA 2476 DE 16-07-98 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. ESP PROSANTANA [redacted]A. ESP. POR ESCRITURA 1115 DE 06-04-98 NOTARIA 48 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 25% [redacted]BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN. C. POR ESCRITURA 4986 DE 12-09-94 NOTARIA 18 DE BOGOTA.- QUE POR ESCRITURA 9848 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA SE CONSTITUYO LOTEO PARA LA URBANIZACION SAN ISIDRO;SIENDO PROPIETARIOS PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA Y BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN C.,ESTOS ADQUIRIERON ASI:PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA POR COMPRA DE UN DERECHO DEL 25% A BEATRIZ CLEVEZ Y CIA S.EN C. SEGUN ESCRITURA 9847 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA OTRO DERECHO LO ADQUIRIO PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA ,POR COMPRA A ENRIQUE ACOSTA BARRIGA Y CIA S.ENC. SEGUN ESCRITURA 9952 DE 27-10-87 NOTARIA 27 BTA, ENRIQUE ACOSTA Y CIA ADQUIRIO JUNTO CON JAIME ACOSTA Y CIA S.EN C. POR COMPRA A LEONOR PALACIOS DE BEJARANO ,SEGUN ESCRITURA 2335 DE 01-06-82 NOTARIA 6 BTA LEONOR PALACIOS DE BEJARANO : ADQUIRIO EN EL JUICIO DIVISORIO CELEBRADO ENTRE EL Y SIXTA TULIA RAMIRES DE PALACIOS PALACIOS DE PALACIOS INES, PALACIOS DE BAENA CLARA I, PALACIOS DE BEJARANO LEONOR, PALACIOS PALACIOS PALACIOS MANUEL ROBERTO, PALACIOS PALACIOS ANTONIO JOSE, PALACIOS PALACIOS HERNANDO, SAMPER BERMUDES AURELIO, SEGUN SENTENCIA DE 01-07-58 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0657277, BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN C. FIGURA EN LA REFORMA DE LA RAZON SOCIAL SEGUN ESCRITURA 2705 DE 27-05-83 NOTARIA 6 BTA (S).

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 85-L #63-B-41 APARTAMENTO 202 INTERIOR 4 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ" P.H.

2) KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

[redacted]556712

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-10-2004 Radicacion: 2004-95864 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2621 del: 20-08-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

268

4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612772

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-10-2004 Radicacion: 2004-96786 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3251 del: 12-10-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96664 VALOR ACTO: $ 45,100,000.00
Documento: ESCRITURA 2713 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de .OGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969
A: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96664 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2713 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de .OGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE ;LOS QUE LLEGARE A TENER 52046113 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96664 VALOR ACTO: $ 5,736,140.00
Documento: ESCRITURA 2713 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de .OGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No: 1
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2621 DE 20-08-2004 NOT 8 DE BGTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.
A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $ 101,000,000.00
Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612772

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-89162 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2816 del: 06-10-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
DE: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X
A: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-01-2016 Radicacion: 2016-1154 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1723 del: 02-12-2015 JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 110014003067.2015-00346 00. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted] CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-75938 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1456 del: 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 9
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO # REF. 110014003067 2015-00346 00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ P.H. 900063863 3
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-75938 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1456 del: 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 11001400307120160051500 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

269

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612772

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46

TURNO: 2016-712798 FECHA: 28-11-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

6

C

140

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612866

Pagina 1

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA

FECHA APERTURA: 26-10-2004 RADICACION: 2004-96786 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0184ZXHK COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3251 de fecha 12-10-2004 en NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. PARQUEO UNO 48 con area de 16.27 M2 con coeficiente de 0.345% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 85-L #63-B-41. PARQUEO UNO 48 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ". P.H.

2) KR 85L 63B 41 GJ 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1556712

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-10-2004 Radicacion: 2004-95864 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2621 del: 20-08-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-10-2004 Radicacion: 2004-96786 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3251 del: 12-10-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $ 16,600,000.00

Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969

A: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $ 1,724,127.00

Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

270

6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612866

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $ 101,000,000.00

Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113

A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-89162 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2816 del: 06-10-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X

DE: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

A: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-04-2016 Radicacion: 2016-26314 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 144 del: 06-04-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR 2015-1241 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES PI/EROS OSCAR EDUARDO 79593374

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208

ANOTACION: Nro 10

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612866

149

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-75938 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1456 del: 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO # 110014003010-2015-1241

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES PI/EROS OSCAR EDUARDO 79593374

A: **RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO** 80843208 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-75938 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1456 del: 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 1100140030712016-0051500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477

A: **RAMIREZ SUAREZ GRACIELA** 51660201 X

A: **RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO** 80843208 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2008-INT224 fecha 14-03-2008

COMPLEMENTACION EXCLUIDA POR NO CORRESPONDER

VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-INT224/MECANO52.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

271

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612866

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46

TURNO: 2016-712800 FECHA: 28-11-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO.....2816
DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS .....
DE FECHA: SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-
****

NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C.
CODIGO 1100100030

FORMATO DE CALIFICACION
LEY 1579 / 2012
ART. 8 PAR. 4

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S)
50C-1612772
50C-1612866

CODIGO (S) CATASTRAL (ES)
005626690600402002
005626690600101048.

UBICACIÓN DEL (LOS) PREDIO (S) — MUNICIPIO — VEREDA
URBANO (X) — BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE O DIRECCIÓN
APARTAMENTO NÚMERO 202 INTERIOR 4 Y PARQUEADERO NÚMERO 48 QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ PROPIEDAD HORIZONTAL,
CARRERA 85 L NÚMERO 63 B – 41

DOCUMENTO

CLASE	No.	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	2816	06/OCT/2015	NOTARIA TREINTA (30)	BOGOTÁ,D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO DOCUMENTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
205	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA – PODER	$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	No. DE IDENTIFICACION
DE : RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ	C.C. # 80.843.208
GRACIELA RAMIREZ SUAREZ	C.C. # 51.660.201
A: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL	C.C. # 41.360.477

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada **LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., CUYA NOTARIA EN PROPIEDAD ES ROSA MERCEDES ROMERO PINTO,** en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca129286103

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPARECIERON: Los señores **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad y de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.843.208 expedida en Bogotá D.C., y la señora **GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad y de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.660.201 expedida en Bogotá D.C., personas hábiles para contratar, y obligarsen, quienes se llamarán **LOS HIPOTECANTES** y manifestaron: ----------

PRIMERO:- Que **LOS HIPOTECANTES** para garantizar las obligaciones que contraigan a título de mutuo o préstamo de consumo con intereses o por cualquier otra causa con **LA ACREEDORA** sin importar la cuantía, constituyen la hipoteca que más adelante se especifica y que el capital lo pagará a **LA ACREEDORA** o a las personas que este dispusiere, en cheque de Gerencia de esta ciudad, por cuanto la acreedora también hará el desembolso en cheque de gerencia de esta ciudad. ----------

SEGUNDO:- Que **LOS HIPOTECANTES** por medio del presente Instrumento además de comprometerse solidariamente su responsabilidad personal constituyen hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA,** a favor de la Señora **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.360.477 de Bogotá D.C, quien para los efectos de este acto se denominara **LA ACREEDORA**, sobre los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad: **EL APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) INTERIOR CUATRO (4) Y PARQUEADERO NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48) QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y CINCO L (CRA 85 L) NÚMERO SESENTA Y TRES B CUARENTA Y UNO (63 B - 41) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** Cuyas características generales y especiales acorde al título de adquisición y al reglamento de propiedad horizontal son las siguientes: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

INTERIOR CUATRO (4) APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202):
Tiene su acceso por la Carrera ochenta y cinco L (85 L) número sesenta y tres B cuarenta y uno (63B - 41). ----------

Tiene un área total construida de: Cincuenta y ocho punto ochenta y cinco metros cuadrados (85.85 m2) y un área privada de cincuenta y cuatro punto trece metros cuadrados (54.13 m2), después de descontar los muros de fachada, medianeros y/o estructurales comunes de por medio, los cuales son de propiedad común y por lo tanto no pueden ser demolidos ni modificados. ----------

Se encuentra localizado en el segundo (2) piso del interior cuatro (4) y sus linderos son: **Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2)** en línea recta y una distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mt) con área privada, dependencias del apartamento doscientos tres (203) del mismo interior, **del punto dos (2) al punto tres (3)** en línea quebrada y distancias sucesivas de: cinco punto sesenta y nueve metros (5.69 mt), cero punto cero ocho metros (0.08), uno punto dieciséis metros (1.16 mt), cero punto sesenta y un metros (0.61 mt), cero punto doce metros (0.12 mt), cero punto sesenta y un metros (0.61 mt), uno punto cuarenta y dos metros (1.42 mt), cero punto treinta y seis metros (0.36 mt), cero punto diecisiete metros (0.17 mt), cero punto veinticinco metros (0.25 mt) y cero punto diecisiete metros (0.17 mt), con vacío sobre antejardín parqueadero de visitantes; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** en línea recta y una distancia de cinco punto veintinueve metros (5.29 mt) con área privada, dependencias del apartamento doscientos tres (203) del interior tres (3) **del punto cuatro (4) y cierra en el punto uno (1)** en línea quebrada y distancias sucesivas de : uno punto cero seis metros (1-06 mts), cero punto noventa y dos metros (0.92 mt), cero punto cuarenta metros (0.40 mt), cero punto noventa y dos metros (0.92 mt), uno punto dieciocho metros (1.18 mt), uno punto cero cuatro metros (10.4 mt), dos punto treinta y siete metros (2.37 mt), cero punto noventa y dos metros (0.92 mt), dos punto catorce metros (2.14 mt), dos punto cuarenta y nueve metros (2.49 mt), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64 mt), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mt), cero punto setenta y seis metros (0.76 mt), cero punto veintinueve metros (0.29 mt) y uno punto doce metros (1.12 mt) con parte sobre vacío patio interior, y zona común escalera. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca129269102

LINDEROS VERTICALES. NADIR: Placa al medio con el primer piso. ----------
CENIT: Placa al medio con el tercer piso. ----------
A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad uno punto ciento cuarenta y siete por ciento **(1.147 %)**, el folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-1612772** y la cedula catastral **005626690600402002**.----------
---

PARQUEADERO NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48), objeto de este contrato, tiene el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1612866,** se identifica, se describe y alindera así: Tiene su acceso por la Carrera ochenta y cinco L (85 L) número sesenta y tres B cuarenta y uno (63B41). ----------
Cuenta con área de depósito y zona de parqueo, tiene un área privada total de dieciséis, punto veintisiete metros cuadrados (16.27 m2) después de descontar los muros de fachada, medianeros y/o estructurales comunes de por medio, los cuales son de propiedad común y por lo tanto no pueden ser demolidos ni modificados. ---- ----------
Se encuentra localizado en el sótano del conjunto, y sus linderos son: ----------
Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto cero un metros (4.01 mt), cero punto cero ocho metros (0.08 mt), uno punto noventa y siete metros (1.97 mt) área privada dependencias del parqueadero número cuarenta y siete (47), **del punto dos (2) al punto tres (3)** en línea recta y una distancia de dos punto setenta y dos metros (2.72 mt) con zona común muro de cerramiento, **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto noventa y seis metros (0.96 mt), dos punto diecisiete metros (2.17 mt), cero punto doce (0.12), dos punto diecisiete metros (2.17 mt) y cuatro punto noventa metros (4.90 mt) con zona común muro de cerramiento, **del punto cuatro (4) y cierra el punto uno (1)** en línea recta y una distancia de dos punto setenta y nueve metros (2.79 mt) zona común circulación vehicular. ----------
LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común de contrapiso. **CENIT:** placa al medio con el primer piso. ----------
El inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad cero punto trescientos cuarenta y cinco por ciento **(0.345 %),** el folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-1612866** y la cedula catastral **005626690600101048.**----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO I: EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y CINCO L (CRA 85 L) NÚMERO SESENTA Y TRES B CUARENTA Y UNO (63 B - 41) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., de cual hacen parte los inmuebles antes descrito, está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

Construido sobre un lote de terreno, con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1556712, el cual cuenta con un área de un mil novecientos once metros cuadrados (1.911.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: ----------

POR EL NORTE: En longitud de treinta y dos punto veinticinco metros (32.25 m), con zona de parqueaderos y en cuatro punto quince metros (4.15 m) con zona-verde No. 2.----------

POR EL SUR: En treinta y seis punto cuarenta metros (36.40 m) con la zona de volteo de la calle sesenta (60).----------

POR EL ORIENTE: En cincuenta y dos punto cincuenta metros (52,50 m) con la Carrera 84. ----------

POR EL OCCIDENTE: En cincuenta y dos punto cincuenta metros (52,50 m) con zona verde No. 2. ----------

PARÁGRAFO II: Para una mayor y mejor identificación del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y CINCO L (CRA 85 L) NÚMERO SESENTA Y TRES B CUARENTA Y UNO (63 B - 41) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** del cual forman parte los inmuebles objeto de esta hipoteca, los linderos de acuerdo a la nomenclatura urbana actual de los predios colindantes son: **POR EL NORTE:** Con la calle sesenta y tres F (63 F) de la ciudad de Bogotá D.C.,**POR EL SUR:** Con la calle sesenta y tres B (63 B) de la ciudad de Bogotá D.C., **POR EL ORIENTE** Con la carrera ochenta y cinco L (85L) de la ciudad de Bogotá D.C., **POR EL OCCIDENTE:** Con zona verde de común al medio con la avenida carrera ochenta y seis (86) de la ciudad de Bogotá D.C.,---------- ----------

PARÁGRAFO III: EL APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) INTERIOR CUATRO (4), PARQUEADERO NÚMERO CUARENTA Y OCHO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca129266101

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(48), QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y CINCO L (CRA 85 L) NÚMERO SESENTA Y TRES B CUARENTA Y UNO (63 B - 41) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal por medio de la escritura pública número Tres Mil Dos Cientos Cincuenta y una (3.251) del doce (12) de Octubre de Dos Mil Cuatro (2004) registrada el Diecinueve (19) de Octubre del año Dos Mil Cuatro (2004), otorgada en la Notaria Octava (8ª) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada bajo los Folios de Matriculas Inmobiliarias números **50C-1612772** y **50C-1612866** de la oficina de registro instrumentos públicos de Bogotá D.C. ----------

TERCERO:- El inmueble está comprendido por las siguientes **DEPENDENCIAS**: Sala comedor, cocina con zona de ropas, baño de alcobas, tres habitaciones con closet, la principal con baño. Tiene garaje cubierto y depósito número cuarenta y ocho (48), el cual tiene folio de matrícula inmobiliaria independiente. Los inmuebles tienen todos los servicios de urbanismo funcionando correctamente. - ----------

CUARTO: LOS HIPOTECANTES, adquirieron los inmuebles materia de esta hipoteca en su mismo estado civil actual por compraventa hecha a la señora **GREISSY MABEL GONZALEZ CHACON** mediante escritura pública número Doscientos Noventa y Tres (293) de fecha veintitrés (23) de Febrero del año Dos Mil Quince (2015) otorgada en la Notaria Octava (8ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el día Primero (1°) de Abril del año Dos Mil Quince (2015), a los Folios de Matrículas Inmobiliarias números **50C-1612772** y **50C-1612866.** --------

QUINTO:- Garantizan **LOS HIPOTECANTES** que los inmuebles sobre el cual constituyen gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que no lo han enajenado antes, que lo han venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos, ni demandas judiciales, que no lo han dado en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, ni requerimientos administrativos o de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

INFORME SECRETARIAL. 13 de abril de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Engativá, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 188

Mediante Acuerdo PSAA15-10402[5] expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local de Engativá. En consecuencia,

2. **SEÑALAR** el día **23** del mes de **MAYO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

3. **DESIGNAR** como secuestre a Inmob. Jur. 20 SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.

4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)*, otros_____.

6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.008, hoy 17/04/2018.

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario

[5] Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

154

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **48639**

Respetado doctor
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820160051500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **domingo, 15 de abril de 2018 2:15:53 a. m.**
En el proceso No: **11001418902820160051500**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 069 - 4

12

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180521637112729068

Nro Matrícula: 50C-1612772

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:51:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 26-10-2004 RADICACIÓN: 2004-96786 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0184ZUCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

===

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3251 de fecha 12-10-2004 en NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 INTERIOR 4 con area de 54.13 M2 con coeficiente de 1.147% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONIN CONSTRUCCIONES LTDA ENGLOBO 3 LOTES DE TERRENO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2751 DEL 18-09-2002 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1556712, CONIN CONSTRUCTORES LTDA: ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA RENACER S.A. POR ESCRITURA 2751 DE 18-09-2002 NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1248162/ 78/79. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS AUGUSTO TORO PEREZ POR ESCRITURA 2476 DE 16-07-98 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. ESP PROSANTANA S.A. ESP. POR ESCRITURA 1115 DE 06-04-98 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 25% DE BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN. C. POR ESCRITURA 4986 DE 12-09-94 NOTARIA 18 DE BOGOTA.- QUE POR ESCRITURA 9848 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA SE CONSTITUYO LOTEO PARA LA URBANIZACION SAN ISIDRO;SIENDO PROPIETARIOS PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA Y BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN C.,ESTOS ADQUIRIERON ASI:PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA POR COMPRA DE UN DERECHO DEL 25% A BEATRIZ CLEVEZ Y CIA S.EN C. SEGUN ESCRITURA 9847 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA OTRO DERECHO LO ADQUIRIO PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA ,POR COMPRA A ENRIQUE ACOSTA BARRIGA Y CIA S.ENC. SEGUN ESCRITURA 9952 DE 27-10-87 NOTARIA 27 BTA, ENRIQUE ACOSTA Y CIA ADQUIRIO JUNTO CON JAIME ACOSTA Y CIA S.EN.C. POR COMPRA A LEONOR PALACIOS DE BEJARANO ,SEGUN ESCRITURA 2335 DE 01-06-82 NOTARIA 6. BTA, LEONOR PALACIOS DE BEJARANO : ADQUIRIO EN EL JUICIO DIVISORIO CELEBRADO ENTRE EL Y SIXTA TULIA RAMIRES DE PALACIOS PALACIOS DE PALACIOS INES, PALACIOS DE BAENA CLARA I, PALACIOS DE BEJARANO LEONOR, PALACIOS PALACIOS PALACIOS MANUEL ROBERTO, PALACIOS PALACIOS ANTONIO JOSE, PALACIOS PALACIOS HERNANDO, SAMPER BERMUDES AURELIO , SEGUN SENTENCIA DE 01-07-58 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0657277, BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN.C. FIGURA EN LA REFORMA DE LA RAZON SOCIAL SEGUN ESCRITURA 2705 DE 27-05-83 NOTARIA 6. BTA (SI).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 85-L #63-B-41. APARTAMENTO 202 INTERIOR 4 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ". P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1556712

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-10-2004 Radicación: 2004-95864

Doc: ESCRITURA 2621 del 20-08-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA NIT# 8301056969 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A NIT# 8909133414

13

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180521637112729068

Nro Matrícula: 50C-1612772

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:51:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-10-2004 Radicación: 2004-96786

Doc: ESCRITURA 3251 del 12-10-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA **NIT# 8301056969 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-2005 Radicación: 2005-96664

Doc: ESCRITURA 2713 del 15-09-2005 NOTARIA 8 de .OGOTA D.C. VALOR ACTO: $45,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA

A: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL **NIT# 8301056969**

CC# 52046113 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-10-2005 Radicación: 2005-96664

Doc: ESCRITURA 2713 del 15-09-2005 NOTARIA 8 de .OGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE ;LOS QUE LLEGARE A TENER CC# 52046113 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-10-2005 Radicación: 2005-96664

Doc: ESCRITURA 2713 del 15-09-2005 NOTARIA 8 de .OGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,736,140

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2621 DE 20-08-2004 NOT.8 DE BGTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA **NIT# 8301056969**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-04-2015 Radicación: 2015-27075

Doc: ESCRITURA 293 del 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180521637112729068

Nro Matrícula: 50C-1612772

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:51:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER CC# 52046113 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-04-2015 Radicación: 2015-27075

Doc: ESCRITURA 293 del 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $101,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL CC# 52046113

DE: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA **CC# 51660201 X**

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO **CC# 80843208 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-2015 Radicación: 2015-89162

Doc: ESCRITURA 2816 del 06-10-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA

DE: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO CC# 51660201 X

A: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ CC# 80843208 X

CC# 41360477

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-1154

Doc: OFICIO 1723 del 02-12-2015 JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 110014003067.2015-00346 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ

A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO **CC# 51660201 X**

CC# 80843208 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-09-2016 Radicación: 2016-75938

Doc: OFICIO 1456 del 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela anotación No: 9 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO #

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180521637112729068

Nro Matrícula: 50C-1612772

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:51:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REF.110014003067 2015-00346 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ P.H. **NIT# 9000638863**

A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA **CC# 51660201** X

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO **CC# 80843208** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-09-2016 Radicación: 2016-75938

Doc: OFICIO 1456 del 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 110014003071 2016-0051500 VALOR ACTO: $

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ **CC# 41380477**

A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA **CC# 51660201** X

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO **CC# 80843208** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180521637112729068

Nro Matrícula: 50C-1612772

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:51:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

***

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-323215 **FECHA: 21-05-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

17

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181028019E55F

9 DE MAYO DE 2018 HORA 08:03:33

0118102801 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
N.I.T. : 900766804-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02494873 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE FEBRERO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 1,500,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 7 C NO. 30 D 16
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : TV 7 C NO. 30 D 16
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
02	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/09	02156107

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

5 2018/02/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/03/07 02309565
6 2018/03/16 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/03/23 02314946

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) ACTIVIDADES JURÍDICAS. DEPÓSITOS JUDICIALES. ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ACTUANDO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 2) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS; ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. 3) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y DE PASAJEROS ,MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON : INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; 4) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; 5) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 6) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE BAÑOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN CUALQUIER ZONA O SECTOR, DENTRO DE TERMINALES DE TRANSPORTE O CENTROS COMERCIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS, SISTEMAS DE TERMINALES DE TRANSPORTE, PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. 7) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: 1) REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO. 2) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. 3) CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. 4) ADQUIRIR MUEBLES O INMUEBLES PARA REFORMAR, HACERLES MEJORAS MODIFICACIONES DE TODA CLASE O PARA CONSERVARLOS EN EL MISMO ESTADO Y ENAJENARLOS Y EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA. 5) ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD, USUFRUCTOS Y OTROS BIENES O TOMAR ESTOS EN ARRENDAMIENTO O EN PARTICIPACIÓN O CEDER TALES BIENES O DERECHO, INSIGNIAS, PATENTES, ETC. LA CONSECUCIÓN DE REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, SU CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO. 6) ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES, BIENES Y TODA CLASE DE VALORES Y BIENES MUEBLES. 7) EJECUTAR CUALQUIER ACTO

161

CIVIL O COMERCIAL, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, SIN EMBARGO, SE PROHÍBE EXPRESAMENTE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE ASÍ SEA DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS SOCIOS. 8) PROMOVER, LA FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN O FINANCIACIÓN DE COMPAÑÍAS QUE SE VAYAN A OCUPAR DE NEGOCIOS SIMILARES O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SE PROPONGAN OPERACIONES QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O PROCURARLES CLIENTES O NEGOCIOS. 9) INVERTIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, NACIONAL O INTERNACIONAL, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. 10) CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS, PERSONAL A SU SERVICIO Y GARANTÍAS QUE SE EXIJAN CON EL MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 11)TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y APELAR DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORAS EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGAN INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. 12) ADQUIRIR, ARRENDAR O VENDER POR CUENTA PROPIA O AJENA CUALQUIER CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS O EQUIPOS Y MAQUINARIA UTILIZABLES EN EL DESEMPEÑO DEL OBJETO SOCIAL. 13) LOS DEMÁS ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14) EN GENERAL EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCER OS TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. 15) IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR Y OBTENER EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 16) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS YA SEA CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 17) ADQUIRIR O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, O A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. 16) CONSTITUIR EMPRESAS O SOCIEDADES O FORMAR PARTE DE LAS YA CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON SU OBJETO PRINCIPAL, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTAR BIENES A LAS MISMAS SOCIEDADES O INCORPORARLAS A LA SOCIEDAD MISMA. 17) CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

19

OTRAS ACTIVIDADES:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : $350,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : $350,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : $350,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RAMIREZ CARDOSO YHERALDINE	C.C. 000001080184540

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02309566 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	LOSADA PRADA DEICY MARITZA	C.C. 000001012361209

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD LAS EJERCERÁ EL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD NI CUANTÍA MÁXIMA PARA EFECTUAR CUALQUIER NEGOCIO LÍCITO EN NOMBRE DE LA MISMA. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. EL GERENTE TENDRÁ AUTORIDAD PARA. A) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS SUS ACTIVIDADES. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES. C) VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. D) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA, ASIGNARLES SALARIOS Y FUNCIONES. E) EL GERENTE COMO REPRESENTANTE

LEGAL DE LA EMPRESA ESTARÁ AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO. F) REPRESENTAR A LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. G) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. H) ADQUIRIR BIENES U OBLIGACIONES, CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. I) ADMINISTRAR, GESTIONAR, SUBCONTRATAR, CONTRATAR, EJECUTAR, PROVEER, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO O SERVICIO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
* * * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

INFORME SECRETARIAL. 23 de mayo de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

164

165

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 188

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

23

166

165

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 Nº 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 F

Bogotá D.C., 20 de junio de 2018

4042.

Oficio No 1523

12

Señores:
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1
Ciudad.

ASUNTO: REMISIÓN MEMORIAL PROCESOS ASIGNADOS POR REPARTO SEGÚN ACUERDO PSAA13-9984 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN FECHA 02 DE MAYO DE 2016.-

Comedidamente, me permito REMITIR para lo de su competencia el memorial radicado en este despacho correspondiente a los procesos que le fueran asignados según acuerdo PSAA13-9984.

N°	PROCESO	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MEMORIAL
1	2016-00515	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	CLARA LUZ RESTREPO DE GÚZMAN.	RICHARD EDGARDO RAMIREZ	DESPACHO COMISORIO (22 FOLIOS)

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

Atentamente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá D.C.
SECRETARIA

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., junio veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018)

Rad.71-2016-00515

- Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, para los fines previstos en el Art. 40 del C.G del P.

Requiérase a la secuestre designado para que acredite que el Consejo Superior de la Judicatura le concedió la licencia de la que trata el inciso 4° del numeral 2° del Art. 48 ibídem.

Adviértasele sobre el deber de presentar la respectiva rendición de cuentas de los bienes bajo su administración so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales. Comuníquesele.

- Teniendo en cuenta no se realizó la diligencia de secuestro para el Garaje No.48, razón por la cual por secretaria elabórese nuevo comisorio para que se practiqué la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No, 50C-1612866, ubicado en la Carrera 85 L No. 63 B-41 GARAJE 48. Empero para el efecto se comisiona al ***ALCALDE LOCAL*** *que corresponda según la zona en la cual debe llevarse a cabo la diligencia de secuestro decretada.*

Resáltese que el inciso 3° del artículo 38 del Código General de Proceso prevé que "cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes (...)", disposición de la cual se infiere sin hesitación que los alcaldes de las localidades, en verdad están facultados para llevar a cabo las comisiones encomendadas, sin que de ninguna manera pueda justificarse su carencia de función y competencia.

Adviértase que ante renuencia de lo aquí dispuesto, se dará aplicación a la sanción consagrada por el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, así como también se ordenará el inicio de las correspondientes investigaciones administrativas y disciplinarias ante los organismos competentes.

Téngase que en cuenta al secuestre designado ***INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S.***

Por la oficina de Apoyo, una vez ejecutoriado el presente proveído, elabórese el despacho aquí ordenado, debiendo ser debidamente diligenciado por la parte demandante.

continúa al respaldo

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., junio 27 de 2018
*Por anotación en estado Nº **110** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.*
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

183

Despacho Comisorio N° 2940

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
ALCALDE LOCAL

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-071-2016-00515-00 iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL contra GRACIELA RAMIREZ SUAREZ, RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2016, 29 de junio de 2017 y 26 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 1612866, de propiedad de la parte demandada.

Resáltesele que el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso prevé que "Cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes (...)" disposición de la cual se infiere sin hesitación de los alcaldes de las localidades, en verdad, están facultados para llevar a cabo las comisiones encomendadas, sin que de ninguna manera pueda justificarse su carencia de función y competencia.

Adviértase que, renuencia de lo aquí dispuesto, se dará aplicación a la sanción consagrada por el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, así como también se ordenara el inciso de las correspondientes investigaciones administrativas y disciplinarias ante los organismos competentes.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de diciembre de 2016, 29 de junio de 2017 y 26 de junio de 2018.

Actúa como apoderado de la parte actora el (la) Doctor(a) ORLANDO CASTAÑO OSPINA, identificado(a) con C.C. 79.276.302 y T.P. 47.712 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA JURICIDA RA SAS ubicado en la dirección DIAGONAL 73 A BIS NO. 82 F 17 SUR.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 5 de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

☐ OFICIOS ☒ DESPACHO. C. ☐ OTROS

NOMBRE: Orlando Castaño Ospina

TELÉFONO: 315 844 06 51

FECHA: 18 JUL 2018

FIRMA:

DEMANDANTE ☒

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

169

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIAGONAL 73 A BIS NO. 82 F 17 SUR
Ciudad

TELEGRAMA No. 2951

FECHA DE ENVIO

12 JUL 2018

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-071-2016-00515-00 iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL contra GRACIELA RAMIREZ SUAREZ, RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 71 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO LA ACTUALIZACION DE LA COMISION A ALCALDE LOCAL PARA LA CUAL USTED FUE DESSIGNADO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA – SECUESTRE.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181203046E6A5

6 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:22:15

0118120304 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
N.I.T. : 900766804-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02494873 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE FEBRERO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 1,500,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 7 C NO. 30 D 16
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : TV 7 C NO. 30 D 16
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
02	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/09	02156107

5 2018/02/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/03/07 02309565
6 2018/03/16 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/03/23 02314946

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) ACTIVIDADES JURÍDICAS. DEPÓSITOS JUDICIALES. ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ACTUANDO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 2) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS; ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. 3) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y DE PASAJEROS ,MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON : INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; 4) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; 5) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; 6) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE BAÑOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN CUALQUIER ZONA O SECTOR, DENTRO DE TERMINALES DE TRANSPORTE O CENTROS COMERCIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS, SISTEMAS DE TERMINALES DE TRANSPORTE, PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. 7) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: 1) REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO. 2) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. 3) CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. 4) ADQUIRIR MUEBLES O INMUEBLES PARA REFORMAR, HACERLES MEJORAS MODIFICACIONES DE TODA CLASE O PARA CONSERVARLOS EN EL MISMO ESTADO Y ENAJENARLOS Y EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA. 5) ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD, USUFRUCTOS Y OTROS BIENES O TOMAR ESTOS EN ARRENDAMIENTO O EN PARTICIPACIÓN O CEDER TALES BIENES O DERECHO, INSIGNIAS, PATENTES, ETC. LA CONSECUCIÓN DE REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, SU CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO. 6) ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES, BIENES Y TODA CLASE DE VALORES Y BIENES MUEBLES. 7) EJECUTAR CUALQUIER ACTO

CIVIL O COMERCIAL, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, SIN EMBARGO, SE PROHÍBE EXPRESAMENTE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE ASÍ SEA DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS SOCIOS. 8) PROMOVER, LA FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN O FINANCIACIÓN DE COMPAÑÍAS QUE SE VAYAN A OCUPAR DE NEGOCIOS SIMILARES O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SE PROPONGAN OPERACIONES QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O PROCURARLES CLIENTES O NEGOCIOS. 9) INVERTIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, NACIONAL O INTERNACIONAL, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. 10) CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS, PERSONAL A SU SERVICIO Y GARANTÍAS QUE SE EXIJAN CON EL MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 11)TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y APELAR DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORAS EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGAN INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. 12) ADQUIRIR, ARRENDAR O VENDER POR CUENTA PROPIA O AJENA CUALQUIER CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS O EQUIPOS Y MAQUINARIA UTILIZABLES EN EL DESEMPEÑO DEL OBJETO SOCIAL. 13) LOS DEMÁS ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14) EN GENERAL EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCER OS TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. 15) IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR Y OBTENER EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 16) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS YA SEA CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 17) ADQUIRIR O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, O A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. 16) CONSTITUIR EMPRESAS O SOCIEDADES O FORMAR PARTE DE LAS YA CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON SU OBJETO PRINCIPAL, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTAR BIENES A LAS MISMAS SOCIEDADES O INCORPORARLAS A LA SOCIEDAD MISMA. 17) CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CAPITAL: CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $350,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $350,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $350,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RAMIREZ CARDOSO YHERALDINE	C.C. 000001080184540

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02309566 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
LOSADA PRADA DEICY MARITZA	C.C. 000001012361209

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD LAS EJERCERÁ EL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD NI CUANTÍA MÁXIMA PARA EFECTUAR CUALQUIER NEGOCIO LÍCITO EN NOMBRE DE LA MISMA. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. EL GERENTE TENDRÁ AUTORIDAD PARA. A) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS SUS ACTIVIDADES. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES. C) VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. D) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA, ASIGNARLES SALARIOS Y FUNCIONES. E) EL GERENTE COMO REPRESENTANTE

172

LEGAL DE LA EMPRESA ESTARÁ AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO. F) REPRESENTAR A LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. G) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. H) ADQUIRIR BIENES U OBLIGACIONES, CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. I) ADMINISTRAR, GESTIONAR, SUBCONTRATAR, CONTRATAR, EJECUTAR, PROVEER, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO O SERVICIO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

RA
Inmobiliaria Jurídica SAS

173

(12)

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION orijen 71 cm
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL. 45
93879 24-JUL-'18 9:24 letra
4935-2018

Asunto ACEPTACIÓN DESIGNACIÓN COMO SECUESTRE

Ref: Proceso No. 2016 - 515 orijen
Demandante: clara ines Restrepo
Demandado: graciela Ramirez

YHERALDINE RAMÍREZ CARDOSO, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la empresa **INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS** con Nit No. 900766804-7 quien fuera designada como secuestro dentro del proceso de la referencia, manifiesto al Despacho que ACEPTO el cargo encomendado a la Sociedad que represento comprometiéndome a cumplir con las funciones que el cargo y la ley me lo impone.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionada del cargo.

De igual forma, solicito al Señor Juez que en el evento que se haga necesaria la presencia de documentación o adicional al cumplimiento de algún requerimiento en especial por parte del Despacho sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificaciones.

Así mismo solicito que en caso de que la designación sea un relevo, solicito se requiera de forma inmediata al auxiliar relevado para que este haga entrega real y material del inmueble o en su defecto se sirva expedir despacho comisorio para hacer la entrega de los bienes secuestrados.

Igualmente autorizó a la señora **LUZ MARINA LOSADA PRADA** identificada con la C.C. No. 39.652.693, quien cuenta con amplias facultades para tomar posesión, realizar la diligencia y realizar las declaraciones pertinentes al cargo y en general todas aquellas conferidas por el Artículo 47 del C.G.P.

Atentamente,

Yheraldine Ramirez C

YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO
C.C. No. 1.080.184.540
Notificaciones: Diagonal 73 a Bis No. 82f 17 sur
Teléfono: 3123626281/3132940994

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible] DESPACHO

25 JUL 2018 03

Al despacho del Señor (a) [illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (a)

179

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., julio treinta (30) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-071-2016-00515-00
Demandante: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
Demandado: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta la aceptación del cargo de secuestre presentada por el representante legal de la Sociedad INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S nombrada en el presente asunto. En todo caso, adviértase que deberá comparecer ante el comisionado con el fin de la práctica de la diligencia de secuestro.

Se requiere a secretaría, para que dé cumplimiento al inciso primero del auto de fecha 26 de junio de 2018, obrante a folio 167, cdno 1.

NOTIFÍQUESE ,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., julio 31 de 2018
Por anotación en estado Nº **132** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

175

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
TRANSVERSAL 7 C N° 30 D 16
Ciudad

TELEGRAMA No. 3306

FECHA DE ENVIO 10 AUG 2018

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-071-2016-00515-00 INICIADO POR CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL **CONTRA** GRACIELA RAMÍREZ SUAREZ Y RICHARD EDGARDO RAMÍREZ SUAREZ (JUZGADO DE ORIGEN 71 CIVIL MUNICIPAL)
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ACREDITE QUE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA LE CONCEDIÓ LA LICENCIA DE QUE TRATA EL INCISO 4°, NUMERAL 2° ARTICULO 48 DEL C.G.P. SE ADVIERTE SOBRE EL DEBER DE PRESENTAR LA RESPECTIVA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES, ASI MISMO DEBERÁ COMPARECER ANTE EL COMISIONADO CON EL FIN DE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JENNIFER RIAÑO

163

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	188
Clase Diligencia:	Entrega ( ); Sec. Inm. (X); Emb/Sec Muebles y enseres ( ) Sec. Vehículo ( ); Sec. Establec. Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ.
Radicado No.	2016-00515.
Clase Proceso	Ejecutivo (X) ; Declarativo ( ); Sucesión ( )
Demandante	CIARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
Demandado	RICHARD EDGARDO RAMÍREZ.
Lugar de la diligencia (Dirección)	CARRERA 85 L # 69B-41 INT. 4-DP. 202.
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	23 MAY 2018

COMPARECIENTES:

La parte interesada, el demandante ( ); quien atiende la diligencia (X) o rematante ( ), señor(a) RICHARD EDGARDO RAMIREZ., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.843.208. de Bogotá.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) ORLANDO CASTAÑO OJEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.302 de Bogotá. T.P. 47.712 C.S. de la J.

El apoderado sustituto ( ) de la parte interesada doctor(a) —, identificado con la cédula de ciudadanía No. — de — T.P. —. Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente ( ) o por el comisionado (X), en condición de persona natural ( ), señor(a) — identificado(a) con la cédula de ciudadanía número — de — ó la persona jurídica (X INMOB. JUR. LA CAJA), a través de su autorizado(a), señor (a) DEICY MARITZA LOJADA PINADA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.012.361.209 de Bogotá., quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 2 folio(s). Gastos (X) / honorarios ( ) $ 50.000.
La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P).No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,
La Juez, DILIGENCIA EFECTIVA.

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

Quien atiende la diligencia

El secuestre designado, y/o el autorizado

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Deposito todo [illegible] Edgardo Ramírez [illegible] Adriana Lucía [illegible] [illegible]

21

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2940

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2018-601-024919-2
2018-10-11 10:39 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: LA SECRETARIA DE LA OFICI

Hace Saber
Al
ALCALDE LOCAL

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-071-2016-00515-00 iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL contra GRACIELA RAMIREZ SUAREZ, RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2016, 29 de junio de 2017 y 26 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 1612866, de propiedad de la parte demandada.

Resáltesele que el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso prevé que "Cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes (...)" disposición de la cual se infiere sin hesitación de los alcaldes de las localidades, en verdad, están facultados para llevar a cabo las comisiones encomendadas, sin que de ninguna manera pueda justificarse su carencia de función y competencia.

Adviértase que, renuencia de lo aquí dispuesto, se dará aplicación a la sanción consagrada por el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, así como también se ordenara el inciso de las correspondientes investigaciones administrativas y disciplinarias ante los organismos competentes.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de diciembre de 2016, 29 de junio de 2017 y 26 de junio de 2018.

Actúa como apoderado de la parte actora el (la) Doctor(a) ORLANDO CASTAÑO OSPINA, identificado(a) con C.C. 79.276.302 y T.P. 47.712 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA JURICIDA RA SAS ubicado en la dirección DIAGONAL 73 A BIS NO. 82 F 17 SUR.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 5 de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438295

Paula Ramírez

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos del (la) demandado(a) sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos **50C-1612772 y 50C-1612866**, se decreta su **secuestro.** Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva. Líbrese comisorio con los insertos del caso.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en acta adjunta, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaría comuníquesele la designación advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente so pena de que sea excluido de la lista.

Por el comisionado comuníquesele al auxiliar de la justicia en legal forma, sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo.

Notifíquese,

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 68 *hoy* 14 DIC. 2016 *. Fijado a las 8:00am*

Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 29 de junio de 2017
Ejecutivo Singular N°110014003071-2016-00515-00

El Concepto 78643 de 2017 Secretaría Distrital de Gobierno indica:

"(...) los Alcaldes Locales al ser autoridades con función de policía, tienen facultades para realizar Despachos Comisorios conforme las reglas señaladas en el artículo 37 del Código General del Proceso, con las atribuciones que les otorga para su práctica el artículo 38 hogaño, a fin de materializar medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes en procesos ejecutivos; y para la restitución y entrega de bienes inmuebles, dentro del territorio de su jurisdicción, e incluso resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos".

Con lo anterior y a fin de continuar con el trámite pertinente, para la práctica de la diligencia ordenada en providencia de 12 de diciembre de 2016, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, dirigido a la Alcaldía Local respectiva.

Por el comisionado comunique al auxiliar de la justicia en legal forma sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo.

Notifíquese,

FABIÁN ANDRÉS MORENO
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N° 42 hoy 30 de junio de 2017. Fijado a las 8:00 a.m

Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., junio veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018).

Rad.71-2016-00515

- Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, para los fines previstos en el Art. 40 del C.G del P.

Requiérase a la secuestre designado para que acredite que el Consejo Superior de la Judicatura le concedió la licencia de la que trata el inciso 4° del numeral 2° del Art. 48 ibídem.

Adviértasele sobre el deber de presentar la respectiva rendición de cuentas de los bienes bajo su administración so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales. Comuníquesele.

- Teniendo en cuenta no se realizó la diligencia de secuestro para el Garaje No.48, razón por la cual por secretaria elabórese nuevo comisorio para que se practiqué la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No, 50C-1612866, ubicado en la Carrera 85 L No. 63 B-41 GARAJE 48. Empero para el efecto se comisiona al **ALCALDE LOCAL** que corresponda según la zona en la cual debe llevarse a cabo la diligencia de secuestro decretada.

Resáltese que el inciso 3° del artículo 38 del Código General de Proceso prevé que "cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes (...)", disposición de la cual se infiere sin hesitación que los alcaldes de las localidades, en verdad están facultados para llevar a cabo las comisiones encomendadas, sin que de ninguna manera pueda justificarse su carencia de función y competencia.

Adviértase que ante renuencia de lo aquí dispuesto, se dará aplicación a la sanción consagrada por el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, así como también se ordenará el inicio de las correspondientes investigaciones administrativas y disciplinarias ante los organismos competentes.

Téngase que en cuenta al secuestre designado **INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S.**

Por la oficina de Apoyo, una vez ejecutoriado el presente proveído, elabórese el despacho aquí ordenado, debiendo ser debidamente diligenciado por la parte demandante.

continúa al respaldo

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., junio 27 de 2018
Por anotación en estado Nº 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612866

Pagina 1

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 26-10-2004 RADICACION: 2004-96786 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2004
CODIGO CATASTRAL: AAA0184ZXHK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3251 de fecha 12-10-2004 en NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. PARQUEO UNO 48 con area de 16.27 M2 con coeficiente de 0.345% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 85-L #63-B-41. PARQUEO UNO 48 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ". P.H.
2) KR 85L 63B 41 GJ 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1556712

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-10-2004 Radicacion: 2004-95864 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2621 del: 20-08-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-10-2004 Radicacion: 2004-96786 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3251 del: 12-10-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $ 16,600,000.00
Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969
A: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $ 1,724,127.00
Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612866

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414
A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $ 101,000,000.00
Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-89162 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2816 del: 06-10-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
DE: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X
A: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-04-2016 Radicacion: 2016-26314 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 144 del: 06-04-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR 2015-1241 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENESES PI/EROS OSCAR EDUARDO 79593374
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208

ANOTACION: Nro 10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

183

Nro Matricula: 50C-1612866

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-75938 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1456 del: 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO # 110014003010-2015-1241

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES PI/EROS OSCAR EDUARDO 79593374

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-75938 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1456 del: 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 1100140030712016-0051500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477

A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

---

0 TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2008-INT224 fecha 14-03-2008

COMPLEMENTACION EXCLUIDA POR NO CORRESPONDER

VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-INT224/MECA NO52.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612866

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 11:14:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46

TURNO: 2016-712800 FECHA: 28-11-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2019-00236
DESPACHO COMISORIO No. 2940

Bogotá D.C., Veinte (20) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018 y por el Acuerdo PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018.

Señálese el día **29 de Abril de 2019, a partir de las 8:00 a.m**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se reitera que el secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa, viene designado por el Juzgado Comitente. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.
( ) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
( ) Certificado catastral.
(X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
( ) Linderos (documento público).
( ) Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 013 Hoy 21/03/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sriburodepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190422393519769361 **Nro Matrícula: 50C-1612866**

Pagina 1

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 09:21:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 26-10-2004 RADICACIÓN: 2004-96786 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0184ZXHK**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3251 de fecha 12-10-2004 en NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. PARQUEO UNO 48 con area de 16.27 M2 con coeficiente de 0.345% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 85L 63B 41 GJ 48 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 85-L #63-B-41. PARQUEO UNO 48 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ". P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 1556712

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-10-2004 Radicación: 2004-95864
Doc: ESCRITURA 2621 del 20-08-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA **NIT# 8301056969X**
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-10-2004 Radicación: 2004-96786
Doc: ESCRITURA 3251 del 12-10-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA **NIT# 8301056969X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-2005 Radicación: 2005-96598
Doc: ESCRITURA 2712 del 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $16,600,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA **NIT# 8301056969**
A: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL **CC# 52046113 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sriburodepago.gov.co/certificado/

186

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190422393519769361 **Nro Matrícula: 50C-1612866**

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 09:21:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-10-2005 Radicación: 2005-96698

Doc: ESCRITURA 2712 del 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,724,127

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA **NIT# 8301056969**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-10-2005 Radicación: 2005-96698

Doc: ESCRITURA 2712 del 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL CC# 52046113 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA\ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-04-2015 Radicación: 2015-27075

Doc: ESCRITURA 293 del 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL CC# 52046113 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-04-2015 Radicación: 2015-27075

Doc: ESCRITURA 293 del 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $101,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL CC# 52046113

A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA **CC# 51660201** X

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO **CC# 80843208** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-2015 Radicación: 2015-89162

Doc: ESCRITURA 2816 del 06-10-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotundepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190422393519769361 **Nro Matrícula: 50C-1612866**

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 09:21:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA CC# 51660201 X

DE: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO CC# 80843208 X

A: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ **CC# 41360477**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-04-2016 Radicación: 2016-26314

Doc: OFICIO 144 del 06-04-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR 2015-1241

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES PI/EROS OSCAR EDUARDO CC# 79593374

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO **CC# 80843208**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-09-2016 Radicación: 2016-75938

Doc: OFICIO 1456 del 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO # 110014003010-2015-1241

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES PI/EROS OSCAR EDUARDO CC# 79593374

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO **CC# 80843208** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-09-2016 Radicación: 2016-75938

Doc: OFICIO 1456 del 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 1100140030712016-0051500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ CC# 41360477

A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA **CC# 51660201** X

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO **CC# 80843208** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

188

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190422393519769361 **Nro Matrícula: 50C-1612866**

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 09:21:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-INT224 Fecha: 14-03-2008
COMPLEMENTACION EXCLUIDA POR NO CORRESPONDER VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-INT224/MECANO52.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-270158 **FECHA: 22-04-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin
Cel: 305 714 23 52 – 321 284 12 13 - Tel: 337 41 82
Dirección: Avenida Jiménez 9-43
Edificio Federación Oficina 406

13
18

Soluciones Legales INteligentes

PODER

0056

SEÑORES:
JUEZ 29 de pequeñas Causas y Competencia Múltiple
ALCALDIA
E. S. D.

PROCESO: 2016-515
COMISORIO: 2940
DEMANDANTE: Clara Luz Restrepo de Bernal
DEMANDADO: Graciela Ramirez Suárez Y Richard Edgardo Ramirez
ASUNTO: **PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P**

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por **YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1'023.899.828 de Bogotá**; autoriza expresamente a **ANDREA MARCELA SANCHEZ TENDÓN**, con cédula de ciudadanía No. **52.458.345** de Bogotá para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

Yury Mogollón
Quien se identificó con C.C. No 1023899828
T.P. No _____ Bogotá D.C.
08 ABR 2016
Responsable Centro de Servicios

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52.
C.C 1'023.899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1916076811l8D

2 DE ABRIL DE 2019 HORA 10:00:22

AA19160768 PAGINA: 1 de 4

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Cifuentes Trujillo

03 2016/11/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL ,JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES. BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES , TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP, EN TERAPIA DE LENGUAJE , ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETÍSTA , TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FÖNOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIÓLOGO OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE

500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA. CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINEÑA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO V EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN. MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL . PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS , ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GAR3NTIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE SUS FORMAS . FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE . LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

15.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1916076811180

2 DE ABRIL DE 2019 HORA 10:00:22

A19160768 PAGINA: 3 de 4

* *

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : $40.000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : $2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS ** QUE

POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA	C.C. 000001023899828
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO	C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR SAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS AETAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTES Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 16 DE MARZO DE 2018.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 30,000,000,
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGCTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

CR. Torres de villa Luz

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble **Matricula No:** 50C-1612866 **ubicado(s) en la dirección** Carrera 85L #63B-41 Gj 48. **Fecha:** 29/04/2019
REF: DESPACHO COMISORIO No. 2940 Proveniente del Juzgado Doce (12) Civil Mpal de Ejecución dentro del proceso Hipotecario
con radicado 2016-00515 de Clara Luz Restrepo de Bendl contra Graciela Ramirez Suarez y Richard Edgardo Ramirez Suarez.
Radicado actual 2019-00236.

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Orlando Castaño Ospina	Apoderado Demandante	79.276.302	47.712	Cra 16 #96-64 of 304	3158440851	
Marcela Sanchez	Secuestre	52458345	Soluciones legales Intelig. SAS	Av Jim #9-43 of 406	3057142352	
Richard Edgardo Ramirez suarez	Quien atiende diligencia	80843208	—	Cra 85L #63B-41 T4 ap. 202	3158889445	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI X NO__
Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha**_____
Fija aviso: SI__ NO X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI X NO__ **Valor:** Diez (10) SMLDV
Pago de honorarios en diligencia: SI__ NO X cuenta de cobro.

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

192

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

123

DESAJ19 - CS - 3265

Bogotá, D.C., Mayo 08 de 2019

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
71596 22-MAY-'19 8:17

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2940
(Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 16 en folios, 1 CD

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 MAY 2019

Al Despacho del Señor (a) juez hoy _____

_____

El (la) secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese a los autos, el original del despacho comisorio N° 2940 debidamente diligenciado, y en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,
El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Junio 5 de 2019
Por anotación en estado N°. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

145

Bogotá, D.C, Julio 18 de 2019

El Señor **HENRY GARZON TOVAR** identificado con cedula de ciudadanía **N.79.133.215** recibe de **Inmobiliaria e Inversiones Chico Ltda** Nit. 830.083.581-4 la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($450.000), Por concepto de Avaluó Apto 202 Int 4 Torres de Villa Luz Propiedad del señor RICHARD RAMIREZ SUAREZ.

RECIBE:

79133245. Bta

HENRY GARZON TOVAR
C.C 79.133.215

Folios 2
Tomo
40429 1-AUG-'19 11:54
OFEJEC.MPAL.RADICAC.

196

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S.

6853-209-52-012

REFERENCIA: **Proceso *Ejecutivo Hipotecario* No. 2016 – 00515**

DEMANDANTE: **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL**
DEMANDADO: **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ.**

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocido de autos, por medio del presente escrito me permito adjuntar Recibo de Pago por concepto del avalúo del predio de propiedad del demandado por la suma de $450.000.oo, cancelados al Perito Avaluador, por el experticio elaborado y presentado a este despacho.

El presente con el fin de que sea tenido en cuenta al momento de actualizar las Costas Judiciales.

Del señor Juez, atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXO: Recibo de pago

(2)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 02 AGO 2019 se agrega al

expediente el anterior [illegible] con sus anexos en folios, _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____
Secretario (a)

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S

NIT: 900.709.757-6 REGIMEN COMUN

SLIN

CUENTA DE COBRO

Nº de Factura	CCO-018

FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS

Ciudad	Bogotá	FECHA DE VENCIMIENTO	30/05/2019
Fecha de expedicion:	MAYO DEL 2019		
Señores:	INMOBILIARIA CHICO - ORLANDO CASTAÑO		
NIT:			
Direccion:	CRA 16 #96-64 OF 304		
Telefono:	3158440651 / 7458181		
correo:	JURIDICA@INMOBILIARIACHICO.COM		

DESCRIPCIÓN	TOTAL
HONORARIOS FIJADOS DILIGENCIA DE SECUESTRO	$ 276.040,0

COMENTARIOS

SUBTOTAL	$ 276.040,00
TOTAL	**$ 276.040,00**

1. POR CONCEPTO DE HONORARIOS FIJADOS POR EL JUZGADO VEINTIINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA,

NUMERO DE RADICADO: 2016-515

JUZ DE ORIGEN : 12CMEJ

DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL

DEMANDADO: RICHAR EDUARDO RAMIREZ SUAREZ C.C 80843208

DESPACHO COMISORIO: N° 2940

CUENTA CORREINTE BANCO COLPATRIA **N° 4471026692** A NOMBRE DE **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES**

Av Jimenez. No 9-43 Edificio FEDERACION OF 406
CEL: 3212841213- 3057142352
SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM

198

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

48428 1-AUG-'19 11:52
6852-2019-52-012
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REFERENCIA: **Proceso *Ejecutivo Hipotecario* No. 2016 – 00515**

DEMANDANTE: **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL**
DEMANDADA: **RICHARD EDGARDO RAMIREZ S.**

ORIGEN: 71 C.M.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocido de autos, por medio del presente escrito me permito adjuntar Recibo de Consignación Y Cuenta de Cobro del secuestre SOLUCIONES INTELIGENTES SAS, por concepto de honorarios de secuestre por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (**$276.000.oo),** cancelados en la diligencia de secuestro de los inmuebles embargados en el presente proceso, realizada el día 29 de Abril de 2019 por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Por lo anterior solicito tener en cuenta la suma anterior al momento de liquidar costas judiciales.

Del señor Juez, atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXO: Cuenta de cobro y Consignación a SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

(2)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 02 AGO 2019 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
_____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____
Secretario (a)

700

ESTIMATIVO Y/O CONCEPTO DE VALOR

APARTAMENTO

KR 85L No 63B-41 APTO 202 INT 4 / GARAJE 48
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ
BARRIO CATASTRAL LOS ALAMOS

BOGOTA 06 DE JULIO DE 2019

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

CONTENIDO

1 - METODOLOGIA

2 - MEMORIA DESCRIPTIVA

3 - ASPECTO JURIDICO

4 - LINDEROS

5 - DETALLES DE LA CONSTRUCCION

6 - DEPENDENCIAS

6.1- REGLAMENTACION URBANISTICA

7 - AREAS

8 - OTROS ASPECTOS

9 - MEMORIA DE CÁLCULO

10 - CONSIDERACIONES FINALES

11 - CONCEPTO DE VALOR

12 - FOTOGRAFIAS

13 - CARTA JUZGADO

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

1. METODOLOGIA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en referencia, se visitó formalmente con el propósito de realizar el correspondiente análisis en el sector donde se localiza y dentro de este proceso se tuvieron presentes los siguientes aspectos:

a) FACTORES DE CARACTER GENERAL:

Se identificaron todos los factores, tanto del inmueble como del sector, que permiten determinar los procesos de valorización o desvalorización y que inciden sobre el inmueble en estudio.

b) FACTORES DE CARACTER ESPECÍFICO:

Permiten conocer y analizar los aspectos específicos de la edificación relacionados con la estructura, los materiales, los acabados, la disponibilidad de servicios, el estado de conservación y otros aspectos inherentes a la construcción así como las áreas más significativas.

c) FACTORES DE CARACTER PROFESIONAL:

El estudio se compone de evaluaciones de tipo objetivo y medible además de subjetivos del avaluador basados en la experiencia, en el conocimiento del mercado y en las diferentes perspectivas de la zona, los cuales son de vital importancia en la calificación y descripción de detalles.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

SOLICITANTE	: INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA.
PROPIETARIO	: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
CEDULA CIUDADANIA	: 80.843.208.
TELEFONO	: ND
DIRECCION	: KR 85L No 63B-41 APTO 202 INT 4 / GARAJE 48
BARRIO	: LOS ALAMOS
DEPARTAMENTO	: CUNDINAMARCA
CLASE DE INMUEBLE	: SE TRATA DE UN APARTAMENTO
USO ACTUAL	: ÁREA – RESIDENCIAL URBANA.

3. ASPECTO JURIDICO

Escritura pública No 293 de 23/02/2015 de la Notaria 8 de Bogotá

APARTAMENTO 202 INT 4

Matrícula Inmobiliaria	:	Apartamento 50C-1612772
Matricula Inmobiliaria		Garaje 48 50C-1612866
Cédulas Catastrales	:	00562669060040200 2 / GJ 48 : 00562669060010104 8

4. LINDEROS

Según reglamento de Propiedad Horizontal escritura pública No 3251 de 12/10/2004 de la Notaria 8 de Bogotá.

5. DETALLES DE LA CONSTRUCCION

Se trata de un apartamento con sus dependencias de uso residencial - Urbano en El Barrio Los Álamos de estrato tres (3).

Vetustez	: 15 años aproximadamente
Estado de Conservación	: En buen estado según fotografías suministradas por el cliente
Estructura	: Mampostería estructural
Acabados	: Puertas interiores en madera, ventanearía en Lámina C.R., paredes en estuco y pintura, pisos en cerámica y alfombra, baños con enchapados, cocina integral con mesón en acero, cubierta en placa concreto.
Servicios Públicos	: El inmueble cuenta con los servicios instalados de Acueducto, Alcantarillado cuenta con Energía Eléctrica, Línea Telefónica, Vías de acceso y sardinales pavimentadas en buen estado.

6. DEPENDENCIAS

Las dependencias: Sala comedor, cocina, zona ropas, 2 baños, 3 alcobas, cuenta con garaje de uso privado No 48.

6.1. REGLAMENTACION URBANISTICA DEL INMUEBLE

NORMAS GENERALES

ACUERDOS Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

El presente informe cumple con las Norma Legales del Decreto 1420/98 y las Metodologías descritas en la Resolución No 620 del IGAC. En el desarrollo del Trabajo se Utilizaron los Siguientes Métodos para determinar los Valores Reportados.

7. AREAS

CONSTRUCCION : Medidas según documentos suministrados

Área: 58.85 metros

8. OTROS ASPECTOS

LOCALIZACION PREDIO:

El inmueble se localiza entre la Kr 85, Calle 63, en el sector del Barrio Los Álamos de estrato Residencial,

Vías : Las vías de Acceso están en buen estado y las Principales vías de acceso al sector son: Calle 63, Carrera 86 donde se ubica el inmueble.

Transporte : El servicio de transporte público al sector es atendido por buses, busetas, colectivos, alimentadores del Sitp, Transmilenio.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

Comercialización : Por su entorno y características del sector se considera técnicamente moderada.

Oferta y Demanda : Analizado del sector se pudo establecer que la oferta y la demanda son moderadas.

9. MEMORIA DE CÁLCULO

HOMOGENIZACION VENTA DE INMUEBLES SIMILARES										
Fuente / Teléfono	Valor Total	Tamaño Mt.	Vr. Mt.	Fuente	Factor Fuente	Tamaño	edad y estado de conservación	Factor Ubicación	Resultados	Observaciones
3002191492	$ 165.000.000	60,00	$ 2.750.000,00	oferta	0,98	1,00	1,00	0,98	$ 2.641.100	Mismo sector
3135238978	$ 190.000.000	72,00	$ 2.638.888,89	oferta	0,98	1,00	1,00	0,98	$ 2.534.389	Mismo sector
3005602266	$ 180.000.000	72,00	$ 2.500.000,00	oferta	0,98	1,00	1,00	0,98	$ 2.401.000	Mismo sector
	Promedio	$ 2.629.629,63						Promedio	$ 2.525.496,30	
	Desv.Standar	125.257						Desv.Standar	120.297	
	Variación	4,76%						Coef. De Variación	4,76%	

VALOR ADOPTADO POR Mt.		$ 2.525.496,30
LIMITE SUPERIOR		$ 2.645.793,06
LIMITE INFERIOR		$ 2.405.199,53
VALOR ADOPTADO POR Mt.		$ 2.645.000,00

METODO DE COMPARACION

O DE MERCADO: Es la técnica valuadora que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del Avaluó, Tales ofertas o transacciones han sido Clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor Comercial.

Plan de Ordenamiento territorial P:O:T:

Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá D.C., compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004 el cual fue modificado excepcionalmente mediante el Decreto Distrital 364 del 26 de Agosto de 2013.

Mirar norma

10. OTRAS CONSIDERACIONES

- El inmueble se encuentra en buen estado de conservación según fotografías suministradas por el cliente, en pisos, cocina. Baños. cuenta con garaje de uso privado No 48.
- Este inmueble se ubica muy cerca al sector comercial, centros de asistencia hospital, Iglesia, colegios.
- Inmueble ubicado en sector residencial cerca de la vía principal Calle 53.
- De estrato tres (3)
- Uso residencial
- Con acabados en buen estado.
- De ubicación en el segundo piso del edificio.
- Cuenta con buenas vías de acceso en buen estado
- Edificio de cinco pisos.
- Con todos los servicios públicos básicos
- Con cubierta en placa.
- Cuenta con garajes de uso privado 48.

Para que se pueda considerar fiable un avalúo comercial, se deben citar las fuentes consultadas, para poder ser verificables y poder tener un valor real o justiprecio del sector.

11. CERTIFICACIÓN DEL VALOR

IDENTIFICACIÓN	ÁREA M2	VALOR M2	VALOR PARCIAL
AREA DE CONSTRUCCION	58,85	$ 2.645.000,00	$ 155.658.250,00
GARAJE No 48	16,27	$ 1.250.000,00	$ 20.337.500,00
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE			$ 175.995.750,00
SON:	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE		

Por medio del presente certifico que:

No tengo interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.
No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este estimativo y/o concepto de valor de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

Basado en la información que contiene este reporte y mi experiencia en el campo de los avalúos, es mi opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de Julio del 2019 es como está estipulada según tabla de avalúos numeral 11 en conjunto suman un valor de: **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE $ 175.995.750.00.00.**

HENRY GARZON TOVAR
Valuador actuante
RAA-AVAL 79.133.215.

12. REGISTRO FOTOGRAFICO

FACHADA CONJUNTO

VIA DE ACCESO

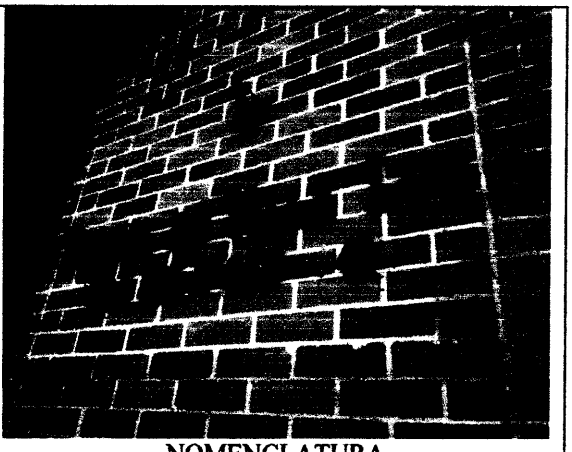

NOMENCLATURA

SALA COMEDOR

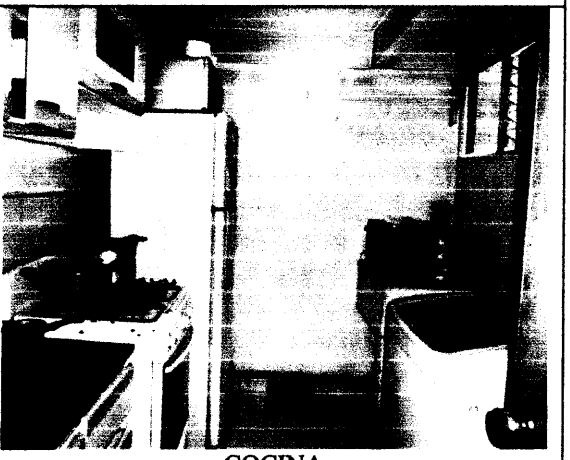

COCINA

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

BAÑO SOCIAL

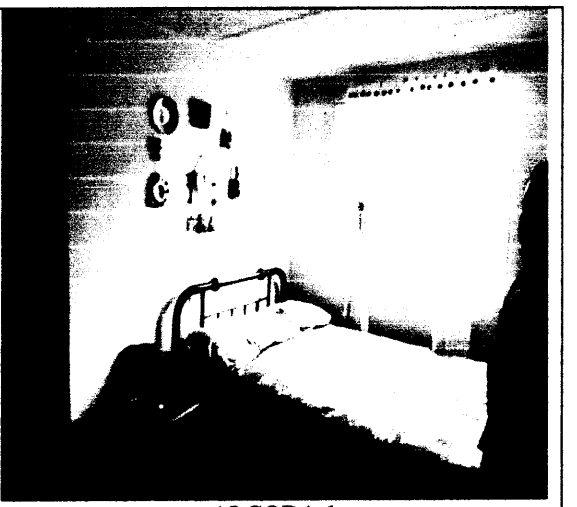

ALCOBA 1

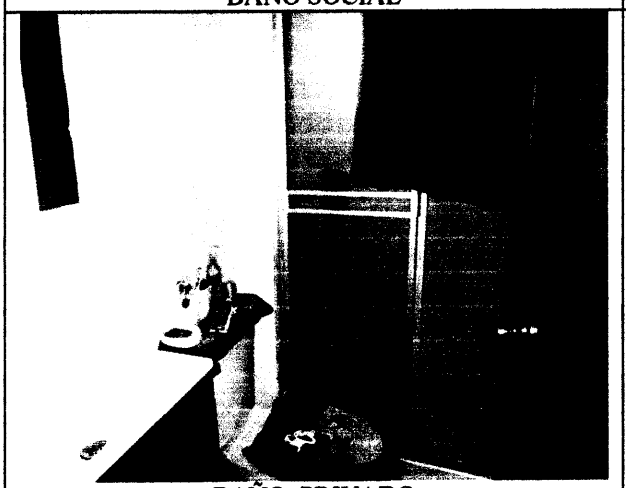

BAÑO PRIVADO

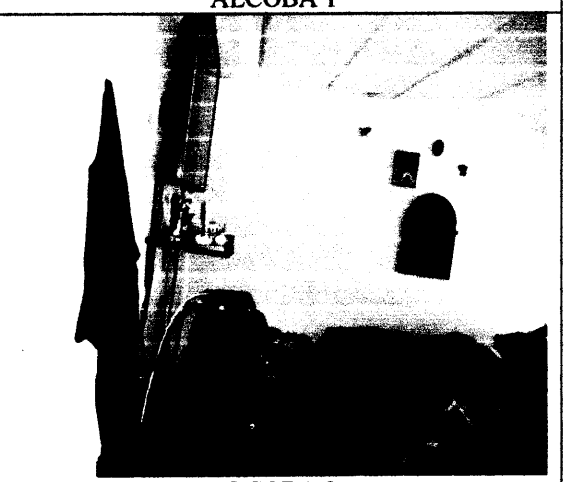

ALCOBA 2

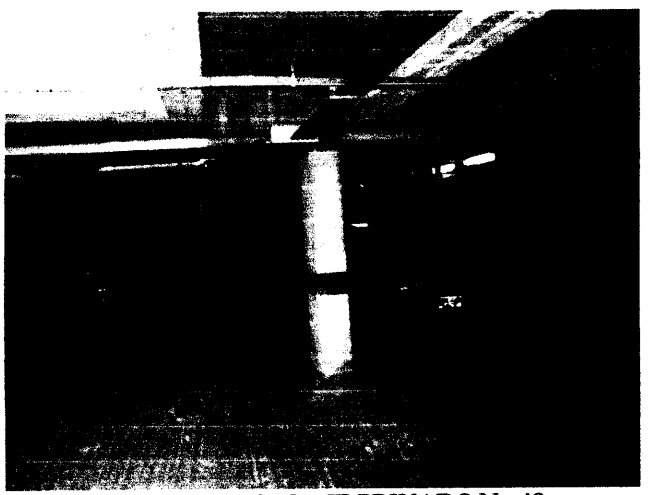

GARAJE PRIVADO No 48

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

A QUIEN CORRESPONDA

HENRY GARZON TOVAR, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.133.215 de Bogotá con REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215, en mi condición de AVALUADOR PROFECIONAL DE INMUEBLES URBANOS, me permito presentar la complementación del avalúo del inmueble apartamento 202 Int 4 y Garaje privado No 48 del Conjunto Residencial Torres de Villa Luz ubicado en la Kr 85L No 63B-41 en la ciudad de Bogotá, contenido en el cuadro correspondiente adjunto a la presente, el cual se expide a solicitud del interesado JAIME WILLIAM SERNA VILLALBA identificado con cedula de ciudadanía No 3.005.533 de el Colegio, con destino ante los juzgados civiles del circuito de Bogotá D.C,

Así mismo manifiesto bajo juramento:

- Que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional
- No tengo interés presente ni futuro en la propiedad avaluada.
- Es primera vez que la INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA me contrata para la presentación de un concepto de valor con fines informativos de despacho judicial.
- No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avaluó de las partes involucradas y que mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que he recibido.
- Que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por las mismas partes o por el mismo apoderado de las partes.
- Que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.
- Que siempre se utilizan los mismos métodos e investigaciones en asuntos de similar naturaleza, en el ejercicio regular de mi profesión.
- Que no he realizado publicaciones en materia de peritazgos en los últimos 10 años.
- Que no he sido designado como perito avaluador en los casos judiciales y por ningún despacho judicial en los últimos 4 años.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

- Finalmente, el dictamen se elaboró con base en la información suministrada por el interesado, en la copia del Certificado de libertad y en la copia del impuesto predial unificado del año 2015, escritura pública que se anexan a la presente.

DERECHO

El presente dictamen pericial, avalúo, se rinde de conformidad con lo dispuesto por los artículos 226 y 406 inciso tercero del Código General del Proceso.

ANEXOS

- CUADRO DE CONCEPTO DE VALOR
- REGISTRO FOTOGRAFICO
- MEMORIAS DE CÁLCULO
- COPIA CERTIFICACION REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA

NOTIFICACIONES
Para todos los efectos pertinentes, recibiré notificaciones en la Carrera 115 No 16-15 Urbanización Santiago (Fontibón)

Tel Fijo: 9308179 Móvil: 3112275819

Email: henryg_17@hotmail.com

Cordialmente,

HENRY GARZON TOVAR
C.C No. 79.133.215 de Bogotá
Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL-79133215.

213

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA NIT:
900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HENRY GARZON TOVAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79133215, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79133215.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HENRY GARZON TOVAR se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

Categoría	**Fecha**	**Régimen**
Inmuebles Urbanos	08 de Junio de 2018	Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Inmuebles Urbanos	
Categoría	**Fecha**	**Régimen**
Inmuebles Rurales	08 de Junio de 2018	Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Inmuebles Rurales	
Categoría	**Fecha**	**Régimen**
Recursos Naturales y Suelos de Protección	08 de Junio de 2018	Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Recursos Naturales y Suelos d e Protección	
Categoría	**Fecha**	**Régimen**
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	08 de Junio de 2018	Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013 **Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: Carrera 115 No. 16 - 15
Teléfono: 311 2275819
Correo Electrónico: henryg_17@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HENRY GARZON TOVAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79133215.

El(la) señor(a) HENRY GARZON TOVAR se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN **ad9c0ab4**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Julio del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO Rad. 2016-00515

20 de septiembre de 2017. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho con la liquidación de costas, sírvase proceder de conformidad.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 806297

Registro Alfanumérico

Fecha: 30/07/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01612866	293	23/02/2015	08

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

[redacted] **85L 63B 41 GJ 48** - Código postal: **111071**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
005626 69 06 001 01048	005626690600101048

CHIP: AAA0184ZXHK

[redacted] **Número Predial Nal:** 11001015610260069000690101010048

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 13,933,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 99973D9DC521**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 806292 27

Registro Alfanumérico

Fecha: 30/07/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01612772	293	23/02/2015	08

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
[redacted] **85L 63B 41 IN 4 AP 202** - Código postal: **111071**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005626 69 06 004 02002

Cédula(s) Catastral(es) 005626690600402002

CHIP: AAA0184ZUCX

[redacted] **Número Predial Nal:** 11001015610260069000690402000 2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 126,604,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 49973D9DC521**

Folios 17-28
Folio
40427 1-AUG-'19 11:51
6831-2019-51012
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S.

REFERENCIA: **Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016 – 00515**

DEMANDANTE: **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL**
DEMANDADA: **RICHARD E. RAMIREZ SUAREZ**

ORIGEN: 71 C.M.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la actora y con mi acostumbrado respeto, al señor Juez, por medio del presente escrito y en consonancia con el Articulo 444 del Código General del Proceso, me permito aportar el dictamen pericial adjunto actualizado, para que se dé el trámite correspondiente, en la forma prevista en el Articulo antes mencionado.

Por lo anterior, solicito correr traslado a la parte demandada del avalúo del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto, realizado por el Perito Avaluador HENRY GARZON TOVAR inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA.

Del señor Juez, atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXOS: AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE PRACTICADO POR PERITO AVALUADOR INSCRITO, Y CERTIFICADOS CATASTRALES VIGENTES (2) Apto 202 Interior 4 y Garaje No. 48. En 17 Folios.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 02 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Del avalúo que antecede córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., agosto 22 de 2019
Por anotación en estado N°. 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

65763 9-OCT-'19 10:13

9133-45

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

12

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **Proceso Ejecutivo** **No. 2016 – 00515**

DEMANDANTE : **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL Y OTRA**
DEMANDADA : **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ**

ORIGEN: 71 C.M.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante, reconocido en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho, el señalamiento de fecha para llevar a cabo el REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, de propiedad de la parte demandada.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el avalúo presentado por el extremo actor comporta la experticia elaborada por un perito avaluador, sin que se haga mención de porque razones el valor del avalúo catastral aumentado en un 50%, no es idóneo para determinar el valor real del bien a rematar, previo a decidir lo que en derecho corresponda se requiere al extremo demandante para que proceda a dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,
El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., octubre 24 de 2019
Por anotación en estado N°. 189 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

222

Bogotá 18 de Noviembre de 2019

Señores:
Juzgado 12 Civil municipal de Sentencias de Bogotá

Con la presente estoy aclarando los valores adoptados para el inmueble ubicado en la Kra 85L No 63B-41 apartamento 202 del Interior 4 del Conjunto Residencial Torres de Villa Luz a nombre del señor Richard Edgardo Ramírez Suarez, se tiene en cuenta las siguientes características del predio.

- Por la vetustez del inmueble que es de unos 15 años aproximadamente
- El estado de conservación
- El estudio de mercado fue tomado de muestras del mismo conjunto y del mismo sector de ubicación del predio avaluado.
- El entorno del Conjunto.
- Se liquida el valor del Garaje Independiente
- Anexo un nuevo estudio de mercado del mismo sector
- El garaje para un estrato tres es de 19.000.000 a 20.000.000 millones aproximadamente con la misma área del que se tasa.

223

HOMOGENIZACION VENTA DE INMUEBLES SIMILARES										
Fuente / Teléfono	Valor Total	Tamaño M².	Vr. M².	Fuente	Factor Fuente	Tamaño	edad y estado de conservación	Factor Ubicación	Resultados	Observaciones
3214322632	$ 335.000.000	113,00	$ 2.964.601,77	oferta	0,98	1,00	1,00	0,95	$ 2.760.044	Mismo sector
3135238978	$ 345.000.000	114,00	$ 3.026.315,79	oferta	0,98	1,00	0,95	0,95	$ 2.676.625	Mismo sector
3187350179	$ 198.000.000	62,00	$ 3.193.548,39	oferta	0,98	1,00	0,95	0,95	$ 2.824.534	Mismo sector

Promedio	$ 3.061.488,65
Desv.Standar	118.457
Variación	3,87%

Promedio	$ 2.753.734,37
Desv.Standar	74.156
Coef. De Variación	2,69%

VALOR ADOPTADO POR M².		$ 2.753.734,37
LÍMITE SUPERIOR		$ 2.827.890,42
LÍMITE INFERIOR		$ 2.679.578,33
VALOR ADOPTADO POR M².		$ 2.680.000,00

Atentamente:

HENRY GARZON TOVAR
RAA - AVAL 79.133.215
Carrera 115 No 16-15 Bogotá
Teléfono: 311 2275819

27A

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo No. 2016 – 00515

DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
DEMANDADOS: RICHARD E RAMIREZ Y OTRO

ORIGEN: 71 C.M.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito anexar escrito del señor Perito Avaluador HENRY GARZON TOVAR, justificando las razones por las cuales el avaluo con base en el Numeral 4 del art. 444 para el inmueble de la parte demandada no es idóneo para establecer su precio real, teniendo en cuenta que el metro cuadrado para el sector donde se encuentra es inferior al determinado en el avalúo catastral del predio inctementado en un 50%, por razones de vetustez del inmueble, estado de conservación, precios de otros inmuebles similares en el mismo sector, factores éstos, determinantes en el valor del metro cuadrado del inmueble de propiedad de los demandados, que arrojó un valor por M2 de $2.680.000.oo

Del señor Juez, atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47712 del C.S. de la J.

ANEXO JUSTIFICACIÓN

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

78842 3-DEC-'19 10:58

VIVIANA PRIETO

F
U

RADICADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 DIC 2010

Al despacho del Señor Juez hoy

Observaciones

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

SEÑALAR fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, esto es, el día 3 de marzo de 2020 a las 2PM.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con una antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para la subasta.

ALLEGAR una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

1F 22

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

202-2020
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
39868 16JAN'20 PM12:28

OFICIO No. 73876
12 de diciembre de 2019

Señores:
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-067-2015-00346-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ P.H NIT. 900.063.886-3 contra GRACIELA RAMÍREZ SUAREZ C.C. 51.660.201 Y RICHARD EDGARDO RAMÍREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 (Origen Juzgado 67 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad de los aquí demandados, dentro del proceso Ejecutivo que adelanta 71-2016-0515.

Limítese la medida a la suma de $ 13.000.000.oo M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Andrea Vargas

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Pequeña D/C
[illegible] DESPACHO

17 DIC 2020

A despacho de Señor a ...

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al oficio que antecede, se dispone en el turno que corresponda, TOMAR ATENTA NOTA del embargo de los remanentes decretado. En consecuencia, comuníquese lo decidido.

NOTIFÍQUESE,

ANA SIDNEY ~~CELY~~ PÉREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., enero 23 de 2020
Por anotación en estado N°. 008 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 6185
Bogotá D. C., 30 de enero de 2020

Señor:
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-071-2016-00515-00 iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41.360.477 Contra GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C. 51.660.201 Y RICHARD EDGARDO RAMÍREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 (Origen Juzgado 71 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que SE TOMA ATENTA NOTA del embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 73876 del 12 de diciembre de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 067-2015-00346 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ P.H contra GRACIELA RAMÍREZ SUAREZ Y RICHARD EDGARDO RAMÍREZ SUAREZ.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CELIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

DE EJ CIVIL MUN SENTENCIAS
99448 5-FEB-'20 10:38

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RADICADO

Andrea Vargas

representada en la diligencia de secuestro por la señora ADRIANA ESPERANZA LOPEZ JIM[illegible]Z, dirección de notificación Carrera 8 Numero 19-34 oficina 509 de la ciudad de Bogotá D.C. Celular 3506274065, 30[illegible]3, la licitación comenzara a la 10 A.M. y no se cerrara sino trascurrida una hora, dentro de la cual deberá presentar[illegible]a en sobre cerrado, será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al avalúo de la cuota parte del inm[illegible] equivalen a OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.CTE (89.654.775) y postor hábil quien consigne previamente el 40% del valor del mismo, esto es CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($51.231.300) M/CTE. Conforme a lo previsto en el artículo 451 ídem. A órdenes de OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA, el número de cuenta judicial es 110012033801, de Bogotá. Para los fines pertinentes, aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA, el cual fue remitido al Juzgado de Ejecución de Asuntos de Familia, según acuerdo PSAA 13- 9985 del 5 de septiembre del 2013, la sala administrativa del consejo seccional de la judicatura de Bogotá. Y acuerdos PSAA 15- 10412 del 26 de Noviembre de 2015 y PSAA 13- 9984 del 5 de septiembre del 2013 expedidos por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura de Bogotá. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. PUBLICACION DOMINGO CON EL PERIODICO: EL ESPECTADOR. A13

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO, radicado bajo el No. 2014-0040 (J-1), siendo demandantes: ESPERANZA ESPINDOLA COLMENARES, nueva (TIVET ESTEFANY ANGARITA MALAVER) apoderado Dr. JESUS PEDRAZA PERDOMO, contra: MARIA HILDA, YANNETH, NAIRO Y WEIMAR ESPINDOLA COLMENARES, con auto de fecha 22 de noviembre de 2019, se fijó la hora de la 1:30 p.m., del día 03 de marzo de 2020, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso. BIEN OBJETO DE REMATE: inmueble distinguido con F.M.I. No. 095-101452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, con cédula catastral No. 01-01-0141-0006-000, corresponde a un lote de terreno, ubicado en la carrera 16ª No. 11-15 de Sogamoso, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: linda con la carrera 16 A en extensión de 14.33 mts. POR EL NORTE: linda con Prospero Vargas, Manuel A. Pérez y Luis Barragán, en una extensión de 24.38 mts. POR EL OCCIDENTE: linda con una carretera de 3 mts de ancha, en extensión de 14.33 mts. POR EL SUR: linda con Luis Gutiérrez, en extensión de 23 mts y encierra. El predio tiene un área aproximada de 380 mts2. Folio No. 095-101452. Ubicación: carrera 16 A No. 10-15 Sogamoso (Boy). Valor avalúo: $170.896.260.oo. TOTAL AVALÚO INMUEBLE: $170.896.260.oo. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de transcurrida por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 100% previa consignación del 40% como porcentaje legal, que será presentada en sobre cerrado junto con la postura se les hace saber que actúa como auxiliar de la justicia la señora NELLY DEL CARMEN BRAVO RODRIGUEZ como secuestre del inmueble, quien puede ser notificada en la carrera 9 No. 1-21 de Sogamoso, Cel. 3155648405-314828777. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 525 del C. de P.C., se expide el presente AVISO DE REMATE y copias para su publicación en una radiodifusora local en las horas comprendidas entre las 7:00 a.m. y las 10:00 p.m. y en un periódico de amplia circulación nacional como es EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA o EL SIGLO, por una sola vez en día domingo (Art. 451 del C.G. del P.), hoy 13 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m. ALICIA RIOS DE GONZALEZ SECRETARIA (HAY FIRMA Y SELLO). J57

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA. HACE SABER. Que mediante providencia del veintidós (22) de noviembre del año que avanza proferida dentro del proceso DIVISORIO No. 2017-00012-00, seguido por JUAN ANTONIO, MEDARDO Y JULIO BERMUDEZ VARGAS, contra JOSE YANELY, RUTH, CESAR, BLANCA NINFA ARIS ARIEL Y EFRAIN BERMUDEZ VARGAS, se fijó la hora de las nueve y veinte de la mañana (9:20 a.m.) del día veintisiete (27) de febrero de 2020, para que tenga lugar el REMATE de los siguientes bienes inmuebles. IDENTIFICACIÓN. Se trata del siguiente bien inmueble que figura como copropietarios tanto los demandantes como los demandados: 1. Un Casa lote, ubicada en el área urbana del municipio de Prado Tolima, barrio las Palmas, con una extensión superficiaria de DIEZ METROS (10 Mts) de frente con TREINTA Y TRES METROS (33 Mts) de fondo para un área total de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (330 M2), alinderado de la siguiente manera: por el ORIENTE Con una extensión de 33 metros, con predios de LIBARDO SANCHEZ BARRETO; por el OCCIDENTE, en una extensión de 33 metros con predios de RUTH BERMUDEZ VARGAS; Por el SUR en una extensión de 10 metros con predios de RUTH BERMUDEZ VARGAS y por el NORTE, en una extensión de 10 metros con la calle 13 del área Urbana del municipio de Prado. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación, Tolima, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-38824. Predio avaluado en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000.oo). AVALÚO. El inmueble descrito anteriormente se encuentra avaluado pericialmente en la suma de Cien Millones de Pesos Mcte ($100.000.000.oo). POSTURA. Será admisible la que cubra el 70% del avaluó del mismo, previa consignación del porcentaje legal 40%. LICITACIÓN. Comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos. Actúa como secuestre dentro del presente asunto el señor REGULO ORTIZ GUTIERREZ. Para los efectos establecidos en el art. 450 del C.G.P., se publicará el presente aviso de remate en un diario de amplia circulación en este municipio, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y en la radiodifusora local (Calor F.M.; allegando las respectivas certificaciones, al igual que el certificado de tradición y libertad del inmueble (expedido dentro de los 5 días anteriores), lo anterior con antelación no inferior a los 10 días de la fecha antes señalada. Se expide el cuatro (04) de febrero de 2020. JULLY MARCELA ROMERO RUIZ. Secretaria. (Hay firma y sello). H18

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. HACESABER. Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 11001-31-03-029-2011-00358-00, proveniente del Juzgado Veintinueve (29) Civil del Circuito de Bogotá, de FRANCISCO ERNESTO GOMEZ MURCIA contra DAGGER IVAN BONILLA VARGAS, por auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se ha señalado la hora de las 10:30 a.m. del día dos (02) del mes de marzo del año dos mil veinte (2.020) para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles, debidamente embargados, secuestrados y avaluados a saber: El Apartamento 602, con un área de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados con setenta y un decímetros, cuadrados (144.71 M2) y el Garaje 4 que tiene un área privada de veinticinco metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (25.15 M2), inmuebles que hacen parte del Edificio "Andrea" P.H., ubicado en la Avenida Carrera 19 No. 145 - 29 de la ciudad de Bogotá D.C., e identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20221627, para el apartamento 602 y 50N-20221599, para el garaje 4. El secuestre designado es la sociedad CUSTODIAMOS S.A.S., identificado con NIT 900.396.201-8, representada por la Señora OLGA TERESA GARCIA ROJAS, dirección Calle 4 No. 7 - 30 Oficina 103, Teléfono: 314 5346169. Los inmuebles a rematar fueron avaluados en la suma de: El apartamento 602, fue avaluado en la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($529.204.470,oo) MONEDA CORRIENTE. El garaje 4, fue avaluado en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($37.725.000,oo) MONEDA CORRIENTE. Para un total valor total de los dos inmuebles de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($566.929.470.oo) MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% como porcentaje legal. Para los fines del Art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO. H17

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario N° 11001-31-03-043-2013-00221-00, proveniente del Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil del Circuito de Bogotá, de HUMBERTO HUERTAS PALMA contra EDGAR QUIMBAYO RONDON, por auto de fecha veinticinco (25) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las 11:00 a.m. del día dieciocho (18), del mes de marzo, del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado a saber: Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada, con un área o extensión superficiaria aproximada de ciento sesenta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (161.50 M2) o sea ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 mts.) de frente por diecinueve metros (19.00 mts.) de fondo, ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura

Y BEATRIZ SOTO DE BOUTIN que se encuentra debidamente embargado, secuestr[illegible] avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20244129, ubicado en la Calle 146 N[illegible] apartamento 302 de la Ciudad de Bogotá D.C. FUNGE COMO SECUESTRE, GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍ[illegible]DEGAJES S.A.S., QUIEN DESIGNO A LA SRA. ANA ALEJANDRA TORRES GARZÓN, UBICADOS EN LA CARRERA 54 [illegible]0 - 39. DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ TELÉFONO: 3125758435. El inmueble fue avalado por un valor DE TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($386.747.454.48) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de $270.723.218.14 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de $154.698.981.79 M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 08 de febrero del 2020. GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR. JUEZ JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. H/A37

AVISO DE REMATE. JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 10 NO 14-33 PISO 4. HACE SABER: Que dentro del proceso Divisorio Declarativo Verbal De Mayor Cuantía No. 11001-31-030-39-2018-00122-00 de MARTHA INÉS GARNICA ALARCÓN contra CLAUDIA PATRICIA MAZO GARCIA, que por auto de fecha del 23 de ENERO de 2020, el JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., señalo fecha del 05 DE MARZO DE 2020 A LA HORA DE LAS 03:30 P.M., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble objeto de este trámite, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1508315 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona CENTRO, ubicado en CARRERA 74 No. 67 A 33 dirección catastral, de la ciudad de Bogotá, D.C. Funge como secuestre designado, XIOMARA LOZANO con número de C.C. No. 52.259.512, en representación de GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. con número de Nit. 900.906.727-1 Ubicado en la Carrera 10 No. 14-56 oficina 308 de Bogotá, D.C. Números. 3343256 – 3166911974 - 3202304430. El inmueble fue avaluado por un valor de TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($388.410.000.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de $271.887.000.00 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de $155.364.000.00 M/CTE del mismo, en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes del JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. En el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 y 452 del C.G. DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., y se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 06 de FEBRERO del 2020. CESAR EDUARDO DÍAZ VALDIRI, Juez JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. C/A36

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. Carrera 10 No 14-22 – Bogotá, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO Singular de mínima cuantía No. [illegible] 050 2015 - 00307 00) de Edificio ApartaHotel Las Bóvedas de Santa Clara, contra Ana Calixta Reyes Angarita [illegible] 51.849.405, por auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del día cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los derechos de cuota 1/52 [illegible] parte Semana 49 temporada [illegible], de la Unidad Habitacional Hotelera Apartamento número 407, bien inmueble de propiedad de la demandada, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 060-160625, ubicado en el Edificio ApartaHotel Las Bóvedas de Santa Clara Kra 8A # 39-114 Apartamento # 407 Barrio San Diego de la ciudad de Cartagena (Bolívar). Datos del secuestre: Nombre: Luis Carlos Tovar Sabogal. Dirección: Barrio [illegible] Trans 50 # 21B 170 Cartagena – Bolívar. Teléfono: 3008899954 / 3215410539. El bien inmueble cuenta con un avalúo de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS ($23.549.029) M/CTE. Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá, Número de cuenta 110012041800, Banco Agrario. Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas. La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una hora de pública subasta. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación, hoy siete (7) de febrero de 2020. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. C11

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Carrera 12 No. 14- 22 Piso 1. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003071 20160051500 de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL Contra RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ, por auto de fecha 16 de Diciembre de 2019 el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., señalo el día 3 de Marzo de 2020 a la Hora de las 2:00 P.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre los bienes inmuebles de propiedad de RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ, identificados con las M.I. No. 50C- 1612772 y 50C- 1612866, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, ubicados en la Carrera 85L No. 63B- 41, Interior 4, Apto 202 y Garaje No. 48 del "Conjunto Residencial Torres de Villaluz" de la ciudad de Bogotá D.C. Estos Inmuebles, Apartamento 202 y Garaje No. 48 tienen un valor comercial total de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($175.995.750.oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total de los inmuebles antes descritos, esto es, la suma de $123.197.025.oo, previa consignación del 40% ($70.398.300.oo), a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el Artículo 452 del Código General del Proceso. Para efectos del Art. 450 del Código General del Proceso, Numeral 5, los SECUESTRES de los citados bienes inmuebles objeto de remate que se encuentran facultados para mostrarlos son: Sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, representada legalmente por Yury Maricela Mogollon Penagos, quien puede ser localizada en la Avenida Jimenez No. 9-43 Oficina 406 de Bogotá D.C., Número Telefónico 321 284 12 13, para el Garaje No. 48 Y para el Apto 202 el secuestre facultado para mostrarlo es la sociedad INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS, representada legalmente por la señor (a) Yeraldine Ramirez Cardoso y su lugar de notificaciones es la Transversal 7C No. 30D-16 del Municipio de Soacha (C/Marca). Para los fines pertinentes la Licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido Una (1) hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 452 del Código General del Proceso. Se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. A8

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Carrera 12 No. 14-22. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 110014003 023 2012 0061100 - JUZGADO ORIGEN VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA BAVIERA IV PROPIEDAD HORIZONTAL contra ANGELA MOIRA ARIAS MOLINA. El Juzgado ONCE 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., señaló el día 11 de diciembre de 2019, fecha

JACOME, por auto de fecha VEINTIUNO (21) de JUNIO de 2020, el Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, señaló la fecha veinticuatro (24) DE febrero de 2020 a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad de los demandados YANQUEN VILLAMIZAR MARCO ANTONIO Y OMAIRA TORCOROMA AVENDAÑO JACOME; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados identificado con folio de matrícula Nro. 50N-20084088 Ubicado en la CALLE 159 B # 8D-61 APTO 201 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CABAÑAS SETENTA Y SEIS A (76) P.H., de la ciudad de Bogotá, D.C. Datos secuestre: LUIS ENRIQUE TORRES VASQUEZ C.C. 79.320.419 DE Bogotá. Dirección CARRERA 9 A # 14-36 OFICINA 305 TEL 3124430111. Los bienes inmuebles cuentan con un valor de DOSCIENTOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($201.577.500.00) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. (CÓDIGO 110012103000) CUENTA NUMERO 110012041800. El cual deberá ser allegada a este despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Séptimo (7) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado (14) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C[illegible]

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1125 de BBVA hoy CESIONARIO DEYVIS SANCHEZ SANCHEZ contra NESTOR PINILLA JARA, por auto de fecha VEINTE (20) ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020). EL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló la hora de las DIEZ de la mañana (10.00 A.M.) del día DIEZ (10) de Marzo de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado señor: NESTOR PINILLA JARA, que se encuentra debidamente embargados, secuestrados y avaluados les corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 5[illegible]N-20059903 UBICADO EN LA CARRERA 16C # 164-70 INTERIOR 11 APTO 403 Y MATRICULA INMOBILIARIA No 50N-2005[illegible]02 QUE LE CORRESPONDE AL GARGE 102 CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DEL PALMAR II. VALOR AVALÚO: Los inmuebles tienen los siguientes valores: APARTAMENTO: $153.669.00.oo y el GARAJE: $19.762.500.oo. Dichos bienes suman un valor total de $173.431.500.oo. Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total de los bienes inmuebles que equivalen a $121.402.050.oo y postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) que equivale a $69.372.600.oo de los mismos, en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, código No. 1100120103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. En cumplimiento al inciso 5° del artículo 450 del C.G.P., se informa que el secuestre designado dentro del proceso es: SECUESTRE: FERNANDO TRIMIÑO VELASQUEZ C.C. 79.396.179 de Bogotá, Representante legal de la Sociedad GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES SAS. Dirección: Carrera 54 # 70-39. Teléfono: 6300440. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado VEINTE de Ejecución Civil Municipal de sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, en virtud de los acuerdos PSSA 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2.013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 6 de Febrero de 2020. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. H13

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA. AVISA: Que por auto del veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), se señaló la hora de las dos y media (2:30) de la tarde del día veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurado por JOSE OMAR BOCANEGRA CADENAS contra SOFIA ESTRADA BENAVIDES, radicado 730014003002201200273-00, bien que consiste en: El 50% del lote de terreno donde se encuentra construida una pequeña choza en total abandono construida en tabla, tejas de zinc, cerchas en madera, se observa la red de energía eléctrica, el predio se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 350-139458 según el certificado de tradición, ubicado en el corregimiento de Toche Municipio de Ibague, denominada la Pradera. El inmueble tiene una extensión total de 78 Ha 1266.00m2, según certificado catastral que obra en el expediente a folio 54. Lo secuestrado es del 50% que la corresponde a la demandada SOFIA ESTRADA BENAVIDES, en el citado inmueble La secuestre es JAIME FLORIAN POLANIA, residente en la calle 104 No. 4B-06 Aguamarina. AVALUO El 50% del bien inmueble antes descrito fue avaluado catastralmente en la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($29.838.750 MCTE). Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó previa consignación del 40% del avalúo total. LICITACION La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrido una hora conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso. Se elaboró el presente aviso, hoy tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020). JEIDER LEONARDO MENDOZA RODRIGUEZ. SECRETARIO. (Hay firma y sello). JA29.

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. POR MEDIO DEL PRESENTE, HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO No. 2016 00798 instaurado por ALBERTO FONSECA GONZALEZ contra CAROLA GOMEZ MOSQUERA, ADA LUCERO GOMEZ MOSQUERA y HEREDEROS del señor GILBERTO GOMEZ MOSQUERA, por auto de 5 de diciembre de 2019, se ha señalado la hora de las 9:30A.M., del día 28 de febrero de 2020, para que tenga lugar la venta en pública subasta de: Inmueble ubicado en la carrera 87 No. 69-07, lote 15, manzana 48 Urbanización Florida Blanca y KR 87 N° 69A-07 (Dirección Catastral) de Bogotá D.C., con matricula inmobiliaria No. 50C-561801. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($259.146.744,oo) M/cte.- La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible al remate la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal 40%. El secuestre designado ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., recibe notificaciones en la carrera 15 N. 100-69 Oficina 505 de Bogotá. Para los efectos de que trata el art. 450 del Código General del Proceso, se elabora el presente AVISO DE REMATE, a fin de que se efectúen sus publicaciones conforme a lo ordenado en autos, hoy 18 de diciembre de 2019.- LA SECRETARIA, AMANDA RUTH SALINAS CELIS. (Hay firma y sello). H14

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 2 SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 10 No. 14-30 Piso 2 y 3. HACE SABER Que dentro del proceso ordinario de No. 11001310302720110010400 de Edgar Darío Díaz Martínez y María Otilia Martínez contra Cooperativa Integral de Transportes El Cóndor Limitada - Coointracóndor Ltda, Gabriel de Jesús Pino Villa, Jenny Restrepo Arango y Héctor Manuel Rodríguez Rincón, mediante auto de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO 2 SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. señalo la hora de las 09:00 a.m., del día cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de remate del 50% del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula No. 050S-40244319, ubicado en la calle 52C Sur No. 89B-55 de la ciudad de Bogotá, D.C. El 50% del inmueble fue avaluado en la suma de noventa y tres millones doscientos once mil quinientos pesos $93.211.500.00. Funge como secuestre designado la sociedad Administraciones Jurídicas S.A.S. identificada con el Nit. 900.793.196-1 de Bogotá, ubicado en la carrera 6 No. 12-27 Oficina 402 de Bogotá, D.C., teléfono 3125758435. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos ($65.248.050.00) del valor total del avalúo pericial dado al bien, y será postor hábil quien consigne previamente el 40% de este valor, es decir la

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

329

Clara Loz 2124 CERTIFICADO

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Nº MATRICULA INMOBILIARIA	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: DIRECCIÓN	VALOR AVALÚO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
MANUEL ADOLFO LEÓN SAAVEDRA	EDGAR FERNANDO VARGAS SALAMANCA	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA BOYACA	EJECUTIVO	VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2.00 p.m)	50% DEL INMUEBLE	FOLIO DE M.I. 070-98952 DE LA OFICINA DE R.I.P. DE TUNJA	UBICADO EN LA URBANIZACION RINCON DE LA PRADERA P.H. CONJUNTO 1 CASA NUMERO 31- CARRERA 4 No. 35-73 DE LA CIUDAD DE TUNJA	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($162.151.250,oo) SUMA QUE CORRESPONDE AL AVALÚO DE LA CUOTA PARTE A REMATAR.	70% DEL VALOR DEL AVALUO ES DECIR LA SUMA DE $113.505.875,00	40% DEL VALOR DEL AVALUO ES DECIR LA SUMA DE $64.860.550,oo	1998-00188	HERNANDO SIERRA BUSTOS CARRERA 11 No. 74 B-22. CELULAR 3105620210
NUBIA ARIAS CABEZAS	JOHN JAIRO CASTELLANOS MELO	JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	VENTA AD VALOREM O VENTA DE COSA COMUN	3 DE MARZO DE 2020 A LAS 9 AM	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA 50S-811501, CHIP AAA0021HEBR, CEDULA CATASTRAL 72S 3 4 2	DIRECCION KR 14L # 71F 15 SUR BARRIO LA AURORA	AVALÚO $122.378.400	100% $122.378.400	40%	110014003034 20150072200.	MIGUEL ANGEL PEREZ BASTO. DG 77B# 123 A 85 CASA 34 3193654348
RAFAEL ANTONIO PEREZ SIERRA C.C. 9.516.808	ANGEL ALBERTO MORENO PARRADO C.C. 3.140.251	JUZGADO VENTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	31 DE MARZO DE 2020 8:00 am	(6) Seis cuotas sociales correspondientes al 50% de la totalidad de las cuotas sociales de la Sociedad Granja Interactiva Agroturística Sol Naciente Ltda., sociedad legalmente constituida e identificada con Nit. 900.452.461-6 registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá.			$30.000.000,oo Treinta Millones de Pesos M/cte.	$21.000.000,oo Veintiún Millones de Pesos M/Cte.	EL PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA ES EL 40% DEL VALOR DEL AVALUO, CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE $ 12.000.000,oo DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE	110014003021 20180051600	SECUESTRE: NO TIENE SECUESTRE POR SER BIENES INTANGIBLES
SHELL COLOMBIA S.A.	INVERSIONES PATIÑO PINEDA SOCIEDAD EN C. ARPISOL LTDA, QUIMICOS ALFA LIMITADA	JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3.	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	16 de MARZO DEL 2020 - A LAS 10:00 A.M.	INMUEBLE	CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-477520	UBICADO EN LA CARRERA 100 No. 25 A-24 DE BOGOTA	SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CTE. $684.534.000	70%	40%	110013103-021-1997-02108-00	ANA EMILSE HERNANDEZ C.C. No. 37.655.228 DIRECCION: CARRERA 9 NO. 14-36 of. 305 de Bogotá D.C Celular 3133488078 y 3162510697
SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS C.C.17.079.393 de Bogotá D.C.	MARTHA NUBIA BAUTISTA- C.C. 35.331.548 de Bogotá D.C, LAURA SOFIA MONTEJO BAUTISTA C.C. 1.026.274.458 de Bogotá D.C.	JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.-	EJECUTIVO EN EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	12 DE MARZO DE 2020- 10:00 a.m.	Inmueble	Matrícula Inmobiliaria 50C-1681721	Hoy CALLE 6D # 79 A -56 - INTERIOR 6 - APARTAMENTO 343- CASTILLA RESERVADO P.H.- BOGOTA D.C; antes: TRANSVERSAL 77 # 6D -89.	$ 176.092.500,00	70% $ 123.264.750,00	40% $ 70.437.000,00	11001-40-03-027-2017-0-0624-00	ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S. - NIT 900.793.796-1 -CARRERA 6 # 12-27 OFICINA 402- TEL 301/ 361 45 39.

AVISO DE REMATE JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13. HACE SABER: Que dentro del proceso divisorio (venta de bien común) Nº. 11001310304220140055200, de FELIPE DÍAZ PARRA VS. BLANCA LETICIA GRANDE DE DÍAZ, por auto de fecha 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 el Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, señalo la fecha del 28 de FEBRERO DE 2020 a la hora de las 9 a.m. para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en Diagonal 52 Sur No. 75 B - 42 y/o la Carrera 77 M No. 50-43 Sur de la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria No. 50S40019836 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. Secuestre: Administraciones Judiciales Limitada Nit 900676184-2 Dirección: Carrera No. 16-21 OF 201 TEL 314438900 Correo Secuestre: secuestreQ1@hotmail.com El inmueble objeto del remate cuenta con un valor de $248.629.000.00. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.- La diligencia comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. SECRETARIA. H13

AVISO DE REMATE. ART. 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. DEMANDANTE: RÓMULO RESTREPO ATENCIO DEMANDADO: OSCAR DARIO GARCIA CAMARGO JUZGADO: JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1° PROCESO No.: 2017-01411 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO FECHA/ HORA/ APERTURA LICITACIÓN: Mediante auto de fecha 30 de enero de 2.020, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. señalo fecha de remate para el día 3 de marzo de 2.020 a la hora de las 2:00 p.m. BIENES MATERIA DE REMATE: El veinticinco por ciento (25%) de la cuota parte del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-202387 ubicado en la Carrera 94 A No. 71 A-11 Urbanización La Salina de la ciudad de Bogotá D.C. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Matrícula Inmobiliaria No. 50C-202387 DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Carrera 94 A No. 71 A-11 Urbanización La Salina de la ciudad de Bogotá D.C. VALOR DEL AVALUO: El veinticinco por ciento (25%) de la cuota parte del bien inmueble cuenta con un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS($68.705.625.00) M/CTE. VALOR BASE DE LIQUIDACIÓN: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo presentado y aprobado por este Despacho. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: El postor hábil deberá consignar previamente el 40% del avalúo a órdenes del Juzgado. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2017-01411 DATOS DEL SECUESTRE: P & G ASESORÍA JURÍDICA INMOBILIARIA S.A.S. Calle 12 C No. 7-33 Oficina 302 Bogotá D.C. SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS. JUEZ. H10

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, Republica de Colombia, Rama Judicial del Poder Público, ubicado en la calle 11 número 9- 26 piso 4, Edificio Virrey, Torre Sur. Hace saber que dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos bajo el radicado número 11001311001220150004800 de Diana Geraldine Joya Castillo y José David Joya Castillo- R[illegible]ntado por su progenitora Blanca Aurora Castillo Prieto- contra Hernando Arturo Joya Aranguren, por auto de fe[illegible] enero de 2020 y como quiera que el 50% del derecho de posesión y dominio, se encuentra debidamente emba[illegible] secuestrado, y avaluado; el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., señalo la fecha d[illegible] VEINTISIETE DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 10 A.M., para llevar acabo la diligencia de REMATE, del 50% del bien inmueble identificado con matricula con el Número ochenta y uno cincuenta y cinco (cincuenta y siete / cincuenta y nueve (81 - 55/57/59) de la carrera noventa A (90 A) antes con los números ochenta cincuenta y siete (80-57) de la carrera noventa y una (91) identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-260716. Secuestre designado es REINEL ROJAS BERNAL, quien tiene su oficina en la calle 57B Sur # 62-20, de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 2388998, quien mostrará el bien objeto de remate. El inmueble a rematar fue avaluado en la suma de: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS PESOS ($644.091.000,00) MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% como porcentaje legal. Lo anterior para los fines del Art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO. C16

AVISO DE REMATE. JUZGADO 12 (DOCE) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. ACUERDO No PSAA 13 NO 9962,9984 Y 9991 DE 2.013 CARRERA 12 No 14-22 PISO 1. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO No 11001400304220110092900 de AUTOMOTORA WINCARS S.A.S CESIONARIO DE CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra, IRAIMA PINTO RIOS Y JAIRO GARCIA RANGEL, por auto de fecha 12 (DOCE) de DICIEMBRE de Dos Mil Diecinueve (2.019), el Juzgado 12 (DOCE) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA, señaló la hora de las (10:00 a.m.) del día VEINTISIETE (27) de FEBRERO de Dos Mil Veinte (2.020) para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad de los demandados IRAIMA PINTO RIOS y JAIRO GARCIA RANGEL, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado de la siguiente manera: PLACAS: UZK138. MARCA: HINO. LINEA: FBAJ. COLOR: BLANCO VERDE. SERIE CHASIS: JHDFB4JJT4XX10076. CLASE: BUS. MODELO: 2.004. SERVICIO: PUBLICO. MOTOR: J05CTE14199. El vehículo de placa UZK138, se encuentra ubicado en el parqueadero localizado en la Calle 65 A No 72 A 56 de Bogotá. El bien mueble (vehículo) cuenta con un valor comercial de $39.000.000,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE). Se designa como secuestre a REAL ESTATE BUSINESS S.A.S, el cual se identifica con la NIT. 900577283-9, Señora María Victoria Jiménez Blanco, identificada con C.C. 51.930.088 localizada en la Avenida Jiménez 5-30, oficina 604 de la ciudad de Bogotá, y teléfono 2864636. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la base de la licitación corresponde a la suma de $27.300.000,00. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Los interesados en participar en la diligencia de remate deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales el Banco Agrario de Colombia No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art.450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá en virtud del acuerdo PSAA 13No 9962.9984 9991 de 2013 que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 4 de (febrero) de 2.020. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA. A49

AVISO DE REMATE. JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SEN[illegible] DE BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN D[illegible]TENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO Nº. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 10 Nº 14-30 PISO 2 y 3. HACE SABER: Que dentro del proceso para practicar la diligencia de remate el día 11 de marzo de 2020 a la Hora 10:00 A.M. sobre los bienes inmuebles ubicado en la carrera 50 A No. 174B- 06 deposito 25 dirección catastral de esta ciudad, el cual se identifica con el folio de matrícula No. 50N - 20486603, igualmente sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 50 A No. 174B- 06 garaje 21 dirección catastral de esta ciudad, el cual se identifica con el folio de matrícula No. 50N- 20486425. Secuestre LIBARDO ALONSO ALZATE CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.199.945, dirección Carrera 69 B No. 8- 18 de Bogotá, con número de teléfono 319 337 1090. El bien inmueble ubicado en la carrera 50 A No. 174B – 06 deposito 25 dirección catastral de esta ciudad, el cual se identifica con el folio de matrícula No. 50N-20486603, con un avalúo aprobado por SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MDA/CTE ($6.738.000). El bien inmueble ubicado en la carrera 50 A No. 174B-06 garaje 21 dirección catastral de esta ciudad, el cual se identifica con el folio de matrícula No. 50N - 20486425 cuenta con un avalúo aprobado por VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($25.189.500). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 C.G.P.) en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario No. 110012041800, oficina de ejecución civil municipal. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy VEINTITRES (23) de enero de 2020. LUIS CAMILO PEÑA RINCON JUEZ. A9

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No.14-30 Piso 3. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO singular de mínima cuantía No.11001310301520170013300 de BLANCA DIVA VELASQUEZ GAITAN contra MARIA GLADYS TELLEZ ORJUELA, por auto de fecha 2 de Diciembre de 2019, el Juzgado Quinto de Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló el día Veinticinco (25) de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020) a la hora de las Once de la mañana (11:00a.m.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado(a) MARIA GLADYS TELLEZ ORJUELA; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con folio de matrícula No.050N-20066685 y 050N-20066722, ubicados en la Carrera 17 A No.106-50 Apartamento 402 y Garaje 1, respectivamente, del Edificio Caruru de la ciudad de Bogotá D.C. El Secuestre es ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S. ubicado en la Avenida Carrera 14 No.34-86 oficina 307 y su número de teléfono es 3133868690. El bien cuenta con un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($450.690.000,oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo avalúo. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art.450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quince de Circuito de Bogotá, en virtud de los acuerdos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy siete (7) de Febrero de 2020. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES. A63

AVISO DE REMATE. JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. RAMA JUDICIAL DEL PODER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

230

Nro Matricula: 50C-1612772

Pagina 1

Impreso el 17 de Febrero de 2020 a las 11:05:15 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 26-10-2004 RADICACION: 2004-96786 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0184ZUCX** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3251 de fecha 12-10-2004 en NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 INTERIOR 4 con area de 54.13 M2 con coeficiente de 1.147% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONIN CONSTRUCCIONES LTDA ENGLOBO 3 LOTES DE TERRENO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2751 DEL 18-09-2002 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1556712, CONIN CONSTRUCTORES LTDA. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA RENACER S.A. POR ESCRITURA 2751 DE 18-09-2002 NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1248162/ 78/79. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS AUGUSTO TORO PEREZ POR ESCRITURA 2476 DE 16-07-98 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. ESP PROSANTANA ESP. POR ESCRITURA 1115 DE 06-04-98 NOTARIA 48 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 25% DE BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN. C. POR ESCRITURA 4986 DE 12-09-94 NOTARIA 18 DE BOGOTA.- QUE POR ESCRITURA 9848 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA SE CONSTITUYO LOTEO PARA LA URBANIZACION SAN ISIDRO;SIENDO PROPIETARIOS PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA Y BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN C.,ESTOS ADQUIRIERON ASI:PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA POR COMPRA DE UN DERECHO DEL 25% A BEATRIZ CLEVEZ Y CIA S.EN C. SEGUN ESCRITURA 9847 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA OTRO DERECHO LO ADQUIRIO PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA ,POR COMPRA A ENRIQUE ACOSTA BARRIGA Y CIA S.ENC. SEGUN ESCRITURA 9952 DE 27-10-87 NOTARIA 27 BTA, ENRIQUE ACOSTA Y CIA ADQUIRIO JUNTO CON JAIME ACOSTA Y CIA S.EN.C. POR COMPRA A LEONOR PALACIOS DE BEJARANO ,SEGUN ESCRITURA 2335 DE 01-06-82 NOTARIA 6. BTA, LEONOR PALACIOS DE BEJARANO : ADQUIRIO EN EL JUICIO DIVISORIO CELEBRADO ENTRE EL Y SIXTA TULIA RAMIRES DE PALACIOS PALACIOS DE PALACIOS INES, PALACIOS DE BAENA CLARA I, PALACIOS DE BEJARANO LEONOR, PALACIOS PALACIOS PALACIOS MANUEL ROBERTO, PALACIOS PALACIOS ANTONIO JOSE, PALACIOS PALACIOS HERNANDO, SAMPER BERMUDES AURELIO , SEGUN SENTENCIA DE 01-07-58 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0657277, BEATRIZ CLEVES Y CIA S.EN.C. FIGURA EN LA REFORMA DE LA RAZON SOCIAL SEGUN ESCRITURA 2705 DE 27-05-83 NOTARIA 6. BTA (SI).

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 85-L #63-B-41. APARTAMENTO 202 INTERIOR 4 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ". P.H.

2) KR 85L 63B 41 IN 4 **AP 202** (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1556712

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-10-2004 Radicacion: 2004-95864 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2621 del: 20-08-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **8909133414**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-10-2004 Radicacion: 2004-96786 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3251 del: 12-10-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA **8301056969** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96664 VALOR ACTO: $ 45,100,000.00

Documento: ESCRITURA 2713 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de .OGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969

A: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL **52046113** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96664 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2713 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de .OGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE ;LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96664 VALOR ACTO: $ 5,736,140.00

Documento: ESCRITURA 2713 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de .OGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2621 DE 20-08-2004 NOT 8 DE BGTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA **8301056969**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $ 101,000,000.00

Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-89162 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2816 del: 06-10-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
DE: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X
A: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-01-2016 Radicacion: 2016-1154 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1723 del: 02-12-2015 JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 110014003067.2015-00346 00. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-75938 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1456 del: 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No: 9,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO # REF 110014003067 2015-00346 00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ P.H. 9000638863
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-75938 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1456 del: 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 11001400307120160051500 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

Impreso el 17 de Febrero de 2020 a las 11:05:15 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCO100 Impreso por:BANCO100

TURNO: 2020-111926 FECHA: 17-02-2020

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

232

Nro Matricula: 50C-1612866

Impreso el 17 de Febrero de 2020 a las 11:05:23 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 26-10-2004 RADICACION: 2004-96786 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0184ZXHK** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3251 de fecha 12-10-2004 en NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. PARQUEO UNO 48 con area de 16.27 M2 con coeficiente de 0.345% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 85-L #63-B-41. PARQUEO UNO 48 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ". P.H.
2) KR 85L 63B 41 **GJ 48** (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1556712

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-10-2004 Radicacion: 2004-95864 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2621 del: 20-08-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-10-2004 Radicacion: 2004-96786 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3251 del: 12-10-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLALUZ (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $ 16,600,000.00
Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969
A: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $ 1,724,127.00
Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,

Impreso el 17 de Febrero de 2020 a las 11:05:23 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414
A: CONIN CONSTRUCTORES LTDA 8301056969

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-96698 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2712 del: 15-09-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113 X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-04-2015 Radicacion: 2015-27075 VALOR ACTO: $ 101,000,000.00
Documento: ESCRITURA 293 del: 23-02-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CHACON GREISSY MABEL 52046113
A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-89162 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2816 del: 06-10-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X
DE: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X
A: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-04-2016 Radicacion: 2016-26314 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 144 del: 06-04-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR 2015-1241 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENESES PI/EROS OSCAR EDUARDO 79593374
A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208

ANOTACION: Nro 10

Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-75938 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1456 del: 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO # 110014003010-2015-1241

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES PI/EROS OSCAR EDUARDO 79593374

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-75938 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1456 del: 10-08-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 1100140030712016-0051500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO DE BERNAL CLARA LUZ 41360477

A: RAMIREZ SUAREZ GRACIELA 51660201 X

A: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO 80843208 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2008-INT224 fecha 14-03-2008

COMPLEMENTACION EXCLUIDA POR NO CORRESPONDER

VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-INT224/MECANO52.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612866

Impreso el 17 de Febrero de 2020 a las 11:05:23 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCO100 Impreso por:BANCO100

TURNO: 2020-111928 FECHA: 17-02-2020

ORIBOGOTACSUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO - REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORIBOGOTACENTROBOGOTATENTHOORIBOGOTATENTHOORIBOGOTATENTHO

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

03/03/2020

234

1506-2020

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIV. MUN. REMATES

41105 19FEB'20 AM10:14

REFERENCIA: **Proceso Ejecutivo No. 2016 – 00515**

DEMANDANTE: **CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL**
DEMANDADO: **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ**

ORIGEN: 71 C.M .

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar página del diario El ESPECTADOR, en la cual consta la publicación del AVISO de Remate del inmueble de propiedad de la parte demandada, con el fin de dar cumplimiento a lo exigido por su despacho.

Igualmente **Anexo** dos (2) **CERTIFICADOS DE TRADICION Y LIBERTAD** actualizados de los inmuebles objeto de Remate, Apartamento 202 y Garaje 48, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 450 del Código General del Proceso, para efectos de la realización del remate el día 3 de Marzo de 2020.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

235

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO No 11001-40-03-071-2016-00515-00 de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL contra RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ.

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, Advierte el despacho que en atención a la comunicación radicada el día de hoy a las 12:36 p.m., para el proceso de la referencia, por parte del Centro de Conciliación Equidad Jurídica, en la que se advierte que se admitió la solicitud de trámite de negociación de deudas de persona natural respecto del demandado **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ**; el juzgado se abstiene de realizar la diligencia de remate programada para el día de hoy.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

ANA SIDNEY CELY PÉREZ

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

236

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-0
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AUTO No. 1

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
C.C. 80.843.208

Radicado: 002-057-020

Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.843.208 en su calidad de deudor , a los veintiuno (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día veinticinco (25) de Febrero del año (2020), la directora del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica , me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veintiséis (26) de Febrero del año (2020). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante. tal cual se observa en la documentación que aporta.

2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.

3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.

4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL BOGOTA	$2.000.000	1.29%	Más de 90
TOTAL PRIMERA CLASE	**$2.000.000**	**1.29%**	
TERCERA CLASE			

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL	$50.000.000	32.26%	Más de 90
OSCAR EDUARDO MENESES PIÑEROS	$24.800.000	16.0%	Más de 90
TOTAL TERCERA CLASE	**$74.800.000**	**48.26%**	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ P.H	$8.000.000	5.16%	Más de 90
COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S. A.	$200.000	0.13%	Más de 90
CARMEN PAOLA PINEDO NARVAEZ	$20.000.000	12.9%	Más de 90
MARIA YAMILE RIVERA	$50.000.000	32.26%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	**$78.200.000**	**50.45%**	
TOTAL OBLIGACIÓN	**$155.000.000**	**100%**	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	**$155.000.000**	**100.0%**	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1. Bienes muebles:

El deudor manifiesta bajo la gravedad de juramento que no posee bienes muebles.

5.2. Bienes inmuebles:

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Apartamento
Direccion	Carrera 85L#63B-41, APTO 202
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Escritura pública	3251
Matrícula inmobiliaria	50C-1612772
Avalúo Comercial Estimado	$240.000.000
Porcentaje de participación	50.0%

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	**$240.000.000**

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Proceso Judicial No. 2016 515	
Proceso judicial	En contra
Tipo de procesc	Proceso ejecutivo
Juzgado	71 civil municipal de bogota hoy 12 civil municipal de ejecusion de sentencias
Número de juzgado	12

238

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Radicación	2016-515
Departamento	BOGOTA D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Carrera 10#14 33 Piso 1
Demandante	Clara Luz Restrepo De Bernal
Demandado	Richard Edgardo Ramirez Suarez
Estado del proceso	En ejecución
Valor	$50.000.000

Proceso Judicial No. 2015346	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	20 civil municipal de ejecusion de sentencias
Número de juzgado	20
Radicación	2015346
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Carrera 10#14 33 Piso 1
Demandante	Conjunto Residencial Torres De Villa Luz P.H
Demandado	Richard Edgardo Ramirez Suarez
Valor	$8.000.000

Proceso Judicial No. 2015 1241	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	02 civil municipal de ejecucion de sentencias de bogota
Número de juzgado	2
Radicación	2015-1241
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Carrera 10#14 33 Piso
Demandante	Oscar Eduardo Meneses Piñeros
Demandado	Richard Edgardo Ramirez Suarez
Estado del proceso	En ejecución
Valor	$24

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo obligaciones alimentarias.

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos De Subsistencia	
TOTAL GASTOS	$0

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad laboral	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por actividad laboral.
Empleo	Si
Tipo de empleo	Informal
Descripcion	Comisionista
Ingresos mensuales por otras actividades	$2.500.000
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	**$2.500.000**

10. INFORMACION SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo sociedad conyugal y patrimonial.

11. PROPUESTA DE PAGO:

1. Se solicita la condonación de intereses causados a la fecha.

2. Cancelar el valor del saldo en capital y demás rubros en el término de 24 meses contados a partir del mes siguiente de la aprobación del presente acuerdo., respetando el orden de prelacion de creditos.

3. Dentro del término de los 24 meses solicitados se cancelara el interés de 0.5%E,M del valor a capital de las obligaciones de cada acreedor tengase en cuenta como intereses a futuro.

4. Se cancelaran las obligaciones respetando el orden de prelación de créditos.

5. A los acreedores relacionados que tengan procesos judiciales se cancelara el valor de la liquidación de costas en firme emitido el Juzgado correspondiente.

6. Las acreencias correspondientes a primera clase se cancelaran con los intereses causados en su totalidad.

7. Se reconoce el pago de los seguros establecidos dentro del credito hipotecario y prendario.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.843.208

2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **día veinticinco (25) de Marzo del año (2020) , a las 10:00:00 am,** que se llevará a cabo en el Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la Carrera 13 A#89 38, Ed. Nippon Center Of. 711 en la ciudad de Bogotá, D.C. - Cundinamarca, Colombia. Teléfonos – 3107698388 – Correo Electrónico. ccequidadjuridica@gmail.com

3. **ORDENAR** al deudor, señor **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación

actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales

6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

   6.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*

   6.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*

7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

Adriana Jiménez

Marzo 3

241

OF. EJECUCIÓN CIVILES

2056 - 2020

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor(a)
JUEZ 12 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA HOY 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUSION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Dirección: Carrera 10#14 33 Piso 1
E.S.D.

REFERENCIA:	SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
DEMANDADO:	RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ - C.C. 80843208
RADICADO:	2016-515

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día **veintiuno (21) de Febrero del año (2020)** por el señor **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.843.208, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha **veintiocho (28) de Febrero del año (2020)**.

El deudor manifiesta la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL BOGOTA	$2.000.000	1.29%	Más de 90
TOTAL PRIMERA CLASE	**$2.000.000**	**1.29%**	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL	$50.000.000	32.26%	Más de 90
OSCAR EDUARDO MENESES PIÑEROS	$24.800.000	16.0%	Más de 90
TOTAL TERCERA CLASE	**$74.800.000**	**48.26%**	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ P.H	$8.000.000	5.16%	Más de 90
COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S. A.	$200.000	0.13%	Más de 90
CARMEN PAOLA PINEDO NARVAEZ	$20.000.000	12.9%	Más de 90
MARIA YAMILE RIVERA	$50.000.000	32.26%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	**$78.200.000**	**50.45%**	
TOTAL OBLIGACIÓN	**$155.000.000**	**100%**	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	**$155.000.000**	**100.0%**	

En consecuencia y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".

EQUIDAD JURÍD CA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la Carrera 13 A#89 38, Ed. Nippon Center Of. 711 o al correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Anexo: Auto de Admisión

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURIDICA

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

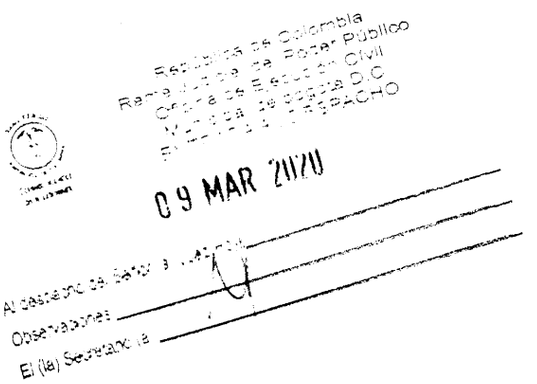
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Cobranza DIC
09 MAR 2020
Al Despacho del Señor Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6982155

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2025	12	25	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007593036

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
SILVA FAJARDO MIGUEL ANGEL	11001400307120160051500

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 1,000,000.00

VALOR EN LETRAS: UN MILLON PESOS CON 00/100 M/CTE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	RESTREPO		CLARA LUZ	41360477
DEMANDADO:	RAMIREZ		RICHARD E	80843208

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

NO NEGOCIABLE

PROTECTOR

ABR. 2015

Desp 09-03-2020

12 ejp

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 071 2016 00515 00
DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL **C.C.** 41.360.477
DEMANDADO: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ **C.C.** 80.843.208

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
MARZO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al acta de diligencia de remate de fecha marzo tres (03) de dos mil veinte (2020) (acta sin el expediente), donde el juzgado se abstiene de realizar la diligencia programada, a continuación se procede a ELABORAR Y ENTREGAR los títulos judiciales que se encuentren consignados a los postulantes de remate así:

Nº OFICIO	Nº TITULO	BENEFICIARIO	CEDULA	VALOR
2020003291	400100007610930	FROILAN ROMERO SALAZAR	19.382.735	$ 70.700.000,00
	400100007610932			

Atentamente,

ANGIE LORENA MARQUEZ ZAPATA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 10/03/2020 **Oficio No.:** 2020003291 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400307120160051500

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: RAMIREZ SUAREZ RICHARD EDGARDO CEDULA 80843208

Demandante: RESTREPO BERNAL CLARA LUZ CEDULA 41360477

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 03/03/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 19382735 FROILAN ROMERO SALAZAR

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
03/03/2020	400100007610930	$8,200,000.00
03/03/2020	400100007610932	$62,500,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$70,700,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			10/03/2020

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

244

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-071-2016-515-00 de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL Contra RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), se deja constancia que se recibió (01) memorial solicitando la devolución de los títulos judiciales; de dichos memoriales se deja copia del título en el expediente, quedando el original en custodia de la secretaria (área títulos) en espera de la orden de devolución.

Nombre:	Cédula:	Titulo No.:	Valor:
MIGUEL ANGEL SILVA FAJARDO	74.241.606	400100007593036	$1.000.000.00

CIELO GUTIERREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
EL SECRETARIO DESPACHO

04 MAR 2020

A Despacho del señor Juez hoy
Observación
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial obrante a folio 244 del plenario, el Despacho

DISPONE:

Estarse a lo dispuesto en el inciso 2° de la diligencia de remate celebrada el 3 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 31-08-2020
Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

A.R.M

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial proveniente del CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA (fl. 236-242), y como quiera que el aquí demandado solicitó ante dicha entidad el inicio del trámite de negociación de deudas, se ordena suspender el presente trámite por así disponerlo el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

(1)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 31 Agost, 2020
Por anotación en estado N°. 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

A.R.M

RV: INCONVENIENTES PROCESO DE REMATE DE INMUEBLE

Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/08/2020 10:34 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Mónica Johana Arce H
Coordinadora
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

---

De: edna rocío hernández anzola <ednaro23@gmail.com>
Enviado: lunes, 3 de agosto de 2020 11:23 a. m.
Para: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: INCONVENIENTES PROCESO DE REMATE DE INMUEBLE

Reciban cordial saludo,

Por medio de la presente quiero exponer mi caso. En enero de este año recibí información de la compra de remates mediante proceso judicial legal. Un asesor virtual nos ofreció apoyo en el procedimiento que consistió en:

1. Revisar los datos de los postulantes para el remate, revisión de reporte en centrales de riesgo.
2. Verificación de los datos del inmueble mediante certificado de tradición y libertad como evidencia del proceso de embargo de la propiedad.
3. Cosignación del 20% del valor del inmueble para postulación a remate.
4. El 80% restante se cancelaría por crédito con el banco agrario.

De estos 5 pasos realizamos los 4 primeros y para el 5 presentamos el 16 de marzo un formulario al asesor virtual para revisar si teníamos capacidad de endeudamiento para adquirir el crédito, situación que según el asesor fue considerada viable.

A la fecha sólo tenemos los recibos de consignación del pago del 20%, la solicitud de adjudicación y un documento de audiencia de remate donde supuestamente nos adjudican el inmueble y queda pendiente la recepción del 80% directamente con el banco agrario.

Averiguamos en el banco agrario para saber el estado del crédito y no existe en el sistema, no existe comunicación con el asesor virtual y tampoco se ha comunicado con nosotros el Juzgado civil municipal No.12 quien es el ente encargado del remate del inmueble.

Estamos interesados en saber el proceso que podemos adelantar para recuperar la inversión del 20% consignado al expediente de remate judicial **No.** 11001400307120160051500 y al Secuestre Sr Leonardo Martinez Villamil código secuestre 80209133 teniendo en cuenta que el crédito con el banco Agrario no existe.

Agradezco la atención prestada y el apoyo que se pueda brindar a este caso.

Atentamente

EDNA ROCÍO HERNÁNDEZ ANZOLA

C.C.52353108

CELULAR: 3102445271

Fwd: MEMORIAL CON SOLICITUD DE CONTINUAR PROCESO N° 2016-00515

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 30/10/2020 4:58 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

132

1 archivos adjuntos (23 KB)
memorial solicitando continuar proceso.pdf;

Obtener Outlook para Android

From: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>
Sent: Friday, October 30, 2020 4:48:58 PM
To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Fwd: MEMORIAL CON SOLICITUD DE CONTINUAR PROCESO N° 2016-00515

---------- Forwarded message ---------
De: **HIPOTECAS 2 CHICO** <hipotecas2@inmobiliariachico.com>
Date: vie., 30 oct. 2020 a las 15:47
Subject: MEMORIAL CON SOLICITUD DE CONTINUAR PROCESO N° 2016-00515
To: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Señor

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
DEMANDADO: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
RADICADO: 2016-00515

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTINUAR PROCESO CONTRA DEMANDADA.

Buenas tardes,

Adjunto archivo contentivo de memorial para su trámite.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
Apoderado parte actora

INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO

juridica@inmobiliariachico.com

Teléfono: 7454747

Cra. 16 No. 96-64 Oficina 304
Bogotá D.C

Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio ambiente.

135

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **Proceso Ejecutivo No. 2016 – 00515**

DEMANDANTES : CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
DEMANDADOS : RICHARD E. RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ S.

ORIGEN: 71 C.M.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

52351 3-NOV-'20 10:13

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar que no prescindo del cobro del crédito que se pretende en contra de la demandada GRACIELA RAMIREZ SUAREZ, por lo que solicito se continúe el proceso en contra ésta, teniendo en cuenta que quien dio inicio al proceso de negociación de deudas fue el demandado RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ identificado con la C.C. No. 80.843.208.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47712 del C.S. de la J.

ANCY
VERRA
U
RADICADO
5617 - 66 - 12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

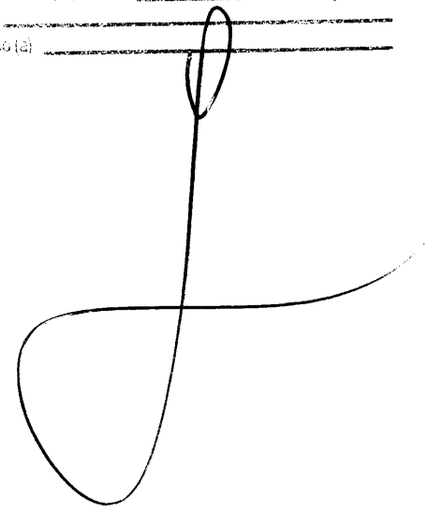

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	26/11/2020 2:17:42 PM
CSANTANA	CSJ APOYO	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	26/11/2020 01:58:33 PM
							CAMBIO CLAVE:	03/11/2020 08:17:28
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003071 20160051500

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 3

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007593036	41360477	CLARA LUZ	RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	$ 1.000.000,00
VER DETALLE	400100007610930	41360477	CLARA LUZ	RESTREPO BERNAL	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2020	NO APLICA	$ 8.200.000,00
VER DETALLE	400100007610932	41360477	CLARA LUZ	RESTREPO BERNAL	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2020	NO APLICA	$ 62.500.000,00

Total Valor $ 71.700.000,00

Imprimir

Detalle del Titulo

NÚMERO TÍTULO	400100007593036
NÚMERO PROCESO	11001400307120160051500
FECHA ELABORACIÓN	21/02/2020
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	110012041800
CONCEPTO	REMATE DE BIENES(POSTURA)
VALOR	$ 1.000.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	41360477
NOMBRES DEMANDANTE	CLARA LUZ
APELLIDOS DEMANDANTE	RESTREPO

TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	80843208
NOMBRES DEMANDADO	RICHARD E
APELLIDOS DEMANDADO	RAMIREZ
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	74241606
NOMBRES CONSIGNANTE	MIGUEL ANGEL
APELLIDOS CONSIGNANTE	SILVA FAJARDO

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 **071 2016 00515** 00

Vista la solicitud que antecede, y revisado el expediente se evidencia que en providencia de 27 de mayo último se ordenó la suspensión del proceso en los términos del artículo 545 del C. G del P., había cuenta que el señor Richard Edgardo Ramírez Suárez, demandado en el presente proceso solicitó ante el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica trámite de Negociación de Deudas, el cual se admitió 28 de febrero de 2020.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso de marras existe un segundo demandado, esto es, la señora Graciela Ramírez Suárez, se ordena reanudar el presente trámite contra ésta última.

De otro lado, respecto a la petición obrante a folio 131, previo a resolver lo que en derecho corresponda, por Secretaría ríndase informe pormenorizado de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite, especificando el monto de los mismos, su fecha de constitución y/o entrega o si se encuentran pendientes de pago a nombre de Edna Rocío Hernández Anzola identificada con C.C 52.353.108.

Así mismo, ofíciese al Banco Agrario para que informe si existe algún deposito realizado por la señora Edna Rocío Hernández Anzola identificada con C.C 52.353.108 por concepto de remate para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2020
Por anotación en estado n. ° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-1500
Bogotá 27 de Enero de 2021

Señores.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-071-2016-00515-00 iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41.360.477 Contra GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C. 51.660.201 Y RICHARD EDGARDO RAMÍREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 Origen Juzgado 71 de Civil Municipal.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de Diciembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que informe si existe algún deposito realizado por la señora EDNA ROCIO HERNANDEZ ANZOLA C.C. 52.353.108 por concepto de remate para el presente proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juan d

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-1500
Bogotá 27 de Enero de 2021

Señores.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-071-2016-00515-00 iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41.360.477 Contra GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C. 51.660.201 Y RICHARD EDGARDO RAMÍREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 (Origen Juzgado 71 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de Diciembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que informe si existe algún deposito realizado por la señora EDNA ROCIO HERNANDEZ ANZOLA C.C. 52.353.108 por concepto de remate para el presente proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juan d

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá

De: postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com
Para: juanmo.moreno@bancoagrario.gov.co
Enviado el: viernes, 05 de febrero de 2021 2:00 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJEC 071-2016-515 JDO 12 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

juanmo.moreno@bancoagrario.gov.co

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 071-2016-515 JDO 12 ECMS

NOTIFICACION
PROCESO EJEC ...

78 % 3:43

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Poner
012 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 12 Civil Municipal de

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demanda
- CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL	- RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Tér
15 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 2C // JUAN RIVERA, JEIMY VACA Y LINA MARTÍNEZ.	
10 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/12/2020 A LAS 16:44:07.	11 De
10 Dec 2020	AUTO REANUDA PROCESO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE	(FIL543) OTROS	
01 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6491-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 04393, ENTIDAD O SEÑOR(A): CENTRO DE CONCILIACION ASOC EQUIDAD JURIDICA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: SUSPENSIÓN PROCESO, OBSERVACIONES: ALLEGA SUSPENSION DEL PROCESO	
01 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6479-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 04385, ENTIDAD O SEÑOR(A): FROYLAN ROMERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD CONFIRMACION DE CUANTIA POR MODULO EN EL BANCO AGRRIO	
05 Nov 2020	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE JENNYFER T // CUADERNOS 2	
03 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5617-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 52351, ENTIDAD O SEÑOR(A): ORLANDO CASTAÑO OSPINA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD CONTINUAR PROCESO	
30 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE CONTESTA CORREO ELECTRONICO DE LA SOLICITUD ENVIADA / JUAN GAMBA	
29 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA A TRAMITE DIGITAL -CITAS E INFORMACION -//MARIO//	
16 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3554-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 00, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDNA HERNANDEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD	
01 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL ÀREA DE LETRA PARA QUE REPOSE EN EL ESTADO DE 31 DE AGOSTO DE 2020 // GERALDINE TARAZONA	
01 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 2C. JHZ. TERMINOS	
27 May 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/08/2020 A LAS 06:53:18.	31 Au
27 May 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	(FIL543)	
27 May 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/08/2020 A LAS 06:52:24.	31 Au
27 May 2020	AUTO SUSPENDE PROCESO	(FIL543)	
12 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	1 ORDENES DE PAGO DE POSTORES VENCIDOS FIRMADOS SIN EXPEDIENTE /G.CABALLERO	
09 Mar 2020	ELABORACIÓN OFICIO PAGO TÍTULO	(1) TITULOS ELABORADOS SIN EL EXPEDIENTE, POSTORES DE REMATE NO EFECTUADO (PENDIENTE CONFIRMAR, IMPRIMIR Y FIRMAR) // ANGIE MARQUEZ	
09 Mar 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 2CDS.//JEIMY VACA	
04 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2150-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 41451, ENTIDAD O SEÑOR(A): MIGUEL SILVA FAJARDO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES:	

78 % 3:43

10 Dec 2020	PROCESO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE	(FIL543) OTROS	
01 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6491-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 04393, ENTIDAD O SEÑOR(A): CENTRO DE CONCILIACION ASOC EQUIDAD JURIDICA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: SUSPENSIÓN PROCESO, OBSERVACIONES: ALLEGA SUSPENSION DEL PROCESO	
01 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6479-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 04385, ENTIDAD O SEÑOR(A): FROYLAN ROMERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD CONFIRMACION DE CUANTIA POR MODULO EN EL BANCO AGRRIO	
05 Nov 2020	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE JENNYFER T // CUADERNOS 2	
03 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5617-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 52351, ENTIDAD O SEÑOR(A): ORLANDO CASTAÑO OSPINA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD CONTINUAR PROCESO	
30 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE CONTESTA CORREO ELECTRONICO DE LA SOLICITUD ENVIADA / JUAN GAMBA	
29 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA A TRAMITE DIGITAL -CITAS E INFORMACION -//MARIO//	
16 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3554-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 00, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDNA HERNANDEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD	
01 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL ÁREA DE LETRA PARA QUE REPOSE EN EL ESTADO DE 31 DE AGOSTO DE 2020 // GERALDINE TARAZONA	
01 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 2C. JHZ. TERMINOS	
27 May 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/08/2020 A LAS 06:53:18.	31 Au
27 May 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	(FIL543)	
27 May 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/08/2020 A LAS 06:52:24.	31 Au
27 May 2020	AUTO SUSPENDE PROCESO	(FIL543)	
12 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	1 ORDENES DE PAGO DE POSTORES VENCIDOS FIRMADOS SIN EXPEDIENTE /G.CABALLERO	
09 Mar 2020	ELABORACIÓN OFICIO PAGO TÍTULO	(1) TITULOS ELABORADOS SIN EL EXPEDIENTE, POSTORES DE REMATE NO EFECTUADO (PENDIENTE CONFIRMAR, IMPRIMIR Y FIRMAR) // ANGIE MARQUEZ	
09 Mar 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 2CDS.//JEIMY VACA	
04 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2150-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 41451, ENTIDAD O SEÑOR(A): MIGUEL SILVA FAJARDO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: DEVOLUCION DE TITULOS--JEIMY VACA	
03 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	DILIGENCIA DE REMATE NO EFECTUADA.//JEIMY VACA	
03 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2065-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 41407, ENTIDAD O SEÑOR(A): FROILAN ROMERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: DEVOLUCION TITULOS//JENNYFER T	
03 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2056-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 41403, ENTIDAD O SEÑOR(A): ADRIANA JIMENEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: SUSPENSION PROCESO - INSOLVENCIA--JEIMY VACA	
19 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1506-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 41105, ENTIDAD O SEÑOR(A): ORLANDO CASTAÑO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: PUBLICACIONES COMPLETAS// JENNYFER T	
03 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	FIRMADO PASA CORRESPONDENCIA...CIELO	
30 Jan 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 6185// ANDREA V.	
22 Jan 2020	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	SE RECIBE EL PROCESO EN EL AREA DE REMATES CON 2 CDNOS //CLAUDIA ESCOBAR	
22 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 2CDJHZ	
22 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/01/2020 A LAS 10:10:04.	23 Ja
	AUTO RESUELVE		

CORRESPON

Solicitud juzgado 71

Froilan Romero <romero.salazar20@gmail.com>

Mar 26/01/2021 13:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (353 KB)

IMG-20210122-WA0004.jpg; IMG-20210122-WA0003.jpg;

Por medio del siguiente correo correo solicito confirmación de cuantía por módulo preguntame en el banco agrario, requisito solicitado por el banco agrario para realizar el pago de los dos títulos.

Adjunto número de proceso: 11001400307120160051500

Adjunto también capturas de pantalla de confirmación de realización de proceso.

Mis datos son:
Froilán Romero Salazar
CC: 19382735
Celular: 3114588380

512-75 C12

03 FEB 2021
Recibido correspondencia

Juzgado Civil

Señor

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2016-00515
DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
DEMANDADO: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ.

ASUNTO: APORTAR AVALUO ACTULIZADO.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito y en consonancia con el artículo 444, del Código General del Proceso, me permito aportar el dictamen pericial adjunto con los certificados catastrales, del Apartamento 202 y el Garaje 48, para que se dé el trámite correspondiente, en la forma prevista en el Articulo antes mencionado.

En consecuencia de lo anterior, comedidamente solicito correr el traslado correspondiente a la parte demandada del avaluó del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto, realizado por el perito Avaluador HENRY GARZON TOVAR, inscrito en el registro Abierto de Avaluadores RAA.

Anexo al presente:

- Avaluó comercial de los inmuebles, practicado por el perito avaluador inscrito, en 16 folios.
- Certificados catastrales vigentes.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA,
C. C. No. 79.276.302 de Bogotá
T. P. No. 47.712 de C. S. de la J.
Correo electrónico: jurídica@inmobiliariachico.com

ESTIMATIVO Y/O CONCEPTO DE VALOR

APARTAMENTO

KR 85L No 63B-41 APTO 202 INT 4 / GARAJE 48
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ
BARRIO CATASTRAL LOS ALAMOS

BOGOTA ENERO 05 DE 2021

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

CONTENIDO

1 - METODOLOGIA

2 - MEMORIA DESCRIPTIVA

3 - ASPECTO JURIDICO

4 - LINDEROS

5 - DETALLES DE LA CONSTRUCCION

6 - DEPENDENCIAS

6.1- REGLAMENTACION URBANISTICA

7 - AREAS

8 - OTROS ASPECTOS

9 - MEMORIA DE CÁLCULO

10 - CONSIDERACIONES FINALES

11 - CONCEPTO DE VALOR

12 - FOTOGRAFIAS

13 - CARTA JUZGADO

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

1. METODOLOGIA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en referencia, se visitó formalmente con el propósito de realizar el correspondiente análisis en el sector donde se localiza y dentro de este proceso se tuvieron presentes los siguientes aspectos:

a) FACTORES DE CARACTER GENERAL:

Se identificaron todos los factores, tanto del inmueble como del sector, que permiten determinar los procesos de valorización o desvalorización y que inciden sobre el inmueble en estudio.

b) FACTORES DE CARACTER ESPECÍFICO:

Permiten conocer y analizar los aspectos específicos de la edificación relacionados con la estructura, los materiales, los acabados, la disponibilidad de servicios, el estado de conservación y otros aspectos inherentes a la construcción así como las áreas más significativas.

c) FACTORES DE CARACTER PROFESIONAL:

El estudio se compone de evaluaciones de tipo objetivo y medible además de subjetivos del avaluador basados en la experiencia, en el conocimiento del mercado y en las diferentes perspectivas de la zona, los cuales son de vital importancia en la calificación y descripción de detalles.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

SOLICITANTE	: CLARA LUZ RESTREPO DE VERNAL.
PROPIETARIO	: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
CEDULA CIUDADANIA	: 80.843.208.
TELEFONO	: ND
DIRECCION	: KR 85L No 63B-41 APTO 202 INT 4 / GARAJE 48
BARRIO	: LOS ALAMOS
DEPARTAMENTO	: CUNDINAMARCA
CLASE DE INMUEBLE	: SE TRATA DE UN APARTAMENTO
USO ACTUAL	: ÁREA – RESIDENCIAL URBANA.

3. ASPECTO JURIDICO

Escritura pública No 293 de 23/02/2015 de la Notaria 8 de Bogotá

APARTAMENTO 202 INT 4

Matrícula Inmobiliaria	:	Apartamento 50C-1612772
Matricula Inmobiliaria		Garaje 48 50C-1612866
Cédulas Catastrales	:	00562669060040200 2 / GJ 48 : 00562669060010104 8

4. LINDEROS

Según reglamento de Propiedad Horizontal escritura pública No 3251 de 12/10/2004 de la Notaria 8 de Bogotá.

5. DETALLES DE LA CONSTRUCCION

Se trata de un apartamento con sus dependencias de uso residencial - Urbano en El Barrio Los Álamos de estrato tres (3).

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

Vetustez	: 16 años aproximadamente
Estado de Conservación	: En buen estado según fotografías suministradas por el cliente
Estructura	: Mampostería estructural
Acabados	: Puertas interiores en madera, ventanearía en Lámina C.R., paredes en estuco y pintura, pisos en cerámica y alfombra, baños con enchapados, cocina integral con mesón en acero, cubierta en placa concreto.
Servicios Públicos	: El inmueble cuenta con los servicios instalados de Acueducto, Alcantarillado cuenta con Energía Eléctrica, Línea Telefónica, Vías de acceso y sardinales pavimentadas en buen estado.

6. DEPENDENCIAS

Las dependencias: Sala comedor, cocina, zona ropas, 2 baños, 3 alcobas, cuenta con garaje de uso privado No 48.

6.1. REGLAMENTACION URBANISTICA DEL INMUEBLE

NORMAS GENERALES

ACUERDOS Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

El presente informe cumple con las Norma Legales del Decreto 1420/98 y las Metodologías descritas en la Resolución No 620 del IGAC. En el desarrollo del Trabajo se Utilizaron los Siguientes Métodos para determinar los Valores Reportados.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

7. **AREAS**

CONSTRUCCION : Medidas según documentos suministrados

Área: 58.85 metros

8. OTROS ASPECTOS

LOCALIZACION PREDIO:

El inmueble se localiza entre la Kr 85, Calle 63, en el sector del Barrio Los Álamos de estrato Residencial,

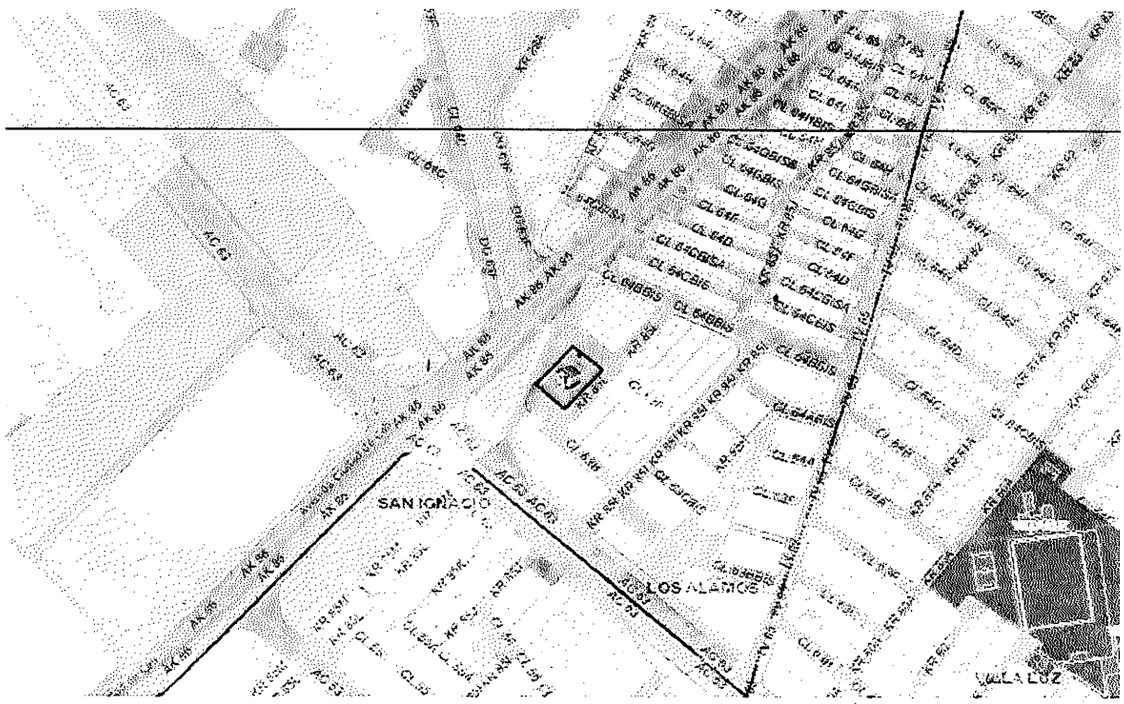

Vías : Las vías de Acceso están en buen estado y las Principales vías de acceso al sector son: Calle 63, Carrera 86 donde se ubica el inmueble.

Transporte : El servicio de transporte público al sector es atendido por buses, busetas, colectivos, alimentadores del Sitp, Transmilenio.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

Comercialización : Por su entorno y características del sector se considera técnicamente moderada.

Oferta y Demanda : Analizado del sector se pudo establecer que la oferta y la demanda son moderadas.

9. MEMORIA DE CÁLCULO:

HOMOGENIZACION VENTA DE INMUEBLES SIMILARES

Fuente / Teléfono	Valor Total	Tamaño M².	Vr. M².	Fuente	Factor Fuente	Tamaño	edad y estado de conservación	Factor Ubicación	Resultados	Observaciones
3214322632	$ 335.000.000	113,00	$ 2.964.601,77	oferta	0,98	1,00	1,00	0,95	$ 2.760.044	Mismo sector
3135238978	$ 345.000.000	114,00	$ 3.026.315,79	oferta	0,98	1,00	0,95	0,95	$ 2.676.625	Mismo sector
3187350179	$ 198.000.000	62,00	$ 3.193.548,39	oferta	0,98	1,00	0,95	0,95	$ 2.824.534	Mismo sector

Promedio	$ 3.061.488,65
Desv.Standar	118.457
Variación	3,87%

Promedio	$ 2.753.734,37
Desv.Standar	74.156
Coef. De Variación	2,69%

VALOR ADOPTADO POR M².		$ 2.753.734,37
LÍMITE SUPERIOR		$ 2.827.890,42
LÍMITE INFERIOR		$ 2.679.578,33
VALOR ADOPTADO POR M².		$2.830.000,00

METODO DE COMPARACION O DE MERCADO:

Es la técnica valuadora que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del Avaluó, Tales ofertas o transacciones han sido Clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor Comercial.

Plan de Ordenamiento territorial P:O:T:

Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá D.C., compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004 el cual fue modificado excepcionalmente mediante el Decreto Distrital 364 del 26 de Agosto de 2013.

Mirar norma

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

10. OTRAS CONSIDERACIONES

- El inmueble se encuentra en buen estado de conservación según fotografías suministradas por el cliente, en pisos, cocina. Baños. cuenta con garaje de uso privado No 48.
- Este inmueble se ubica muy cerca al sector comercial, centros de asistencia hospital, Iglesia, colegios.
- Inmueble ubicado en sector residencial cerca de la vía principal Calle 53.
- De estrato tres (3)
- Uso residencial
- Con acabados en buen estado.
- De ubicación en el segundo piso del edificio.
- Cuenta con buenas vías de acceso en buen estado
- Edificio de cinco pisos.
- Con todos los servicios públicos básicos
- Con cubierta en placa.
- Cuenta con garajes de uso privado 48.

Para que se pueda considerar fiable un avalúo comercial, se deben citar las fuentes consultadas, para poder ser verificables y poder tener un valor real o justiprecio del sector.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

11. CERTIFICACIÓN DEL VALOR

IDENTIFICACIÓN	ÁREA M2	VALOR M2	VALOR PARCIAL
AREA DE CONSTRUCCION	58,85	$ 2.830.000,00	$ 166.545.500,00
GARAJE No 48	16,27	$ 1.250.000,00	$ 20.337.500,00
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE			$ 186.883.000,00
SON:	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON 00 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE		

PARA ESTE INMUEBLE LA COTA PARTE ES DEL 50% SON NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS $ 93.441.500.00

Por medio del presente certifico que:

No tengo interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.
No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este estimativo y/o concepto de valor de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

Basado en la información que contiene este reporte y mi experiencia en el campo de los avalúos, es mi opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de Diciembre del 2020 es como está estipulada según tabla de avalúos numeral 11 en conjunto suman un valor de para **ESTE INMUEBLE LA COTA PARTE ES DEL 50% SON NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS $ 93.441.500.00**

HENRY GARZON TOVAR
Valuador actuante
RAA-AVAL 79.133.215.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

12. REGISTRO FOTOGRAFICO

FACHADA CONJUNTO

VIA DE ACCESO

NOMENCLATURA

SALA COMEDOR

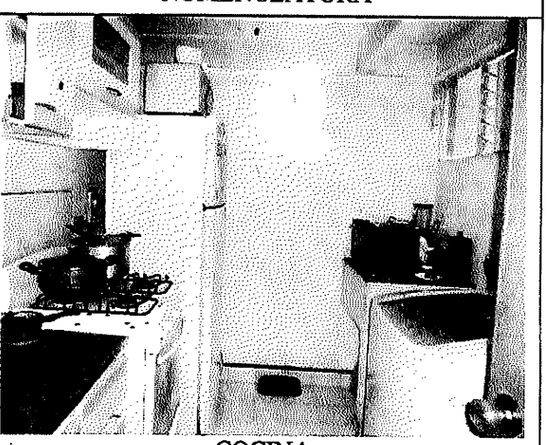

COCINA

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

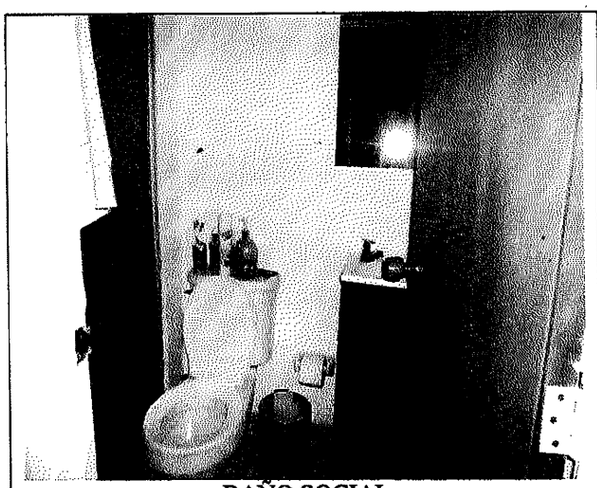

BAÑO SOCIAL

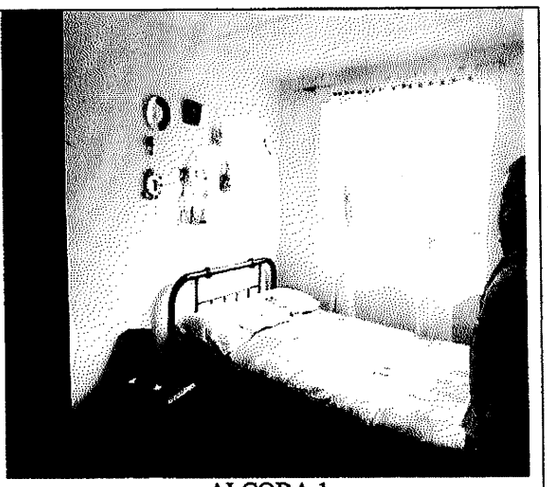

ALCOBA 1

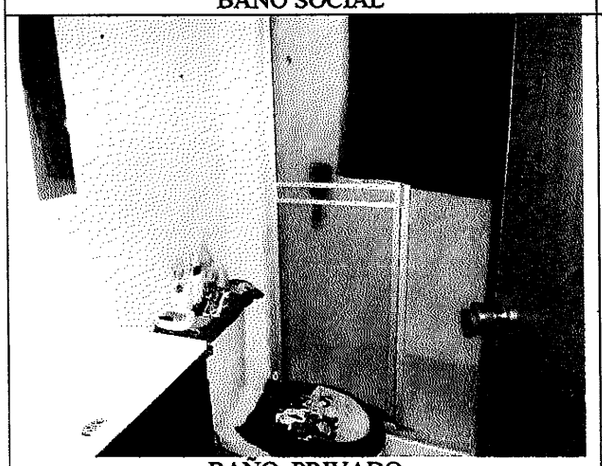

BAÑO PRIVADO

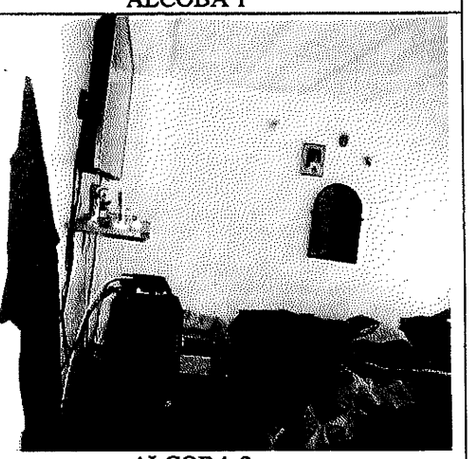

ALCOBA 2

GARAJE PRIVADO No 48

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

A QUIEN CORRESPONDA

HENRY GARZON TOVAR, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.133.215 de Bogotá con REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215, en mi condición de AVALUADOR PROFECIONAL DE INMUEBLES URBANOS, me permito presentar la complementación del avalúo del inmueble apartamento 202 Int 4 y Garaje privado No 48 del Conjunto Residencial Torres de Villa Luz ubicado en la Kr 85L No 63B-41 en la ciudad de Bogotá, contenido en el cuadro correspondiente adjunto a la presente, el cual se expide a solicitud de la interesada CLARA LUZ RESTREPO DE VERNAL identificada con cedula de ciudadanía No 41.360.477 de Bogotá, con destino ante los juzgados civiles del circuito de Bogotá D.C,

Así mismo manifiesto bajo juramento:

- Que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional
- No tengo interés presente ni futuro en la propiedad avaluada.
- Es primera vez que la señora CLARA LUZ RESTREPO DE VERNAL me contrata para la presentación de un concepto de valor con fines informativos de despacho judicial.
- No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avaluó de las partes involucradas y que mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que he recibido.
- Que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por las mismas partes o por el mismo apoderado de las partes.
- Que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.
- Que siempre se utilizan los mismos métodos e investigaciones en asuntos de similar naturaleza, en el ejercicio regular de mi profesión.
- Que no he realizado publicaciones en materia de peritazgos en los últimos 10 años.
- Que no he sido designado como perito avaluador en los casos judiciales y por ningún despacho judicial en los últimos 4 años.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

- Finalmente, el dictamen se elaboró con base en la información suministrada por el interesado, en la copia del Certificado de libertad y en la copia del impuesto predial unificado del año 2020, escritura pública que se anexan a la presente.

DERECHO

El presente dictamen pericial, avalúo, se rinde de conformidad con lo dispuesto por los artículos 226 y 406 inciso tercero del Código General del Proceso.

ANEXOS

- CUADRO DE CONCEPTO DE VALOR
- REGISTRO FOTOGRAFICO
- MEMORIAS DE CÁLCULO
- COPIA CERTIFICACION REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos pertinentes, recibiré notificaciones en la Carrera 115 No 16-15 Urbanización Santiago (Fontibón)

Tel Fijo: 9308179 Móvil: 3112275819

Email: henryg_17@hotmail.com

Cordialmente,

HENRY GARZON TOVAR
C.C No. 79.133.215 de Bogotá
Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL-79133215.

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HENRY GARZON TOVAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79133215, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79133215.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HENRY GARZON TOVAR se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos **Alcance** • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 08 Jun 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales **Alcance** • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 08 Jun 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección **Alcance** • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explptaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	**Fecha** 08 Jun 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil **Alcance** • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de [illegible]	**Fecha** 08 Jun 2018	**Regimen** Régimen Académico

tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 115 NO. 16 - 15
Teléfono: 311 2275819
Correo Electrónico: henryg_17@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral en Avaluós - UDCA.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HENRY GARZON TOVAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79133215.

El(la) señor(a) HENRY GARZON TOVAR se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que repórte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a81509e2

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Diciembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 19/01/2021

Radicación No.: 25347

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	GRACIELA RAMIREZ SUAREZ	C	51660201	50	N
2	RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ	C	80843208	50	N
					Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	293	23/02/2015	BOGOTA D.C.	08	050C01612866

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 85L 63B 41 GJ 48 - Código postal 111071

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005626 69 06 001 01048

Cédula(s) Catastral(es) 005626690600101048

CHIP: AAA0184ZXHK

Número Predial 11001015610260069000690101004 8

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2) 6.59

Total área de construcción 16.27

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$14,181,000	2021
2	$14,091,000	2020
3	$13,933,000	2019
4	$13,536,000	2018
5	$11,092,000	2017
6	$8,369,000	2016
7	$9,283,000	2015
8	$8,497,000	2014
9	$8,139,000	2013
10	$6,773,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 3075FD181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 19/01/2021

Radicación No.: 25347

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	GRACIELA RAMIREZ SUAREZ	C	51660201	50	N
2	RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ	C	80843208	50	N

Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	293	23/02/2015	BOGOTA D.C.	08	050C01612772

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202 - Código postal 111071

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005626 69 06 004 02002

Cédula(s) Catastral(es) 005626690600402002

CHIP: AAA0184ZUCX

Número Predial 11001015610260069000690402000 2

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
21.92	54.13

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$136,426,000	2021
2	$135,558,000	2020
3	$126,604,000	2019
4	$117,984,000	2018
5	$100,341,000	2017
6	$88,710,000	2016
7	$91,506,000	2015
8	$76,344,000	2014
9	$76,002,000	2013
10	$61,816,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co, Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 3075FD181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 19/01/2021

Radicación No.: 25347

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	GRACIELA RAMIREZ SUAREZ	C	51660201	50	N
2	RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ	C	80843208	50	N
					Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	293	23/02/2015	BOGOTA D.C.	08	050C01612772

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202 - Código postal 111071

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005626 69 06 004 02002

Cédula(s) Catastral(es): 005626690600402002

CHIP: AAA0184ZUCX

Número Predial: 11001015610260069000690402000 2

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
21.92	54.13

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$136,426,000	2021
2	$135,558,000	2020
3	$126,604,000	2019
4	$117,984,000	2018
5	$100,341,000	2017
6	$88,710,000	2016
7	$91,506,000	2015
8	$76,344,000	2014
9	$76,002,000	2013
10	$61,816,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 3075FD181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Fwd: MEMORIAL APORTANDO AVALUÓ PROCESO N° 2016-00515

JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>
Jue 21/01/2021 17:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
ACTUALIZACION AVALUO DE INMUEBLE.pdf;

---------- Forwarded message ---------
De: **HIPOTECAS 2 CHICO** <hipotecas2@inmobiliariachico.com>
Date: jue, 21 ene 2021 a las 12:58
Subject: MEMORIAL APORTANDO AVALUÓ PROCESO N° 2016-00515
To: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Señor

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C..
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2016-00515
DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
DEMANDADO: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUÁREZ y GRACIELA RAMIREZ SUÁREZ.

ASUNTO: APORTAR AVALÚO ACTUALIZADO.

Buenas tardes,

Adjunto archivo contentivo de memorial para su trámite.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
Apoderado parte actora

juridica@inmobiliariachico.com
Teléfono: 7454747
Cra. 16 No. 96-64 Oficina 304
Bogotá D.C

Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio ambiente.

CONTENIDO

1 - METODOLOGIA

2 - MEMORIA DESCRIPTIVA

3 - ASPECTO JURIDICO

4 - LINDEROS

5 - DETALLES DE LA CONSTRUCCION

6 - DEPENDENCIAS

6.1- REGLAMENTACION URBANISTICA

7 - AREAS

8 - OTROS ASPECTOS

9 - MEMORIA DE CÁLCULO

10 - CONSIDERACIONES FINALES

11 - CONCEPTO DE VALOR

12 - FOTOGRAFIAS

13 - CARTA JUZGADO

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

1. METODOLOGIA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en referencia, se visitó formalmente con el propósito de realizar el correspondiente análisis en el sector donde se localiza y dentro de este proceso se tuvieron presentes los siguientes aspectos:

a) FACTORES DE CARACTER GENERAL:

Se identificaron todos los factores, tanto del inmueble como del sector, que permiten determinar los procesos de valorización o desvalorización y que inciden sobre el inmueble en estudio.

b) FACTORES DE CARACTER ESPECÍFICO:

Permiten conocer y analizar los aspectos específicos de la edificación relacionados con la estructura, los materiales, los acabados, la disponibilidad de servicios, el estado de conservación y otros aspectos inherentes a la construcción así como las áreas más significativas.

c) FACTORES DE CARACTER PROFESIONAL:

El estudio se compone de evaluaciones de tipo objetivo y medible además de subjetivos del avaluador basados en la experiencia, en el conocimiento del mercado y en las diferentes perspectivas de la zona, los cuales son de vital importancia en la calificación y descripción de detalles.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

SOLICITANTE	: CLARA LUZ RESTREPO DE VERNAL.
PROPIETARIO	: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
CEDULA CIUDADANIA	: 80.843.208.
TELEFONO	: ND
DIRECCION	: KR 85L No 63B-41 APTO 202 INT 4 / GARAJE 48
BARRIO	: LOS ALAMOS
DEPARTAMENTO	: CUNDINAMARCA
CLASE DE INMUEBLE	: SE TRATA DE UN APARTAMENTO
USO ACTUAL	: ÁREA – RESIDENCIAL URBANA.

3. ASPECTO JURIDICO

Escritura pública No 293 de 23/02/2015 de la Notaria 8 de Bogotá

APARTAMENTO 202 INT 4

Matrícula Inmobiliaria	:	Apartamento 50C-1612772
Matricula Inmobiliaria		Garaje 48 50C-1612866
Cédulas Catastrales	:	00562669060040200 2 / GJ 48 : 00562669060010104 8

4. LINDEROS

Según reglamento de Propiedad Horizontal escritura pública No 3251 de 12/10/2004 de la Notaria 8 de Bogotá.

5. DETALLES DE LA CONSTRUCCION

Se trata de un apartamento con sus dependencias de uso residencial - Urbano en El Barrio Los Álamos de estrato tres (3).

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

Vetustez	: 16 años aproximadamente
Estado de Conservación	: En buen estado según fotografías suministradas por el cliente
Estructura	: Mampostería estructural
Acabados	: Puertas interiores en madera, ventanearía en Lámina C.R., paredes en estuco y pintura, pisos en cerámica y alfombra, baños con enchapados, cocina integral con mesón en acero, cubierta en placa concreto.
Servicios Públicos	: El inmueble cuenta con los servicios instalados de Acueducto, Alcantarillado cuenta con Energía Eléctrica, Línea Telefónica, Vías de acceso y sardinales pavimentadas en buen estado.

6. DEPENDENCIAS

Las dependencias: Sala comedor, cocina, zona ropas, 2 baños, 3 alcobas, cuenta con garaje de uso privado No 48.

6.1. REGLAMENTACION URBANISTICA DEL INMUEBLE

NORMAS GENERALES

ACUERDOS Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

El presente informe cumple con las Norma Legales del Decreto 1420/98 y las Metodologías descritas en la Resolución No 620 del IGAC. En el desarrollo del Trabajo se Utilizaron los Siguientes Métodos para determinar los Valores Reportados.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

7. **AREAS**

CONSTRUCCION : Medidas según documentos suministrados

Área: 58.85 metros

8. OTROS ASPECTOS

LOCALIZACION PREDIO:

El inmueble se localiza entre la Kr 85, Calle 63, en el sector del Barrio Los Álamos de estrato Residencial,

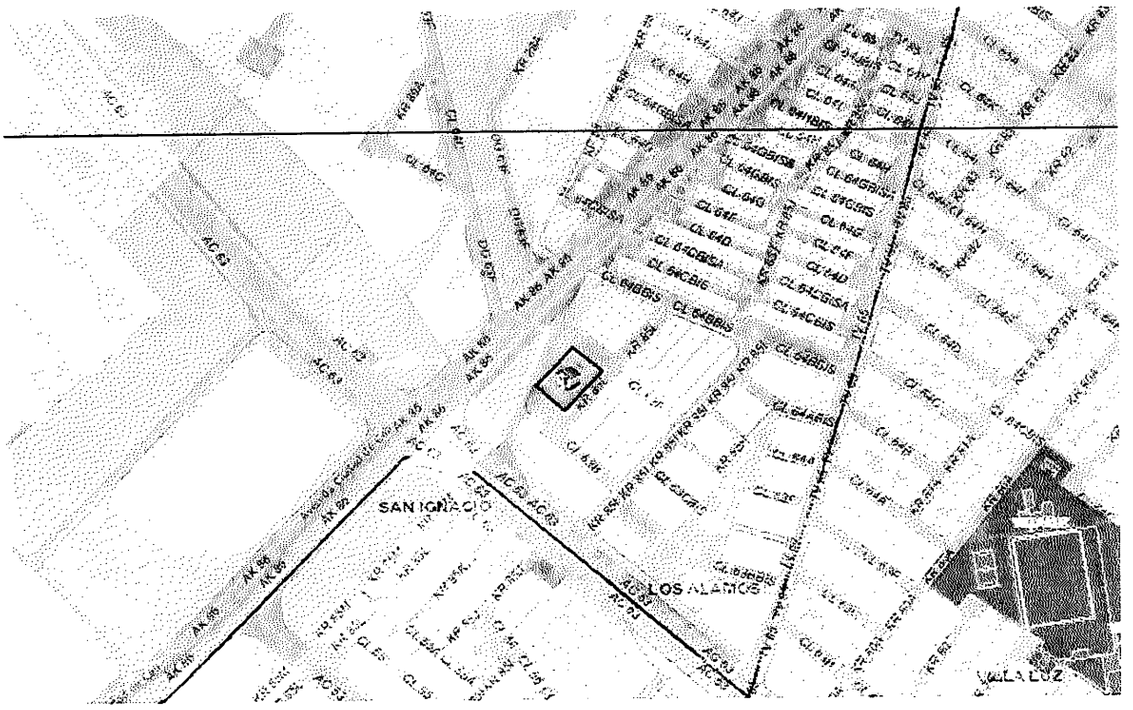

Vías : Las vías de Acceso están en buen estado y las Principales vías de acceso al sector son: Calle 63, Carrera 86 donde se ubica el inmueble.

Transporte : El servicio de transporte público al sector es atendido por buses, busetas, colectivos, alimentadores del Sitp, Transmilenio.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

Comercialización : Por su entorno y características del sector se considera técnicamente moderada.

Oferta y Demanda : Analizado del sector se pudo establecer que la oferta y la demanda son moderadas.

9. MEMORIA DE CÁLCULO:

HOMOGENIZACION VENTA DE INMUEBLES SIMILARES

Fuente / Teléfono	Valor Total	Tamaño M².	Vr. M².	Fuente	Factor Fuente	Tamaño	edad y estado de conservación	Factor Ubicación	Resultados	Observaciones
3214322632	$ 335.000.000	113,00	$ 2.964.601,77	oferta	0,98	1,00	1,00	0,95	$ 2.760.044	Mismo sector
3135238978	$ 345.000.000	114,00	$ 3.026.315,79	oferta	0,98	1,00	0,95	0,95	$ 2.676.625	Mismo sector
3187350179	$ 198.000.000	62,00	$ 3.193.548,39	oferta	0,98	1,00	0,95	0,95	$ 2.824.534	Mismo sector

Promedio	$ 3.061.488,65
Desv.Standar	118.457
Variación	3,87%

Promedio	$ 2.753.734,37
Desv.Standar	74.156
Coef. De Variación	2,69%

VALOR ADOPTADO POR M².		$ 2.753.734,37
LÍMITE SUPERIOR		$ 2.827.890,42
LÍMITE INFERIOR		$ 2.679.578,33
VALOR ADOPTADO POR M².		$ 2.830.000,00

METODO DE COMPARACION O DE MERCADO:

Es la técnica valuadora que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del Avaluó, Tales ofertas o transacciones han sido Clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor Comercial.

Plan de Ordenamiento territorial P:O:T:

Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá D.C., compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004 el cual fue modificado excepcionalmente mediante el Decreto Distrital 364 del 26 de Agosto de 2013.

Mirar norma

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

10. OTRAS CONSIDERACIONES

- El inmueble se encuentra en buen estado de conservación según fotografías suministradas por el cliente, en pisos, cocina. Baños. cuenta con garaje de uso privado No 48.
- Este inmueble se ubica muy cerca al sector comercial, centros de asistencia hospital, Iglesia, colegios.
- Inmueble ubicado en sector residencial cerca de la vía principal Calle 53.
- De estrato tres (3)
- Uso residencial
- Con acabados en buen estado.
- De ubicación en el segundo piso del edificio.
- Cuenta con buenas vías de acceso en buen estado
- Edificio de cinco pisos.
- Con todos los servicios públicos básicos
- Con cubierta en placa.
- Cuenta con garajes de uso privado 48.

Para que se pueda considerar fiable un avalúo comercial, se deben citar las fuentes consultadas, para poder ser verificables y poder tener un valor real o justiprecio del sector.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

11. CERTIFICACIÓN DEL VALOR

IDENTIFICACIÓN	ÁREA M2	VALOR M2	VALOR PARCIAL
AREA DE CONSTRUCCION	58,85	$ 2.830.000,00	$ 166.545.500,00
GARAJE No 48	16,27	$ 1.250.000,00	$ 20.337.500,00
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE			$ 186.883.000,00
SON:	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON 00 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE		

PARA ESTE INMUEBLE LA COTA PARTE ES DEL 50% SON NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS $ 93.441.500.00

Por medio del presente certifico que:

No tengo interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.
No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este estimativo y/o concepto de valor de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

Basado en la información que contiene este reporte y mi experiencia en el campo de los avalúos, es mi opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de Diciembre del 2020 es como está estipulada según tabla de avalúos numeral 11 en conjunto suman un valor de para **ESTE INMUEBLE LA COTA PARTE ES DEL 50% SON NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS $ 93.441.500.00**

HENRY GARZON TOVAR
Valuador actuante
RAA-AVAL 79.133.215.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

12. REGISTRO FOTOGRAFICO

FACHADA CONJUNTO

VIA DE ACCESO

NOMENCLATURA

SALA COMEDOR

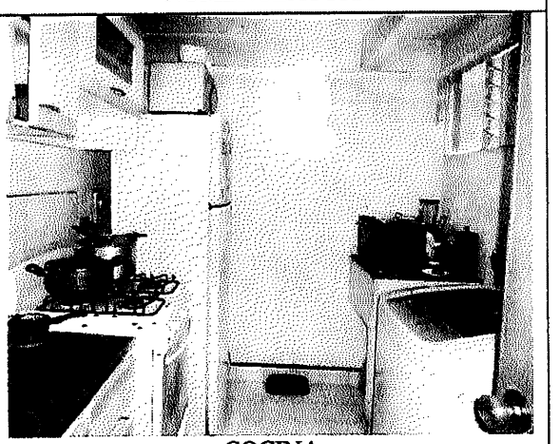

COCINA

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

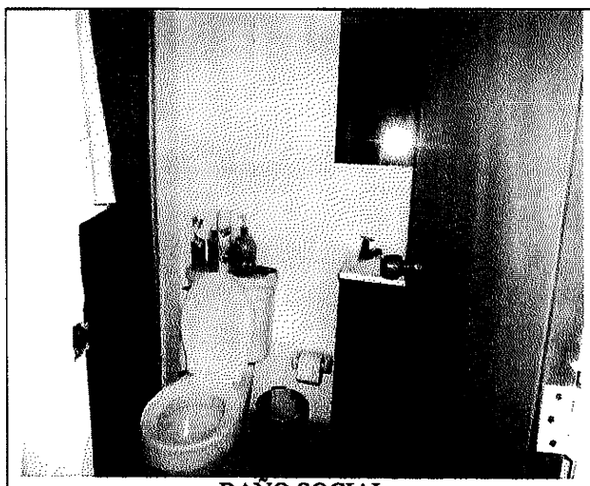

BAÑO SOCIAL

ALCOBA 1

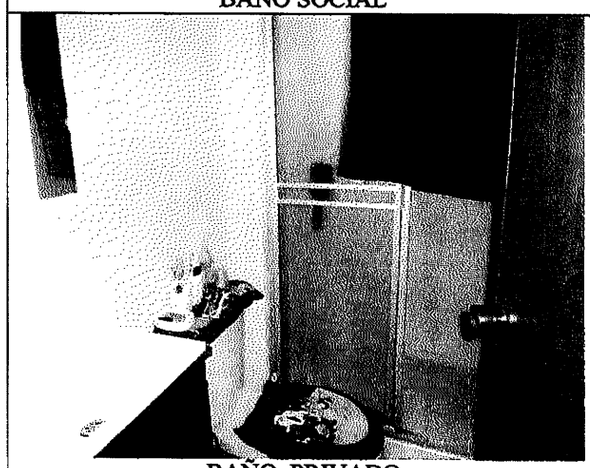

BAÑO PRIVADO

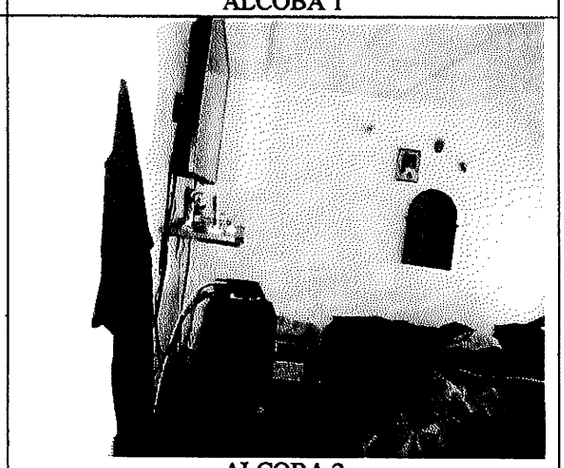

ALCOBA 2

GARAJE PRIVADO No 48

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

A QUIEN CORRESPONDA

HENRY GARZON TOVAR, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.133.215 de Bogotá con REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215, en mi condición de AVALUADOR PROFECIONAL DE INMUEBLES URBANOS, me permito presentar la complementación del avalúo del inmueble apartamento 202 Int 4 y Garaje privado No 48 del Conjunto Residencial Torres de Villa Luz ubicado en la Kr 85L No 63B-41 en la ciudad de Bogotá, contenido en el cuadro correspondiente adjunto a la presente, el cual se expide a solicitud de la interesada CLARA LUZ RESTREPO DE VERNAL identificada con cedula de ciudadanía No 41.360.477 de Bogotá, con destino ante los juzgados civiles del circuito de Bogotá D.C,

Así mismo manifiesto bajo juramento:

- Que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional
- No tengo interés presente ni futuro en la propiedad avaluada.
- Es primera vez que la señora CLARA LUZ RESTREPO DE VERNAL me contrata para la presentación de un concepto de valor con fines informativos de despacho judicial.
- No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avaluó de las partes involucradas y que mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que he recibido.
- Que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por las mismas partes o por el mismo apoderado de las partes.
- Que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.
- Que siempre se utilizan los mismos métodos e investigaciones en asuntos de similar naturaleza, en el ejercicio regular de mi profesión.
- Que no he realizado publicaciones en materia de peritazgos en los últimos 10 años.
- Que no he sido designado como perito avaluador en los casos judiciales y por ningún despacho judicial en los últimos 4 años.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

- Finalmente, el dictamen se elaboró con base en la información suministrada por el interesado, en la copia del Certificado de libertad y en la copia del impuesto predial unificado del año 2020, escritura pública que se anexan a la presente.

DERECHO

El presente dictamen pericial, avalúo, se rinde de conformidad con lo dispuesto por los artículos 226 y 406 inciso tercero del Código General del Proceso.

ANEXOS

- CUADRO DE CONCEPTO DE VALOR
- REGISTRO FOTOGRAFICO
- MEMORIAS DE CÁLCULO
- COPIA CERTIFICACION REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos pertinentes, recibiré notificaciones en la Carrera 115 No 16-15 Urbanización Santiago (Fontibón)

Tel Fijo: 9308179 Móvil: 3112275819

Email: henryg_17@hotmail.com

Cordialmente,

HENRY GARZON TOVAR
C.C No. 79.133.215 de Bogotá
Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL-79133215.

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HENRY GARZON TOVAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79133215, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79133215.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HENRY GARZON TOVAR se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos **Alcance** • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 08 Jun 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales **Alcance** • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 08 Jun 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección **Alcance** • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	**Fecha** 08 Jun 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil **Alcance** • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de	**Fecha** 08 Jun 2018	**Regimen** Régimen Académico

tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 115 NO. 16 - 15
Teléfono: 311 2275819
Correo Electrónico: henryg_17@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral en Avaluós - UDCA.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HENRY GARZON TOVAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79133215.

El(la) señor(a) HENRY GARZON TOVAR se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a81509e2

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Diciembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

RAA
Registro Aberto de Avaliadores

ANA.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 19/01/2021

Radicación No.: 25347

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	GRACIELA RAMIREZ SUAREZ	C	51660201	50	N
2	RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ	C	80843208	50	N

Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	293	23/02/2015	BOGOTA D.C.	08	050C01612866

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 85L 63B 41 GJ 48 - Código postal 111071

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005626 69 06 001 01048

Cédula(s) Catastral(es): 005626690600101048

CHIP: AAA0184ZXHK

Número Predial: 11001015610260069000690101004 8

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2): 6.59

Total área de construcción: 16.27

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$14,181,000	2021
2	$14,091,000	2020
3	$13,933,000	2019
4	$13,536,000	2018
5	$11,092,000	2017
6	$8,369,000	2016
7	$9,283,000	2015
8	$8,497,000	2014
9	$8,139,000	2013
10	$6,773,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 3075FD181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 19/01/2021

Radicación No.: 25347

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	GRACIELA RAMIREZ SUAREZ	C	51660201	50	N
2	RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ	C	80843208	50	N

Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	293	23/02/2015	BOGOTA D.C.	08	050C01612772

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202 - Código postal 111071

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005626 69 06 004 02002

Cédula(s) Catastral(es): 005626690600402002

CHIP: AAA0184ZUCX

Número Predial: 11001015610260069000690402002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
21.92	54.13

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$136,426,000	2021
2	$135,558,000	2020
3	$126,604,000	2019
4	$117,984,000	2018
5	$100,341,000	2017
6	$88,710,000	2016
7	$91,506,000	2015
8	$76,344,000	2014
9	$76,002,000	2013
10	$61,816,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 3075FD181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

RV: MEMORIAL APORTANDO AVALUÓ PROCESO N° 2016-00515

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 22/01/2021 16:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
ACTUALIZACION AVALUO DE INMUEBLE.pdf;

DGM.

De: JURIDICA CHICO [mailto:juridica@inmobiliariachico.com]
Enviado el: jueves, 21 de enero de 2021 5:20 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Fwd: MEMORIAL APORTANDO AVALUÓ PROCESO N° 2016-00515

---------- Forwarded message ---------
De: **HIPOTECAS 2 CHICO** <hipotecas2@inmobiliariachico.com>
Date: jue, 21 ene 2021 a las 12:58
Subject: MEMORIAL APORTANDO AVALUÓ PROCESO N° 2016-00515
To: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Señor

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C..

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2016-00515
DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
DEMANDADO: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUÁREZ y GRACIELA RAMIREZ SUÁREZ

ASUNTO: APORTAR AVALÚO ACTUALIZADO.
Buenas tardes,

Adjunto archivo contentivo de memorial para su trámite.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
Apoderado parte actora

INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICÓ

juridica@inmobiliariachico.com

Teléfono: 7454747

Cra. 16 No. 96-64 Oficina 304
Bogotá D.C

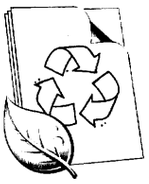

Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio ambiente.

Zona de los archivos adjuntos

Folio 272

Señor

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2016-00515
DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
DEMANDADO: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ y GRACIELA RAMIREZ SUAREZ.

ASUNTO: APORTAR AVALUO ACTULIZADO.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito y en consonancia con el artículo 444, del Código General del Proceso, me permito aportar el dictamen pericial adjunto con los certificados catastrales, del Apartamento 202 y el Garaje 48, para que se dé el trámite correspondiente, en la forma prevista en el Articulo antes mencionado.

En consecuencia de lo anterior, comedidamente solicito correr el traslado correspondiente a la parte demandada del avaluó del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto, realizado por el perito Avaluador HENRY GARZON TOVAR, inscrito en el registro Abierto de Avaluadores RAA.

Anexo al presente:

- Avaluó comercial de los inmuebles, practicado por el perito avaluador inscrito, en 16 folios.
- Certificados catastrales vigentes.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
678 930 12

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA,
C. C. No. 79.276.302 de Bogotá
T. P. No. 47.712 de C. S. de la J.
Correo electrónico: **jurídica@inmobiliariachico.com**

RECIBO CORRESPONDENCIA
05 FEB. 2021

03 [illegible] 2021

03 [illegible] 2021

Recibido Correspondencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 MAYO 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 444
el cual corre a partir del 05 MAYO 2021
hasta el 07 MAYO 2021 19 MAY 2021 19 MAY 2021

Secretaria.

ESTIMATIVO Y/O CONCEPTO DE VALOR

APARTAMENTO

KR 85L No 63B-41 APTO 202 INT 4 / GARAJE 48
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ
BARRIO CATASTRAL LOS ALAMOS

BOGOTA ENERO 05 DE 2021

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

08 FEB 2021

8-2215
1416-93
Dcto-43

BOGOTA 23-FEB-'21 11:45
BOGOTA 23-FEB-'21 11:45
OF. EJEC. MPAL. PROCESOS

Banco Agrario de Colombia
NIT 800 037 800-8

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1501750

OFICIO No. O-0121-1500

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-071-2016-00515-00 iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41.360.477 contra GRACIELA RAMÍREZ SUAREZ C.C. 51.660.201 Y RICHARD EDGARDO RAMÍREZ SUÁREZ C.C. 80.843.208 (Origen Juzgado 71 de Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio del título por remate donde el consignatario es la señora HERNÁNDEZ ANZOLA EDNA, donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, consignante, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior para su información y fines pertinentes.

Finalmente le recordamos que el Banco Agrario de Colombia actúa únicamente como ente recaudador En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Síguenos en
bancoagrario

El campo es de todos

DEMANDANTE: 41360477 RESTREPO CLARA LUZ

DEMANDADO: 80843208 RAMREZ SUAREZ EDGARDO

CONSIGNANTE: 52353108 HERNANDEZ ANZOLA EDNA ROCIO

T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado	ESTADO
1	1	00052353108	ImpEnt	20200416	4.079.666,00	4 00010 0007659170	012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR

275

Respuesta PQR 1501750

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>
Mar 16/02/2021 15:10
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (484 KB)
C-PQR 1501750- Respuesta Final LJMP.zip;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1501750

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500

y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
www.bancoagrario.gov.co
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
Linea Nacional 018000 915000
Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **071 2016 00515** 00

Del avalúo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias n.° 50C-1612772 y 50C-1612866 el cual antecede, por secretaría córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

No obstante lo anterior, toda vez que el presente asunto se suspendió respecto del demandado Richard Edgardo Ramírez por cuanto fue admitido al trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, se hace necesario **oficiar** al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica para que informe el estado y/ o resultas del referido trámite. Secretaría proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias respectivas.

Por otra parte, por secretaría desglósese el folio 249 debido a que no conciernen al presente proceso, no obstante, agréguense al expediente correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso y dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021
Por anotación en estado n. ° 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-5072
Bogotá, D.C. 4 de marzo de 2021

Señores:
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CARRERA 13 A NO. 89 – 38 OF 711 EDIFICIO NIPPON CENTER
ccequidadjuridica@gmai.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo HPOTECARIO No. **11001-40-03-071-2016-00515-00** iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41.360.477 **contra** RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C. 51.660.201 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de para que informe el estado y/o resultas del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL SOTELO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramírez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-5072
Bogotá, D.C. 4 de marzo de 2021

Señores:
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CARRERA 13 A NO. 89 – 38 OF 711 EDIFICIO NIPPON CENTER
ccequidadjuridica@gmai.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo HPOTECARIO No. **11001-40-03-071-2016-00515-00** iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41.360.477 **contra** RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C. 51.660.201 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de para que informe el estado y/o resultas del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL RESTREPO OLPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá

De: Microsoft Outlook
Para: ccequidadjuridica@gmail.com
Enviado el: martes, 16 de marzo de 2021 10:39 a. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION PROCESO EJEC 071-2016-515 JDO 12 ECMS

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ccequidadjuridica@gmail.com (ccequidadjuridica@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 071-2016-515 JDO 12 ECMS

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AUTO N.º 9

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor
RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
C.C. 80.843.208

Radicado: 02-057-20

Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

En atención a que la notificación realizada al acreedor OSCAR EDUARDO MENESES PIÑEROS, al correo electrónico suministrado por la Dra. Krystel Jiménez, no resultó efectiva, pues según el certificado emitido por la empresa de mensajería Servientrega, indica que la dirección de correo electrónico no existe, se decide suspender la diligencia programada para el día de hoy, con la intención de generar una notificación física por medio de la empresa de mensajería 472. En caso de no resultar útil, se ordenará el emplazamiento para este acreedor.

Así las cosas,

RESUELVE

SUSPENDER la presente diligencia para continuarla el día 03 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m., a través del link https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez

Cúmplase,

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL

DEMANDADO: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ

RADICADO: 11001400307122016005150O

Referencia: Suspensión de proceso Art 545 C.G.P "TRAMITE DE INSOLVENCIA A LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE"

KRYSTEL JIMENEZ ROJAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.030.548.907 de Bogotá D.C, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional Nº 217.689 Del C.S de la J; En mi calidad de apoderada del trámite de negociación de deuda del señor **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ,** por medio del presente escrito me permito informar que el presente proceso se encuentra suspendido a la fecha, debido a que se acogió a un trámite de Negociación de deudas, tal como lo certifica el anexo del escrito, esto dando cumplimiento a la normatividad impuesta en el Articulo 545 C.G.P.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

KRYSTEL JIMENEZ ROJAS
C.C. No. 1.030.548.907 de Bogotá D.C.
T.P. No. 217.689 del C.S. de la J.

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

EL SUSCRITO, OPERADOR DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

CERTIFICA

Que el proceso de negociación de deudas presentado por el señor **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.843.208, se encuentra en proceso de negociación de deudas en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA próxima fecha de audiencia 9 de marzo.**

En consecuencia, se deben surtir los efectos de la celebración del acuerdo, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 555 del Código General del Proceso.

A solicitud del interesado, se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá,

Anexo: AUTO DE ADMISION Y ULTIMO AUTO DE REPROGRAMACION

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AUTO N.º 9

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor
RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
C.C. 80.843.208

Radicado: 02-057-20

Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

En atención a que la notificación realizada al acreedor OSCAR EDUARDO MENESES PIÑEROS, al correo electrónico suministrado por la Dra. Krystel Jiménez, no resultó efectiva, pues según el certificado emitido por la empresa de mensajería Servientrega, indica que la dirección de correo electrónico no existe, se decide suspender la diligencia programada para el día de hoy, con la intención de generar una notificación física por medio de la empresa de mensajería 472. En caso de no resultar útil, se ordenará el emplazamiento para este acreedor.

Así las cosas,

RESUELVE

SUSPENDER la presente diligencia para continuarla el día 03 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m., a través del link https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez

Cúmplase,

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

RADICADO MEMORIAL PROCESO Nº 2016-515

Krystell No más deudas Jurídico <krystell.nomasdeudasjuridico@gmail.com>

Mar 02/03/2021 21:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (159 KB)

ilovepdf_merged (4).pdf;

Buena Tarde
Adjunto envío memorial para que sea tenido en cuenta en el proceso de la referencia:

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL

DEMANDADO: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ

RADICADO: 11001400307122016005150O

Referencia: Suspensión de proceso Art 545 C.G.P "TRAMITE DE INSOLVENCIA A LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE"

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

71CM

DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL

DEMANDADO: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ

RADICADO: 11001400307122016005150O

Referencia: Suspensión de proceso Art 545 C.G.P "TRAMITE DE INSOLVENCIA A LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE"

KRYSTEL JIMENEZ ROJAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.030.548.907 de Bogotá D.C, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional Nº 217.689 Del C.S de la J; En mi calidad de apoderada del trámite de negociación de deuda del señor **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ,** por medio del presente escrito me permito informar que el presente proceso se encuentra suspendido a la fecha, debido a que se acogió a un trámite de Negociación de deudas, tal como lo certifica el anexo del escrito, esto dando cumplimiento a la normatividad impuesta en el Articulo 545 C.G.P.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

97419 4-MAR-'21 10:37

97419 4-MAR-'21 10:37

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

KRYSTEL JIMENEZ ROJAS
C.C. No. 1.030.548.907 de Bogotá D.C.
T.P. No. 217.689 del C.S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA

F 5

U Oficios

RADICADO

1832 - 59 - 12

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

EL SUSCRITO, OPERADOR DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

CERTIFICA

Que el proceso de negociación de deudas presentado por el señor **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.843.208, se encuentra en proceso de negociación de deudas en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA próxima fecha de audiencia 9 de marzo.**

En consecuencia, se deben surtir los efectos de la celebración del acuerdo, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 555 del Código General del Proceso.

A solicitud del interesado, se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá,

Anexo: AUTO DE ADMISION Y ULTIMO AUTO DE REPROGRAMACION

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

EL SUSCRITO, OPERADOR DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

CERTIFICA

Que el proceso de negociación de deudas presentado por el señor **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.843.208, se encuentra en proceso de negociación de deudas en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA próxima fecha de audiencia 9 de marzo.**

En consecuencia, se deben surtir los efectos de la celebración del acuerdo, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 555 del Código General del Proceso.

A solicitud del interesado, se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá,

Anexo: AUTO DE ADMISION Y ULTIMO AUTO DE REPROGRAMACION

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

71CM

DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL

DEMANDADO: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ

RADICADO: 11001400307122016005150O

Referencia: Suspensión de proceso Art 545 C.G.P "TRAMITE DE INSOLVENCIA A LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE"

KRYSTEL JIMENEZ ROJAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.030.548.907 de Bogotá D.C, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional Nº 217.689 Del C.S de la J; En mi calidad de apoderada del trámite de negociación de deuda del señor **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ,** por medio del presente escrito me permito informar que el presente proceso se encuentra suspendido a la fecha, debido a que se acogió a un trámite de Negociación de deudas, tal como lo certifica el anexo del escrito, esto dando cumplimiento a la normatividad impuesta en el Articulo 545 C.G.P.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

97419 4-MAR-'21 10:37

97419 4-MAR-'21 10:37

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

KRYSTEL JIMENEZ ROJAS
C.C. No. 1.030.548.907 de Bogotá D.C.
T.P. No. 217.689 del C.S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA

F 5

U Oficios

RADICADO

1832-59-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **071 2016 00515** 00

Obre en autos la comunicación allegada por la parte demandada señor Richard Edgardo Ramírez Suárez junto con la certificación expedida por la operadora de Insolvencia Adriana Jiménez Otero del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, en el que da cuenta que el aún se encuentra en trámite el proceso de negociación de deudas del aludido demandado, y téngase en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar.

Por otra parte, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del auto del 25 de febrero hogaño visto a folio 276.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2021
Por anotación en estado n. ° 059 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

SOLICITUD Proceso No. 2016-00515 Origen: 71 C.M.

JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Jue 10/06/2021 16:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (29 KB)

Proceso 2016_515 (71).pdf;

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: Proceso No. 2016-00515 Juzgado origen: 71 C.M.

Adjunto archivo contentivo de solicitud para el proceso de la referencia.

atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
apoderado parte actora

392

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016 – 00515 Origen: 71 C.M.

DEMANDANTE : CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
DEMANDADO : RICHARD E. RAMIREZ Y OTRA

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante, reconocido en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho, señalamiento de fecha para llevar a cabo el REMATE de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada GRACIELA RAMIREZ SUAREZ, con base en el avalúo presentado por el Perito-Avaluador en un valor total de $186.883.000.oo, Y en el cual se aclara en el mismo avalúo que la cuota parte del inmueble en un porcentaje del 50%, es la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE **($93.441.500.oo),** la cual se encuentra embargada, secuestrada y avaluada en el presente asunto.

Por lo anterior reitero la solicitud de fijación de fecha de remate de la cuota parte correspondiente a la demandada GRACIELA RAMIREZ SUAREZ en el porcentaje y valor antes referido.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **071 2016 00515** 00

Visto el escrito que antecede, se advierte que no es posible fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, comoquiera que a la fecha aún se encuentra en trámite el proceso de negociación de deudas del aquí demandado conforme lo informó el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica en marzo del presente año.

En consecuencia, por secretaría ofíciese nuevamente a la mencionada entidad para que informen de manera prioritaria el estado actual del proceso de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 19 de julio de 2021
Por anotación en estado n. ° 76 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

294

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-5298

Bogotá, D.C. 27 de julio de 2021

Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
CARRERA 13 A NO. 89 – 38 OF 711 EDIFICIO NIPPON CENTER
ccequidadjuridica@gmai.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-071-2016-00515-00** iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41.360.477 **contra** RICHARD EDGARDO RAMÍREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 GRACIELA RAMÍREZ SUÁREZ C.C. 51.660.201 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE nuevamente para que informen de manera prioritaria el estado actual del proceso de negociación de deudas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

205

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-5298

Bogotá, D.C. 27 de julio de 2021

Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
CARRERA 13 A NO. 89 – 38 OF 711 EDIFICIO NIPPON CENTER
ccequidadjuridica@gmai.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-071-2016-00515-00** iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41.360.477 **contra** RICHARD EDGARDO RAMÍREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 GRACIELA RAMÍREZ SUÁREZ C.C. 51.660.201 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE nuevamente para que informen de manera prioritaria el estado actual del proceso de negociación de deudas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

REMISION DE OFICIOS DIGITALES NO. 71-2016-515 JUZ 01 ECM

246

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/08/2021 11:06

Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>; JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

2 archivos adjuntos (33 KB)

JUZ 12-71-2016-515.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-0721-5298 ordenado en auto del 16 de julio de 2021 en 1 folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico ofi cial de la autoridad judicial*".

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,
Katiuska Ramos H

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Fwd: REMISION DE OFICIOS DIGITALES NO. 71-2016-515 JUZ 01 ECM

EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

29

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ESTADO DE PROCESO.pdf

---------- Forwarded message ---------
De: **Fundación Liborio Mejía** <bogota@fundacionlm.org>
Date: vie, 20 ago 2021 a las 17:09
Subject: Re: REMISION DE OFICIOS DIGITALES NO. 71-2016-515 JUZ 01 ECM
To: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - BOGOTÁ
E. S. D.

EL SUSCRITO, OPERADOR DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

REFERÊNCIA: 11001-40-03-071-2016-00515-00
DEUDOR: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
CÉDULA: 80.843.208

CERTIFICA

Que el proceso de negociación de deudas presentado por el señor RICHARD **EDGARDO RAMIREZ SUAREZ., identificado con cédula de ciudadanía número 80.843.208,** se llevo a cabo en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA,** dentro del cual se surtieron las etapas procesales dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante que finalizó con **FRACASO DE NEGOCIACIÓN, el día veintiuno** (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

A solicitud del interesado, se firma la presente certificación en la ciudad de Bogota,

Anexo: **CERTIFICADO DE FRACASO**

Atentamente,

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

El jue, 19 ago 2021 a las 13:38, EQUIDAD JURIDICA (<ccequidadjuridica@gmail.com>) escribió:

---------- Forwarded message ---------
De: **Profesional Grado XII - Bogotá D.C.** <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: jue, 19 ago 2021 a las 11:06
Subject: REMISION DE OFICIOS DIGITALES NO. 71-2016-515 JUZ 01 ECM
To: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>, JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-0721-5298 ordenado en auto del 16 de julio de 2021 en 1 folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,
Katiuska Ramos H

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION
3107698888

298

ASOCIACION EQUIDAD
JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION
3107698888

299.

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA
E. S. D.

EL SUSCRITO, OPERADOR DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

REFERENCIA: 11001-40-03-071-2016-00515-00
DEUDOR: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
CEDULA: 80.843.208

CERTIFICA

Que el proceso de negociación de deudas presentado por el señor RICHARD **EDGARDO RAMIREZ SUAREZ., identificado con cédula de ciudadanía número 80.843.208,** se llevó a cabo en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA,** dentro del cual se surtieron las etapas procesales dentro del tramite de insolvencia de persona natural no comerciante que finalizo con **FRACASO DE NEGOCIACION, el día veintiuno** (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

A solicitud del interesado, se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá,

Anexo: **CERTIFICADO DE FRACASO**

NANCY CHAVERRA
F 13
U
RADICADO 7280 30.12

Atentamente,

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

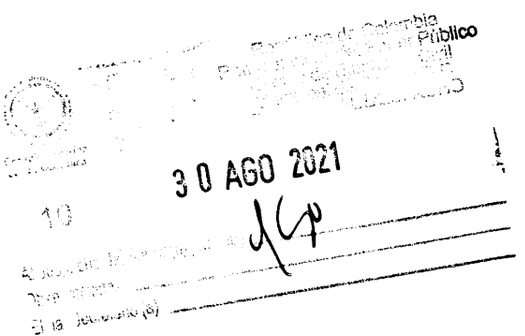
Público
30 AGO 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **071 2016 00515** 00

Vista la certificación expedida por la operadora de insolvencia Adriana Jiménez Otero del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, en la que se informa que fracaso el proceso de negociación de deudas del aquí demandado, obre en autos, téngase en cuenta para los fines pertinentes y póngase en conocimiento de las partes.

Por lo anterior, se procede a reanudar el proceso, además, considerando la petición del extremo demandante a folio 292 y una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará la cuota parte del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado (fls.183, 176 a 193, 250 a 273) por valor de $ 93´441.500 M/Cte, en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50C-1612772 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día 7 de diciembre de 2021 a las 11:30 a.m.

Será postura admisible la que cubra el 70% ($ 49´271.320) del avalúo de los bienes inmuebles a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo ($ 28´155.040), por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad de los inmuebles objetos de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la

audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize,** por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibídem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Finalmente, requiérase nuevamente al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2021
Por anotación en estado n. ° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

903

RV: SOLICITUD PROCESO No. 2016-00515 Origen: 71 C.M.

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Lun 22/11/2021 8:30

Sentencias Bogotá

302

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. T-1121-66

FECHA DE ENVIO 19 NOV 2021

Señor (a) Secuestre :
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
AV JIMENEZ # 9-43 OFICINA 406
SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-071-2016-00515-00 INICIADO POR CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL **CONTRA** GRACIELA RAMIREZ SUAREZ Y RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ (JUZGADO DE ORIGEN 71 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
23/11/2021

cimiento y fines

Sentencias de Bogotá

tá - Colombia

o de la

11088-2021
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
43549 22NOV'21 am10:07

Señor

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2016-00515

DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
DEMANDADO: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ

ASUNTO: CORRECCIÓN AUTO FECHA 11 DE NOVIEMBRE 2021.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho lo siguiente:

1. Corregir el valor del 70% de la cuota parte de los bienes inmuebles, ya que quedo por ($49.271.320) en el auto de fecha 11 de noviembre del 2021, el cual fija fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará los inmuebles con folios de Matrículas Inmobiliarias No.50C-1612772 Apartamento y 50C-1612866 Garaje, siendo correcto el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA PESOS. ($65.409.050) de los dos inmuebles objeto de remate.

2. Corregir el valor del 40% de la cuota parte de los bienes inmuebles ya que quedo por ($28.155.040) en el auto de fecha 11 de noviembre del 2021, el cual fija fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará los inmuebles con folios de Matrículas Inmobiliarias No.50C-1612772 Apartamento y 50C-1612866 Garaje, siendo correcto el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS. ($37.376.600) de los dos inmuebles objeto de remate.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA,
C. C. No. 79.276.302 de Bogotá
T. P. No. 47.712 del C. S. de la J.
Correo electrónico: **jurídica@inmobiliariachico.com**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **071 2016 00515** 00

Vista la solicitud que antecede y revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, esta sede judicial observa que en la providencia de fecha 11 de noviembre de 2021 (fls.300 y 301), se incurrió en error al señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, en tanto que al comunicar la operadora de insolvencia del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica que había fracasado el proceso de negociación de deudas de uno de los aquí demandados señor Richard Edgardo Ramírez Suarez (fl.299), lo correcto era aguardar a que se informara a que juzgado civil municipal se enviaría las actuaciones de la negociación de deudas para decretar de plano la apertura de la liquidación patrimonial del deudor.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los autos ilegales o en los que se incurra en error no atan al juez o a las partes, se procede a dejar sin valor ni efecto alguno el auto mencionado líneas atrás.

Así mimo, por secretaría ofíciese a la operadora de insolvencia Adriana Jiménez Otero del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para que de manera prioritaria ponga en conocimiento de este despacho a qué juzgado civil municipal se remitieron las actuaciones del proceso de negociación de deudas con radicado n.° 02-057-20 para la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Richard Edgardo Ramírez Suarez, dando cumplimiento de esa manera lo dispuesto en los artículos 534, 559, 561 y al numeral 1° del artículo 563 del Código General del Proceso.

A la comunicación acompáñese copia de los folios 280 y 299, por secretaría tramítese y envíese el oficio aquí ordenado conforme al

artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberán comunicarse con el interesado para que les suministre el correo electrónico de la entidad en caso de no conocerlo.

NOTIFÍQUESE,

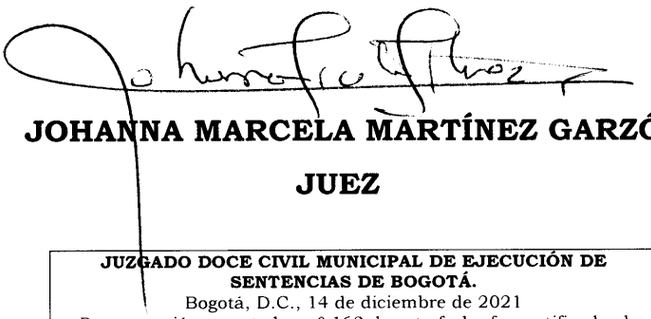

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2021
Por anotación en estado n. ° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

REPOSICION proceso Ejecutivo No. 2016-00515 Origen: 71 C.M

JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Jue 16/12/2021 16:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: proceso No. 2016-00515 Origen: 71 C.M.
CLARA LUZ RESTREPO contra GRACIELA RAMIREZ SUÁREZ Y RICHARD E. RAMIREZ

Adjunto archivo contentivo de recurso para el proceso de la referencia.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
Apoderadi parte actora

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
38-97-12

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
56609 11-JAN-'22 12:47
56609 11-JAN-'22 12:47

Señora
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL Contra RICHARD E. RAMIREZ SUAREZ Y GRACIELA RAMIREZ

No. 2016 – 00515 Origen: 71 C.M.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de REPOSICION contra su auto de fecha 13 de Diciembre de 2021, mediante el cual deja sin efecto el auto del 11 de Noviembre de 2021, por incurrirse en error al señalar fecha para remate, debiéndose esperar a que se informara por parte del Centro de Conciliación donde se adelantó la insolvencia, informara a que Juzgado Civil Municipal correspondió la actuación de la liquidación patrimonial del deudor RICHARD E. RAMIREZ.

En relación con el proveído mencionado, manifiesto que lo señalado en el auto del 11 de Noviembre de 2021 fue fijar fecha para la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble de propiedad de uno de los demandados, esto es, de la señora **GRACIELA RAMIREZ SUAREZ** y no de la cuota parte del inmueble del demandado RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ, quien se encuentra en proceso de insolvencia en el Centro de Conciliación Asociación Equidad Jurídica, el cual fracasó, tal y como se anota en el auto del 13/12/2021, enviándose las diligencias respectivas al Juzgado Civil Municipal correspondiente para la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial.

Por lo tanto, reitero que lo solicitado es la orden de remate de la cuota parte del inmueble de propiedad de GRACIELA RAMIREZ SUAREZ, teniendo en cuenta que la otra cuota parte del inmueble es de propiedad del demandado

que entró en insolvencia; situación ésta que conllevó a presentar el avalúo sobre la cuota parte del inmueble embargado y secuestrado de propiedad de uno de los demandados en un valor de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($93.441.500.oo), teniendo en cuenta que la totalidad del inmueble fue avaluado en la suma de $186.883.000.oo, tal y como se presentó en la experticia entregada a éste despacho judicial y sobre la cual fue ordenado el remate de la cuota parte del inmueble de propiedad de uno de los demandados.

Manifiesto que en escritos anteriores presentados, se expresó la continuación de la presente actuación judicial contra la demandada GRACIELA RAMIREZ SUAREZ, suspendiéndose el proceso iniciado contra el demandado RICHARD EDGARDO RAMIREZ quien inició proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante en el Centro de Conciliación antes mencionado; ordenándose entonces por el Juzgado mediante auto de fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2020, la reanudación del presente trámite contra la señora **GRACIELA RAMIREZ SUAREZ.**

Es estos términos señora Juez, dejo presentado el recurso interpuesto con el fin que se le de el tramite legal correspondiente, ordenándose continuar la actuación contra la demandada GRACIELA RAMIREZ SUAREZ .

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

Por la fecha 07 FEB. 2022 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. el cual corre a partir del 08 FEB. 2022 y vence el 10 FEB 2022

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

11 FEB 2022

g

Al desp
Observ
El (la) Sec

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin
Cel: 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Edificio
FEDERACION Oficina 406

Soluciones Legales INteligentes

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2021

303

SEÑOR:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003-071-2016-00515-00
Demandante: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
Demandado: RICHARD EDGARDO RAMIREZ

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con **NIT**. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

1. Una vez culminada la diligencia de Embargo y Secuestro, se declaró legalmente secuestrado el bien inmueble ubicado en la **CALLE 25 SUR N° 44 -47 LOCAL 11** y del mismo se hizo ENTREGA REAL Y MATERIAL al secuestre designado SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S. para su administración.
2. Comedidamente nos permitimos informar a su despacho que: a pesar de requerir al señor **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ,** quien se acercó a nuestra oficina en diversas oportunidades y luego de efectuar el envío de varios requerimientos a través de WhatsApp y por medio de Correo Certificado RA327319312CO a través de la PLATAFORMA 4-72, a la fecha el señor Ramírez ha hecho caso omiso y manifiesta que No reconoce a la sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES como secuestre del bien inmueble.
3. Por lo manifestado en precedente, nos permitimos manifestar que a la fecha no se han recibido frutos y/o dineros provenientes del BIEN INMUEBLE secuestrado, toda vez que la parte demandada no atiende a nuestras solicitudes y hace caso omiso a nuestros requerimientos.

No siendo más el motivo de la presente, agradezco a su despacho la atención prestada

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
C.C 1023899828 De Bogotá
Secuestre Designado.

Juan Camilo Garcia

55193 6-DEC-'21 11:18

2 DIC 309

RENDICIÓN CUENTAS 071-2016-00515

Soluciones Legales Inteligentes S.A.S <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

Mié 01/12/2021 16:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

comedidamente procedemos a hacer envío de memorial con rendición de cuentas dentro del proceso de la referencia.

--

Soluciones Legales Inteligentes SAS.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.
Representante Legal.
E-mail. olucioneslegalesinteligentes@gmail.com
CEL: 3057142352 // 3212841213

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Piccaso

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
116-16 153 19

OF. EJEC. MPAL. RADICO.

55192 6-DEC-'21 11:18

Juan Camilo Garcia

316

SEÑOR
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO:	SUSPENSION DEL PROCESO
INICIADO POR:	CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
CONTRA:	RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
JUZGADO ORIGEN:	71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICADO:	2016-00515

KRYSTEL JIMENEZ ROJAS, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte demandada el señor RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ, dentro del trámite de insolvencia que se adelanta ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA por medio del presente escrito me permito solicitar se decrete la suspensión de la audiencia de remate fijada para el 7 de diciembre de 2021 de conformidad con lo siguiente:

Dentro del proceso de insolvencia tal como lo informa el centro de conciliación hubo fracaso de la negociación de deudas y esto trae varias consecuencias jurídicas que, el despacho está echando de menos, las cuales me permito exponer a continuación

El artículo 559 nos indica; (...) Si transcurrido el término previsto en el artículo 544 no se celebra el acuerdo de pago, el conciliador declarará el fracaso de la negociación e inmediatamente remitirá las diligencias al juez civil de conocimiento, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial. (...)

Igualmente, me permito citar el artículo 564 del Código General del Proceso, (...)
1. El nombramiento del liquidador y la fijación de sus honorarios provisionales

2. La orden al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

3. La orden al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Para el efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444.

4. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

5. La prevención a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.(...)

PBX: +57 (1) 281 15 47
CEL: 322 771 7893
info@nomasdeudas.com.co
www.nomasdeudas.com.co
NIT: 1030548907-8

De los artículos citados anteriormente se observa que, el juez está incurriendo en un error al momento de fijar fecha de audiencia, cuando su deber es que una vez se emita auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial, el juez debe enviar el proceso para que haga parte dentro de la liquidación patrimonial.

Igualmente, para que el señor juez pueda corroborar lo esbozado por la suscrita me permito adjuntar al presente escrito recorrido judicial del proceso donde se adelanta la liquidación patrimonial del mi representado.

De acuerdo con lo anterior solicito de la manera más amable se sirva suspender la audiencia de remate dentro del proceso que se adelanta en contra de mi mandante.

ANEXOS

1. Recorrido judicial de la liquidación patrimonial.

Cordialmente

KRYSTEL JIMENEZ ROJAS
C.C. No. 1.030.548.907 de Bogotá D.C.
T.P. No. 217.689 del C.S. de la J.

PBX: +57 (1) 281 15 47
CEL: 322 771 7893
info@nomasdeudas.com.co
www.nomasdeudas.com.co
NIT: 1030548907-8

316

SEÑOR
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO:	SUSPENSION DEL PROCESO
INICIADO POR:	CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
CONTRA:	RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
JUZGADO ORIGEN:	71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICADO:	2016-00515

KRYSTEL JIMENEZ ROJAS, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte demandada el señor RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ, dentro del trámite de insolvencia que se adelanta ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA por medio del presente escrito me permito solicitar se decrete la suspensión de la audiencia de remate fijada para el 7 de diciembre de 2021 de conformidad con lo siguiente:

Dentro del proceso de insolvencia tal como lo informa el centro de conciliación hubo fracaso de la negociación de deudas y esto trae varias consecuencias jurídicas que, el despacho está echando de menos, las cuales me permito exponer a continuación

El artículo 559 nos indica; (...) Si transcurrido el término previsto en el artículo 544 no se celebra el acuerdo de pago, el conciliador declarará el fracaso de la negociación e inmediatamente remitirá las diligencias al juez civil de conocimiento, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial. (...)

Igualmente, me permito citar el artículo 564 del Código General del Proceso, (...)
1. El nombramiento del liquidador y la fijación de sus honorarios provisionales

2. La orden al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

3. La orden al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Para el efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444.

4. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

5. La prevención a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.(...)

PBX: +57 (1) 281 15 47
CEL: 322 771 7893
info@nomasdeudas.com.co
www.nomasdeudas.com.co
NIT: 1030548907-8

De los artículos citados anteriormente se observa que, el juez está incurriendo en un error al momento de fijar fecha de audiencia, cuando su deber es que una vez se emita auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial, el juez debe enviar el proceso para que haga parte dentro de la liquidación patrimonial.

Igualmente, para que el señor juez pueda corroborar lo esbozado por la suscrita me permito adjuntar al presente escrito recorrido judicial del proceso donde se adelanta la liquidación patrimonial del mi representado.

De acuerdo con lo anterior solicito de la manera más amable se sirva suspender la audiencia de remate dentro del proceso que se adelanta en contra de mi mandante.

ANEXOS

1. Recorrido judicial de la liquidación patrimonial.

Cordialmente

KRYSTEL JIMENEZ ROJAS
C.C. No. 1.030.548.907 de Bogotá D.C.
T.P. No. 217.689 del C.S. de la J.

PBX: +57 (1) 281 15 47
CEL: 322 771 7893
info@nomasdeudas.com.co
www.nomasdeudas.com.co
NIT: 1030548907-8

311

REPORTE DEL PROCESO

Libertad y Orden
República de Colombia

11001400305620210045100

Fecha de la consulta: 2021-12-06 16:49:15
Fecha de sincronización del sistema: 2021-12-06 15:48:41

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2021-06-23	Clase de Proceso	Insolvencia persona natural no comerciante
Despacho	JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Luisa Fernanda Herrera Caycedo	Ubicación del Expediente	Secretaria - Términos
Tipo de Proceso	De Liquidación	Contenido de Radicación	

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
Demandado	No	RICHARD EDGARDO TRAMIREZ SUAREZ

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-07-13	Fijacion estado	Actuación registrada el 13/07/2021 a las 14:48:50.	2021-07-14	2021-07-14	2021-07-13
2021-07-13	Auto inadmite demanda				2021-07-13
2021-06-23	Al despacho				2021-06-23
2021-06-23	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 23/06/2021 a las 08:33:36	2021-06-23	2021-06-23	2021-06-23

PBX: +57 (1) 281 15 47
CEL: 322 771 7893
info@nomasdeudas.com.co
www.nomasdeudas.com.co
NIT: 1030548907-8

MEMORIAL - SUSPENSION AUDIENCIA - 201600515

312

Krystell No más deudas Jurídico <krystell.nomasdeudasjuridico@gmail.com>

Lun 06/12/2021 16:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

INICIADO POR: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL**CONTRA**: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ

JUZGADO ORIGEN: 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 2016-00515

KRYSTEL JIMENEZ ROJAS, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte demandada el señor RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ, dentro del trámite de insolvencia que se adelanta ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA por medio del presente escrito me permito solicitar se decrete la suspensión de la audiencia de remate fijada para el 7 de diciembre de 2021, documento el cual adjunto.

Cordialmente

KRYSTEL JIMENEZ ROJAS
CC 1.030.548.907
TP 217.689 Consejo Superior de la Judicatura

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Oficina
Bogotá
26-01-12
Cdx
F 3.

3F

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

213

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-071-2016-00515-00 iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL - contra RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 071 Civil Municipal)

Esta secretaria a los 14 días del mes de febrero de 2022 realiza la búsqueda en el correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de verificar si se encuentran memoriales para el referido expediente.

Se informa al titular del despacho que del resultado de la búsqueda NO se encontraron memoriales pendientes por imprimir, que presenten objeción a la liquidación de crédito desde el 7 de febrero de 2022 hasta 10 de febrero de 2022.

Es preciso informar que la búsqueda se verifica de la siguiente manera:

1. Por los 23 dígitos del radicado del expediente

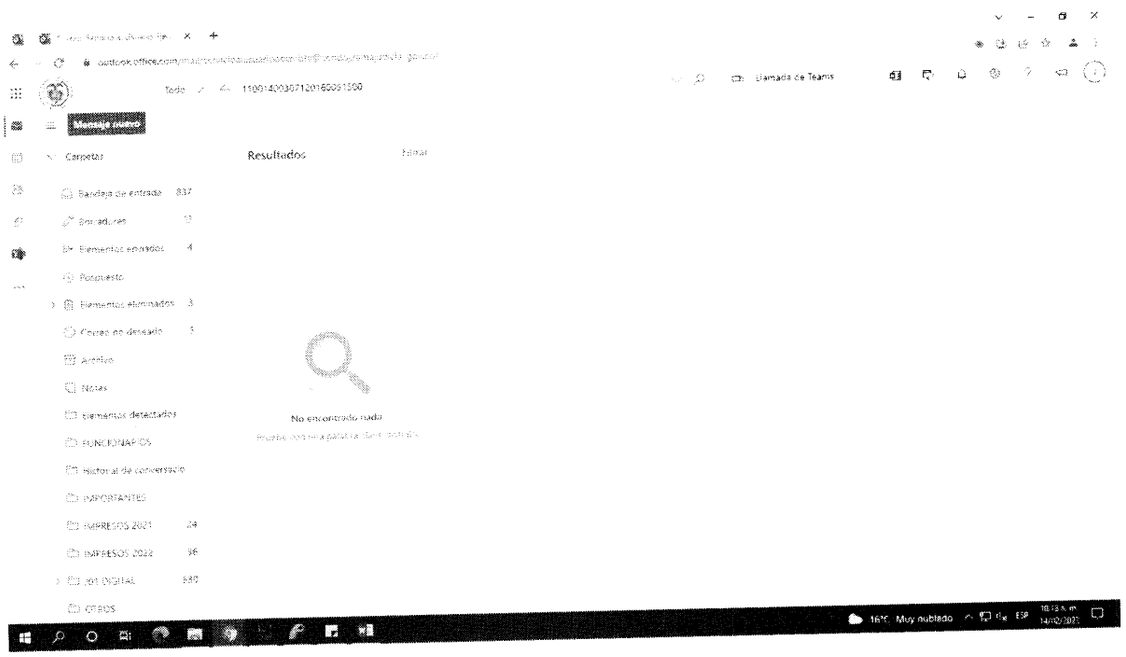

2. Por demandante y demandado

314

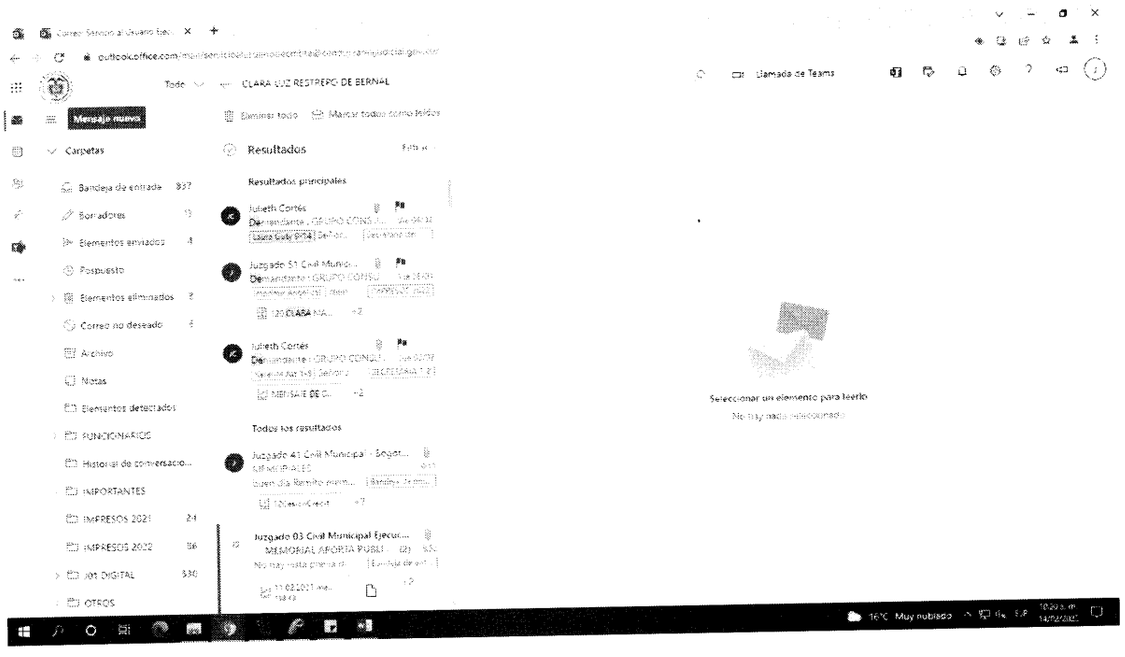

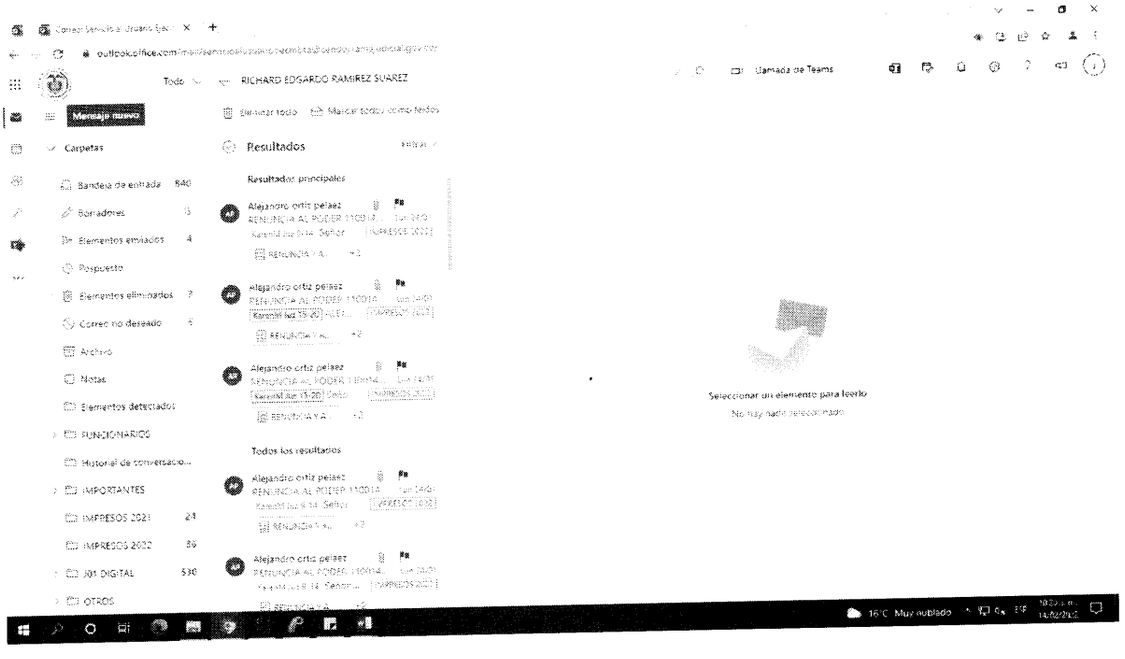

3. Por el año y el consecutivo

315

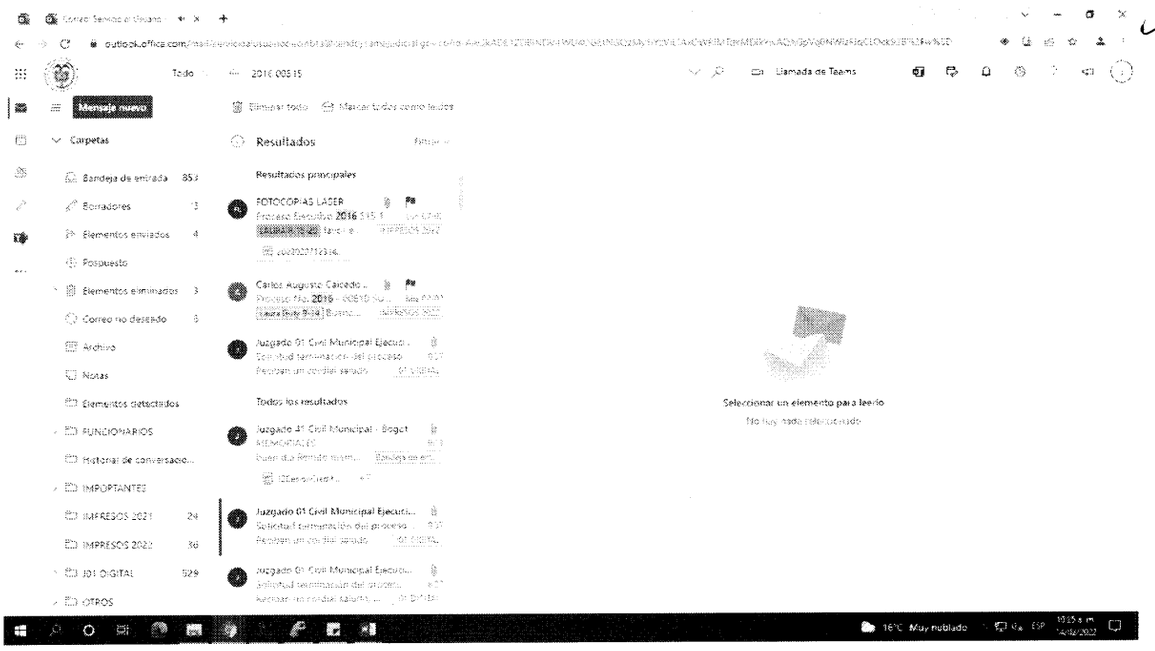

Diana Paola Contreras López
Grado 12

Profesional Universitario

Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá

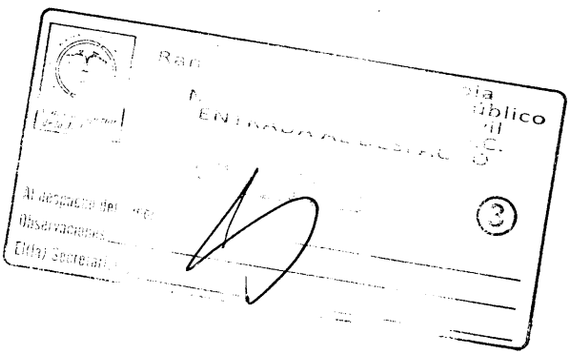
Rad
ENTRADA
Observaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 **071 2016 00515** 00

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición propuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 13 de diciembre de 2021 (fl.305), providencia que dejó sin valor ni efecto el auto de11 de noviembre de 2021 que había señalado fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50C-1612772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (fls.300 y 301).

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Aduce el memorialista que si bien es cierto el trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante iniciado por el demandado Richard Edgardo Ramírez Suárez fracasó en el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica y lo correcto era continuar la obligación ejecutada frente a él ante el Juzgado de conocimiento que asumiera el proceso de liquidación patrimonial, debe considerarse que el proceso de la referencia debe continuar frente a la ejecución de la cuota parte de la aquí demandada Graciela Ramírez Suárez.

Por lo anterior, solicitó se revoque la decisión cuestionada y en su lugar se proceda a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licite la cuota parte correspondiente a la ejecutada en cita sobre el inmueble objeto de cautela.

La parte demandada no hizo uso del traslado concedido.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. El recurso de reposición que consagra el artículo 318 del Código General del Proceso, es un medio de impugnación previsto para que el juez que dictó determinada providencia analice su legalidad y en tal virtud, la revoque, modifique o la adicione cuando ha incurrido en error.

2. Ahora bien, el artículo 563 del Código General de Proceso señala que, "*...La liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante se iniciará en los siguientes eventos*":

1. *"Por fracaso de la negociación del acuerdo de pago.*

2. *Como consecuencia de la nulidad del acuerdo de pago o de su reforma, declarada en el trámite de impugnación previsto en este Título.*

3. *Por incumplimiento del acuerdo de pago que no pudo ser subsanado en los términos del artículo 560".*

"Parágrafo. Cuando la liquidación patrimonial se dé como consecuencia de la nulidad o el incumplimiento del acuerdo de pago, el juez decretará su apertura en el mismo auto en que declare tales situaciones. En caso de fracaso de la negociación, el conciliador remitirá las actuaciones al juez, quien decretará de plano la apertura del procedimiento liquidatario...".

Igualmente, el artículo 559 *ibídem* dice que, "*...Si transcurrido el término previsto en el artículo 544 no se celebra el acuerdo de pago, el conciliador declarará el fracaso de la negociación e inmediatamente remitirá las diligencias al juez civil de conocimiento, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial ...".*

Así mismo, el artículo 534 *ejusdem* menciona que, "*...De las controversias previstas en este título conocerá, en única instancia, el juez civil municipal del domicilio del deudor o del domicilio en donde se adelante el procedimiento de negociación de deudas o validación del acuerdo...".*

"...El juez civil municipal también será competente para conocer del procedimiento de liquidación patrimonial ...".

3. Entrando al estudio del *sub examine* y frente a la inconformidad planteada por el recurrente, ha de indicarse que la decisión cuestionada habrá de reponerse parcialmente por las siguientes razones:

3.1. En primer lugar, sin duda alguna es correcto que al fracasar el trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante iniciado por el aquí demandado Richard Edgardo Ramírez Suárez en el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, este despacho debió ordenar que se enviaran copias del expediente de la referencia con destino al Juzgado Civil Municipal de conocimiento a quien le compete el trámite de liquidación patrimonial, con el fin que allí se tenga en cuenta solamente el crédito y/u obligación que se persigue respecto al ejecutado Richard Ramírez y de esta manera no desconocer que en el

presente asunto se persigue también el crédito de la demandada Graciela Ramírez Suárez; copias que se remitirán una vez se obtenga la información de a qué juzgado le fue asignado dicho trámite liquidatorio.

En esas precisas condiciones, es procedente continuar con la ejecución de este asunto, correspondiente a la etapa procesal del remate de la cuota parte del bien inmueble cautelado correspondiente a la demandada.

3.2. En segundo lugar, con lo expuesto anteriormente es preciso aclarar que el proceso de la referencia, se itera, debe continuar con la ejecución de la obligación a cargo de la aquí demandada Graciela Ramírez Suarez, significando ello, que la diligencia de remate es únicamente sobre la cuota parte del bien cautelado de propiedad de esta.

En consecuencia, por lo considerado la decisión censurada se revocará de manera parcial.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,

RESUELVE:

Primero: Reponer parcialmente el auto recurrido por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Por secretaría cúmplase de inmediato lo decidido en los párrafos tercero y cuarto del auto de diciembre 13 de 2021 (fl.305).

De otro lado, comoquiera que se evidencia que el avalúo del bien en cautela que fue tenido en cuenta data del año 2021, previo a señalar nueva fecha de remate, se requiere al interesado para que actualice el avalúo, conforme a lo previsto en el artículo 457 del Código General del Proceso.

Finalmente, requiérase al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2022
Por anotación en estado n. ° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitaria,
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

318

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0322PR-4730
Bogotá, D.C. 24 de marzo de 2022

Señores:
ADRIANA JIMÉNEZ OTERO
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
CARRERA 13 A NO. 89 – 38 OF 711 EDIFICIO NIPPON CENTER
ccequidadjuridica@gmail.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-071-2016-00515-00** iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41.360.477 **contra** GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C. 51.660.201 RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2021 y 11 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que de manera prioritaria ponga en conocimiento de este despacho a qué juzgado civil municipal se remitieron las actuaciones del proceso de negociación de deudas con radicado n.° 02-057-20 para la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Richard Edgardo Ramirez Suarez, dando cumplimiento de esa manera lo dispuesto en los artículos 534, 559, 561 y al numeral 1° del artículo 563 del Código General del Proceso.

Se anexa copia de los folios 280 y 299 del c.1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

-PaulaA Ramirez-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0322PR-4730
Bogotá, D.C. 24 de marzo de 2022

Señores:
ADRIANA JIMÉNEZ OTERO
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
CARRERA 13 A NO. 89 – 38 OF 711 EDIFICIO NIPPON CENTER
cceguidadjuridica@gmail.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-071-2016-00515-00** iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41.360.477 **contra** GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C. 51.660.201 RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2021 y 11 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que de manera prioritaria ponga en conocimiento de este despacho a qué juzgado civil municipal se remitieron las actuaciones del proceso de negociación de deudas con radicado n.° 02-057-20 para la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Richard Edgardo Ramirez Suarez, dando cumplimiento de esa manera lo dispuesto en los artículos 534, 559, 561 y al numeral 1° del artículo 563 del Código General del Proceso.

Se anexa copia de los folios 280 y 299 del c.1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL [illegible]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

-PaulaA Ramírez-

320

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 71-2016-515 JUZ 12 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/03/2022 10:58

Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-0322PR-4730 ordenado(s) en auto de fecha 13 de diciembre 2021 y 11 de marzo 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

321

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10 - 61.

Señor (a):
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
AV JIMENEZ NO. 9 – 43 OFICINA 406
solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0322PR-138

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-071-2016-00515-00** INICIADO POR CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41.360.477 CONTRA GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C. 51.660.201 RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 (JUZGADO DE ORIGEN 71 CIVIL MUNICIPAL))

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C. G. DEL P.

ATENTAMENTE.

MIGUEL [illegible]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

-PaulaA Ramírez-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10 - 61.

Señor (a):
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
AV JIMENEZ NO. 9 – 43 OFICINA 406
solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0322PR-138

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-071-2016-00515-00** INICIADO POR CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41.360.477 CONTRA GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C. 51.660.201 RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 (JUZGADO DE ORIGEN 71 CIVIL MUNICIPAL))

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C. G. DEL P.

ATENTAMENTE.

MIGUEL [illegible]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

-PaulaA Ramírez-

-PaulaA Ramírez-

322

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 1 de abril de 2022 9:44 a. m.
Para: solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322PR-138
Datos adjuntos: 138-tel-solucioneslegales.pdf

Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE –

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0322PR-138, dentro del Proceso No. 71-2016-515 que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle15 NO. 10-61
Tel. 322 767 26 09

De: Microsoft Outlook
Para: solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Enviado el: viernes, 1 de abril de 2022 9:45 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322PR-138

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

solucioneslegalesinteligentes@gmail.com (solucioneslegalesinteligentes@gmail.com)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322PR-138

REMITE TELEGRAMA TO...

323

ENVIO AUTO DEL 14 DE MARZO 2022 PROCESO (2016-00515) ORIGEN 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C..

HIPOTECAS 2 CHICO <hipotecas2@inmobiliariachico.com>
Jue 31/03/2022 17:33

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C..

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2016-00515

DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL

DEMANDADO: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUÁREZ y GRACIELA RAMIREZ SUÁREZ.

ASUNTO: E[redacted]O AUTO 14 DE MARZO 2022

Buenas[redacted]

Por medio de la presente solicito el envío del auto de fecha 14 de marzo del 2022 el cual no subieron en el micrositio.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
Apoderado parte actora

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
3399 . 200 . 12

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

71299 5-APR-'22 15:54

71299 5-APR-'22 15:54

ALL
P. Y

324

Rendición de Cuentas 071-2016-00515

Soluciones Legales Inteligentes S.A.S <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

Vie 01/04/2022 12:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

comedidamente hacemos envío de memorial con lo solicitado por su Despacho

---

Soluciones Legales Inteligentes SAS.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.
Representante Legal.
E-mail. solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
CEL: 3057142352 // 3212841213

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Piccaso

19975 5-APR-'22 14:54

19975 5-APR-'22 14:54

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Pl
F2,
letra.
3390-112-012

AL
F.2

325

Bogotá D.C., 01 de abril del 2022

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ
D.C. BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003-071-2016-00515-00
Demandante: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
Demandado: RICHARD EDGARDO RAMIREZ

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con **NIT**. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

1. Conforme a lo ya manifestado mediante memorial del 01 de Diciembre del 2021, nos permitimos informar a su despacho que el señor **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ** NO reconoce a la sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES como secuestre del bien inmueble y se niega a realizar los pagos de los cánones correspondientes al bien inmueble secuestrado, el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 25 N° 44 - 47 SUR**.
2. Por lo manifestado en precedente, nos permitimos manifestar que a la fecha no se han recibido frutos y/o dineros provenientes del BIEN INMUEBLE secuestrado, toda vez que la parte demandada no atiende a nuestras solicitudes y hace caso omiso a nuestros requerimientos.
3. A fin de gestionar la ENTREGA del bien inmueble al secuestre designado, como quiera que quien ostenta la calidad de arrendatario NO NOS RECONOCE como administradores del bien inmueble; le rogamos a su Despacho que se ordene mediante AUTO y/o DESPACHO COMISORIO la RESTITUCIÓN DEL ALUDIDO BIEN INMUEBLE.
4. Dicho Documento es indispensable para poder llevar a cabo la RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ya que al acudir ante las Autoridades Policivas y solicitar el acompañamiento de estas últimas; nos manifiestan que se debe contar con ORDEN JUDICIAL para contar con dicho acompañamiento.
5. Respecto a los dineros provenientes del inmueble y que corresponden al canon de arrendamiento; Soluciones Legales Inteligentes S.A.S evalúa la posibilidad de iniciar un **PROCESO EJECUTIVO** que permita el cobro de dichos dineros. De las decisiones que se tomen al respecto, se le notificará en su momento.
6. Así mismo, una vez tengamos bajo nuestra administración el bien inmueble, procederemos conforme al cargo y le avisaremos a su Despacho las novedades a que hubiesen lugar.

No siendo más el motivo de la presente, agradezco a su despacho la atención prestada

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS
C.C. 1.023.899.828 de Bogotá, D.C.
Representante Legal
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
NIT. 900.709.757-6

325

Bogotá D.C., 01 de abril del 2022

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ
D.C. BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003-071-2016-00515-00
Demandante: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
Demandado: RICHARD EDGARDO RAMIREZ

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con **NIT**. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

1. Conforme a lo ya manifestado mediante memorial del 01 de Diciembre del 2021, nos permitimos informar a su despacho que el señor **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ** NO reconoce a la sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES como secuestre del bien inmueble y se niega a realizar los pagos de los cánones correspondientes al bien inmueble secuestrado, el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 25 N° 44 - 47 SUR**.
2. Por lo manifestado en precedente, nos permitimos manifestar que a la fecha no se han recibido frutos y/o dineros provenientes del BIEN INMUEBLE secuestrado, toda vez que la parte demandada no atiende a nuestras solicitudes y hace caso omiso a nuestros requerimientos.
3. A fin de gestionar la ENTREGA del bien inmueble al secuestre designado, como quiera que quien ostenta la calidad de arrendatario NO NOS RECONOCE como administradores del bien inmueble; le rogamos a su Despacho que se ordene mediante AUTO y/o DESPACHO COMISORIO la RESTITUCIÓN DEL ALUDIDO BIEN INMUEBLE.
4. Dicho Documento es indispensable para poder llevar a cabo la RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ya que al acudir ante las Autoridades Policivas y solicitar el acompañamiento de estas últimas; nos manifiestan que se debe contar con ORDEN JUDICIAL para contar con dicho acompañamiento.
5. Respecto a los dineros provenientes del inmueble y que corresponden al canon de arrendamiento; Soluciones Legales Inteligentes S.A.S evalúa la posibilidad de iniciar un **PROCESO EJECUTIVO** que permita el cobro de dichos dineros. De las decisiones que se tomen al respecto, se le notificará en su momento.
6. Así mismo, una vez tengamos bajo nuestra administración el bien inmueble, procederemos conforme al cargo y le avisaremos a su Despacho las novedades a que hubiesen lugar.

No siendo más el motivo de la presente, agradezco a su despacho la atención prestada

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
C.C. 1.023.899.828 de Bogotá, D.C.
Representante Legal
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
NIT. 900.709.757-6

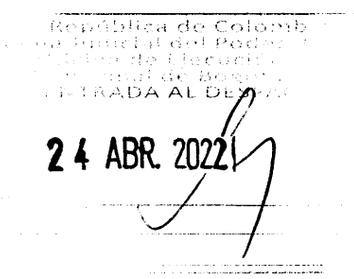
24 ABR. 2022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900766804

Tipo de Documento

NIT

Nombres

INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

05/09/2014

Dirección Oficina

TV 7 C N. 30D - 16

Ciudad Oficina

SOACHA

976

Teléfono 1

3123626281

Celular

3132940994

Correo Electrónico

INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	O
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	ALPUJARRA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	ALVARADO	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	AMBALEMA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	ANZOATEGUI	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	ARMERO	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	ATACO	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	CAJAMARCA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	CHAPARRAL	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	CARMEN DE APICALA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	CASABIANCA	Activo	

1 - 10 de 46 registros anterior 1 2 3 4 5 s

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 **071 2016 00515** 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiera a Soluciones Legales Inteligentes S.A.S., para que allegue certificado de existencia y representación legal con el fin de constatar la calidad que dice ostentar la señora Yury Marcela Mogollón Penagos.

De otro lado, de la revisión del expediente se observa que se decretó el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias n.° 50C-1612772 (apto. 202) y 50C-1612866 (garaje 48), realizándose las diligencias de secuestro los días 23 de mayo de 2018 mediante despacho comisorio 0188 y el 29 de abril de 2019 mediante despacho comisorio respectivamente, siendo secuestre para el primero de ellos Inmobiliaria Jurídica Ra S.A.S. y para el segundo bien la auxiliar de la Justicia Soluciones Legales Inteligentes S.A.S.

Así las cosas, comoquiera que Inmobiliaria Jurídica Ra S.A.S., continúa activo en la lista de auxiliares de la justicia como se avizora a folio 326, se le requiere para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, (arts. 49, 50 y 500 del C.G.P). Por la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá notifíquesele por el medio más expedito y dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Comoquiera que se encuentra acreditado el trámite dado al oficio OOECM-0322PR-4730 (fl. 319), requiérase al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en autos del 13 de diciembre de 2021 y 11 de marzo de 2022) y comunicado mediante el oficio en cita.

A la comunicación acompáñese copia del oficio señalado. **Ofíciese.** Por la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

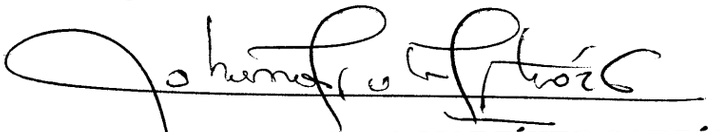

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de 2022
Por anotación en estado n. º 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

328

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 15 #10-61.

OFICIO No. OOECM-0522PSR-8993
Bogotá D. C., 11 de mayo de 2022

Señor:
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-071-2016-00515-00 iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41360477 Contra GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C. 51.660.201 y RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE a fin de que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva exponer a este despacho las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los autos del 13 de diciembre de 2021 y 11 de marzo de 2022. So pena de imponer las sanciones de ley.

Se anexa copia del oficio No. OOECM-0322PR-4730 de folio 319.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Pilar Sierra

329

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 15 #10-61.

OFICIO No. OOECM-0522PSR-8993
Bogotá D. C., 11 de mayo de 2022

Señor:
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-071-2016-00515-00 iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41360477 Contra GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C. 51.660.201 y RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE a fin de que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva exponer a este despacho las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los autos del 13 de diciembre de 2021 y 11 de marzo de 2022. So pena de imponer las sanciones de ley.

Se anexa copia del oficio No. OOECM-0322PR-4730 de folio 319.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Pilar Sierra

350

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 22 de junio de 2022 10:16 a. m.
Para: 'CCEQUIDADJURIDICA@GMAIL.COM'
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522PSR-8993
Datos adjuntos: 8993-equidadjuridica.pdf

Importancia: Alta

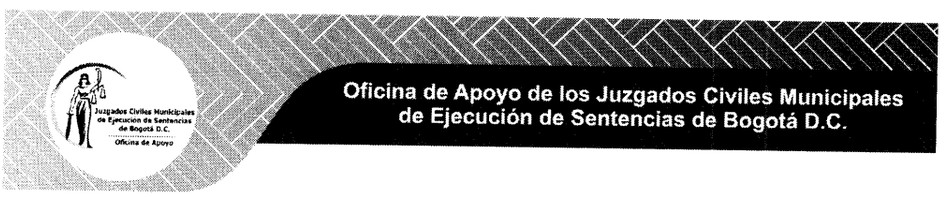

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0522PSR-8993, dentro del Proceso No. **71-2016-515** que cursa en el Juzgado **12** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: CCEQUIDADJURIDICA@GMAIL.COM
Enviado el: miércoles, 22 de junio de 2022 10:16 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO OOECM-0522PSR-8993

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

CCEQUIDADJURIDICA@GMAIL.COM (CCEQUIDADJURIDICA@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522PSR-8993

REMITE OFICIO OOECM-0522PS...

331

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 #10 - 61

TELEGRAMA No. TOECM-0522PSR-278

Señor (a)
INMOBILIARIA JURÍDICA R.A. S.A.S.
DIAGONAL 73 A BIS No.82 F 17 SUR
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-071-2016-00515-00 INICIADO POR CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41360477 CONTRA GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C. 51.660.201 Y RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 (ORIGEN JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Pilar Sierra

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 #10 – 61

TELEGRAMA No. TOECM-0522PSR-278

Señor (a)
INMOBILIARIA JURÍDICA R.A. S.A.S.
DIAGONAL 73 A BIS No.82 F 17 SUR
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-071-2016-00515-00 INICIADO POR CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41360477 CONTRA GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C. 51.660.201 Y RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 (ORIGEN JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Pilar Sierra

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Republica de Colombia

332

Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

900766804

Tipo de Documento

NIT

Nombres

INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

05/09/14

Dirección Oficina

TV 7 C N. 30D - 16

Ciudad Oficina

SOACHA

Teléfono 1

3123626281

Celular

3132940994

Correo Electrónico

INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	ALPUJARRA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	ALVARADO	Activo	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	AMBALEMA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	ANZOATEGUI	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	ARMERO	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	ATACO	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	CAJAMARCA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	CHAPARRAL	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	CARMEN DE APICALA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	CASABIANCA	Activo	

1 - 10 de 46 registros anterior 1 2 3 4 5 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	ALPUJARRA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	ALVARADO	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	AMBALEMA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	ANZOATEGUI	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	ARMERO	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	ATACO	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	CAJAMARCA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	CHAPARRAL	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	CARMEN DE APICALA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	TOLIMA	CASABIANCA	

1 - 10 de 46 registros anterior 1 2 3 4 5 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/21	31/03/23	Activo
Demás oficios	01/04/14	01/04/19	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

333

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 22 de junio de 2022 10:16 a. m.
Para: INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522PSR-278
Datos adjuntos: 278-inmobiliariajuridica.pdf

Importancia: Alta

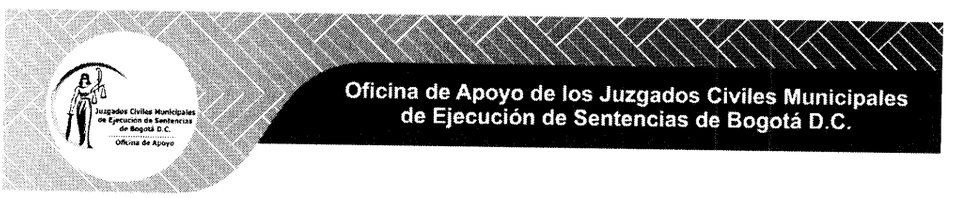

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522PSR-278, dentro del Proceso No. **71-2016-515** que cursa en el Juzgado **12** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM
Enviado el: miércoles, 22 de junio de 2022 10:16 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522PSR-278

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM (INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522PSR-278

REMITE
TELEGRAMA TO...

MEMORIAL

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 22/06/2022 11:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (573 KB)

Re: REMITE OFICIO OOECM-0522PSR-8993;

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Letra I.
5974
23563 11-JUL-22 16:47

23563 11-JUL-22 16:47

OF.EJEC.CIVIL M.PPAL

235

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA
E. S. D.

EL SUSCRITO, OPERADOR DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

REFERENCIA: 11001-40-03-071-2016-00515-00
DEUDOR: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
CEDULA: 80.843.208

CERTIFICA

Que el proceso de negociación de deudas presentado por el señor RICHARD **EDGARDO RAMIREZ SUAREZ., identificado con cédula de ciudadanía número 80.843.208,** se llevó a cabo en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA,** dentro del cual se surtieron las etapas procesales dentro del tramite de insolvencia de persona natural no comerciante que finalizo con **FRACASO DE NEGOCIACION, el día veintiuno** (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

A solicitud del interesado, se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá,

Anexo: **CERTIFICADO DE FRACASO**

Atentamente,

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

MEMORIAL

336

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/06/2022 17:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (573 KB)

Re: REMITE OFICIO OOECM-0522PSR-8993;

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Letra .
5900
OF.EJEC.CIVIL M.PBL

23544 11-JUL-'22 14:45

23544 11-JUL-'22 14:45

337

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA
E. S. D.

EL SUSCRITO, OPERADOR DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

REFERENCIA: 11001-40-03-071-2016-00515-00
DEUDOR: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
CEDULA: 80.843.208

CERTIFICA

Que el proceso de negociación de deudas presentado por el señor RICHARD **EDGARDO RAMIREZ SUAREZ., identificado con cédula de ciudadanía número 80.843.208,** se llevó a cabo en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA,** dentro del cual se surtieron las etapas procesales dentro del tramite de insolvencia de persona natural no comerciante que finalizo con **FRACASO DE NEGOCIACION, el día veintiuno** (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

A solicitud del interesado, se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá,

Anexo: **CERTIFICADO DE FRACASO**

Atentamente,

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

337

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA
E. S. D.

EL SUSCRITO, OPERADOR DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

REFERENCIA: 11001-40-03-071-2016-00515-00
DEUDOR: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
CEDULA: 80.843.208

CERTIFICA

Que el proceso de negociación de deudas presentado por el señor RICHARD **EDGARDO RAMIREZ SUAREZ., identificado con cédula de ciudadanía número 80.843.208,** se llevó a cabo en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA,** dentro del cual se surtieron las etapas procesales dentro del tramite de insolvencia de persona natural no comerciante que finalizo con **FRACASO DE NEGOCIACION, el día veintiuno** (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

A solicitud del interesado, se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá,

Anexo: **CERTIFICADO DE FRACASO**

Atentamente,

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 **071 2016 00515** 00

Obre en auto la respuesta llegada por la operadora de insolvencia del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, con ocasión del requerimiento efectuado en auto del 13 de diciembre de 2021 (fl. 305), y téngase encuenta para los fines procesales a que hay lugar.

No obstante lo anterior, de la respuesta allegada se evidencia que no está suministrando la información que se le solicitó en el proveído en líneas atrás mencionado, esto es, indicar a qué Juzgado le fue asignada la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor Richard Edgardo Ramírez Suárez, lo cual se requiere de manera prioritaria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 534, 559, 561 y 563 del C. G. del P. **Ofíciese de manera inmediata** al referido Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica. Con el remisorio adjúntese copia del oficio 4730 visto a folio 319 de este paginario. Igualmente adviértase que dicha información deberá ser remitida en el **término de 5 días** una vez recibida la comunicación, a la par prevéngasele y hágasele saber que, de no cumplir con lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P., esto es multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De otro lado, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, acredítese el envío del telegrama visto a folio 331.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de 2022
Por anotación en estado n. ° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

339

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61

OFICIO No. OOECM-0922PRS-2026
Bogotá, 28 de septiembre de 2022.

Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
CARRERA 13ª NO. 89-38 OF. 711 EDIFICIO NIPPON CENTER
CEL.: 3107698888
E-MAIL: ccequidadjuridica@gmail.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-071-2016-00515-00** iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41.360.477 **contra** GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C 51.660.201 Y RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLO NUEVAMENTE, a fin de que se sirva indicar a qué Juzgado le fue asignada la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor Richard Edgardo Ramírez Suárez, lo cual se requiere de **manera prioritaria** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 534, 559, 561 y 563 del C. G. del P. Se advierte que, dicha información deberá ser remitida en el **término de 5 días** una vez recibida la comunicación, se le hace saber que, de no cumplir con lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P., esto es multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se adjunta copia del folio 319 y 338 del Cuaderno principal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Paola Robayo

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

340

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 11 de octubre de 2022 8:[illegible] a. m.
Para: ccequidadjuridica@gmail.com
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0922PRS-2026
Datos adjuntos: 2026-conciliacionequidadjuria.pdf

Importancia: Alta

Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

-FAVR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al correo radicacionj12ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co **REVISAR AQUI**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. **OOECM-0922PRS-2026**, dentro del Proceso No. **71-2016-515** que cursa en el Juzgado **12** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**. (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Andrés F. López
Citador Grado 3
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá
notO3ofejecmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-1

- **Si su solicitud se envía a un canal de comuicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.**
- **En virtud de la Ley de desconexión labora(Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.**

Las **contstaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al correo radicacionj12ejecnbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **REVISAR AQUI**

REVISAR AQUI

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda,audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: ccequidadjuridica@gmail.com
Enviado el: martes, 11 de octubre de 2022 8:17 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO OOECM-0922PRS-2026

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ccequidadjuridica@gmail.com (ccequidadjuridica@gmail.com)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0922PRS-2026

REMITE OFICIO OOECM-0922PR...

341

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-071-2016-0515-00 iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL contra RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 71 Civil Municipal)

En cumplimiento al auto de fecha 2 de septiembre de 2022 se constata que el telegrama N° T-OECM-0522PSR-278 dirigido a la entidad INMOBILIARIA JURIDICA R.A S.AS en la dirección Calle 73ª BIS N°-82 F 17 SUR; se precede a verificar el expediente en donde se evidencia que el telegrama en mención se remitió al correo electrónico inmobiliariajuridicara@gmail.com el día 22 de junio de 2022 (visto a fl. 333) y al respaldo del mismo se encuentra el **acuso de recibido** indicando que se completó la entrega a los destinatarios.

Así mismo, se informa que a folio 332 se anexo el soporte de la consulta realizada en la página de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura-lista auxiliares de justicia que nos permitió remitir la referida comunicación al correo de la entidad respectiva.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 22 de junio de 2022 10:16 a. m.
Para: INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522PSR-278
Datos adjuntos: 278-inmobiliariajuridica.pdf

Importancia: Alta

Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522PSR-278, dentro del Proceso No. **71-2016-515** que curse en el Juzgado **12** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.** (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM
Enviado el: miércoles, 22 de junio de 2022 10:16 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522PSR-278

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM (INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522PSR-278

REMITE TELEGRAMA TO...

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

342

SOLICITUD CORRER TRASLADO AVALUYO proceso No. 2016-00515 (71)

JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>
Lun 19/09/2022 9:27
Para: Radicación Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE CLARA LUZ RESTREPO contra RICHARD EDGARDO RAMIREZ Y OTRA
No. 2016-00515 origen: 71 C.M,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, apoderado de la parte actora en el proceso referenciado, me permito solicitar se dé tramite al avaluo de l inmueble de propiedad de la parte demandadda enviado al correo electrónico: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co el dia 13 de Junio de 2022, sin que a la fecha se haya dado el tramite correspondiente.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47712 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PPAL
Consecutivo 06
Folio — 2022

26424 21-OCT-'22 12:01

26424 21-OCT-'22 12:32

Fwd: Allego de avaluó comercial y catastral 201600515

JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>
Lun 13/06/2022 9:37
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)
avaluo bogota_20160051500.pdf;

---------- Forwarded message ---------
De: **HIPOTECAS 2 CHICO** <hipotecas2@inmobiliariachico.com>
Date: vie, 10 jun 2022 a las 17:06
Subject: Allego de avaluó comercial y catastral 201600515
To: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

enviar al correo: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
---

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
DEMANDADOS: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
RADICADO: 11001400307120160051500

ASUNTO: Allegó de avalúo comercial y catastral

Adjunto lo enunciado en el asunto

Cordialmente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá D.C.
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

27638 22-NOV-'22 9:21
27638 22-NOV-'22 9:21
JUZ.EJEC.CIVIL M.BTA

344

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL
DEMANDADOS: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
RADICADO: 11001400307120160051500

ASUNTO: Allego de avaluó comercial y catastral

ORLANDO CASTAÑEDA OSPINA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente me permito aportar avaluó comercial realizado al inmueble sobre el cual pesa la garantía hipotecaria.

Así mismo, se adjunta el certificado catastral del mismo inmueble.

No siendo otro el motivo de la presente.

Cordialmente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá D.C.
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ESTIMATIVO Y/O CONCEPTO DE VALOR

APARTAMENTO

KR 85L No 63B-41 APTO 202 INT 4 / GARAJE 48
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA LUZ
BARRIO CATASTRAL LOS ALAMOS

BOGOTA MAYO 15 DE 2022

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

CONTENIDO

1 - METODOLOGIA

2 - MEMORIA DESCRIPTIVA

3 - ASPECTO JURIDICO

4 - LINDEROS

5 - DETALLES DE LA CONSTRUCCION

6 - DEPENDENCIAS

6.1- REGLAMENTACION URBANISTICA

7 - AREAS

8 - OTROS ASPECTOS

9 - MEMORIA DE CÁLCULO

10 - CONSIDERACIONES FINALES

11 - CONCEPTO DE VALOR

12 - FOTOGRAFIAS

13 - CARTA JUZGADO

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

1. METODOLOGIA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en referencia, se visitó formalmente con el propósito de realizar el correspondiente análisis en el sector donde se localiza y dentro de este proceso se tuvieron presentes los siguientes aspectos:

a) FACTORES DE CARACTER GENERAL:

Se identificaron todos los factores, tanto del inmueble como del sector, que permiten determinar los procesos de valorización o desvalorización y que inciden sobre el inmueble en estudio.

b) FACTORES DE CARACTER ESPECÍFICO:

Permiten conocer y analizar los aspectos específicos de la edificación relacionados con la estructura, los materiales, los acabados, la disponibilidad de servicios, el estado de conservación y otros aspectos inherentes a la construcción así como las áreas más significativas.

c) FACTORES DE CARACTER PROFESIONAL:

El estudio se compone de evaluaciones de tipo objetivo y medible además de subjetivos del avaluador basados en la experiencia, en el conocimiento del mercado y en las diferentes perspectivas de la zona, los cuales son de vital importancia en la calificación y descripción de detalles.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

SOLICITANTE	: CLARA LUZ RESTREPO DE VERNAL.
PROPIETARIO	: RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ
CEDULA CIUDADANIA	: 80.843.208.
TELEFONO	: ND
DIRECCION	: KR 85L No 63B-41 APTO 202 INT 4 / GARAJE 48
BARRIO	: LOS ALAMOS
DEPARTAMENTO	: CUNDINAMARCA
CLASE DE INMUEBLE	: SE TRATA DE UN APARTAMENTO
USO ACTUAL	: ÁREA – RESIDENCIAL URBANA.

3. ASPECTO JURIDICO

Escritura pública No 293 de 23/02/2015 de la Notaria 8 de Bogotá

APARTAMENTO 202 INT 4

Matrícula Inmobiliaria	:	Apartamento 50C-1612772
Matricula Inmobiliaria		Garaje 48 50C-1612866
Cédulas Catastrales	:	00562669060040200 2 / GJ 48 : 00562669060010104 8

4. LINDEROS

Según reglamento de Propiedad Horizontal escritura pública No 3251 de 12/10/2004 de la Notaria 8 de Bogotá.

5. DETALLES DE LA CONSTRUCCION

Se trata de un apartamento con sus dependencias de uso residencial - Urbano en El Barrio Los Álamos de estrato tres (3).

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

Vetustez	: 16 años aproximadamente
Estado de Conservación	: En buen estado según fotografías suministradas por el cliente
Estructura	: Mampostería estructural
Acabados	: Puertas interiores en madera, ventanearía en Lámina C.R., paredes en estuco y pintura, pisos en cerámica y alfombra, baños con enchapados, cocina integral con mesón en acero, cubierta en placa concreto.
Servicios Públicos	: El inmueble cuenta con los servicios instalados de Acueducto, Alcantarillado cuenta con Energía Eléctrica, Línea Telefónica, Vías de acceso y sardinales pavimentadas en buen estado.

6. DEPENDENCIAS

Las dependencias: Sala comedor, cocina, zona ropas, 2 baños, 3 alcobas, cuenta con garaje de uso privado No 48.

6.1. REGLAMENTACION URBANISTICA DEL INMUEBLE

NORMAS GENERALES

ACUERDOS Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

El presente informe cumple con las Norma Legales del Decreto 1420/98 y las Metodologías descritas en la Resolución No 620 del IGAC. En el desarrollo del Trabajo se Utilizaron los Siguientes Métodos para determinar los Valores Reportados.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

7. AREAS

CONSTRUCCION : Medidas según documentos suministrados

Área: 58.85 metros

8. OTROS ASPECTOS

LOCALIZACION PREDIO:

El inmueble se localiza entre la Kr 85, Calle 63, en el sector del Barrio Los Álamos de estrato Residencial,

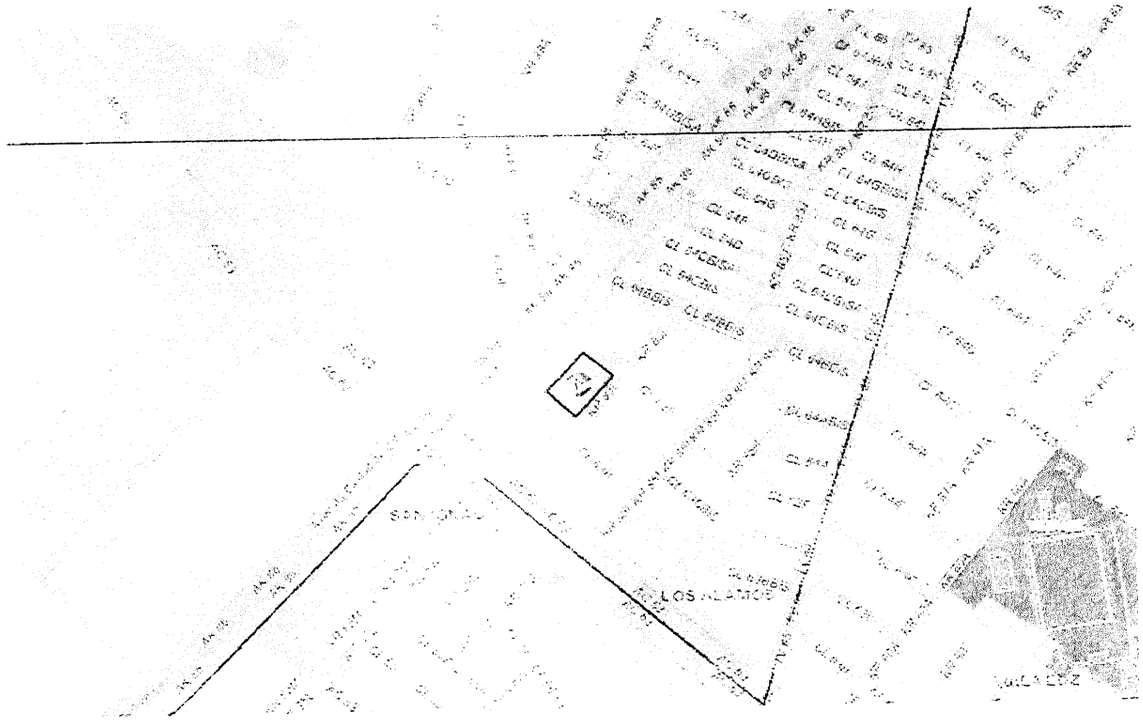

Vías : Las vías de Acceso están en buen estado y las Principales vías de acceso al sector son: Calle 63, Carrera 86 donde se ubica el inmueble.

Transporte : El servicio de transporte público al sector es atendido por buses, busetas, colectivos, alimentadores del Sitp, Transmilenio.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

Comercialización : Por su entorno y características del sector se considera técnicamente moderada.

Oferta y Demanda : Analizado del sector se pudo establecer que la oferta y la demanda son moderadas.

9. MEMORIA DE CÁLCULO:

HOMOGENIZACION VENTA DE INMUEBLES SIMILARES

Fuente / Teléfono	Valor Total	Tamaño Mº.	Vr. Mº.	Fuente	Factor Fuente	Tamaño	edad y estado de conservación	Factor Ubicación	Resultados	Observaciones
3214322632	$ 335.000.000	113,00	$ 2.964.601,77	oferta	0,98	1,00	1,00	0,95	$ 2.760.044	Mismo sector
3135238978	$ 345.000.000	114,00	$ 3.026.315,79	oferta	0,98	1,00	0,95	0,95	$ 2.676.625	Mismo sector
3187350179	$ 198.000.000	62,00	$ 3.193.548,39	oferta	0,98	1,00	0,95	0,95	$ 2.824.534	Mismo sector

Promedio	$ 3.061.488,65
Desv.Standar	118.457
Variación	3,87%

Promedio	$ 2.753.734,37
Desv.Standar	74.156
Coef. De Variación	2,69%

VALOR ADOPTADO POR Mº.		$ 2.753.734,37
LIMITE SUPERIOR		$ 2.827.890,42
LIMITE INFERIOR		$ 2.679.578,33
VALOR ADOPTADO POR Mº.		$ 2.830.000,00

METODO DE COMPARACION O DE MERCADO:

Es la técnica valuadora que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del Avaluó, Tales ofertas o transacciones han sido Clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor Comercial.

Plan de Ordenamiento territorial P:O:T:

Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá D.C., compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004 el cual fue modificado excepcionalmente mediante el Decreto Distrital 364 del 26 de Agosto de 2013.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

10. OTRAS CONSIDERACIONES

- El inmueble se encuentra en buen estado de conservación según fotografías suministradas por el cliente, en pisos, cocina. Baños. cuenta con garaje de uso privado No 48.
- Este inmueble se ubica muy cerca al sector comercial, centros de asistencia hospital, Iglesia, colegios.
- Inmueble ubicado en sector residencial cerca de la vía principal Calle 53.
- De estrato tres (3)
- Uso residencial
- Con acabados en buen estado.
- De ubicación en el segundo piso del edificio.
- Cuenta con buenas vías de acceso en buen estado
- Edificio de cinco pisos.
- Con todos los servicios públicos básicos
- Con cubierta en placa.
- Cuenta con garajes de uso privado 48.

Para que se pueda considerar fiable un avalúo comercial, se deben citar las fuentes consultadas, para poder ser verificables y poder tener un valor real o justiprecio del sector.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

11. CERTIFICACIÓN DEL VALOR

IDENTIFICACIÓN	ÁREA M2	VALOR M2	VALOR PARCIAL
AREA DE CONSTRUCCION	58,85	$ 2.830.000,00	$ 166.545.500,00
GARAJE No 48	16,27	$ 1.250.000,00	$ 20.337.500,00
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE			$ 186.883.000,00
SON:	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON 00 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE		

ESTE INMUEBLE LA COTA PARTE ES DEL 50% PARA EL APARTAMENTO UBICADO EN LA KR 85L No 63B-41 APTO 202 INT 4 A NOMBRE DEL A SEÑORA CLARA LUZ RESTREPO DE VERNAL SON OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL $ 83.272.750

ESTE INMUEBLE LA COTA PARTE ES DEL 50% PARA EL GARAJE PRIVADO No 48 UBICADO EN LA KR 85L No 63B-41A NOMBRE DEL A SEÑORA CLARA LUZ RESTREPO DE VERNAL SON DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS $ 10.168.750.

Por medio del presente certifico que:

No tengo interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.
No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este estimativo y/o concepto de valor de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

Basado en la información que contiene este reporte y mi experiencia en el campo de los avalúos, es mi opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de Mayo del 2022 es como está estipulada según tabla de avalúos numeral 11 en conjunto suman un valor de para

HENRY GARZON TOVAR
Valuador actuante
RAA-AVAL 79.133.215.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

12. REGISTRO FOTOGRAFICO

FACHADA CONJUNTO

VIA DE ACCESO

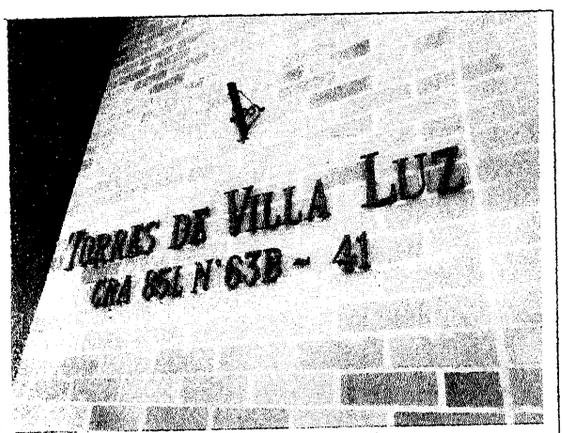

NOMENCLATURA

SALA COMEDOR

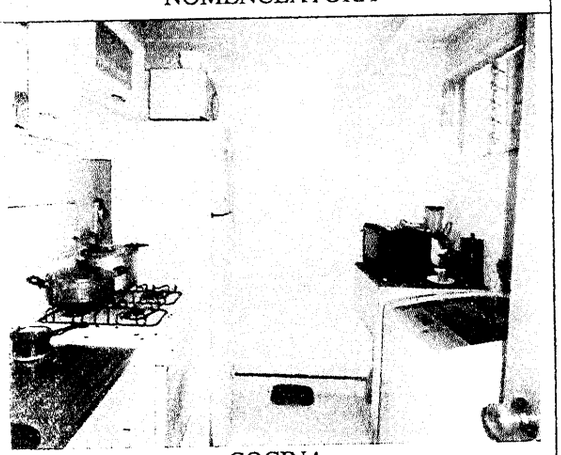

COCINA

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

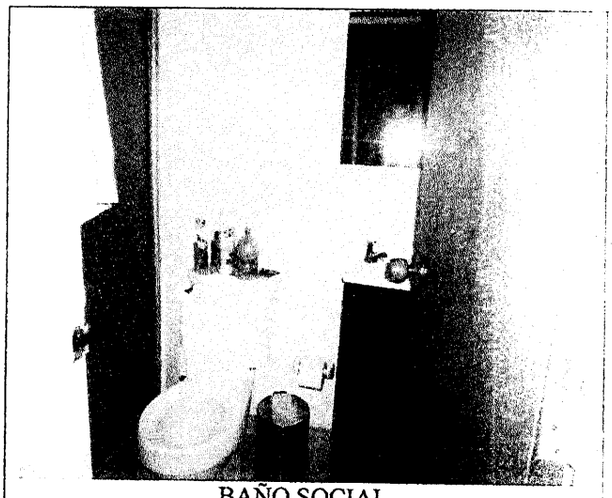

BAÑO SOCIAL

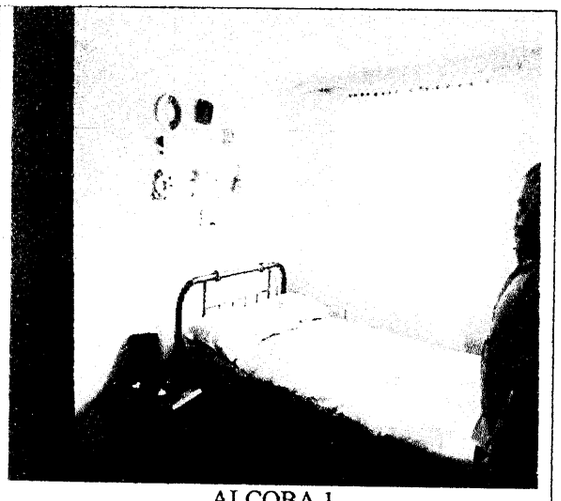

ALCOBA 1

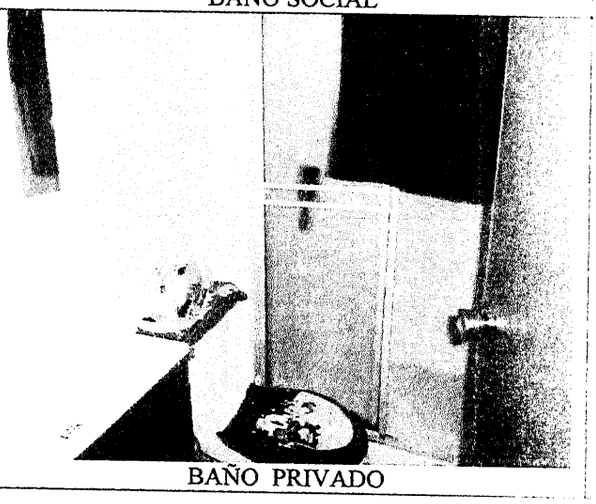

BAÑO PRIVADO

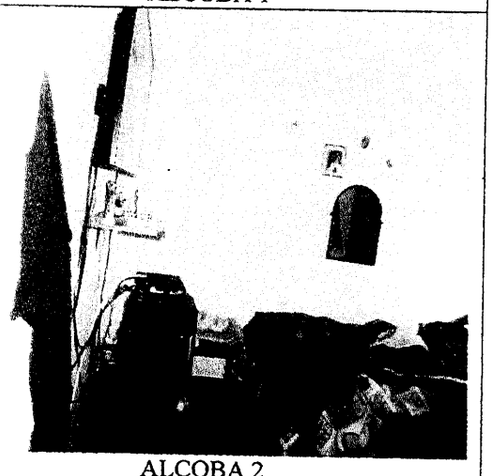

ALCOBA 2

GARAJE PRIVADO No 48

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

A QUIEN CORRESPONDA

HENRY GARZON TOVAR, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.133.215 de Bogotá, Técnico Laboral en Avalúos de la Universidad Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. con REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215, en mi condición de AVALUADOR DE INMUEBLES URBANOS,RURALES, me permito presentar la complementación del avalúo del inmueble apartamento 202 Int 4 y Garaje privado No 48 del Conjunto Residencial Torres de Villa Luz ubicado en la Kr 85L No 63B-41 en la ciudad de Bogotá, contenido en el cuadro correspondiente adjunto a la presente, el cual se expide a solicitud de la interesada CLARA LUZ RESTREPO DE VERNAL identificada con cedula de ciudadanía No 41.360.477 de Bogotá, con destino ante los juzgados civiles del circuito de Bogotá D.C,

Así mismo manifiesto bajo juramento y aclaro lo siguiente:

Que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional

No tengo interés presente ni futuro en la propiedad avaluada.

Es primera vez que la señora CLARA LUZ RESTREPO DE VERNAL me contrata para la presentación de un concepto de valor con fines informativos de despacho judicial.

No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avaluó de las partes involucradas y que mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que he recibido.

Que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por las mismas partes o por el mismo apoderado de las partes.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

Que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.
Que no he realizado publicaciones en materia de peritazgos en los últimos 10 años.

Métodos utilizados: El presente informe cumple con las Norma Legales del Decreto 1420/98 y las Metodologías descritas en la Resolución No 620 del IGAC. En el desarrollo del trabajo se utilizaron los siguientes Métodos para determinar los Valores Reportados,

Siempre se utilizan los mismos métodos e investigaciones en asuntos de similar naturaleza, en el ejercicio regular de mi profesión.

Finalmente, el dictamen se elaboró con base en la información suministrada por el interesado como el Certificado de libertad y la copia del impuesto predial unificado del año 2022, escritura pública que se anexan a la presente.

Matrícula Inmobiliaria	Apartamento: 50C-1612772 Garaje 48: 50C-1612866
Cedula catastral	Apartamento: 00562669060040200 2 Garaje 48 00562669060010104 8
Certificado catastral	De fecha 02/08/2021 radicación No 788503

Se realizó la inspección del predio ubicado en la apartamento 202 Int 4 y Garaje privado No 48 del Conjunto Residencial Torres de Villa Luz ubicado en la Kr 85L No 63B-41 según pública No 293 de 23/02/2015 de la Notaria 8 de Bogotá

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

METODO DE COMPARACION O DE MERCADO

Es la técnica valuadora que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del Avaluó, Tales ofertas o transacciones han sido Clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor Comercial.

NOTA: ESTE METODO SE UTILIZA POR LA VETUSTEZ DEL PREDIO A TASAR.

METODOLOGÍA:

CALCULO DE CONSTRUCCIONES

Método de Reposición como nuevo:

Este método de avalúo busca establecer el valor comercial de un inmueble, partir de calcular cuánto cuesta, hoy, producir una construcción equiparable en términos funcionales, número de oficinas, de baños, y demás elementos que la conformen, con los materiales y técnicas usuales en el momento de hacer el avalúo y no necesariamente con las características que tenga el bien, por cuanto en muchas oportunidades en su fabricación se emplearon materiales y técnicas no disponibles en el momento

Lógicamente que si el bien, por ejemplo, se trata de una casa con muros de carga, en ladrillo, cubierta en asbesto cemento, con muros interiores con pañete, pisos en baldosa de cemento, cocina y baños en los cuales

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

Se emplearon materiales disponibles en el mercado, el cálculo deberá referirse a los mismos elementos pero tomando como precio los que tengan dichos materiales en el momento de hacer el avalúo (precios de hoy). Para obtener un valor real del inmueble (m2) se tiene en cuenta el estado de conservación y se utilizará las Normas de tasación Urbana de FITTO Y CORVINI, Como el inmueble objeto de avalúo ya ha sido Utilizado durante un período de tiempo es necesario descontarle este tiempo, aplicando un método de depreciación.
Calificaciones:

- 1 NUEVO SIN REPARACIONES.
- 2 ESTADO BUENO DE CONSERVACIÓN, REQUIERE ALGUNAS REPARACIONES DE POCA IMPORTANCIA.
- 3 REQUIERE REPARACIONES SENCILLAS.
- 4 NECESITA REPARACIONES IMPORTANTES.
- 5 SIN VALOR.METODO DE REPOSICION COMO NUEVO
- Que no he realizado publicaciones en materia de peritazgos en los últimos 10 años.
- **Información académica:**

Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A
Técnico Laboral en Avalúos, mi profesión de oficio de técnico laboral en Avalúos en la actualidad.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

352

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES

U.D.C.A

LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.C.A

CERTIFICA que

Garzón Tovar Henry

C.C. 79133215

cursó y aprobó el programa:

Técnico Laboral en Avalúos

Aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., según resolución No. [illegible] de [illegible] de 2016

En constancia de lo anterior se expide en

Bogotá D.C., el 09 de mayo de 2018

GERMÁN ANZOLA MONTERO
Rector U.D.C.A

LORENA ALBORNOZ RODRÍGUEZ
Secretaria Académica

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

EXPERIENCIA LABORAL:

- Inmobiliaria Inversiones Chico, laborando avalúos para Juzgados y varios procesos se anexa certificación.
- Abogados Asociados se anexa certificación.

DERECHO:
El presente dictamen pericial, avalúo, se rinde de conformidad con lo dispuesto por los artículos 226 y 406 inciso tercero del Código General del Proceso,

ANEXOS

- CUADRO DE CONCEPTO DE VALOR
- REGISTRO FOTOGRAFICO
- MEMORIAS DE CÁLCULO
- METODOS APLICADOS
- COPIA CERTIFICACION REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos pertinentes, recibiré notificaciones en la Carrera 87 No 17-35 Apto 501 Int 4 Torres de Capellanía.

Tel Móvil: 311 2275819
Email: henryg_17@hotmail.com

Cordialmente,

HENRY GARZON TOVAR
C.C No. 79.133.215 de Bogotá
Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL-79133215.

BOGOTA D.C. (24) MAYO del año (2022)
SEÑORES:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

ASUNTO: CERTIFICACION

WILLIAM RAIMUNDO CASTRO AMORTEGUI, abogado en ejercicio, me permito certificar que el señor HENRY GARZON TOVAR, HA realizado TRABAJOS DE PERITO AVALUADOR por encontrarse registrado en el RAA-AVAL 79.133.215 en los siguientes despachos judiciales, así:

1. Juzgado 38 civil del circuito de Bogotá proceso 2020 – 060 Pertenencia de MARIA MERCEDES MUÑOZ V/S PERSONAS INDETERMINADAS

2. Juzgado 22 civil del circuito de Bogotá proceso 2021 – 229 Divisorio de RICARDO CASTELLANOS ROJAS V/S SANDRA MARCELA OVALLE

3. Juzgado 18 civil del circuito de Bogotá proceso 2020 – 436 Pertenencia de JESUS ALFONSO GARCIA V/S PERSONAS INDETERMINADAS

4. Juzgado 30 civil del circuito de Bogotá proceso 2020 – 393 Divisorio de SERGIO PLATA GARCIA V/S RAQUEL IGNACIA PACHECO

5. Juzgado 12 civil del circuito de Bogotá proceso 2020 – 435 Pertenencia de CONSUELO ARIZA V/S PERSONAS INDETERMINADAS

6. Juzgado 18 civil municipal de Bogotá proceso 2021 – 996 Pertenencia de RAFAEL ANDRES CRISTANCHO V/S PERSONAS INDETERMINADAS

7. Juzgado 2 promiscuo de Melgar proceso 2021 – 080 Sucesión del causante JOSE RODRIGO HERNANDEZ ALARCON.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

WILLIAM R. CASTRO AMORTEGUI.
C.C. No 79.329.122. de Bogotá.
CORREO: arquiabog@live.com.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2022

INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA,
NIT. 830.083.581-4

CERTIFICA

Que el señor **HENRY GARZÓN TOVAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.133.215 de la ciudad de Bogotá D.C., quien se desempeña como perito avaluador, con registro RAA-AVAL-79133215, ha realizado peritazgos para la empresa en los siguientes procesos judiciales, así:

1. En el proceso de efectividad de garantía real, con radicado No. 11001310303320150067200, adelantado en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá D.C., con demandante INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA y demandado SIZU S.A.S

2. En el proceso de efectividad de garantía real, con radicado No. 25815408900120200014800, adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima – Cundinamarca, con demandantes VICTOR JULIO VALENCIA RAVE, AMPARO TRUJILLO ESPITIA y demandada ANA MERCEDES DIAZ VILLALOBOS.

3. En el proceso de efectividad de garantía real, con radicado No. 25175400300220200024600, adelantado en el Juzgado 2 Civil Municipal de Chía, con demandante INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA y demandado JAIME BARBOSA ZARATE.

4. En el proceso de efectividad de garantía real, con radicado No. 11001310302220190016300, adelantado en el Juzgado 1 Civil Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá D.C., con demandante JORGE LUIS MEJIA GONZALEZ y demandada LIA ESTELLA PEREZ.

5. En el proceso de efectividad de garantía real, con radicado No. 11001400307120160051500, adelantado en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., con demandante CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL y demandado RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ.

6. En el proceso de efectividad de garantía real, con radicado No. 11001310304420150144300, adelantado en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., con demandante MARIO ALBERTO MARQUEZ SARMIENTO y con demandada MARIA IDALY VELAZCO HERRERA.

7. En el proceso de efectividad de garantía real, con radicado No. 11001310300120110056200, adelantado en el Juzgado 2 Civil Circuito de Ejecución de Bogotá D.C., con demandante FRANCISCO CHAVES BECERRA y con demandado DELIO ALFREDO FERNANDEZ MAECHA.

8. En el proceso de efectividad de garantía real y con acción personal, con radicado No. 11001400300720170161300, adelantado en el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., con demandantes MARINA GARCIA, TIRSO JUVENAL ARDILA LUENGAS y con demandado GUSTAVO ENRIQUE CEFERINO LARA.

9. En el proceso de efectividad de garantía real, con radicado No. 11001400302120090005700, adelantado en el Juzgado 6 Civil Municipal de

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Articulo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data"

Fecha: 02/06/2022

Radicación No.: 414187

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	GRACIELA RAMIREZ SUAREZ	C	51660201	50	N
2	RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ	C	80843208	50	N

Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	293	23/02/2015	BOGOTA D.C.	08	050C01612866

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 85L 63B 41 GJ 48 - Código postal 111071

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005626 69 06 001 01048

Cédula(s) Catastral(es): 005626690600101048

CHIP: AAA0184ZXHK

Número Predial: 11001015610260069000690101004 8

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
6.59	16.27

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$14,384,000	2022
2	$14,181,000	2021
3	$14,091,000	2020
4	$13,933,000	2019
5	$13,536,000	2018
6	$11,092,000	2017
7	$8,369,000	2016
8	$9,283,000	2015
9	$8,497,000	2014
10	$8,139,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: BE921F5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en linea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Catastro Bogotá

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Articulo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data"

Fecha: 02/06/2022

Radicación No.: 414184

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	GRACIELA RAMIREZ SUAREZ	C	51660201	50	N
2	RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ	C	80843208	50	N

Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	293	23/02/2015	BOGOTA D.C.	08	050C01612772

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202 - Código postal 111071

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005626 69 06 004 02002

Cédula(s) Catastral(es) 005626690600402002

CHIP: AAA0184ZUCX

Número Predial 11001015610260069000 6904020002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2) 21.92

Total área de construcción 54.13

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$145,355,000	2022
2	$136,426,000	2021
3	$135,558,000	2020
4	$126,604,000	2019
5	$117,984,000	2018
6	$100,341,000	2017
7	$88,710,000	2016
8	$91,506,000	2015
9	$76,344,000	2014
10	$76,002,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 8E921F5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en linea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Articulo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data"

Fecha: 02/06/2022

Radicación No.: 414184

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	GRACIELA RAMIREZ SUAREZ	C	51660201	50	N
2	RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ	C	80843208	50	N

Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	293	23/02/2015	BOGOTA D.C.	08	050C01612772

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 85L 63B 41 IN 4 AP 202 - Código postal 111071

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005626 69 06 004 02002

Cédula(s) Catastral(es) 005626690600402002

CHIP: AAA0184ZUCX

Número Predial 11001015610260069000690402000 2

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
21.92	54.13

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$145,355,000	2022
2	$136,426,000	2021
3	$135,558,000	2020
4	$126,604,000	2019
5	$117,984,000	2018
6	$100,341,000	2017
7	$88,710,000	2016
8	$91,506,000	2015
9	$76,344,000	2014
10	$76,002,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 8E921F5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Articulo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data"

Fecha: 02/06/2022

Radicación No.: 414187

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	GRACIELA RAMIREZ SUAREZ	C	51660201	50	N
2	RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ	C	80843208	50	N
					Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	293	23/02/2015	BOGOTA D.C.	08	050C01612866

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 85L 63B 41 GJ 48 - Código postal 111071

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005626 69 06 001 01048

Cédula(s) Catastral(es): 005626690600101048

CHIP: AAA0184ZXHK

Número Predial: 11001015610260069000690101 0048

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2): 6.59

Total área de construcción: 16.27

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$14,384,000	2022
2	$14,181,000	2021
3	$14,091,000	2020
4	$13,933,000	2019
5	$13,536,000	2018
6	$11,092,000	2017
7	$8,369,000	2016
8	$9,283,000	2015
9	$8,497,000	2014
10	$8,139,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: BE921F5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en linea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

PIN DE VALIDACIÓN

ae330a94

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Mayo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez

Representante Legal

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Regimen
08 Jun 2018	**Régimen Académico**

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 115 NO. 16 - 15
Teléfono: 311 2275819
Correo Electrónico: henryg_17@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral en Avaluós - UDCA.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HENRY GARZON TOVAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79133215.

El(la) señor(a) HENRY GARZON TOVAR se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HENRY GARZON TOVAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79133215, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79133215.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HENRY GARZON TOVAR se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen
08 Jun 2018	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
08 Jun 2018	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Regimen
08 Jun 2018	**Régimen Académico**

Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., con demandantes AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO, EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE y con demandada MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

10. En el proceso de efectividad de garantía real, con radicado No. 11001310303720190003400, adelantado en el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá D.C., con demandantes CECILIA NIÑO CELY, KATHARINA VOGET, OLGA VILLAVECES ROCHA y con demandada MARIA MAGDALENA CASTRO GUTIERREZ.

11. En le proceso de efectividad de garantía real, con radicado No. 11001310302120110015900, adelantado en el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., con demandantes ARMANDO HERNANDEZ ZARATE, ERNESTO ARDILA FORERO, MARIA TERESA ACERO GONZALEZ y con demandada LUNEY MAGNOLIA CALLEJAS GALEANO.

Lo anterior, para el conocimiento y fines pertinentes a quien pueda interesar.

Atentamente,

JAIME WILLIAM SERNA VILLALBA
Representante Legal de INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA
NIT. 830.083.581-4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine P.1.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 110014003071201600515**00**

Vista la solicitud que antecede, previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al avalúo que menciona (fls.344 a 355), se le advierte que este despacho está pendiente que el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica informe el juzgado al que se le asignó la liquidación patrimonial de persona no comerciante para continuar con el trámite correspondiente.

Así mismo, por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá cúmplase nuevamente lo decidido en el párrafo segundo del auto de 2 de septiembre de 2022 (fl.338). Tramítese y envíese conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. **Cúmplase**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 23 de noviembre de 2022
Por anotación en estado n. ° 203 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitaria,
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61

OFICIO No. OOECM-0323PRS-5805
Bogotá, 6 de marzo de 2023.

Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
CARRERA 13ª NO. 89-38 OF. 711 EDIFICIO NIPPON CENTER
CEL.: 3107698888
E-MAIL: ccequidadjuridica@gmail.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-071-2016-00515-00** iniciado por CLARA LUZ RESTREPO DE BERNAL C.C. 41.360.477 **contra** GRACIELA RAMIREZ SUAREZ C.C 51.660.201 Y RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ C.C. 80.843.208 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2022 y 22 de noviembre de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLO NUEVAMENTE, a fin de que se sirva indicar a qué Juzgado le fue asignada la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor Richard Edgardo Ramírez Suárez, lo cual se requiere de **manera prioritaria** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 534, 559, 561 y 563 del C. G. del P. Se advierte que, dicha información deberá ser remitida en el **término de 5 días** una vez recibida la comunicación, se le hace saber que, de no cumplir con lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P., esto es multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se adjunta copia del folio 319 y 338 del Cuaderno principal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CASTAÑEDA LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Paola Robayo

EMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No 071-2016-00515 JUZG 12 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/03/2023 16:38

Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

POR FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO,

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. OOECM-0323PSR-5805 y anexos, ordenado en auto del 02 de septiembre de 2022 y 22 de noviembre de 2022.

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

La oficina de apoyo para los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias se permite I N F O R M A R:

Que, a partir del 01 de septiembre del año en curso, el correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co será INHABILITADO.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, se le informa que la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal que deberán radicarse en el respectivo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respectivo proceso así:

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico	Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico
Juzgado Primero	radicacionjO1ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Once	Radicacionj11 ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Segundo	radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Doce	radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Tercero	radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Trece	radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Cuarto	radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Catorce	radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Quinto	radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Quince	radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Sexto	radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciséis	radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Séptimo	radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecisiete	radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Octavo	radicacionj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciocho	radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Noveno	radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecinueve	radicacionj19ejecmbta@cendo
Juzgado Décimo	Radicacionj1 Oejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Veinte	radicacionj20ejecmbta@cendoj.ram

Para mayor celeridad en el trámite su petición tenga en cuenta lo siguiente:

- Radique sus peticiones únicamente en los canales antes señalados, sin copia a ningún otro correo.
- Si sus peticiones van dirigidas a diferentes expedientes, deberá enviar su correo de manera independiente uno de otro.
- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- Si su petición va con destino a cuadernos diferentes dentro del proceso, favor formúlelas por separado para llevar un orden en cada uno de ellos y así facilitar su organización en el gestor documental.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Atentamente,

Claudia Lorena Escobar Lopez
Asistente Administrativo
Secretaria ZONA 2-B

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

EMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No 071-2016-00515 JUZG 12 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 16/03/2023 16:38
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

POR FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO,

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. OOECM-0323PSR-5805 y anexos, ordenado en auto del 02 de septiembre de 2022 y 22 de noviembre de 2022.

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

La oficina de apoyo para los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias se permite I N F O R M A R:

Que, a partir del 01 de septiembre del año en curso, el correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co será INHABILITADO.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, se le informa que la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal que deberán radicarse en el respectivo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respectivo proceso así:

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico	Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico
Juzgado Primero	radicacionjO1ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Once	Radicacionj11 ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Segundo	radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Doce	radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Tercero	radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Trece	radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Cuarto	radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Catorce	radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Quinto	radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Quince	radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Sexto	radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciséis	radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Séptimo	radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecisiete	radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Octavo	radicacionj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciocho	radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Noveno	radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecinueve	radicacionj19ejecmbta@cendo
Juzgado Décimo	Radicacionj1 Oejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Veinte	radicacionj20ejecmbta@cendoj.ram

Para mayor celeridad en el trámite su petición tenga en cuenta lo siguiente:

- Radique sus peticiones únicamente en los canales antes señalados, sin copia a ningún otro correo.
- Si sus peticiones van dirigidas a diferentes expedientes, deberá enviar su correo de manera independiente uno de otro.
- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- Si su petición va con destino a cuadernos diferentes dentro del proceso, favor formúlelas por separado para llevar un orden en cada uno de ellos y así facilitar su organización en el gestor documental.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Atentamente,

Claudia Lorena Escobar Lopez
Asistente Administrativo
Secretaria ZONA 2-B

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.